TOMO 162 Montevideo, Sábado 19 de Enero de 1946 Núm. 11781

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se sustituye a un miembro renunciante del Tribunal que deberá entender en las reclamaciones de los funcionarios destituídos por razones políticas.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 11 de enero de 1946.—Número 640|944.

Vista la renuncia presentada por el doctor don Julio Guani, como miembro del Tribunal Extraordinario creado por ley de 14 de setiembre de 1945, que deberá entender en las reclamaciones que los funcionarios de la Administración Pública, nacional, municipal o entes autónomos, que en el período comprendido desde el 1.° de marzo de 1931 hasta la fecha de la promulgación de dicha ley hubieran sido destituídos con violación de las reglas de derecho; y

Atento a las razones invocadas por el renunciante,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la expresada renuncia.

Art. 2.° Desígnase miembro del Tribunal Extraordinario a que se hace referencia precedentemente al doctor Daoiz Cerdeiras.

Art. 3.° Comuníquese, etc. — **AMEZAGA.** — **JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.**

MINISTERIO DE HACIENDA

2

Ley. Se asignan los recursos para atender las asignaciones familiares en la Administración Nacional de Puertos.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer hasta de la cantidad de $ 160.000.00 anuales de los recursos de la Administración Nacional de Puertos, para atender el servicio de asignaciones familiares de su personal.

Estas asignaciones empezarán a regir delde el 1.° de julio del corriente año.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 28 de diciembre de 1945.

ALFEO BRUM, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 11 de enero de 1946.—Número 740|945.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — **AMEZAGA.** — **HECTOR ALVAREZ CIÑA.**

3

Decreto. Se articulan los procedimientos para hacer un movimiento de fondos en la cuenta del impuesto a las ganancias elevadas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 11 de enero de 1946.—Número 674|944.

Atento a que el artículo 77 del decreto de 11 de Julio de 1945, dispone que los reembolsos por pagos indebidos, o en exceso, por impuesto a las ganancias elevadas, se harán efectivos por la Oficina de Recaudación inmediatamente de justificada su procedencia:

Resultando: existen en trámite varios expedientes de devolución por sumas abonadas en exceso;

Considerando: debe proveerse a la Oficina de Recaudación de una suma prudencial para que pueda cumplir con lo preceptuado por el decreto reglamentario de la ley número 10.597,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° El Banco de la República Oriental del Uruguay abrirá una cuenta denominada "Decreto 11 de julio de 1945—Devoluciones", sobre cuyos fondos girarán conjuntamente el Director General, o el Director Adjunto, y el Contador de la Oficina de Recaudación del Impuesto Extraordinario a las Ganancias Elevadas.

Art. 2.° El Banco de la República Oriental del Uruguay transferirá de la cuenta "Tesoro Nacional—Impuesto Extraordinario a las Ganancias Elevadas" a la cuenta a que se refiere el artículo anterior la cantidad de diez mil pesos ($ 10.000.00).

Art. 3.° Quincenalmente el Banco de la República Oriental del Uruguay reintegrará a la cuenta a que se refiere

el artículo 1.° con cargo a "Tesoro Nacional—Impuesto Extraordinario a las Ganancias Elevadas" las sumas que se hayan girado por devoluciones, de manera que los fondos a disposición de la Oficina de Recaudación alcancen a diez mil pesos ($ 10.000.00).

Art. 4.° Comuníquese, etc. — **AMEZAGA.** — HECTOR ALVAREZ CINA.

4

Resolución. Se prorroga al Banco de Londres y América del Sud el plazo para recibir depósitos hasta determinado monto.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 11 de enero de 1946.—Número 785|939.

Vista la gestión del Banco de Londres y América del Sud, solicitando prórroga de la autorización de que disfruta para recibir depósitos hasta un monto equivalente a ocho veces su capital y fondo de reserva;

Resultando: 1.° En el artículo 1.° del decreto de 30 de octubre de 1944, reglamentario de la ley de 18 de setiembre del mismo año, se establece que el Poder Ejecutivo podrá ampliar hasta ocho veces la relación fijada en el inciso 1.° de dicho artículo para los Bancos y Cajas Populares que demuestren una especial liquidez;

2.° Del informe de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas se desprende que la situación de la institución peticionaria era al 8 de octubre de 1945, la siguiente:

Encaje:

Efectivo y Banco de la República	$ 17.765.261.62
Títulos Deuda Pública, valor nominal	" 50.000.00
	$ 17.815.261.62

Depósitos:

Capital y reservas		$ 3.202.192.76
(8 veces)		" x 8
		$ 25.617.542.08
Dep. C|Ctes.	$ 22.432.836.01	
Dep. C. Ahorros y P. Fijo	" 7.288.913.13	" 29.721.749.14
Excedente depósitos recibidos		$ 4.104.207.06

Porcentaje de encaje:

(5 veces el capital en proporción a los depósitos recibidos menos y más 30 días, sobre el total):

16.010.963.80 × 22.432.836.01 ÷ 29.721.749.14 =	12.084.461.24	32 %	$ 3.867.027.60
16.010.963.80 × 7.288.913.13 ÷ 29.721.749.14 =	3.926.502.56	16 %	" 628.240.41
Subtotal			$ 4.495.268.01
(3 veces el capital):			
9.606.578.28 × 22.432.836.01 ÷ 29.721.749.14 =	7.250.676.75	64 %	" 4.640.433.12
9.606.578.28 × 7.288.913.13 ÷ 29.721.749.14 =	2.355.901.53	32 %	" 753.888.49
Excedente Dep. recibidos	4.104.207.06	100 %	" 4.104.207.06
Totales	29.721.749.14		$ 13.993.796.68

RESUMEN

Encaje legal (existencia)	$ 17.815.261.62
Porcentaje legal exigible	" 13.993.796.68
Excedente	$ 3.821.464.94

Considerando: la presente petición se encuentra encuadrada dentro de las disposiciones vigentes, puesto que de los datos transcriptos precedentemente se destaca un excedente sobre la proporción legal exigida de $ 3.821.464.94;

De acuerdo con lo opinado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Prorrogar por el término de un año la autorización de que disfruta el Banco de Londres y América del Sud para recibir depósitos hasta un equivalente a ocho veces su capital y fondo de reserva, debiendo dicha institución dar cumplimiento a lo establecido en el apartado final del artículo 2.° del decreto de 30 de octubre de 1944. Vencido el plazo de esta autorización ella podrá ser renovada, a petición de parte, si se mantiene la misma situación.

Comuníquese, publíquese, expídase testimonio de estas actuaciones si fuere solicitado y archívese. — **AMEZAGA.** —HECTOR ALVAREZ CINA.

5

Resolución. Se autoriza a la Caja Popular de Santa Lucía para recibir depósitos hasta determinado monto

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 11 de enero de 1946.—Número 1814|939.

Vista la gestión iniciada por la Caja Popular de Santa Lucía, solicitando autorización para recibir depósitos hasta un monto equivalente a ocho veces su capial y fondo de reserva;

Resultando: 1.° En el artículo 1.° del decreto de 30 de octubre de 1944, reglamentario de la ley número 10.527, de 18 de setiembre del mismo año, se establece que el Poder Ejecutivo podrá ampliar hasta ocho veces la relación fijada en el inciso 1.° de dicho artículo para los Bancos y Cajas Populares que demuestren una especial liquidez;

2.° Del informe de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas se desprende que la situación de la institución peticionaria era, al 2 de julio de 1945, la siguiente:

Cuentas corrientes y otros depósitos a menos 30 días

Cuentas corrientes		$ 39.901.74
Plazo fijo vencimiento menos 30 días		" 16.000.00
Dividendos		" 1.406.96
		$ 57.308.70
Cajas de ahorros		$ 487.434.24
Plazo fijo:		
Según balancete	$ 87.800.00	
Vencimiento menos 30 días	" 16.000.00	$ 71.800.00
		$ 559.234.24

Respecto a los depósitos recibidos (8 veces el capital y fondos de reserva), existe un excedente de recepción de $ 3.618.94.

Referente a los porcentajes legales de encaje resulta un superávit de $ 5.736.60, según se demuestra a continuación:

Recepción de depósitos

Capital y reservas 8 veces	$ 612.924.00
Total depósitos recibidos	" 616.542.94
Excedente de recepción de depósitos	$ 3.618.94

Porcentajes en encajes:

(5 veces):

383.077.50 X 57.308.70 ÷ 616.542.94 =	$	35.607.70	32 %	$	11.394.46
383.077.50 X 559.234.24 ÷ 616.542.94 =	"	347.469.80	16 %	"	55.595.17
Subtotal				$	66.989.63

(3 veces):

229.846.50 X 57.308.70 ÷ 616.542.94 =	"	21.364.62	64 %	"	13.673.36
229.846.50 X 559.234.24 ÷ 616.542.94 =	"	208.481.88	32 %	"	66.714.20
Excedente depósitos recibidos	"	3.618.94	100 %	"	3.618.94
	$	616.542.94		$	150.996.13

RESUMEN

Porcentaje legal exigible:

40 % sobre $ 66.989.63 en títulos	$ 26.795.85	
60 % sobre $ 66.989.63 en efectivo	" 40.193.78	
El resto en Efec. y B. Rep.	" 84.006.50	$ 150.996.13

Existencia encaje legal:

Efectivo	$ 11.936.88	
Banco República	" 118.000.00	
Deuda Pública 40 %	" 26.795.85	" 156.732.73
Superávit		$ 5.736.60

Considerando: La presente petición se encuentra encuadrada dentro de las disposiciones legales, puesto que de los datos transcriptos precedentemente se destaca un superávit de encaje frente a los depósitos recibidos, de $ 5.736.60;

De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República y lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar a la Caja Popular de Santa Lucía para recibir depósitos por un monto equivalente a ocho veces su capital y fondo de reserva, debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el apartado final del artículo 2.° del decreto de 30 de octubre de 1944.

De acuerdo con el artículo 8.° de la ley número 9.756, esta autorización es válida por un año, pudiendo renovarse, a petición de parte, si se mantiene la misma situación.

Comuníquese, publíquese, expídase testimonio de esta resolución, si fuere solicitado, y archívese. — AMEZAGA. —HECTOR ALVAREZ CINA.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República, el 10 de enero de 1946. (*)

1 al 4—Plenos Poderes conferidos al doctor don Roberto E. Mac Eachen, al doctor Héctor Payssé Reyes, al doctor don Antonio Gustavo Fusco y al señor don Benjamín Fernández y Medina, en calidad de Delegados Plenipotenciarios de la República a la Primera Asamblea General de las Naciones Unidas, que se realizará en Londres (firmados con fecha 7).

5—Carta de Cancillería con que el señor Presidente de la República contesta la que le dirigió el Excmo. señor don Enrique A. Jiménez, Presidente de la República de Panamá, para poner término a la misión que desempeña el señor don Raúl Arango N., en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario (firmada con fecha 9).

6—Promulgación de la Carta de las Naciones Unidas, el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, establecida por la mencionada Carta, y los Acuerdos Provisionales concertados por los Gobiernos participantes en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional, realizada en la Ciudad de San Francisco, California, en junio de 1945 (firmada con fecha 26 de diciembre de 1945).

7—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia en trámite de la extradicción de E. F. M.

8 al 10—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia sobre diligenciamiento de exhortos cursados por la vía diplomática.

11—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia para devolverle, debidamente legalizada, una partida de nacimiento del señor J. C. da S., que remitiera con tal objeto.

12—Decreto por el que se organiza un Departamento Económico-Comercial en la Legación de la República en Francia.

13—Decreto por el que se constituye la Delegación de la República a la Primera Asamblea General de las Naciones Unidas, que se celebrará en Londres (firmado con fecha 5).

14—Decreto por el que se encarga interinamente de la Jefatura de la Sección Contaduría de este Ministerio al Segundo Jefe de la misma, señor Aquiles R. Toso.

15—Decreto de nombramiento del señor Angel López, en calidad de Cónsul honorario de la República en Monte Caseros (República Argentina).

16—Decreto de nombramiento del señor Kurt Fanta Stutz, en calidad de Cónsul honorario de la República en Praga (Checoeslovaquia).

17—Decreto de nombramiento del doctor José Maffezzoni, en calidad de Cónsul honorario de la República en Niza (Francia).

18—Decreto de nombramiento del señor Gilberto A. Fraschetti Rui, en calidad de Cónsul honorario de la República en Florencia (Italia).

19 al 22—Patentes Consulares expedidas a los señores López, Stutz, Maffezzoni y Fraschetti Rui.

23—Decreto de nombramiento de los señores Claro A. Martínez y Angel Rafael Ferrara, en calidad, respectivamente, de Intendente y de Portero de este Ministerio.

24—Decreto por el que se designa al Director de Aeronáutica Civil, don José María Peña, para que vincule a nuestro país con el Organismo Provisional de Aviación Civil con sede en Montreal.

25—Decreto por el que se encomienda al señor Alejandro Hugo Grassi, con motivo de un viaje que va a realizar a Europa, una misión de estudios relacionada con los problemas que ofrecen las actuales perspectivas de emigración europea.

26—Decreto por el que se acuerda al Secretario honorario de la República en Francia, señor don Adolfo Sienra, la suma de $ 100.00 mensuales, con cargo al rubro "Servicios Diversos".

27—Decreto por el que se refuerza, en la cantidad de $ 800.00, el rubro "Gastos Eventuales o Extraordinarios" (firmado con fecha 26 de diciembre de 1945).

28—Decreto por el que se transfiere, a la "Cuenta Patrimonio Intercambio Intelectual Uruguay-Brasil", la suma de $ 25.00, (firmado con fecha 26 de diciembre de 1945).

La Secretaría.

(*) Llegada el 17 de enero.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo celebrado con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura doctor Gustavo Gallinal, con fecha 8 de enero de 1946 (*)

1—Ley por la que se crea en la Sección Laboratorio de Biología Animal "Dr. Miguel C. Rubino" de la Dirección de Ganadería, un servicio especializado para el diagnóstico, estudio, investigación y

(*) Llegada el 17 de enero.

preparación de medios biológicos para la inmunización preventiva, y curativos contra la fiebre aftosa, peste porcina, encefalomielitis de los equinos y demás enfermedades a virus que atacan a las distintas especies animales. (Carpeta número 70|946).

2—Mensaje a la Asamblea General comunicando que el Poder Ejecutivo promulgó con fecha 4 de enero del año en curso la ley referida ut supra. (Carpeta N.o 70|946).

3—Decreto fijando para el año 1946, la cantidad de cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta y ocho animales vacunos, para ser faenados con destino a la producción de tasajo, por los establecimientos y con la distribución que se indica. (Carpeta N.o 13|946).

4—Decreto autorizando a este Ministerio a organizar —anualmente— concursos especiales entre los funcionarios técnicos y administrativos de su dependencia. (Carpeta N.o 61|946).

5—Mensaje a la Asamblea General comunicando que con fecha 27 de diciembre de 1945, el Poder Ejecutivo —por vía de este Ministerio— dictó el decreto por el cual se fijan precios para la comercialización del trigo y se adoptan las providencias complementarias correspondientes. (Carpeta N.o 1535|945).

6—Decreto autorizando la importación de hasta 30.000 madejas de tripa de ternera o de cerdo saladas, de 25 metros cada uno o su equivalente, destinadas a la fabricación de embutidos. (Carpeta N.o 1099|944).

7—Decreto cometiendo al señor Celiar Mena, Administrador de la Bolsa de Trabajo de la Tablada Nacional, la prosecución de las actuaciones sumariales relativas al señor Costa Escalante (hijo). (Carpeta N.o 875|2|943).

8—Resolución cometiendo al doctor Julio V. Martínez Lamas una investigación general de lo actuado por el Servicio de la Fauna Indígena de la Dirección de Agronomía tanto desde el tiempo que tiene su organización actual como de cuando dependía de la Comisión Nacional de la Fauna Indígena. (Carpeta número 1671|945).

9—Decreto determinando el cese de la Comisión de Servicios que desempeñaba el catedrático de Economía Rural y profesor interino del Seminario de Economía de la Facultad de Agronomía, ingeniero agrónomo Francisco Gómez Haedo. (Carpeta N.o 37|944).

10—Resolución declarando que la retención de los haberes del funcionario de la Dirección de Ganadería, señor Exaltación Lagos, dispuesta por el numeral segundo de la resolución de 13 de noviembre próximo pasado, debe entenderse a partir del 1.o de junio del año 1945. (Carpeta N.o 622|941).

11—Resolución autorizando a la firma Tapie y Cía., a importar de la República Argentina —con carácter de excepción— hasta la cantidad de 360 piezas confeccionadas con cueros de yacaré y víbora. (Carpeta N.o 1187|945).

12—Resolución aprobando los estatutos de la "Cooperativa Lanera de Cerro Largo, Argopecuaria Limitada". (Carpeta N.o 1348|944)

13—Decreto designando Inspector de Sarna Temporario al señor Mariano Franca con una asignación mensual de pesos 70.00 y una partida para gastos de movilidad de $ 12.20 mensuales (Carpeta N.o 658|945).

14—Resolución revalidando para el año en curso las designaciones del personal eventual de la Sección Laboratorio de Biología Animal "Dr. Miguel C. Rubino" de la Dirección de Ganadería. (Carpeta N.o 1576|944).

15—Decreto revalidando para el año 1946, la designación del ingeniero agrónomo Jaime Fernández para ocupar el cargo de Encargado Permanente del Servicio de Contralor de Trillas y Estimación de Cosechas, con una asignación mensual de $ 120.00. (Carpeta número 1400|944).

16—Resolución aceptando la renuncia presentada —con fecha 31 de diciembre próximo pasado— por el funcionario de la Dirección de Agronomía señor Wilfredo Pérez Santana. (Carpeta N.o 500|945).

17—Resolución aceptando la renuncia presentada por el señor Conrado F. Ressi con fecha 12 de diciembre de 1945, del cargo de ayudante de la Dirección de Ganadería, Item 11.04, Categoría IV, Grado 3. (Carpeta N.o 34|946).

18—Decreto dejando sin efecto el decreto de fecha 10 de febrero de 1943, que autorizaba al Ministerio de Ganadería y Agricultura a elevar el precio de los combustibles rurales. (Carpeta N.o 43|946).

19—Resolución prorrogando hasta el 24 de enero en curso la licencia por enfermedad de que hace uso el Inspector de Sarna y Garrapata de la Dirección de Ganadería, señor Antonino Iguini. (Carpeta N.o 172|945).

20—Resolución declarando al ayudante de la Dirección de Ganadería señor Conrado F. Ressi, en uso de prórroga de licencia por enfermedad, desde el 13 de setiembre de 1945 hasta el 12 de diciembre del mismo año. (Carpeta N.o 1316|44).

21—Resolución declarando en uso de licencia por enfermedad desde el 1.o de diciembre al 30 del mismo, al Inspector de Sarna Temporario de la Dirección de Ganadería señor Nicomedes González. (Carpeta N.o 1719|945).

22—Resolución declarando en uso de licencia por enfermedad desde el 31 de octubre próximo pasado, hasta el 1.o de enero del año en curso, al Inspector Veterinario de la Dirección de Ganadería, doctor Manuel Castelo. (Carpeta número 1558|945).

23—Resolución declarando en uso de prórroga de licencia por enfermedad desde el 6 de noviembre próximo pasado hasta el 5 de diciembre último, al peón de la Sección Forestal de la Dirección de Agronomía, señor Adolfo Soria. (Carpeta N.o 935|945).

La Secretaría.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social el 15 de enero de 1946.

1—Declarar a la señora Celestina Fraga de Ferreira e hijas, pensionistas, con $ 139.05 anuales. (Carpeta 189|946).

2—Idem a la señora Margarita E. Abella de Ximénez, pensionista, con pesos 1.847.11 anuales. (Carpeta número 3730|945).

3—Idem que el señor Vicente Horacio Lanaro Traverso, jubilado civil, tiene derecho a la reforma de cédula, con pesos 1.997.90 anuales. (Carpeta número 2791|943).

4—Idem a las señoritas Carmen, Tomasa, Adelina y Florentina Márquez Zipitría, pensionistas, con $ 312.88 anuales. (Carpeta 3955|945).

5—Idem que la señora Amanda Gómez de Gómez, pensionista civil, tiene derecho a la reforma de cédula, con pesos 435.73 anuales. (Carpeta 1833|943).

6—Idem que la señora Herminia Mercedes Sobrino de Pereyra, jubilada civil, tiene derecho a la reforma de cédula, con $ 920.00 anuales. (Carpeta número 2574|944).

7—Idem a la señora Carolina Monti de Iribarren e hijas, pensionistas, con con $ 659.30 anuales. (Carpeta número 1325|937).

8—Aceptar el desestimiento formulado por doña Mercedes Ríos Olivera, de continuar en el goce de la pasividad que le fuera acordada por ley graciable de 18 de junio de 1918, correspondiendo sea dada de baja en la lista respectiva. (Carpeta 1173|941).

9—Declarar que la señora Orfilia Latorre de Villamayor, tiene derecho al beneficio de casa-habitación y declarar a la vez que la expresada señora jubilada civil, por superior decreto de 25|1|944 tiene derecho a la reforma de cédula, con $ 1.766.33 anuales. (Carpeta número 4641|943).

10—Idem que la señora Amalia Alonso de Da Silva, jubilada escolar, tiene derecho a la reforma de cédula, con pesos 94.95 mensuales. (Carpeta número 2693|935).

11—Idem que el señor Juan E. Batto, jubilado civil, tiene derecho a la reforma de cédula, con $ 842.10 anuales. (Carpeta 1494|940).

12—Idem que el señor Ignacio Manuel Aquiles Díaz Pacheco, jubilado civil, tiene derecho a la reforma de cédula, con $ 2.436.00 anuales. (Carpeta 4260|943).

13—Idem a la señora Delia Novo de Dubra, jubilada, con $ 704.67 anuales. (Carpeta 2423|939).

14—Idem a la señorita Zulma Juana Cortegoso Oddo, pensionista escolar, con $ 65.00 mensuales. (Carpeta 234|930).

15—Idem a las señoritas José Raimunda y Clotilde Eudoxia Baldriz Martínez, pensionistas escolares, con pesos 14.93 mensuales. (Carpeta 830|926).

16—Declarar a la señora Sara Linares Horne de Gorri, pensionista, con pesos 690.45 anuales. (Carpeta 2640|938).

17—Idem al señor Héctor Martucci Rossi, jubilado, con $ 855.00 anuales. (Carpeta 4121|945).

18—Idem a la señora Margarita Angela Bértola de Eguía, pensionista, con $ 1.560.81 anuales. (Carpeta número 217|946).

19—Idem al señor José Curbelo Benítez, jubilado, con $ 861.33 anuales. (Carpeta 217|946).

20—Idem que el señor Pedro E. Casamayor, retirado policial, tiene derecho a la reforma de cédula, con $ 741.10 anuales. Carpeta 3096|939).

21—Idem al señor Leoncio Muniz Moreira, jubilado, con $ 120.00 anuales. (Carpeta 4115|945).

22—Idem al señor Vicente Tucci Favale, jubilado, con $ 394.60 anuales. (Carpeta 4116|945).

23—Idem al señor Gregorio Rada, jubilado, con $ 842.68 anuales. (Carpeta 4114|945).

24—Idem al señor Idilio Juan Techera Bengochea, jubilado, con $ 340.39 anuales. (Carpeta 4113|945).

25—Idem a la señora María Sama, jubilada, con $ 748.50 anuales. (Carpeta 4112|945).

26—Idem a la señora Angela Savia Beltrami, jubilada, con $ 757.00 anuales. (Carpeta 4107|945).

27—Idem al señor Emilio J. Riestra Paez, jubilado, con $ 2.860.00 anuales. (Carpeta 4108|945).

28—Idem al señor Ramón Romero Villagrán, jubilado, con $ 759.00 anuales. (Carpeta 4110|945).

29—Idem al señor Justiniano Aguerre, jubilado, con $ 533.32, anuales. (Carpeta 4111|945).

30—Idem al señor Pantaleón Rodríguez Silva, jubilado, con $ 497.65 anuales. (Carpeta 4102|945).

31—Idem a la señora Dolores Rey de Alvarez, jubilada, con $ 723.41 anuales. (Carpeta 4106|945).

32—Idem al señor Orestes Fravega Alboco, jubilado, con $ 960.00 anuales. (Carpeta 4105|945).

33—Idem al señor Mendilarzo da Silva Leal, jubilado, con $ 593.67 anuales. (Carpeta 4104|945).

34—Idem al señor Pilar Héctor Redín Pagola, jubilado, con $ 533.12 anuales. (Carpeta 4103|945).

35—Idem a la señorita Sofía Sacarello Castellanos, jubilada, con $ 600.00 anuales. (Carpeta 4098|945).

36—Declarar que el señor Pablo Fernando Almeida de León, tiene derecho a jubilación de carácter temporal, con una asignación de $ 661.44 anuales. (Carpeta 4099|945).

37—Idem al señor Luis Soldi Spotti, jubilado, con $ 617.29 anuales. (Carpeta 4100|945).

38—Idem a la señora Nolfira Godolfina Techera de Plá e hija, pensionistas, con $ 120.00 anuales. (Carpeta número 188|946).

39—Idem a la señorita María Magdalena Manera Cruz y a don Pedro Vicente Manera Cruz, pensionistas, con pesos 564.40 anuales. (Carpeta 192|946).

40—Idem a la señora Sabina Alvarez de Gallego e hijos, pensionistas, con pesos 425.76 anuales. (Carpeta número 191|946).

41—Idem a la señora Eralia H. Alvarez de Paez, pensionista, con $ 120.00 anuales. (Carpeta 193|946).

42—Idem a la señora Celia Roerich de Do Campo, pensionista, con $ 827.17 anuales. (Carpeta 194|946).

43—Idem a la señora Gila Barboza de Guardia, pensionista, con $ 120.00 anuales. (Carpeta 195|946).

44—Idem al señor Generoso Rego López, jubilado, con $ 992.40 anuales. (Carpeta 4101|945).

45—Idem que el señor Ramón Segovia, jubilado civil, tiene derecho a la reforma de cédula, con $ 294.86 anuales. (Carpeta 1962|944).

46—Idem que la señora Amelia M. Barrios Silveira de Barrios, no tiene derecho al aumento de pasividad que solicita. (Carpeta 2147|944).

47—Idem que el menor Carlos María García Berrondo, tiene derecho a ser declarado copartícipe de la pensión otorgada a su madre doña Andrea Berrondo de García, con una nueva asignación de $ 375.78 anuales, en sustitución de la anteriormente acordada la que será liquidada por ese importe hasta el 9|9|943 y desde esa fecha en adelante a razón de $ 284.68 anuales. (Carpeta número 2876|944).

48—Idem a la señorita Natividad Bellino Saavedra, pensionista civil, en calidad de copartícipe de la pensión otorgada a doña Alda Saavedra de Bellini, por superior resolución de 13 de junio de 1941, con derecho a una nueva asignación de $ 180.66 anuales. (Carpeta 1696|941).

49—Idem que el señor Aurelio Rodríguez, tiene derecho al beneficio de casa-habitación, en virtud de haber reunido las condiciones establecidas por el artículo 81 de la ley 9.940. (Carpeta número 2512|945).

50—Idem que la señora María Elida Dentone de Barbieri, jubilada escolar, tiene derecho a la reforma de cédula, con $ 145.00 mensuales. (Carpeta número 2072|936).

51—Idem a la señora Luisa Juana Poggi de Legrand, pensionista, con pesos 431.86 anuales. (Carpeta número 197|946).

52—Idem a la señorita Jacinta Maciel, pensionista, con $ 120.00 anuales. (Carpeta [illegible]).

53—Declarar a la menor Norma Burgues Santasier, pensionista, en calidad de copartícipe de la pensión otorgada por superior resolución de 11 de setiembre de 1945 a la menor María Mercedes Burgues, con derecho a una asignación de $ 358.93 anuales, y declarar a la vez que la expresada menor Norma Burgues Santasier, tiene derecho al pago de la cuota parte pensionaria a partir del 31 de agosto de 1944. (Carpeta número 2742|945).

54—Idem que la señora Gregoria Pérez de Alcaraz, no tiene derecho al traspaso de pensión que solicita. (Carpeta 3608|941).

55—Idem que las señoritas Ramona, Beatriz y Lucía Cedres, y las señoritas Petrona I. y Laura Ibarguren, pensionistas civiles, tienen derecho al acrecimiento de pensión con una nueva asignación de $ 12.00 mensuales a cada una. (Carpeta 1149|938).

56—Idem a la señora Raquel Perichón de Crottogini e hijas, pensionistas, con $ 1.542.60 anuales. (Carpeta número 3480|937).

57—Idem a la señora Zulma Fernández de Castagneto e hija, pensionistas, con $ 811.80 anuales. (Carpeta número 3416|941).

58—Idem que la señora Josefina Fusilario de Gelsi e hijos, pensionistas civiles, tienen derecho a la reforma de cédula, con $ 444.07 anuales. (Carpeta 3788|942).

59—Idem a la señora Elvira Pintos de Galeano e hijo, pensionistas, con pesos 557.32 anuales. (Carpeta número 196|946).

60—Idem al señor Ignacio Román, retirado policial, con $ 320.40 anuales. (Carpeta 203|946).

61—Idem al señor Francisco López Cáceres, retirado policial, con $ 707.13 anuales. (Carpeta 199|946).

62—Idem al señor Martín Medina, retirado policial, con $ 396.58 anuales. (Carpeta 200|946).

63—Idem al señor Gabino Vega Caballero, retirado policial, con $ 694.89 anuales. (Carpeta 201|946).

64—Idem al señor Andrés Cristóbal Villa Dorigo, retirado policial, con pesos 941.22 anuales. (Carpeta número 202|946).

65 y 66—Idem al señor Adoración Florencio Echarte Ortiz, jubilado, con $ 960.00 anuales. (Carpeta número 208|946).

67—Idem al señor Alfredo Correa, jubilado, con $ 133.92 anuales. (Carpeta 209|946).

68—Idem al señor Juan Mora Machado, jubilado, con $ 712.84 anuales. (Carpeta 206|946).

69—Idem al señor José Real Rodríguez, jubilado, con $ 960.00 anuales. (Carpeta 207|946).

70—Idem que el señor Manuel Pereiras López, jubilado civil, tiene derecho a la reforma de cédula, con $ 991.67 anuales. (Carpeta 2252|944).

71—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con una asignación mensual de $ 261.25, al señor Remember P. Caprio. (Carpeta 3442|945).

72—Idem, ídem, ídem de $ 220.00 al señor Vicente Navatta. (Carpeta número 3575|945).

73—Idem, ídem, ídem de $ 79.00 a la señora Amilidia Botta de Cotelo Freire. (Carpeta 1228|945).

74—Idem, ídem, ídem de $ 180.00 al señor Tomás J. Moirano. (Carpeta número 3576|945).

75—Idem, ídem, ídem de $ 190.00 a la señora Orfilia Lopoacher de Machado Rivas. (Carpeta 3612|928).

76—Idem, ídem, ídem de $ 238.60 al señor Andrés Pombo. (Carpeta número 1642|935).

77—Idem, ídem, ídem de $ 272.50 al señor Florentino González Quintero. (Carpeta 3895|939).

78—Idem, ídem, ídem de $ 172.50 al señor Eraldo Lageard. (Carpeta número 1611|939).

79—Idem, ídem, ídem de $ 318.37, al señor Juan Antonio Vicenzo. (Carpeta 2933|945).

80—Idem, ídem, ídem, de $ 167.50, al señor Walberto Pérez. (Carpeta número 0651|933).

81—Idem, ídem, ídem, de $ 422.00 al señor Jorge E. Garmendia. (Carpeta 2598|943).

82—Idem, ídem, ídem de $ 271.25 al señor Rodolfo F. Sayagués. (Carpeta 2046|936).

83—Declarar a la señora Claudia Fernández de Amilivia, jubilada escolar, con $ 123.55 mensuales. (Carpeta número 205|946).

84—Idem al señor Augusto Vázquez, jubilado escolar, con $ 252.61 mensuales. (Carpeta 204|946).

85—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con una asignación mensual de $ 329.21, a la señorita Blanca García Brunel. (Carpeta 1933|937).

86—Idem, ídem, ídem de $ 102.93, al señor Jorge Saxlund. (Carpeta número 3810|945).

87—Idem, ídem, ídem de $ 247.50, al señor Eduardo Jiménez de Aréchaga. (Carpeta 3808|945).

88—Idem, ídem, ídem de $ 128.33, a la señorita María Julia Aldao. (Carpeta 3800|945).

89—Declarar al señor Juan Ocampo Sosa, jubilado, con $ 564.46 anuales. (Carpeta 226|946).

90—Idem al señor Javier Cipriano Arturo Bataille Dubois, jubilado, con pesos 1.080.00 anuales. (Carpeta número 214|946).

91—Idem al señor Joaquín Estrada Sánchez, jubilado, con $ 784.98 anuales. (Carpeta 213|946).

92—Declarar que la señorita Adela Santos, no tiene derecho a jubilación escolar privilegiada (Carpeta N.o 3463|945).

93—Idem al señor Cándido Prestes Machuca, jubilado, con $ 303.91 anuales. (Carpeta N.o 4126|945).

94—Idem que la señora Encarnación del Río de Sayans, jubilada civil, tiene derecho a la reforma de cédula, con pesos 360.87 anuales. (Carpeta número 581|936).

95—Idem al señor Prudencio Lalindre, jubilado, con $ 120.00 anuales. (Carpeta N.o 210|946).

96—Idem que el señor Juan Florentino Guimaraens, retirado policial, tiene derecho a la reforma de cédula, con pesos 1.901.10 anuales. (Carpeta número 2309|938).

97 y 98—Declarar a la señora María Pilar Curado de Tolve, jubilada escolar, con $ 37.33 mensuales.

99—Aprobar los estatutos reformados del "Apostolado Litúrgico", con sede en esta Capital y declarar que dicha entidad continúa con la nueva denominación de "Apostolado Litúrgico del Uruguay. (A. L. D. U.). (Carpeta N.o 3820|939).

100—Cancelar la personería jurídica otorgada al "Centro de Funcionarios de Defensa Nacional" por decretos del Poder Ejecutivo de 5 de mayo de 1934 y 20 de febrero de 1940. (Carpeta número 251|934).

101—Aprobar los estatutos de la "Asociación de Porteros de Casas de Apartamentos", con sede en esta Capital y concederle la personería jurídica que solicita. (Carpeta N.o 4158|945).

102—Aprobar los estatutos de la "Asociación Departamento de Empleados Públicos de Treinta y Tres" (ADEP), con sede en la ciudad de Treinta y Tres, y

concederle la personería jurídica que solicita. (Carpeta N.o 4162|945).

103—Aprobar los estatutos del "Club Atlético Central", con sede en la ciudad de San José, y concederle la personería jurídica que solicita. (Carpeta número 4117|945).

104—Aprobar los estatutos de la "Sociedad el Camoatí", con sede en Dolores, (Departamento de Soriano), y concederle la personería jurídica que solicita. (Carpeta N.o 3226|945).

105—Aprobar los estatutos de la "Asociación Cultural y Social Uruguay", con sede en esta Capital, y concederle la personería jurídica. (Carpeta N.o 4167|945).

106—Aprobar los estatutos del "Club Colón", con sede en la ciudad de San José, y concederle la personería jurídica que solicita. (Carpeta N.o 4118|945).

107—Aprobar los estatutos de la "Congregación Evangélica Luterana de San Pablo", con sede en esta Capital, y concederle la personería jurídica que solicita. (Carpeta N.o 4160|945).

108—Disponer que este Ministerio libre orden de pago a favor del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, por $ 45.00, con destino al pago de arrendamiento que en la respectiva resolución se mencionan. (Carpeta N.o 464|945).

109—Idem, ídem, ídem, $ 3.257.01, con destino al pago de las obligaciones que se detallan en la respectiva resolución. (Carpeta N.o 3492|945).

110—Idem, ídem, ídem, $ 860.83, con destino al pago de las planillas de gastos correspondientes al mes de setiembre de 1945. (Carpeta 464|945).

111—Idem, ídem, ídem, $ 323.83, con destino al pago de los gastos que en la respectivo resolución se detallan. (Carpeta N.o 3652|945).

112—Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. para expropiar el terreno de 2 hectáreas propiedad del señor Eusebio Techera, destinado a asiento de la escuela N.o 57 de Molles de Garzón (Maldonado). (Carpeta N.o 1743|945).

113—Autorizar a esta Secretaría de Estado, para disponer de $ 200.00 a fin de sufragar los gastos que originará al Instituto Cultural Uruguayo-Chileno, la Conferencia que dictará en el mismo, el escritor chileno Pablo de Rokha. (Carpeta N.o 182|945).

114 al 122—Nómbranse para integrar la Comisión Nacional de Bellas Artes, al pintor señor Manuel Carbajal Victorica, y al escultor señor Bernabé Michelena. (Carpeta N.o 1808|943).

123 y 124—Autorizar al Consejo del Niño, para disponer hasta de $ 2.000.00, con destino a sufragar los gastos que se le ocasionarán con motivo de la realización de la campaña profiláctica contra la mortalidad infantil de verano. (Carpeta N.o 1624|944).

125—Disponer que se proceda al archivo de los antecedentes relacionados con el reclamo interpuesto por el Subinspector de 1.a clase, del Cuerpo G. de Vigilancia de Institutos Penales, don Clovis de Brun, con motivo de los ascensos efectuados en dicho Instituto, teniendo en cuenta el resultado del concurso realizado para llenar las vacantes producidas en el año 1937. (Carpeta número 3475|939).

126 y 127—Autorizar a esta Secretaría de Estado, para invertir $ 138.46, en el pago de la prima de la póliza de seguro correspondiente al automóvil oficial N.o 610 a su servicio. (Carpeta número 171|945).

128—Autorizar a la Dirección de la Biblioteca Nacional, para modificar el turno que actualmente cumple, desde las 18 a las 22 horas, estableciendo que el mismo se desarrollará desde las 17 a las 21 horas. (Carpeta N.o 2321|941).

129—Autorizar a la Biblioteca Nacional, para clausurar durante el mes de febrero su sala de lectura, a fin de proceder a la limpieza y desinfección de su caudal bibliográfico. (Carpeta número 117|945).

130—Designar para ser expropiado, los inmuebles ubicados en las calles 25 de Agosto N.o 580 y Piedras N.os 554-558 de este Departamento, de acuerdo a lo dispuesto por la ley de 8 de enero en curso, y declarar urgente la ocupación de los mismos. (Carpeta N.o 4502|943).

131—Acordar a la Sociedad Científica Amigos de la Naturaleza, cinco pasajes de 1.a clase de ida y vuelta a Asunción del Paraguay, como contribución de este Ministerio, a la gira científica que realizará a este país. (Carpeta número 4182|944).

132 y 133—Autorizar a esta Secretaría de Estado, para disponer de $ 60.00, con destino a reintegrar al señor Fedro Maidana, los gastos extraordinarios que se le originaron atendiendo el funcionamiento de los automóviles 610 y 614 en los meses de octubre, noviembre y diciembre próximo pasdos. (Carpeta número 866|939).

134—Disponer que esta Secretaría libre orden de pago a favor del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, por $ 26.00, con destino al pago de las cuentas que en la respectiva resolución se detallan. (Carpeta número 2461|945).

135—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, acompañándole a los fines que estime pertinentes, los antecedentes y resolución relativos a la exoneración del señor Valentín Bolívar Vázquez, del cargo de Valijero reemplazante de la Dirección General de Correos, por el delito de falsificación, peculado y violación de correspondencia. (Carpeta N.o 181|46).

136—Declarar al señor Ismael Rodríguez Ríos, jubilado, con $ 465.46 anuales. (Carpeta N.o 3895|945).

137—Idem a la señora Ema Martínez de Castro, jubilada, con $ 611.56 anuales. (Carpeta N.o 218|946).

138—Idem que la señorita María Rosa Rivas Estévez, jubilada civil, tiene derecho a la reforma de cédula, con pesos 834.50 anuales. (Carpeta N.o 3553|943).

139—Dejar sin efecto la superior resolución de fecha 30|10|945, por la cual se declara jubilado escolar al señor Antonio García Ares. (Carpeta número 3379|45).

140—Declarar a la señora Leonisa Martínez García de Cabara, jubilada, con $ 504.54 anuales. (Carpeta número 211|946).

141—Idem al señor Eduardo de Olea Vales, jubilado, con $ 1.395.00 anuales. (Carpeta N.o 215|943).

142—Idem al señor Hilario P. Burgues Aguirre, jubilado, con $ 573.33 anuales. (Carpeta N.o 216|946).

143—Idem que la señora Orfilia Díaz de Rivero y sus hermanos Alejandra, Beatriz, María, Pedro y Ramón Díaz Brochado, tienen derecho al traspaso de pensión con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta N.o 3391|937).

144—Disponer que este Ministerio libre orden de pago a favor del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, por $ 998.90, con destino al pago de las obras de reparación efectuadas en el local ocupado por la escuela N.o 25 de "La Boyada" del Departamento de San José. (Carpeta N.o 3824|945).

145—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con una asignación mensual de $ 230.00, al señor Harry Muller. (Carpeta N.o 1573|936).

146—Idem, ídem, ídem, de $ 325.19, al señor Agustín Ruano Fournier. (Carpeta N.o 2622|926).

147—Declarar al solo efecto del pago de haberes a sus herederos que el señor Adolfo Galarza Machado, tuvo derecho a jubilación con $ 278.46 anuales, y declarar a la señora Erlinda Ocampo de Galarza, pensionista, con $ 139.23 anuales. (Carpeta N.o 235|946).

148—Idem al solo efecto del pago de haberes a sus herederos que el señor Juan García Pereyra, tuvo derecho a jubilación con $ 334.38 anuales, y declarar a la señora Eusebia Romero de García e hijos, pensionistas, con $ 220.69 anuales. (Carpeta N.o 303|945).

149—Declarar al señor Antonio Lamanna Rosanta, jubilado, con $ 3.484.67 anuales. (Carpeta N.o 275|946).

150—Autorizar un adelanto hasta de $ 30.000.00 de la Cuenta Tesoro Nacional, a favor de la División Fotocinematográfica, con destino a atender la reorganización de sus servicios y dar mayor amplitud a sus actividades artísticas. (Carpeta N.o 134|945).

151—Autorizar a la División fotocinematográfica, para disponer de $ 944.40, con destino a la adquisición de diversos materiales, útiles y pago de cuentas. (Carpeta N.o 134|944).

152—Conceder licencia sin goce de sueldo, durante los meses de enero, febrero y marzo, del corriente año, al Jefe de la Discoteca Nacional del SODRE, señor Francisco Curt Lange, para que pueda dar término a la misión de estudios que está cumpliendo en el Brasil, como funcionario de ese organismo y Director del Instituto Interamericano de Musicología. (Carpeta N.o 783|933).

153—Conceder al funcionario del SODRE, señor José Soler, seis meses de licencia con goce de sueldo, a regir del 1.o del corriente, para que continúe realizando estudios de perfeccionamiento de canto en Buenos Aires. (Carpeta número 2279|945).

154—Nómbrase para ocupar el cargo de Médico Inspector de la División Higiene y Sanidad Escolar del Consejo del Niño, al doctor Héctor Mourigán y para sustituir a aquél en el cargo de Médico Inspector en la misma dependencia al doctor Fernando María Castelú. (Carpeta N.o 155|945).

155—Revalidar por el corriente ejercicio la autorización concedida a esta Secretaría, para utilizar los servicios del señor Jesualdo Sosa, como nexo de unión entre la misma y la Universidad, Consejo de Enseñanza y Universidad del Trabajo, para la mejor solución de los distintos problemas docentes y culturales que se plantean, los cuales serán remunerados con $ 150.00 mensuales. (Carpeta N.o 604|943).

La Secretaría.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 6997 AL 7016

Solicitudes despachadas el día 29 de Diciembre de 1945

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|54804, Fca. Uruguaya de Neumáticos S. A., Estados Unidos de América, A, Caucho regenerado, 3.545.

9|54688, Avelino Acevedo, Estados Unidos de América, B, Material para vulcanizar cubiertas, 472.

9|54806, Mayo S. A., B, Estados Unidos de América, Alambre de cobre esmaltado, 748.

9|54733, Ferrosmalt S. A., B, Estados Unidos de América, Caño de cobre, 1.283.

9|54731, Ferrosmalt S. A., B, Estados Unidos de América, Caños de bronce, 1.586.

9|54796, Wilson Sons y Co. Ltda., A, Estados Unidos de América, Composición asfáltica líquida, 400.

9|54780, Montelanera Ltda., A, Estados Unidos de América, Flejes de hierro, 4.094.

9|54785, Cía. Urug. Cemento Portland, Estados Unidos de América, A, Ladrillos refractarios, 3.495.

9|54684, Elmet S. A., A, Estados Unidos de América, Barras de hierro negro, 433.

9|54651, Masurel y Cía., A, Estados Unidos de América, Flejes de hierro, 5.184.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|54449, Manuel Guelfi y Cía., A, Estados Unidos deb América, Gastos (prod. para fundición).

9|54665, Mayon Ltda. Suc. A. C. Mayon, A, Estados Unidos de América, Jeringas para inyecciones, etc. y gastos, 138.

b 9|54663, Mayon Ltda. Suc. A. C. Mayon, A, Estados Unidos de América, Dientes y muelas artificiales y gastos, 611.

9|54620, M. M. Gardella Ltda., A, Estados Unidos de América, Reps. para equipo de cirugía dental, 199.

9|54667, Mayon Ltda. Suc. A. C. Mayon, A, Estados Unidos de América, Discos Burlwe uso odontológico, 55.

9|54821, Roberto Mitnik, A, Estados Unidos de América, Tiradores mat. plástico, 16.

9|50956, A. Casal Varela Ltda., C, Estados Unidos de América, Válvulas de radio recepción, 1.670.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|54787, Alberto J. Crescimbeni, Estados Unidos de América, A, Monturas para anteojos y gastos, 590.

9|54657, Clericetti y Barrella, Estados Unidos de América, A, Bulones y tuercas de hierro y gastos, 42.

9|54655, Clericetti y Barrella, Estados Unidos de América, A, Chavetas de hierro y gastos, 39.

9|54789, Alberto J. Crescimbeni, Estados Unidos de América, A, Anteojos para el sol y gastos, 699.

9|54762, Pablo Ferrando S. A., Estados Unidos de América, A, Monturas de metal para anteojos, 1.543.

9|53479, Adolfo L. Strauch S. C., Estados Unidos de América, A, Oro fino en bruto, 11.856.

9|52386, Industrial y Comercial de Cueros, Calzados y Anexos S. A., Estados Unidos de América, A, Plexiglas en hojas, vidrio sintético en hojas, 105.

9|54809, Juan Pons, Estados Unidos de América, B, Composición de base asfáltica, 1.093.

9|54517, Nicolás Leo J. Van Haaren, Estados Unidos de América, B, Disolvente para pintura, 264.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|54671, Vidplan S. A., Estados Unidos de América, A, Material para el equipo fourcault (gastos), 1.255.

9|54728, The Texas Company (Uruguay) S. A., Estados Unidos de América, A, Aceites lubricantes y gastos, 5.888.

9|54748, Martino S. A., Estados Unidos de América, A, Motores para máq. aerromodelismo y gastos, 69.

9|52063, Oliver Fontana, Estados Unidos de América, A, Refrigeradora para uso del establec., 850.

9|54743, Hernández García y Chiodoni, Estados Unidos de América, B, Máq. de vidrio para hacer café y reps. y gastos, 182.

9|54807, Ford Motor Company, Estados Unidos de América, B, Automóviles y gastos, 11.694.

9|54890, Fca. Uruguaya de Neumáticos S. A., Estados Unidos de América, B, Engranajes Wellman - Seaver - Morgan, 912.

9|54886, Fca. Uruguaya de Neumáticos S. A., Estados Unidos de América, B, Transformador eléctrico, 4.070.

9|54834, A. P. Green Uruguaya Limitada, Estados Unidos de América, B, Aparato desincrustantes para calderas, 1.245.

9|54714, De León y Vivo Ltda., Estados Unidos de América, B, Repuestos para autos, 332.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|54802, Crespi Hnos. S. A., Estados Unidos de América, A, Hierro redondo p. construcción, 53.

9|54716, Eduardo Díaz Porto, Estados Unidos de América A, Hierro redondo para cemento, 2.945.

9|54616, Emilio Fontana S. C., Estados Unidos de América, B, Hierro redondo en barras, 7.007.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|54645, Geza Feuermann, B, Estados Unidos de América, Papel fotográfico, 406.

9|54727, Ferrosmalt S. A., B, Estados Unidos de América, Reps. motores para refrigeración, 196.

9|54766, Fox Film de la Argentina S. A., Estados Unidos de América, C, Noticiarios, 50.

9|54721, Empresa Telefónica "La Unión" de Pedro Hors, B, Estados Unidos de América, Aparat. telefónicos a batería central de mesa y gastos, 349.

9|54723, Empresa Telef. "La Unión" Pedro Hors, Estados Unidos de América, A, Cajas de distribuc. líneas teléf. y gastos, 115.

9|54712, Cía. Burroughs de Máq. Limitada, A, Estados Unidos de América, Reps. máq. sumar y gastos, 50.

9|54818, Wattinne Bossut y Cía., A, Estados Unidos de América, Ciruelas, 786.

9|54770, Henderson y Cía., A, Estados Unidos de América, Reps. máq. afeitar eléct., 30.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|54258, Negri, Quartino y Ferrario Limitada, Estados Unidos de América, C, Balanzas automáticas para pesar arena, 1.846.

9|52816, Claudio Sapelli, Estados Unidos de América, C, Tubos de radio, 400.

9|54746, Zarouguian y Kouyoumdjian, Estados Unidos de América, C, Bombachas de goma, 500.

9|54897, Juan Carlos Costa, Estados Unidos de América, C, Petacas y polveras para damas, 90.

9|54877, Eulogio C. Maglio, Estados Unidos de América, C, Obras de vidrio p. bazar, 345.

9|54872, Helguera y Morixe, Estados Unidos de América, B, Alambre para fabricación puntas París, 5.001.

9|49320, José A. Patrón y Cía., Estados Unidos de América, C, Cubiertos, 1.000.

9|53362, Trabucati y Cía., Estados Unidos de América, C, Insecticida, 1.200.

9|53519, Cassarino Hnos. S. A., Estados Unidos de América, C, Arts. navales, remos de madera, 150.

9|53476, Mantero y Cía., Estados Unidos de América, C, Accs. para tiradores y ligas, de acero niq. y bronceados, 100.

9|53369, Salomón Tenzer, Estados Unidos de América, C, Bisutería varia, 150.

9|52639, Luis J. A. Rossi, Estados Unidos de América, C, Polveras de mat. plástico, 200.

9|53966, Beisso y Cía., Estados Unidos de América, C, Vaselinas líquidas y sólidas.

9|54558, Ernesto Schauricht, C, Estados Unidos de América, Polvos compactos para maquillaje, 300.

9|51525, Eduardo Loppacher Sucs., C, Estados Unidos de América, Jueg. lámparas para recept. radio, 1.000.

9|53799, Jaime Balter, C, Estados Unidos de América, Arts. escritorio mat. plástico, 275.

9|53611, A. Casal Varela Ltda., C, Estados Unidos de América, Terminales p. soldar (acc. radio), 130.

9|53627, A. Casal Varela Ltda., C, Estados Unidos de América, Potenciómetros (acc. de radio), 300.

9|53996, A. Casal Varela Ltda., C, Estados Unidos de América, Resistencias de carbón (acc. radio), 225.

9|53617, A. Casal Varela Ltda., C, Estados Unidos de América, Altoparlantes p. recept. radio, etc., 87

9|54003, Impresora Urug. S. A., C, Estados Unidos de América, Papeles secantes blanco y color, 450

9|53695, Manuel Guelfi y Cía., C, Estados Unidos de América, Cocinas a gas, 325.

9|53537, Manuel Guelfi y Cía., C, Estados Unidos de América, Balanza de laboratorio con acc., 160.

9|50492, Fuentes y Cía., C, Estados Unidos de América, Válvulas de recepción, 2.189.

lidas, etc., 500.

9|54418, León Gervitz, Estados Unidos de América, C, Lámparas de luz, 400.

9|54240, Kulla y Cía., Estados Unidos de América, C, Espejos redondos con marcos y pie, 50.

9|53507, Buckstein y Bister, Estados Unidos de América, C, Peines de mat. plástica, 200.

9|53536, Kemper Pruzansky Hnos., Estados Unidos de América, C, Peinetas de mat. plástico, 150.

9|54299, Balandra, Mesa y Cía., Estados Unidos de América, C, Bijouterie de metal y plata, 200.

9|53231, Yahía Zeinal, Estados Unidos de América, C, Peine y peinetas de mat. plástico, 100.

9|53604, Marcos Pschepiurca Suc., Estados Unidos de América, C, Peines surtidos, 65.

9|53378, Werner y Cía., Estados Unidos de América, C, Peineta de mat. plástico, 70.

9|54137, Palmer y Cía., Estados Unidos de América, C, Esponjas lana de acero, 250.

9|53233, Yahía Zeinal, Estados Unidos de América, C, Cinturones, etc., 200.

9|53310, Oscar Rosenberger, Estados Unidos de América, C, Pañuelos seda artific., y alg., 200.

9|53312, Oscar Rosenberger, Estados Unidos de América, C, Pañuelos seda artif., 200.

9|54570, Eduardo Loppacher Suc., Estados Unidos de América, C, Pantasotes para tapizados, 800.

9|54788, Rodríguez Menéndez y Cía., Estados Unidos de América, C, Barnices y pinturas y gastos, 600.

9|53242, Merlinsky y Syrowicz, Estados Unidos de América, C, Bat. para autos y camiones, 300.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|54889, Pacific Import, A, Argentina, Flete y gastos (bisutería falsa), 30.

9|54830, Nidera Urug. S. A., A, Argentina, Maíz para consumo, 1.837.

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

9|53570, Hortensia García Sánchez, Rep. de Panamá, A, Sobre-cama de hilo tejida a mano, 114.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|54588, José C. Cadenazzi y Cía., A, Estados Unidos de América, Sulfato de alúmina, 6.

9|54516, José Luis Cuenca, A, Estados Unidos de América, Riboflavina y gastos, 30.

9|54518, José Luis Cuenca, A, Estados Unidos de América, Complejo Vitamina "B" parentérico y gastos, 359.

9|54590, José C. Cadenazzi y Cía., A, A, Estados Unidos de América, Prod. desodorante, etc., 63.

9|53442, Deal Smith S. A., A, Estados Unidos de América, Ampollas de vidrio con productos opoterápicos, 116.

9|54149, Deal Smith S. A., B, Estados Unidos de América, Concentrado de hígado y levadura, 336.

9|54783, Clericetti y Barrella, C, Estados Unidos de América, Lona blanca de alg. p. máq. segar, 700.

9|54823, Rodríguez Menéndez y Cía., C, Estados Unidos de América, Cera para acabar pinturas autos y gastos, 27.

9|53693, Manuel Guelfi y Cía., C, Estados Unidos de América, Lamparillas eléctricas, 650.

9|52812, Claudio Sapelli, C, Estados Unidos de América, Starters para luz fluorescente, 500.

9|52810, Claudio Sapelli, C, Estados Unidos de América, Portalámparas de luz fluorescente, 400.

9|54647, José Gurovich, C, Estados Unidos de América, Bolitas de vidrio, 100.

9|52954, Claudio Sapelli, C, Estados Unidos de América, Parlantes para radio, 400.

9|52818, Claudio Sapelli, C, Estados Unidos de América, Lámparas de radio, 450.

9|54256, Negri y Quartino y Ferrario Ltda., Estados Unidos de América, C, Balanzas automáticas, 400.

9|53036, Hugo A. Davidson, C, Estados Unidos de América, Cigarrillos, 2.000.

9|54489, A. Casal Varela Ltda., C, Estados Unidos de América, Perillas para recept. radio, 100.

9|53613, A. Casal Varela Ltda., C, Estados Unidos de América, Condensadores electrolíticos, 205.

9|53615, A. Casal Varela Ltda., C, Estados Unidos de América, Zócalos para válvulas (acc. radio), 226.

9|53520, Cía. Importadora Exportadora Ltda., Estados Unidos de América, C, Baterías para autos, etc., 150.

9|53623, A. Casal Varela Ltda., C, Estados Unidos de América, Condensadores tubulares (acc. radio), 150.

9|53625, A. Casal aVrela Ltda., C, Estados Unidos de América, Llaves de cambio de onda, 134.

aaoS 5 .4SS:S u- hrdlu dlu dlu u uu

9|53087, Eduardo Loppacher Sucs., C, Estados Unidos de América, Pinturas para automóviles, 2.000.

9|53457, José Gurovich, C, Estados Unidos de América, Gemelos para cuello, 200.

9|52914, José C. Cadenazzi y Cía., C, Estados Unidos de América, Tobilleras, rodilleras, etc., 400.

9|52791, Ind. Papelera Urug. S. A., C, Estados Unidos de América, Papel mimeógrafo, 1.000.

9|53707, Gerardo Morawsky, C, Estados Unidos de América, Peines mat. plástico, 50.

9|54375, Eduardo Loppacher Sucs., C, Estados Unidos de América, Receptores de radio, 500.

9|54475, Horacio Torrendell S. A., C, Estados Unidos de América, Radio-receptores, 500.

9|54296, Luis Caubarrére S. A., C, Estados Unidos de América, Naipes, 60.

9|54250, Morlan y Greco, C, Estados Unidos de América, Naipes, 50.

9|53587, León Gervitz, C, Estados Unidos de América, Baterías para autos, etc., 200.

PLANILLAS N.os 7017 AL 7057

Solicitudes despachadas el día 31 de Diciembre de 1945

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

9|54861, R.I.O.N.E., A, Estados Unidos de América, Ajuste valores, barras cobre laminado, 9.001.

9|54859, R.I.O.N.E., A, Estados Unidos de América, Ajuste de valores tubería acero, 13.748.

9|53346, Frigorífico Nacional, A, Estados Unidos de América, Envases para amoníaco, 900.

9|53562, C.A.U.S.A., A, Argentina, Bancada de motor, etc., 3.022.

9|52975, Banco de Montevideo, A, Méjico, Oro (monedas), 97.500.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|54717, Pedro Cohen, B, Estados Unidos de América, Elásticos, 2.514.

9|54696, Pedro Cohen, B, Estados Unidos de América, Tejidos de algodón, 274.

9|54694, Pedro Cohen, B, Estados Unidos de América, Entretela de crin, 749.

9|54692, Pedro Cohen, B, Estados Unidos de América, Tejidos de rayón, 476.

9|51341, Pedro Cohen, B, Estados Unidos de América, Tejidos de rayón, 2.754.

9|54458, Juan Carlos Costa, B, Estados Unidos de América, Tej. seda artificial, 666.

9|54600, Salomón Tenzer, B, Estados Unidos de América, Tej. rayón, 4.046.

9|54602, Salomón Tenzer, B, Estados Unidos de América, Tej. rayón, 1.412.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|54567, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, C, Sombrillas para playa, etc., 250.

9|53311, Taranco y Cía. S. A., Estados Unidos de América, C, Jabón Bon Ami, 300.

9|54587, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, C, Pantallas de papel imit. pergamino, 70.

9|54585, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, C, Naipes, 80.

9|53501, Enrique Abal, Estados Unidos de América, C, Radioreceptores completos, 1.000.

9|54026, Casa Morixe - Dell'Acqua y Cía., Estados Unidos de América, C, Receptores de radio, 1.400.

9|53340, Alberto Saúl, Estados Unidos de América, C, Peinetas de mat. plástico, 100.

9|54293, Santiago Jufien, Estados Unidos de América, C, Naipes, 50.

9|53836, J. F. Castillo y Cía., Estados Unidos de América, C, Potes de vidrio opalino, 700.

9|54549, Mario C. Isola, Estados Unidos de América, C, Arts. de belleza y tocador, 500.

9|52676, Ana Piñeyro Chain de Ebbeler, Estados Unidos de América, C, Cigarrillos, 1.000.

9|53771, General Electric S. A., Estados Unidos de América, C, Baterías para autos, 500.

9|53542, General Motors Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, C, Acumuladores para auto, 1.000.

9|54043, Ricardo y Rodolfo Gioscia, Estados Unidos de América, C, Juguetes, 300.

9|53900, Martino S. A., Estados Unidos de América, C, Cocinas a gas, 1.000.

9|53605, Benjamín Nahum, Estados Unidos de América, C, Hule para mesa, 300.

9|53271, O.C.I.A., Ltda., Estados Unidos de América, C, Tiradores y ligas de mat. plást., 100

9|54152, Juan Uccelli, Estados Unidos de América, C, Vasos de vidrio, etc., 100.

9|53696, Francisco Irastorza, Estados Unidos de América, C, Jabón en polvo, 600.

9|54300, Isaac M. Tarrab y Cía., Estados Unidos de América, C, Mantillas y pañuelos de rayón, 1.000.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

TERCER PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

69.ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

NOVIEMBRE 15 DE 1945

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DOCTOR ARTURO LUSSICH, DOCTOR TOMAS J. DE LA FUENTE Y DON LUIS BATLLE BERRES

(PRIMER VICEPRESIDENTE, SEGUNDO VICEPRESIDENTE Y PRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Inasistencias.
4—Licencias. A los señores Representantes don Emilio L. Bessonart, doctor Euclides Sosa Aguiar y doctor José P. Cardoso.

ORDEN DEL DIA

5—**Obras de abastecimiento de agua potable y construcción de redes cloacales en varias localidades.** (Antecedentes: Informe de la Comisión Especial designada por el Poder Ejecutivo con fecha 4 de junio de 1943, sobre deudas y tarifas de saneamiento. — Repartido N.o 393 de noviembre de 1945. — Carpeta N.o 1034 de 1945. — Comisión de Obras Públicas, integrada). — Discusión general. — Exposición del señor miembro informante, doctor Barrios Amorín. — (Se interrumpe la discusión).

CUESTIONES DE ORDEN

6—**II Congreso Panamericano de Oftalmología.** — Moción del señor Representante doctor Penco, para que se ceda la Sala de Sesiones de la Cámara para realizar la sesión inaugural de este Congreso, de acuerdo con lo solicitado por el Comité Ejecutivo que organiza el mismo. — Manifestación del señor Representante doctor Quadros, a nombre de la Comisión de Asuntos Internos. — Se vota la moción: **Afirmativa.**
—Moción del señor Representante Bacigalupi, para que se incluya en la orden del día de la primera sesión del mes de diciembre próximo, el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el cual se destina la cantidad de $ 10.000.00 para los gastos de organización y realización de este Congreso. — Se vota: **Afirmativa.**

7—**Supresión de la Bolsa de Trabajo en la Tablada Nacional. Arreglo provisional entre la CONAPROLE y el Municipio de Montevideo.** Moción del señor Representante Puig, para que se integre la Comisión de Legislación Social con dos miembros de la de Fomento de la Producción, a los efectos del estudio del proyecto de ley que suprime la Bolsa de Trabajo en la Tablada Nacional.
—Pedido del mismo señor Representante, para que se prorrogue el plazo del arreglo provisional entre la CONAPROLE y el Municipio de Montevideo sobre el precio de la leche, que vence el 30 del corriente mes. (Deberá presentar un proyecto de ley al efecto).

8—**Acumulación de jubilación y actividades remuneradas.** (Modificación del parágrafo tercero del artículo 2.o de la ley de 15 de octubre de 1945). — Moción del señor Representante Gómez Gavazzo, para que se faculte a la Mesa a corregir un error de fecha incurrido en ese proyecto de ley sancionado en la sesión anterior, antes de que sea comunicado a la Cámara de Senadores. — Se vota: **Afirmativa.**

9—**Integración de Comisiones.** — Se integra la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos con los miembros de la de Legislación Social, señores Representantes doctores Brena, Cardoso y Penco, a los efectos del estudio del proyecto sobre fijación de normas para la intervención o liquidación de empresas comerciales o industriales, enemigas de las Naciones Unidas.
—Se designa al señor Representante Richero para integrar la Comisión de Legislación Social mientras dure la licencia a la señora Representante Arévalo de Roche.
—Se integra la Comisión de Legislación Social con los señores Representantes Badano y Puig, para el estudio del proyecto relacionado con la supresión de la Bolsa de Trabajo en la Tablada Nacional.

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

10—**Obras de abastecimiento de agua potable y construcción de redes cloacales en varias localidades.** — Continúa la discusión general. — Exposiciones del señor Ministro de Obras Públicas y de los señores Representantes Damboriarena, Terra Arocena, de Dovitiis, Puig Spangenberg, Bacigalupi, Guichón, Bianchi, Tejera, Gómez Gavazzo, Cersósimo, Oribe Coronel, García Pintos, Barrios Amorín, Gaudín y Chouhy Terra. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — Consideración del artículo 1.o. — Debate en que intervienen los señores Representantes Guichón, Gamba, Barrios Amorín, Tejera, Oribe Coronel, de Dovitiis, Cersósimo, Rossi y el señor Ministro de Obras Públicas. — Por moción del señor Representante Bacigalupi se vota nominalmente el artículo: **Afirmativa.**
—Consideración de un artículo 2.o, aditivo, propuesto por el señor Representante doctor Barrios Amorín. — Debate en que intervienen el señor Ministro de Obras Públicas y los señores Representantes Barrios Amorín, Gamba, Gilmet, González Conzi, Cersósimo, Gómez Gavazzo, Paravís y Lussich.
—Votación. — Se vota en primer término la supresión del rubro para construcción de cuarteles: **Negativa.** — Fundamento de voto de los señores Representantes Tejera, Goyenola, D'Amado, Chiarino, González Conzi, Ferrer Serra y Penco.

—Se vota el resto del artículo propuesto por el señor Representante Barrios Amorín: **Negativa.**
—En consideración el artículo 2.o del proyecto de la Comisión, con un agregado propuesto por el señor Representante doctor Cutinella, se vota: **Afirmativa.**

—En consideración un artículo 3.o, sustitutivo, propuesto por la Comisión. — Debate en que intervienen los señores Representantes Capozzoli, Cutinella, Terra Arocena, Oribe Coronel, Ferrer Serra, Barrios Amorín y Acevedo Alvarez. Se vota el artículo: **Afirmativa**. — Fundamento de voto de los señores Representantes Ferrer Serra y Terra Arocena. — Constancia del señor Representante Cutinella. — Consideración del artículo 4.o — Exposición del señor Representante doctor Ferrer Serra. — Se vota el artículo: **Afirmativa**.

—En consideración, sucesivamente, los artículos 5.o, 6.o, 7.o, 8.o y 9.o, se votan: **Afirmativa**.

—En consideración un artículo 10, sustitutivo, propuesto por el señor Representante de Dovitiis, se vota con aceptación de la Comisión: **Afirmativa**.

—En consideración el artículo 11, se vota sin observación: **Afirmativa**.

—El artículo 12 es de orden. — Habiendo imputación a Rentas Generales, se ratifica la votación del proyecto: **Afirmativa**. — Sanción. — Por moción del señor Representante Guimaraens se resuelve comunicar en el día la sanción del proyecto. (Texto del proyecto sancionado). — Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes Eduardo Acevedo Alvarez, Víctor Alvarez Menéndez, Simón B. Amighetti, Magdalena Antonelli Moreno, C. Arrarte Corbo, Atilio Arrillaga Safons, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Luis Batlle Berres, Emilio L. Bessonart, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, Lisandro Cersósimo, Lorenzo Core, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, José M. Damboriarena, Eofelio de Dovitiis, Tomás J. de la Fuente, Aquiles Espalter, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Roberto Ferrería Ferla, Carlos L. Fischer, José A. Gallinal, Carlos T. Gamba, Juan Francisco García, Salvador García Pintos, Raúl Gaudín, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Omar Goyenola, Héctor Grauert, Vicente Grucci, Ramón Guerrero Flores, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Juan A. Lorenzi, Arturo Lussich, Juan A. Maldonado, Carlos A. Mora Otero, Félix Nogueira, Martín M. Oís, Toribio Olaso, Enrique Oribe Coronel, Ernesto F. Pravis, Héctor Payssé Reyes, José María Penco, Oscar A. Pérez, Jaime E. Pou, Alfredo Puig Spangenberg, Ventura Puig, José A. Quadros, Guillermo Retamoso, Arturo Reyes Cabrera, Antonio Richero, César I. Rossi, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Oscar Secco Ellauri, Silvio H. Silva, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Marcelino Urioste, Antonio Valiño y Sueiro, Miguel Vieyte, Ramón Viña, Alberto F. Zubiría y Herminio Zunino.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: José Pedro Cardoso, Antonio G. Fusco, José Olivera Ubios, Julia Arévalo de Roche y Euclides Sosa Aguiar.

Con aviso, los señores Representantes Elio García Austt, Mauro García Da Rosa, José Morales Arrillaga y Luis Oliú.

Sin aviso, los señores Representantes Felipe Amorím Sánchez, Pantaleón L. Astiazarán, Oscar P. Calleriza, Carmelo R. González, Enrique D. Martínez, José Rosa Giffuni, Segundo F. Santos, Carlos A. Silvera y Miguel A. Trianón.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara copia autenticada del mensaje del Poder Ejecutivo, por el que comunica que ha dictado una resolución por la que se prorroga hasta el 30 de noviembre en curso, para la avena, y hasta el 31 de diciembre próximo, para el maíz, el régimen de importación libre de derechos y demás gravámenes establecidos por los decretos de fecha 24 de abril y 26 de junio del corriente año.

—A sus antecedentes.

DE LA CAMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores remite en nueva forma el proyecto sobre licencia anual obligatoria y remunerada para todos los empleados y obreros.

—A la Comisión de Legislación Social.

LICENCIAS

De los señores Representantes don Emilio L. Bessonart, doctor Euclides Sosa Aguiar y doctor José P. Cardoso, por el día de hoy.

—Se votarán oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

Acuse recibo de exposiciones:

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social acusa recibo de la exposición del señor Representante doctor José Olivera Ubios, referente al estado ruinoso y pésimas condiciones higiénicas en que se encuentra el local de la escuela N.o 44 de Pueblo Egaña.

El Ministerio de Obras Públicas acusa recibo de la exposición del señor Representante don Eofelio de Dovitiis, sobre aplicación de lo establecido en el artículo 3.o de la ley de 23 de diciembre de 1944. (Plan de Obras Públicas).

—A sus antecedentes.

Contestación a exposiciones:

El Ministerio de Hacienda contesta la exposición del señor Representante don Mauro García Da Rosa, relacionada con la instalación de luz eléctrica en la localidad de Tomás Gomensoro.

El Ministerio de Ganadería y Agricultura contesta la exposición del señor Representante don Carlos L. Fischer, referente al precio excesivo del maíz.

El Ministerio de Obras Públicas contesta la exposición del señor Representante don Ventura Puig, en el sentido de que le sean suministrados los datos referentes a la instalación del servicio de aguas corrientes en la localidad de 25 de Agosto, Departamento de Florida.

—A sus antecedentes.

Acuse recibo de pedidos de informes:

El Ministerio de Hacienda acusa recibo del pedido de informes de la Comisión de Legislación Social, relacionado con los funcionarios del Estado que desempeñan tareas de emergencia y que deberán cesar por haber desaparecido las causas que motivaron sus designaciones, etc.

El Ministerio de Industrias y Trabajo, acusa recibo del pedido de informes del señor Representante don Miguel Vieyte, relativo a la situación de varios carteros de la División de Caballería de la Capital, que se encuentran en desigualdad de condiciones en lo que se relaciona con la partida que se les asigna, para manutención de sus caballos.

—A sus antecedentes.

Contestación a pedidos de informes:

El Ministerio de Hacienda contesta el pedido de informes del señor Representante don Silvio H. Silva, respecto al Servicio de Garantía de Alquileres, a cargo de la Contaduría General de la Nación.

El Ministerio de Hacienda contesta el pedido de informes de los señores Representantes doctor Francisco Gilmet y don Daniel Fernández Crespo, referente al producido por concepto de derechos aduaneros por importaciones de azúcar, yerba, fariña, arroz, etc., durante el año 1944 y lo que va del corriente.

—A sus antecedentes.

3

Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 14 del corriente:

Con licencia: De la Fuente, Fusco, Gilmet y Arévalo de Roche.

Sin aviso: Alvarez Menéndez, Calleriza, Espalter, García Da Rosa, Guerrero Flores, Olaso, Santos y Silvera.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día miércoles 14:

Asuntos Financieros y Bancarios.

Sin aviso: Chouhy Terra, González, Ferrer Serra y Martínez.

Instrucción Pública.

Con aviso: Silva.
Sin aviso: Gilmet.

Investigadora Sección "Fomento Rural" del Banco Hipotecario

Con aviso: Sosa Aguiar.
Sin aviso: García Da Rosa".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

4

Se va a votar la licencia solicitada por los señores Diputados Bessonart, Sosa Aguiar y Cardoso, por el día de hoy.
(Se vota: **25 en 28. — Afirmativa**).

5

Se va a entrar a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Obras de abastecimiento de agua potable y construcción de redes cloacales en varias localidades".
(Antecedentes:)

"INFORME DE LA COMISION ESPECIAL SOBRE DEUDAS Y TARIFAS DE SANEAMIENTO

(Designada por el Poder Ejecutivo, por Decreto de junio 4 de 1943).

Montevideo, setiembre 7 de 1944.

Señor Ministro de Obras Públicas, Don Tomás Berreta.

Señor Ministro:

La Comisión designada por ese Ministerio, con el cometido de estudiar la coordinación de las leyes, de las deudas y de las tarifas de saneamiento, cumple con la referida tarea, elevando al señor Ministro, el estudio adjunto, que comprende las conclusiones de esta Comisión y un anteproyecto de ley.

La Comisión que suscribe, destaca que ha debido requerir durante el estudio a su cargo, informaciones y datos relacionados con el problema considerado: recaudación de impuestos, obras realizadas, aforos de la propiedad urbana, suburbana y rural, servicio de deudas, etc., cuya preparación ha estado a cargo de las Direcciones: de Impuestos Directos, de Saneamiento, de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales y de Crédito Público.

Esta Comisión se complace en poner de relieve la valiosa cooperación prestada por las oficinas referidas, con cuyos aportes se ha podido estructurar el estudio que le fué encomendado.

No obstante las dificultades notorias que ofrece el problema planteado, la Comisión informante considera satisfactoria la solución que propone, la cual coadyuvará a la obtención de los propósitos del Poder Ejecutivo, permitiendo atender, durante un cierto número de años, las obras más urgentemente requeridas por las poblaciones del interior del país.

Las tasas han sido dispuestas, en este proyecto, en forma tal que, por una parte, inciso A) del artículo 1.o, se establece una especie de seguro de higiene en toda la República, por el inciso B) una tasa de construcción de obras de carácter transitorio que cesa a los treinta años de la iniciación de las mismas y otra, de carácter permanente, incisos C) y B), impuesta por la utilización de los servicios.

Se destaca, además, que mediante el reajuste de las tasas y de las tarifas, será posible encarar, sin nuevas erogaciones para Rentas Generales, el restablecimiento de las leyes de Saneamiento, con una previsión de futuro no inferior a ocho millones de pesos para obras nuevas y nuevas ampliaciones.

Cabe señalar, además, que el reajuste de las tasas traerá aparejada para la mayor parte de las localidades una rebaja en sus tributos, los cuales en algunos casos del 5 % pasarían al 3 %; lo mismo ocurre con las tarifas de consumo, si se adopta el temperamento propuesto por la Comisión, ya que la unificación de las mismas, representa una disminución del costo del metro cúbico de agua consumida para las poblaciones de menos importancia del país.

Con tal motivo, nos es grato saludar al señor Ministro muy atentamente.

Amador Sánchez. — F. P. Machado. — J. J. Sbarbaro. — J. Ferrando. — Antonio Gustavo Fusco.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, setiembre 15 de 1944.

Visto: El informe producido por la Comisión Especial designada por decreto de fecha 4 de junio de 1943, con el cometido de realizar un estudio de coordinación y actualizar la aplicación de las leyes, deudas y tarifas de saneamiento en el litoral e interior de la República.

Considerando: Que no obstante las dificultades notorias que ofrece el problema planteado la Comisión informante ha dado cima a un importante trabajo que coadyuvará a la obtención de los propósitos del Poder Ejecutivo, permitiendo atender durante un cierto número de años las obras más urgentes requeridas por las poblaciones del país.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o. Agradecer a los señores Miembros de la expresada Comisión los importantes servicios prestados a la Administración y al País en el desempeño de los cometidos que se le han encomendado.

2.o. Diríjase a la Asamblea General el mensaje acordado, acompañando el proyecto de ley relacionado con el pago de las obras de saneamiento y aprovisionamiento de agua construídas y a construirse con las leyes que se enumeran en dicho proyecto.

3.o. Comuníquese.

AMEZAGA. — TOMAS BERRETA.

Señor Ministro:

"La Comisión Especial designada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 4 de junio de 1943, con el cometido de realizar un estudio de coordinación y actualizar la aplicación de las leyes, las deudas y las tarifas de Saneamiento, después de un minucioso estudio de los antecedentes y de todos los elementos necesarios, para proponer soluciones que considera justas y satisfactorias, sobre tan complejo problema, se complace en elevar el informe que reúne las conclusiones y estudios realizados.

Los cometidos impuestos a esta Comisión fueron los siguientes:

1.°) Realización de un estudio relacionado con la deuda que se encuentra por concepto de las obras de saneamiento de las localidades del interior de la República, así como la vigencia de las leyes cuya aplicación quedó suspendida para alguna de esas localidades en virtud de los Planos de Obras, aprobados posteriormente.

2.°) Coordinación de dichas Leyes en los referidos Planes de Obras.

3.°) Establecimiento de tarifas adecuadas para el cobro de los consumos de agua potable en los servicios atendidos por la Dirección de Saneamiento.

4.°) Estudio de la aplicación de un impuesto que pudiera resultar más apropiado para servir las deudas de Saneamiento a emitirse, que modificaría las tasas actuales, procurando disminuirlas en lo posible y extendiendo su aplicación con el fin de arbitrar mayores recursos.

I — Total de obras realizadas

El monto invertido en las obras realizadas hasta el 28 de febrero de 1943, según el estudio practicado por la Dirección de Saneamiento, para esta Comisión, asciende a $ 22:164.862.35 efectivos.

La discriminación de dichas obras por departamentos y localidades, está expuesta en el referido trabajo, cuya copia se adjunta, del que deben destacarse las siguientes características:

El conjunto de obras realizadas ha sido:

A) De acuerdo con leyes que crearon impuestos de saneamiento, por	$	15:609.682.98
B) De acuerdo con leyes que no crearon impuestos de saneamiento	"	6:555.179.37

A su vez, las primeras, o sea las obras realizadas por leyes que crearon impuestos, deben dividirse así:

Con el régimen de la ley de 26 de febrero de 1919	$	14:341.034.17
Con el régimen de la ley de 20 de diciembre de 1927	"	1:268.648.81
Total	$	15:609.682.98

Las obras realizadas sin creación de impuestos, corresponden a las siguientes leyes y conceptos:

Por ley de 31 de octubre de 1921 ...	$	57.386.59
" " " 11 de junio de 1935 ...	"	1:069.914.50
" " " 31 de diciembre 1936 ...	"	1:376.148.46
" " " 18 de diciembre 1937 ...	"	107.275.17
" " " 22 de abril de 1939 ...	"	794.315.06
" " " 15 de setiembre 1939 ...	"	406.620.74
" " " 4 de setiembre 1940 ...	"	748.021.72
" " " 6 de diciembre 1940 ...	"	8.824.02
" " " 17 de julio de 1942 ...	"	694.877.27
Materiales de fundición	"	1:104.139.59
Presupuesto General	"	187.658.25
Total	$	6:555.179.37

Resumiendo por Departamento, tenemos los siguientes montos de obras realizadas, hasta el 28 de febrero de 1943:

Artigas	$	1:163.227.04
Salto	"	1:507.279.34
Paysandú	"	1:875.370.44
Río Negro	"	977.216.51
Soriano	"	1:660.866.78
Colonia	"	1:035.144.74
San José	"	875.888.05
Canelones	"	1:363.583.29
Maldonado	"	1:857.527.96
Rocha	"	899.765.25
Treinta y Tres	"	962.524.62
Cerro Largo	"	1:187.355.25
Rivera	"	1:631.002.09
Tacuarembó	"	1:063.467.88
Flores	"	807.564.23
Florida	"	824.413.05
Lavalleja	"	1:467.246.75
Durazno	"	1:025.419.08
Total	$	22:164.862.35

Servicios calculados para estas inversiones

No todas las obras realizadas lo han sido con emisión de Deuda Pública. Por consiguiente, para hacer un cálculo comparativo, respecto a la proporción en que los impuestos concurren a atender los servicios, es preciso asignar a cada Departamento, una parte proporcional al monto de las obras, como emtido en Deuda Pública.

Calculamos una diferencia de 8 o|o entre los valores efectivos y nominales, de donde resultaría que a cada Departamento, teóricamente, se le habrían aplicado los siguientes valores en deuda, y deberían contribuir a los servicios, en la proporción siguiente:

Departamento		Deuda asignada		Servicio anual calculado 5 o|o interés 1 o|o amortiz.
Artigas	$	1:264.300.00	$	75.858.00
Salto	"	1:638.300.00	"	98.298.00
Paysandú	"	2:038.400.00	"	122.304.00
Río Negro	"	1:062.200.00	"	63.732.00
Soriano	"	1:805.300.00	"	108.318.00
Colonia	"	1.125.100.00	"	67.500.00
San José	"	952.000.00	"	57.120.00
Canelones	"	1:482.100.00	"	86.926.09
Maldonado	"	1:997.300.00	"	119.838.00
Rocha	"	978.000.00	"	58.680.00
Treinta y Tres	"	1:046.200.00	"	62.772.00
Cerro Largo	"	1:290.600.00	"	77.436.00
Rivera	"	1:772.800.00	"	106.368.00
Tacuarembó	"	1:155.900.00	"	69.354.00
Flores	"	877.700.00	"	52.262.00
Florida	"	896.100.00	"	53.766.00
Lavalleja	"	1:594.800.00	"	95.688.00
Durazno	"	1:114.500.00	"	66.870.00
Totales	$	24:091.600.00	$	1:454.496.00

Recaudación de impuestos

La Dirección General de Impuestos Directos, a pedido de esta Comisión, ha confeccionado un trabajo muy interesante, cuya copia se agrega al presente informe, con la recaudación del impuesto de saneamiento, desde su iniciación hasta el 31 de diciembre de 1942, discriminado por Departamentos.

La recaudación total asciende a $ 15:675.975.37. No ha sido posible obtener la recaudación discriminada por conceptos, es decir, del 5 o|oo del 1 o|oo, y demás porcentajes, porque la recaudación de campaña hecha en Montevideo, se contabiliza en forma global.

En base a la deuda emitida ($ 17:897.259.50), monto inferior a las sumas realmente invertidas, la Dirección de Crédito Público había calculado que, hasta el año 1942, inclusive, los servicios devengados corresponderían a:

Intereses	$	14:908.083.20
Amortización	"	6:784.927.70
	$	21:693.010.90

Como se ve, aún para un monto de deuda menor del realmente utilizado para la realización de obras, es posible constatar un déficit, al 31 de diciembre de 1942, de $ 6:017.035.53, entre las recaudaciones y los servicios reales.

Es evidente que el promedio anual de recaudación del impuesto de saneamiento, sube a medida que transcurren los años. Así por ejemplo, el promedio anual general de recaudación, a partir del año 1919, es de $ 653.165.00, y el promedio de los últimos cinco años es de $ 1:128.221.

Valor de aforo de las propiedades rurales y urbanas y sub-burbanas del interior

La Dirección General de Catastro, ha confeccionado un cuadro general con los últimos aforos de las propiedades rurales y urbanas y sub-urbanas del interior del país.

En resumen se concreta así:

Aforo de las propiedades rurales $ 813:266.684.00

Aforo de las propiedades urbanas y sub-urbanas:

A) Con obras de agua y alcantarillado ..	$	123:767.900.00		
B) Con agua solamente ..	"	48:342.300.00		
C) Sin obras de saneamiento	"	27.948.650.00	$	200.058.850.00
			$	1.013:325.534.00
Aforo de Montevideo			"	901:881.050.00
Aforo total de la República			$	1.915:206.854.00

Existen algunas localidades de menor importancia, aún no aforadas, en las que se han hecho obras de aprovisionamiento de agua, que no se toman en cuenta.

Fecha de cancelación de las obligaciones a cargo de los contribuyentes

Un problema muy importante que debe considerar la Comisión, es el de la fecha en que deberán extinguirse las obligaciones a cargo de los contribuyentes. La ley 1919, establece que cesará la percepción del impuesto a los 30 años de iniciada la recaudación de los servicios. No se determina si las obras deben o no estar totalmente pagadas. Así tenemos que las obligaciones contraídas de acuerdo con la ley de 1919 han de cesar en las siguientes fechas:

Artigas	1962
Salto	1949
Paysandú	1949
Soriano	1949
Colonia	1961
San José	1955
Canelones	1959
Maldonado	1958
Rocha	1955
Treinta y Tres	1955
Cerro Largo	1961

Rivera	1959
Tacuarembó	1961
Flores	1961
Florida	1956
Lavalleja	1962
Durazno	1956

En cambio las obligaciones creadas por ley de 20 de diciembre de 1927, se extinguirán en un plazo teórico de 37 años, o sea para 1974.

Diferencias entre la recaudación de impuestos y el servicio parcial de la deuda

Por las razones conocidas, que se estudiarán detenidamente más adelante, resulta que unos Departamentos contribuyen en cantidad menor al servicio que les correspondería considerados separadamente, mientras que otros los cubren con exceso.

De acuerdo con el estudio a que se hace referencia, los siguientes Departamentos contribuyen actualmente —considerando el promedio de la recaudación de los últimos cinco años— en la siguiente forma:

Artigas	con el	%	52.75
Paysandú	" "	"	87.06
Río Negro	" "	"	64.34
Soriano	" "	"	87.34
Canelones	" "	"	83.35
Maldonado	" "	"	51.42
Rocha	" "	"	80.54
Treinta y Tres	" "	"	54.27
Cerro Largo	" "	"	74.35
Rivera	" "	"	37.01
Tacuarembó	" "	"	96.40
Flores	" "	"	98.67
Lavalleja	" "	"	75.59
Colonia	" "	"	93.61

y con exceso, los siguientes Departamentos:

Salto	con el	%	100.44
San José	" "	"	118.45
Florida	" "	"	155.72
Durazno	" "	"	126.72

Pero, en conjunto, sólo se recauda en la República, el 78.16 por ciento del servicio teórico total.

Régimen legal

La ley que dió origen al régimen de instalación de red cloacas y abastecimiento de agua potable, lleva el número 5363 y tiene fecha 29 de diciembre de 1915.

Por esa ley, se autorizó la emisión de Bonos por pesos 5:149.980 para la construcción de esas obras en las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes.

Se creó un impuesto anual de $ 1.90 por metro de frente y de comunicación o conexión, para todos los propietarios, por cuyo frente pase la red cloacal.

Ese impuesto constituía una afectación real y se abonaría a las Intendencias respectivas.

Cesaría a los 15 años de la fecha de su cobro efectivo, y desde este momento se establecería un nuevo impuesto de "conservación de las obras de alcantarillado", a razón de $ 0.15 el metro de frente.

La toma de agua era obligatoria para toda finca o predio donde pasase la canalización y la tarifa máxima de agua se fijaba en $ 0.15 el m3.

Al reglamentarse las condiciones de emisión de esos bonos, con fecha 1.° de febrero de 1916, se dispuso que el cobro del impuesto se haría efectivo conjuntamente con la Contribución Inmobiliaria.

Se establecía, además, que las sumas percibidas por ese concepto, serían depositadas en una cuenta especial en el Banco de la República, sobre la cual la Oficina de Crédito Público giraría las sumas destinadas a atender el servicio de intereses y amortización de los Bonos.

Economía de esa ley

La realización de esas obras, estaba conectada a una emisión especial de Bonos en dólares. El monto de esa emisión fué fijado en $ 4:681.800.00, que equivalieron a dólares 5:022.000.00, cuyo rescate debía ser hecho en un plazo de 15 años (de noviembre de 1916 a mayo de 1931).

En ese primitivo proyecto se calculaba, con relativa exactitud, el reintegro de los servicios de la deuda.

Se estimaba en metros 265.380 netos, el metraje sujeto al gravamen, por lo que se calculaba un ingreso anual de $ 500.00, aproximadamente.

En la discusión parlamentaria de esa ley, el Senador don Antonio María Rodríguez, destacaba el principio de la reciprocidad del pago, con relación al costo de los servicios.

"El impuesto es anual porque la operación es a crédito y el impuesto comprende el servicio de intereses y amortización de los bonos".

Y más adelante, a una sugestión para modificar el sistema de pagos, agregó: "no es posible que nosotros introduzcamos una modificación fundamental que hace peligrar los cálculos financieros en que descansa, para lograr los recursos indispensables, a efecto de atender el servicio de amortización e intereses de los dólares 5:022.000.00 que van a emitirse".

Conclusiones

Queda demostrado, que el principio de la ley primitiva de saneamiento, era el establecimiento de una verdadera tasa, el pago lo más exacto posible del servicio de la deuda.

De allí el plazo de 15 años, a que se refiere el artículo 6.°.

Conversión de los Bonos de 1915

Por ley N.° 6.852 de 17 de enero de 1919, se dispuso la cancelación de los Bonos en dólares por una deuda nacional interna de 6 % de interés y el 1 %. de amortización acumulativa anual.

El rescate de los Bonos en dólares, fué considerado, en su tiempo, como una brillante operación.

El rescate fué concertado sobre un monto de dólares 4:169.000.00, por los cuales sólo debieron pagarse pesos 3:525.931.25.

La nueva deuda interna fué autorizada por un monto no inferior a $ 4:300.000.00 v/n., que colocada al tipo mínimo de 93 %, debía producir $ 3:999.000.00, lo que daría una utilidad de $ 473.068.25, sobre el costo del rescate.

Por consecuencia, el decreto reglamentario de 4 de febrero de 1919, fijó el monto de la emisión interna en $ 3:900.000.00 valor nominal.

Antecedentes parlamentarios

Con objeto de apreciar las consecuencias que de esta conversión se esperaba obtener, es interesante recordar el informe de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes (Diario de Sesiones - Enero 13 de 1919) (Tomo 267, página 424 a 439), que sustancialmente dice lo siguiente:

"Pero operada la conversión, además de esa apreciable ventaja, se halla otra, y es que se podría ir amortizando lentamente la obligación por saneamiento, con mucho menos sacrificio para el Estado, obligado hoy a una amortización demasiado rápida, de cuota muy elevada. Este último beneficio, llevado a los contribuyentes, los coloca en situación favorable con relación a la actualidad y acallará el motivo de protestas reconocidamente justo".

El doctor Ricardo Vecino, oponiéndose a que se ampliara la Deuda de Obras Públicas de 1918, en lugar de la Deuda de Saneamiento, decía: "en cuanto al servicio, también es de índole especial, no procede de Rentas Generales, sino provisoriamente, a título de reintegro, por parte de los contribuyentes que son en definitiva los que hacen el servicio, y el Estado no es más que un intermediario efímero que bien puede considerarse inexistente".

A su vez, el informe de la Comisión de Hacienda del Senado, al tratar esta misma ley, decía:

"Ahora bien; el servicio de estos bonos, se ha hecho gravoso para el Estado, por la resistencia al impuesto, presentada por los propietarios obligados a pagarlo de acuerdo con la ley, invocándose al efecto, para diferir el pago, la cuota excesivamente elevada, según ellos, que se le exige en estas circunstancias, ha colocado al Estado en situación de hacer de Rentas Generales el servicio, sin obtener los reintegros previstos, pues no se ha percibido cantidad alguna por aquel concepto.

En estas condiciones, la conversión proyectada ha de beneficiar al erario por la disminución sensible del servicio que está obligado a efectuar, siquiera como adelanto; viene a beneficiar a los contribuyentes porque disminuye el servicio, aunque se extienda el plazo de extinción de la nueva deuda; permite reducir las cuotas, cesando las resistencias opuestas al pago y reduciendo en beneficio del interés general, si se considera el precio a que será factible rescatar los Bonos de Saneamiento".

Se ve, pues, que la intención del legislador de aquella época, era que los servicios de los Bonos, primero, y luego de la Deuda Nacional de Saneamiento, debían cubrirse, íntegra y exactamente, con las tasas establecidas a los propietarios contribuyentes.

Y si bien la Ley de 16 de enero de 1919, omitió establecer expresamente, que el plazo para el pago de la deuda por parte de los contribuyentes, se prorrogaba también de acuerdo con el nuevo plazo para el rescate de la nueva deuda, no obstante, no puede haber otra interpretación que la de prórroga automática y correlativa, de la obligación a cargo del contribuyente.

Tampoco se ha dicho nada en esa Ley, respecto al cambio de régimen del pago de cuotas, no obstante todo lo que se dice acerca de los beneficios que, en ese sentido iban a tener los contribuyentes.

El Senador Aragón y Etchar, en discusión, agregó:

"El servicio de esta deuda, se va ha hacer con la contribución que pagan los propietarios a quienes benefician las obras de saneamiento, en tanto que en la deuda emitida en marzo de este año (Deuda de Obras Públicas de 1918), eran otros recursos los que se imputaban".

Ley de 26 de febrero de 1919

La ley de esta fecha puede considerarse como una ley base o principal, en cuanto al régimen de contribución a las obras de saneamiento en el interior del país.

Por esa ley se extiende la autorización para construir obras de saneamiento y aguas corrientes en las localidades de San José, Fray Bentos, Rocha, Canelones, Maldonado, Artigas, Melo, Colonia, Tacuarembó, Durazno, Minas, Trinidad, Florida, Rivera y Treinta y Tres.

Para atender el pago de estas obras, se autorizó al Poder Ejecutivo la emisión de Bonos de Saneamiento con 6% de interés y 1% de amortización anual, acumulativa, sin especificar su monto autorizado.

Para cubrir el servicio de intereses y amortización, se arbitraron los siguientes recursos:

A) 5 o/oo sobre el aforo líquido para el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria, a las propiedades de la planta urbana directamente beneficiadas por las obras. Tanto este impuesto como el establecido en B), debería pagarse por todas las propiedades, incluso las nacionales y municipales, o las que estuviesen exoneradas del pago de la Contribución Inmobiliaria, las que se aforarían al solo efecto del pago de este impuesto.

B) 1 y ½ o/oo de aumento en el impuesto de Contribución Inmobiliaria, sobre las propiedades urbanas, por cuyo frente no pasen las obras de saneamiento.

C) 1 o/oo de aumento en el impuesto de Contribución Inmobiliaria sobre las propiedades rurales del Departamento respectivo, de acuerdo con el aforo de 1918, debiendo reducirse o cesar esta contribución, en cuanto el aumento de recaudación de las cuotas arriba establecidas lo permita. El resto, hasta completar el servicio de los Bonos, será de cargo de Rentas Generales.

Por el artículo 5.°, se dispuso que el Poder Ejecutivo cobrará este impuesto, en cada Departamento, una vez comenzadas las obras, **y en cuanto a las construídas en Salto, Paysandú y Mercedes, inmediatamente de sancionada la ley.**

Esta ley fué reglamentada con fecha 21 de abril y 2 de mayo de 1919, y decreto aclaratorio de 4 de agosto de 1919.

Comentarios

Se observa, que quiere conservarse, por esa Ley, el principio del pago de los servicios por los beneficiarios, directos o indirectos, de las obras, pero como se teme que los recursos no sean suficientes, se establece una afectación de Rentas Generales.

Se incorpora al nuevo régimen de pagos, como se ve, expresamente las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes, abandonando el pago de las cuotas que se estimaban excesivamente elevadas, establecidas por la ley de 1915.

Puede verse que el principio de la contribución al costo de los servicios, desea mantenerse, por cuanto no se admiten excepciones al pago de estas cuotas.

La misma preocupación se advierte cuando dispone el recargo del 1 o/oo sobre las propiedades rurales.

Además, puede deducirse de la última disposición, que para poder ser aplicada, debe admitirse el principio de la subdivisión de las deudas y sus servicios, de las obras y los recursos, cuando menos, por Departamento.

Antecedentes legislativos

Del informe de la Comisión de Fomento, del Senado (Diario de Sesiones, páginas 401 y siguientes, de 26 de febrero de 1919, Tomo 116), extraemos los siguientes antecedentes:

"Este proyecto, fruto de largo debate habido en la Cámara de Diputados, es transaccional, en cuanto contempla, aunándolas, las diversas tendencias que pugnaban por hacer recaer el impuesto sobre las localidades directamente servidas por las obras, o consideraban a éstas de interés nacional, como para distribuir su costo sobre la generalidad de las propiedades afectadas por la ley de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del Litoral e Interior, teniendo además la ventaja de unificar la cuota del impuesto, tanto en lo que respecta a las obras en proyecto, como a las construídas en las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes, aminorando considerablemente la contribución primitiva, que siendo, según la ley de 29 de diciembre de 1915, de $ 1.90 anual por metro de frente y de comunicación, habría, por su monto, motivado la protesta de parte de las poblaciones, dando lugar a diversos proyectos, tendientes a hacer menos pesada y más proporcional, la carga de dicho impuesto".

Y más adelante agregaba:

"El impuesto en el porcentaje que propone la Comisión, sin destruir los cálculos de recursos, pues con la reforma sólo se concede una rebaja de $ 30.000.00 anuales, a distribuirse, desde luego, entre las capitales de los tres Departamentos (la reforma se refiere a reducir de 7 % a 5 %, el impuesto sobre las propiedades urbanas sobre cuyo frente no pasen las obras de saneamiento, tal como quedó aprobado), lo que será, sin duda compensado, con el producido de las mismas obras, quedando entonces la contribución limitada a una cantidad razonable, incapaz de levantar la resistencia referida, por parte de los propietarios beneficiados por las cloacas y el agua corriente, sin perjuicio de **tener una elasticidad favorable para la hacienda pública, dentro del término de 30 años por el aumento, siempre creciente, de los aforos de la propiedad".**

Firmaban este informe, los Senadores doctor Javier Mendívil, Antonio M. Rodríguez y Florencio Aragón Etchart.

Ley de junio 17 de 1919

Esta ley es aclaratoria, declarándose que constituyo una sola deuda, las autorizadas por las leyes de 17 de enero y 26 de febrero de 1919, que se desominará: "Deuda Nacional de Saneamiento".

Por el artículo 2.°, se declaran subsistentes, las disposiciones contenidas en cada una de dichas leyes, en cuanto tienen relación con la emisión, servicios, etc., de las expresadas deudas.

Comentarios

Debe entenderse, que por esta ley se extiende el plazo del pago del impuesto a 30 años, para las localidades de Salto, Paysandú y Mercedes, y que son aplicables las nuevas tasas de impuestos a esos mismos Departamentos.

Decretos reglamentarios de las leyes de 17 de enero, 26 de febrero y 17 de junio de 1919

Por decreto de 5 de abril de 1920, se declaró que los decretos de 4 de febrero y 21 de abril de 1919, correspondían a la reglamentación de las leyes arriba mencionadas; pero, recién por decreto de 11 de agosto de 1924, se fijó en $ 4:000.000.00 el monto que se emitiría de la Deuda Nacional de Saneamiento.

Ley de 19 de noviembre de 1923

Por esta ley se autorizó al Consejo Nacional de Administración, para proceder a la ejecución de obras de abastecimiento de agua potable, en las Villas de Santa Lucía, San Ramón y San Carlos, por $ 76.000.00, $ 54.500 00 y $ 55.000.00, respectivamente, debiendo emitirse, para atender esas erogaciones, Bonos de Saneamiento, autorizados por la ley de 26 de febrero de 1919.

Concluída la obra e iniciado el servicio, el Poder Ejecutivo debía proceder a la cobranza de los impuestos establecidos en los incisos A y B, del artículo 3.° de la ley de 26 de febrero de 1919, cuyo gravamen quedará reducido, para esas obras, a 4 o/oo y 1 o/oo, respectivamente.

Ley N.° 8.158 de 20 de diciembre de 1927

Por esta ley, se autorizó al Poder Ejecutivo a realizar obras de Saneamiento o provisión de agua potable, en to-

das aquellas poblaciones no comprendidas en la ley de 26 de febrero de 1919, a solicitud de la autoridad municipal correspondiente.

Por el artículo 2.° se fijan las normas generales, para que puedan realizarse las instalaciones; la principal, es la exigencia de que las obras a ejecutarse por cada población, no excederían de 30 veces el importe de los impuestos a recaudarse por localidad.

Para atender estas nuevas obras, se autorizó la emisión de una Segunda Serie de la "Deuda Nacional de Saneamiento" sin fijar el monto total autorizado, y en las mismas condiciones que por la ley de 17 de junio de 1919.

Para atender el servicio de intereses y amortización de aquellas emisiones, se **crean, hasta la cancelación de las mismas, los siguientes recursos:**

A) Las propiedades para las cuales la toma de agua es obligatoria, y aquellas que sin estar obligadas a ello tengan conexión domiciliaria, abonarán un impuesto anual de 4 ‰ sobre el aforo líquido, para el pago de la Contribución Inmobiliaria.

B) **Todas las demás propiedades, comprendidas en la zona urbana de cada localidad, abonarán un impuesto** anual de 2 ‰.

Por el artículo 18, el Poder Ejecutivo podría tomar de Rentas Generales, hasta la cantidad de $ 50.000 anuales, para completar el servicio de deuda emitida para la ejecución de las obras.

El Poder Ejecutivo, cobraría este impuesto, conjuntamente con el de la Contribución Inmobiliaria, constituyendo un gravamen real sobre la propiedad.

Los gastos de explotación de los servicios de las instalaciones ejecutadas por esta ley, así como por la de 26 de febrero de 1919, serían cubiertos con los proventos respectivos, y en su defecto, con Rentas Generales.

Comentarios

Puede verse en esta ley, también que el impuesto creado, tiene carácter de tasa y se crea **hasta la cancelación** de las respectivas emisiones.

Hay un propósito de equilibrar los recursos, con los servicios de la deuda que se crea, con una tolerancia limitada a $ 50.000.00 anuales (artículo 18).

Decreto reglamentario de la ley

De esa Segunda Serie, se reglamentó una emisión de 5 millones de pesos, por decreto de 6 de febrero de 1929.

Las condiciones de explotación de servicios y cobro de cuotas, fué reglamentada con fecha 25 de febrero del mismo año.

Como se ha visto anteriormente, ni la ley de 26 de febrero de 1919 ni la de 20 de diciembre de 1927, fijaron límites a la emisión de la Deuda Nacional de Saneamiento.

La deuda autorizada por $ 4:300.000.00 por la ley 26 de febrero de 1919 (obras en las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes), limitada por decreto-reglamentario a $ 3:900.000.00, quedó emitida íntegramente por esta última cifra.

De la autorizada por la ley de 23 de febrero de 1919, se reglamentó una emisión por $ 4:000.000.00, de los cuales sólo se emitieron $ 1:919.500.00, cancelándose el saldo no emitido de $ 1:000.500.00 (decreto de 16 de agosto de 1926), y ejecutándose obras por $ 2:800.000.00 financiadas con los fondos del "Empréstito Hallgarten" de $ 30:000.000.00, del año 1926 (ley de 18 de abril de 1926).

Un saldo de $ 1:080.000.00, fué transferido y emitido en "Deuda Obras Públicas 6 ½ % de 1932".

Anteriormente se había dispuesto (resolución de 8 de setiembre de 1920), el pago en títulos a la Empresa Ullen, por los planos ejecutados, por un importe de pesos 54.838.70.

De la emisión autorizada por la ley de 26 de febrero de 1919, reglamentada por $ 10:000.000.00, se emitieron $ 2:408.900.00, transfiriéndose y emitiéndose el saldo, $ 7:591.000.00, en "Deuda Obras Públicas 6 ½ % de 1932".

De la segunda serie de la misma deuda, autorizada por la ley de 20 de setiembre de 1927, se reglamentó una emisión de $ 5:000.000.00, emitiéndose $ 935.000.00 y el saldo transferido y emitido como "Deuda Obras Públicas 6 ½ % de 1932".

Planes de obras

Los diversos planes de obras, posteriores a las citadas leyes a que se ha hecho referencia en el decreto que nombra esta Comisión, son los siguientes:

Ley N.° 9.478 de 11 de junio de 1935

Declara comprendido en la autorización que se confiere al Poder Ejecutivo, para ejecutar obras que ya han tenido principio de ejecución, el importe de $ 1:216.314.23, para obras de saneamiento.

Ley N.° 9.641 de 31 de diciembre de 1936

Incluye la suma de $ 2:500.000.00, para obras de saneamiento y abastecimiento de agua en las poblaciones del interior y adquisición de contadores.

Ley N.° 9.818 de 22 de abril de 1939

Destina hasta $ 840.000.00, para diversas obras de saneamiento.

Ley N.° 9.876 de 15 de setiembre de 1939

Destina hasta $ 500.000.00, para obras de saneamiento, agua corriente y ejecución de instalaciones ya proyectadas, etc.

Ley N.° 9.953 de 2 de setiembre de 1940

Destina como saldos necesarios para terminar obras del plan anterior	$ 216.500.00
Para nuevas obras a iniciarse	" 494.000.00
Para diversos servicios de explotación	" 237.700.00
Total	$ 948.200.00

Ley de 17 de julio de 1942

El plan de Obras Públicas de 1942, destina hasta $ 2:427.600 para obras nuevas y obras en explotación y adquisición de máquinas.

En resumen, como se ha dicho al principio, el costo efectivo de las obras ejecutadas hasta el 28 de febrero de 1943, ha respondido a las siguientes leyes generales:

A) Leyes que crearon impuestos.

1.°. Régimen de la ley de 26 de febrero de 1919	$ 14:341.034.27
2.°. Régimen de la ley 20 de diciembre de 1927	" 1:268.648.81
	$ 15:609.682.98
B) Diversas leyes que no crearon impuestos	" 6:555.179.37
TOTAL	$ 22:164.862.35

II Coordinación de las distintas leyes citadas con los planes de obras

Debe comprenderse la dificultad que representa distribuir, exacta y equitativamente, las cargas de los servicios, entre todos y cada uno de los Departamentos del interior, considerados individualmente.

No existe, como hemos visto, correlación entre el monto de los servicios correspondientes a las obras realizadas, y la recaudación de impuestos.

Las obras de saneamiento, en realidad, tienen un carácter de necesidad nacional, y si nos propusiésemos que cada Departamento soportase el costo independiente de cada servicio, tendríamos localidades como las de Artigas, Maldonado y Rivera, que tendrían más que duplicar las contribuciones actuales.

Como el aporte actual se hace, en gran parte, con las contribuciones por aforo territorial, los Departamentos de mayor extensión están en mejores condiciones que los de pequeña área, aún cuando como ocurre realmente, las necesidades son distintas.

Resulta, pues, lógico, que el Poder Ejecutivo se preocupe de realizar una redistribución más equitativa, entre todos los habitantes del país, del costo de las obras de saneamiento realizadas y a realizar en el interior del país.

En los actuales momentos, nadie duda de la imperiosa necesidad de que se extiendan los beneficios de las obras de saneamiento, en la forma más amplia posible, pues ello no constituye, en realidad, un beneficio particular, sino que las condiciones higiénicas en que se encuentra cualquier localidad del interior del país, representan un beneficio o un peligro de carácter general.

III. Establecimiento de tarifas adecuadas para el cobro de consumos de agua potable, en los servicios atendidos por la Dirección de Saneamiento.

En lo servicios más importantes de abastecimiento de agua potable, como lo son las Capitales de Departamento y otras localidades de importancia, rigen las siguientes tarifas:

Uso doméstico	$ 0.15 m 3.
" industrial	" 0.10 "
" publico	" 0.05 "

En los restantes servicios, rigen las siguientes:

Uso doméstico	$ 0.20 m 3.
" industrial	" 0.20 "
" público	" 0.10 "

excepto en dos de ellos, que rigen las de $ 0.20, $ 0.15 y $ 0.10, respectivamente, y en otro, en el cual la tarifa de uso público es de $ 0.12.

De una recaudación total que en el año 1943 alcanzó a $ 517.044.55, corresponde a los servicios con tarifas más altas (de $ 0.20 para uso doméstico e industrial y $ 0.10 uso público), solamente la cantidad de $ 60.291.61.

De ello se deduce que si se fijaran como tarifas únicas las de:

Uso doméstico	$ 0.15 m 3.
" industrial	" 0.10 "
" público	" 0.05 "

en el caso más desfavorable habría una pérdida de pesos 10.000 a 15.000, y esta suma como límite casi imposible de alcanzar.

En lo referente a los servicios a **robinete libre**, existe para ellos, una sola tarifa para los servicios domiciliarios, cuya escala es la siguiente:

Cuota mensual equivalente al ½ ‰ del aforo para la Contribución Inmobiliaria, cuando dicho aforo sea inferior o igual a $ 3.000.00.

Cuota mensual de $ 1.50 más un adicional igual a $ 0.30 ‰ de la cantidad en que el aforo exceda de pesos 3.000.00.

Cuota mensual de $ 4.20 para las propiedades con aforo superior a $ 12.000.00.

Cuota mínima mensual está fijada en $ 0.45. A las Municipalidades, los establecimientos industriales y los Edificios Públicos, la cuota le es fijada, en cada caso, por el Ministerio de Obras Públicas.

La Comisión considera de conveniencia nacional, que se establezca una tarifa uniforme para uso doméstico, no mayor de $ 0.15 por m 3., en todas las localidades del interior del país.

Se tiende, con ello, a favorecer ciertos núcleos de poblaciones pobres, que por las razones expuestas precedentemente, se les hace cargar actualmente con las tarifas máximas de $ 0.20 por m 3.

La pequeña diferencia que representa la disminución de esta tarifa, aparece compensada por los efectos higiénicos que se lograrán con el abaratamiento del consumo.

Estima la Comisión, que tan pronto como las circunstancias lo permitan, se instale en todas las poblaciones del interior, medidores de agua, que tiendan a abaratar el consumo y regularizar el aprovisionamiento de agua.

IV. Estudio de la aplicación de un impuesto que pudiera resultar más apropiado para servir las deudas de saneamiento a emitirse que modificaría las tasas actuales, procurando disminuir en lo posible y extendiendo su aplicación con el fin de arbitrar mayores recursos.

Ha considerado la Comisión, que este punto es el problema más importante sometido a estudio y el que ofrece mayores dificultades para que se puedan llenar todos los extremos requeridos.

Basta recordar lo dicho en capítulos anteriores: que se considera, que el servicio de la deuda emitida para atender las obras ya realizadas, representa una erogación anual de casi $ 1:500.000.00, y que el promedio anual de recaudación, no alcanza a $ 1:200.000.00, tenemos ya un primer desequilibrio financiero de $ 300.000.00 que debe estar, y está, atendido con Rentas Generales.

Debe, además, contemplarse la situación de aquellas localidades que, desde hace muchos años, vienen pagando con cierta regularidad el impuesto, algunas alcanzan a cubrir integramente los servicios, y otras que lo hacen solamente en parte.

Como es lógico, algunos Departamentos reclaman la derogación del impuesto o tasa, lo que vendría a agravar el problema general para Rentas Generales.

La Comisión se inclina por aconsejar, que se considere el problema bajo dos aspectos esenciales:

1.° El de interés general o nacional.
2.° El de interés particular.

Bajo el primer aspecto, debe entenderse que existe un interés general o nacional, en mantener, permanentemente, recursos para mejorar las condiciones higiénicas y abastecer de agua potable, a la mayor parte de las localidades del interior del país.

En consecuencia, tiene que existir un mínimo de contribución general, que debe aplicarse, en forma permanente, para tan importantes fines.

El concepto de las leyes de 1916 y 1927, en cuanto a que las obras deben pagarse con los recursos creados, lo que como hemos visto es sólo una aspiración teórica, debe dejarse a un lado.

Hay que ir, pues, a mantener un impuesto mínimo de carácter nacional, que tienda a crear fondos permanentes.

Si no fuera que las propiedades de la capital se encuentran recargadas de contribuciones, aconsejaríamos que también éstas fueran gravadas con el mínimo imponible.

La fórmula que aconseja la Comisión, no obstante, ha de representar, como se nos ha pedido, en alguna forma, una disminución de gravámenes para ciertas poblaciones que se quejan de la fórmula actual.

Por ejemplo; las propiedades actualmente servidas por obras de agua y alcantarillado, pagan el máximo de 5 ‰ y en la fórmula que proyectamos, sólo llegarán a pagar el 4 ‰.

En resumen, aconsejamos que se establezcan, con carácter general, las siguientes escalas de tasas, a aplicarse sobre todas las propiedades del país, incluso, como en las leyes vigentes, las nacionales o municipales, con excepción de Montevideo:

1.° Toda la propiedad rural, urbana y suburbana, debe contribuir, con carácter permanente, con el 1 ‰, sobre el aforo actual o futuro, en concepto de tasa de saneamiento.
2.° Un recargo adicional de 1 ‰, sobre los mismos aforos en las zonas urbanas y suburbanas, en las que se hayan construído o se construyan obras de aprovisionamiento de agua o alcantarillado. Este gravamen, cesaría a los 30 años de iniciada la recaudación del impuesto, con efecto retroactivo para las localidades que ya vienen aportando recursos de ese carácter a Rentas Generales.
3.° Un recargo adicional, a las anteriormente detalladas, de 1 ‰, sobre los mismos aforos, de las propiedades por acceso a los servicios de agua potable.
4.° Un recargo adicional, a las detalladas en 1.° y 2.°, sobre los mismos aforos de las propiedades por acceso a los servicios de agua potable y alcantarillado, del 2 ‰.

Estos dos últimos recargos, tendrían carácter permanente, ya que el servicio prestado es, también permanente.

Tendríamos, así que el máximo a pagar por concepto de tasas de saneamiento, correspondería a las propiedades urbanas o suburbanas con agua y alcantarilla, servicio que pagarían:

1 ‰	— tasa general.
1 ‰	— adicional por obras construídas.
2 ‰	— por acceso a los servicios.
Total.. 4 ‰	

Ese total se rebajaría al 3 ‰, llegado el término de 30 años de la fecha en que se inició la recaudación del impuesto.

Algunas localidades como Salto, Paysandú y Mercedes, llegarían a este último porcentaje, ya en el año 1949.

Las propiedades con servicio de agua, pagarían el 3 ‰, solamente.

La solución propuesta, que tendría carácter general, y obligaría al pago, aún en los casos en que no se han establecido impuestos para el pago de estas obras, nos parece más justa que el sistema actual y contempla, en parte, los insistentes reclamos de las poblaciones que actualmente reclaman por ese impuesto.

Debe señalarse, que la rebaja a establecer, no será proporcional al porcentaje de disminución del impuesto, puesto que actualmente se tiene en cuenta, el aforo de la propiedad en 1918, en cambio nosotros proponemos que se adopten los aforos actuales o futuros.

El régimen actual, no parece lógico y da origen a grandes dificultades en la percepción del impuesto, ya que unos gravámenes se calculan sobre el aforo actual, en tanto que la tasa de saneamiento se refiere a aforos muy remotos.

Los cálculos realizados en base a la fórmula propuesta, llegan al siguiente resultado:

"Impuesto General de 1 ‰"

Propiedades rurales, aforo	$ 813:26C.684.00	
Propiedades urbanas y suburbanas, aforo	" 200:058.850.00	
Total	$ 1.013:325.534.00 1 o|oo	$ 1:013.325.00
Adicional sobre las propiedades urbanas y suburbanas donde existen obras: aforo pesos 172:110.200.00, 1 o|oo		" 172.110.00
Adicional sobre los servicios de agua (hemos calculado que afecta solamente las 2|3 partes de cada población): aforo pesos 48:342.300.00, 1 o|oo (2|3)		" 32.228.00
Adicional sobre los servicios de agua y alcantarillado (hemos calculado que afecta solamente las 2|3 partes de cada población): aforo $ 123:767.900.00, 1 o|oo (2|3)		" 165.024 00
Total		$ 1:382.687.00

Puede estimarse en cifras redondas, en $ 1:400.000.00 anuales, el rendimiento de las tasas en la forma propuesta, cantidad superior en $ 270.000.00, aproximadamente, al promedio actual de recaudación de este impuesto.

Podría objetarse que la fórmula propuesta, que contempla en lo posible los propósitos del Poder Ejecutivo, enumerados al designar a esta Comisión que trata de establecer una rebaja general, sobre las contribuciones actuales y una equiparación contributiva más justa, sólo lograría equilibrar la recaudación, con el servicio teórico de la deuda, cuya diferencia carga, actualmente, Rentas Generales.

Hemos dicho al principio, que lo ideal sería rebajar los aportes actuales y proporcionar, al mismo tiempo más recursos, para nuevas obras, lo que parece imposible de obtener, a menos que, en vez de disminuir las tasas actuales, se aumentasen en forma considerable.

La Comisión considera que, desde que Rentas Generales cubre ya, por lo menos, un déficit de $ 300.000.00 anuales, constatado entre los servicios y los recursos actuales, al recibir un considerable refuerzo, debería emplear, cuando menos, la misma diferencia, en la financiación de nuevas obras.

Es por otra parte, un concepto justo, puesto que es la manera cómo aquellas personas que no poseen bienes raíces en el interior del país y que como los propios habitantes de Montevideo, contribuyen a una obra de interés nacional.

Nosotros estimamos que podrían financiarse obras de saneamiento, por un monto no inferior a $ 8:000.000 00, que se servirían así:

Servicio anual de la Deuda (5 o/o más 1 o/o)	$ 480.000 00
Recursos aportados por el excedente de recaudación proyectado	" 270.000.00
Diferencia	$ 210.000.00

Esta diferencia quizá pueda cubrirse con el producido de los nuevos impuestos, por las mismas obras a realizar, aún cuando no debe pensarse, que el rendimiento de estas obras ha de ser proporcional al de las ya realizadas.

Debe tenerse en cuenta, que es necesario realizar esta clase de obras, en localidades menos pobladas y en donde los valores de aforos serán considerablemente menores al de los localidades ya servidas por obras de saneamiento.

A título ilustrativo, destacamos de los estados adjuntos, los siguientes datos, que consideramos de interés, sobre las obras realizadas y por realizar, en las diversas localidades del interior:

I) Solamente las capitales de los 18 Departamentos del interior y las de Punta del Este, San Carlos y Piriápolis, tienen obras de saneamiento, red cloacal y agua potable.

II) Solamente disfrutan de agua potable, además de las citadas, las siguientes localidades:

ARTIGAS	2
CANELONES	12
CERRO LARGO	3
COLONIA	6
DURAZNO	4
FLORES	1
FLORIDA	4
LAVALLEJA	6
MALDONADO	2
PAYSANDU	6
RIO NEGRO	8
RIVERA	1
ROCHA	4
SALTO	2
SAN JOSE	6
SORIANO	9
TACUAREMBO	4
TREINTA Y TRES	2
	77

Total 77 localidades aforadas, para el pago de la Contribución Inmobiliaria, $ 48:342.300.00.

III) Localidades urbanas y suburbanas, sin obras de saneamiento y sin agua potable:

ARTIGAS	1
CANELONES	29
CERRO LARGO	7
COLONIA	10
DURAZNO	3
FLORIDA	17
LAVALLEJA	2
MALDONADO	16
PAYSANDU	4
RIO NEGRO	5
RIVERA	3
ROCHA	6
SAN JOSE	6
SORIANO	1
TACUAREMBO	6
TREINTA Y TRES	7
	123

En total: 123 localidades del interior, sin obras de saneamiento y sin agua potable, aforadas en $ 27:948.650.00, en conjunto.

Conviene destacar la importancia de algunas de estas poblaciones:

7	Localidades con aforo total, mayor de ..	$ 1:000.000.00	cada una
23	Localidades con aforo total, mayor de ..	" 200.000.00	y menos $ 1:000.000.00
18	Localidades con aforo total, mayor de ..	" 100.000.00	y menos " 200.000.00
75	Localidades con aforo total, menor de ..	" 100.000.00	
123			

Conclusiones

De lo expuesto, se deduce que es necesario y posible realizar nuevas y urgentes obras de saneamiento y abastecimiento de agua potable en el interior del país.

A ello tiende el trabajo de la Comisión, a los efectos de concretar, por razones precedentes, sus conclusiones, aconsejando el siguiente proyecto de ley que, a su juicio, resuelve de una manera satisfactoria, en general, el difícil problema que se le ha planteado.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El pago de las obras de saneamiento y aprovisionamiento de agua potable, construídas de acuerdo con lo dispuesto por las leyes números 6.884 de 26 de febrero de 1919 y 20 de diciembre de 1927, y planes de Obras Públicas correspondientes a las leyes de 31 de octubre de 1921, de 11 de junio de 1935, de 31 de diciembre de 1936, de 18 de diciembre de 1937, de 22 de abril de 1939, de 15 de setiembre de 1939, de 4 de setiembre de 1940, de 6 de

diciembre de 1940 y de 17 de julio de 1942, así como las que se construyan en el futuro, será hecho en la siguiente forma:

Créanse, con carácter permanente, en toda la República, con excepción del Departamento de Montevideo, los siguientes impuestos y tasas:

A) El 1 ‰ sobre el aforo actual o futuro, de la Contribución Inmobiliaria de las propiedades rurales, urbanas y suburbanas.

B) Una tasa adicional de 1 ‰ sobre el aforo actual o futuro de las propiedades urbanas y suburbanas, en los Departamentos del interior del país, donde se hayan construído o construyan obras de saneamiento, agua potable o alcantarillado.

Esta tasa cesará de cobrarse, a los 30 años de iniciada su recaudación, con efecto retroactivo para las localidades donde ya se haya iniciado la recaudación del impuesto de saneamiento.

C) Una tasa adicional de 1 ‰, a los dos porcentajes anteriores, sobre el mismo aforo, a las propiedades que tengan acceso a los servicios de agua potable.

D) Una tasa adicional de 2 ‰, sobre los dos primeros porcentajes, y sobre el mismo aforo, a las propiedades que tengan acceso a los servicios de saneamiento, agua y alcantarillado.

Art. 2.o Los recursos que proporciona el nuevo ajuste, así como los ingresos que se obtendrán con las nuevas obras proyectadas se destinarán a cubrir la ampliación de la Deuda, por $ .... v/n., cuya emisión se autoriza por la presente ley, para la construcción de obras de saneamiento y abastecimiento de agua potable.

Art. 3.o Quedan sometidas al pago de estas contribuciones, las propiedades nacionales, municipales y aún las que, por leyes especiales, estuviesen exentas del pago de Contribución Inmobiliaria, las que se aforarán, —si no lo estuvieren—, a estos efectos.

Montevideo, setiembre 7 de 1944.

Amador Sánchez. — F. M. Machado. — J. T. Starbaro. — Juan Ferrando. — Antonio Gustavo Fusco.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Obras Públicas.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, enero 18 de 1945.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo somete a la ilustrada consideración del Cuerpo Legislativo, el adjunto proyecto de ley, cuyos objetivos principales son: proveer de obras de saneamiento y agua potable a las poblaciones del interior que aún carecen de ellas; ampliar las instalaciones existentes donde, por el natural crecimiento demográfico o edilicio, ya resultan insuficientes; unificar las tarifas de consumo y forma de pago de las obras ya realizadas o a realizar; y crear los recursos permanentes para que los servicios se efectúen y mantengan en armonía con las necesidades crecientes del progreso nacional.

No es necesario hacer extensas argumentaciones para demostrar el interés y la urgencia de sancionar una ley que responda a los fines enunciados. Nadie desconoce el deber ineludible de colocar a la República en el más alto nivel posible de salubridad. y si caben algunas discusiones, ellas sólo pueden originarse sobre la forma de plantear el problema y de resolverlo financieramente.

La mayor parte de lo que en esta materia se ha hecho —que es mucho y demuestra la constante atención prestada por los Poderes Públicos a tan importantes factores de civilización— ha sido el fruto de iniciativas generalmente aisladas y como una respuesta inmediata a las reclamaciones y necesidades locales.

De ahí la variedad de leyes dictadas a través de las cuales puede observarse la evolución operada en los conceptos reinantes sobre el objeto y la trascendencia de estos servicios. De la simple suposición de que las obras de saneamiento sólo beneficiaban a los dueños de las propiedades por cuyos frentes pasaban los caños colectores y que, por consiguiente, sólo ellos deberían pagarlas, se ha llegado evolutivamente a la conclusión de que todas las obras sanitarias, —no importa el lugar donde se construyan— son de interés público; benefician directa o indirectamente a todos los habitantes del país y a todos corresponde algún tributo para su financiación. Ejemplo del primer caso fué la ley de 29 de diciembre de 1915, dictada con el objeto de proveer de saneamiento y aguas potables a las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes.

Consideradas estas obras como una simple prestación de servicios a particulares, se financiaron exclusivamente con la imposición de una tasa uniforme de $ 1.90 por cada metro de frente de las propiedades comprendidas dentro de la red cloacal. Los inconvenientes de este sistema tributario pronto se hicieron sentir y fueron corregidos por la ley de 26 de febrero de 1919, que al extender estos servicios a las restantes Capitales de los Departamentos, modificó sustancialmente la forma de pagarlos. Se autorizó la emisión de la Deuda Nacional de Saneamiento y para servir sus obligaciones se creó un impuesto de cinco por mil (5 ‰) sobre el aforo de las propiedades urbanas, por cuyos frentes pasaran los colectores; de 1 ½ ‰ (uno y medio por mil), a las comprendidas dentro de las plantas urbanas, a las cuales no alcanzaran dichos colectores y de uno por mil (1 ‰) sobre los inmuebles rurales de los Departamentos en que se libraran al servicio público las mencionadas obras.

Después de esta ley, de exclusiva aplicación para las Capitales de los Departamentos, se dictaron otras, como la de 19 de noviembre de 1923, para proveer de agua potable a las localidades de Santa Lucía, San Ramón y San Carlos. Para estas obras cuyo costo total se estimó en pesos 185.000.00, se autorizó la emisión de Bonos de Saneamiento por un valor equivalente, quedando los servicios a cargo de los recursos generales creados por la de 26 de febrero de 1919.

Con posterioridad, la ley de 20 de diciembre de 1927 autorizó al Poder Ejecutivo a extender las obras de aprovisionamiento de aguas corrientes a aquellas poblaciones que las autoridades municipales indicaran, financiándose también por el régimen de la emisión de nuevos Bonos de Saneamiento, para cuyo servicio se estableció una tasa diferente: 4 ‰, para los que tuvieran conexiones domiciliarias; 2 ‰, para las comprendidas dentro de las respectivas plantas urbanas y un aporte subsidiario hasta de $ 50.000 (cincuenta mil pesos) por parte del Estado, para completar el servicio de la Deuda emitida con este fin.

Pero, además de las obras construídas por estas leyes, se han autorizado recursos en diversos planes denominados de Obras Públicas, por cifras millonarias, para la construcción de las instalaciones que hoy abastecen de agua potable a la mayor parte de los pueblos del interior de la República. Estas obras se ejecutaron con recursos generales y no afectaron por ese especial concepto a las propiedades beneficiadas. Se establecieron naturalmente tarifas de consumo, cuya falta de uniformidad se corrige por el artículo 9.o de este proyecto, pero se les adjudicó el mismo carácter que a las escuelas, hospitales y demás elementos de contribución al progreso y al bienestar común.

Es evidente, sin embargo, que las obras de saneamiento reunen dos cualidades perfectamente diferenciadas. Constituyen, desde luego, un valioso aporte a la economía y a la comodidad de los habitantes que pueden hacer uso directo y constante de ellas, y son al mismo tiempo el único medio eficaz de impedir el desarrollo de un grupo de enfermedades graves que frecuentemente adquieren carácter epidémico. Esta última función es de evidente interés; no es muy fácil discriminar con precisión el alcance o extensión de uno y otro beneficio, para distribuir con exactitud el peso de las obligaciones que imponen el pago de estas obras; pero, existiendo normas ya establecidas y generalmente aceptadas, se cree conveniente mantenerlas con las modificaciones que un mejor análisis de los hechos aconseja.

La ley de 26 de febrero de 1919, tuvo, aparte de sus méritos innegables, el inconveniente de considerar a los Departamentos como unidades aisladas, con la Capital como único centro urbano digno de estas mejoras. Habiéndose dispuesto que el producido de los impuestos creados fueran de estricta y exclusiva aplicación al pago de las obras que cada una de sus capitales necesitaran, ocurrió que muy pocos Departamentos encontraron en ella la solución adecuada de sus complejos problemas sanitarios.

La complejidad de los problemas creados por el saneamiento de la República impuso al Poder Ejecutivo la constitución de una Comisión Especial a fin de que prestara su asesoramiento. Dicha Comisión cumplió su cometido en forma realmente encomiable, dada la importancia innegable del trabajo a realizar. Su labor, en los aspectos científicos y legales, fué proficua e intensa. Su valioso asesoramiento denota evidente versación en temas tan complejos. En las páginas 29 y 30 del documentado informe de dicha Comisión (el cual fué impreso en forma de folleto y del que se acompaña un ejemplar), se destaca con perfecta claridad la variedad de situaciones que es necesario contemplar. Hay Departamentos como Artigas, Salto, Paysandú, y Flores que

prácticamente, desde este punto de vista, están satisfechos o pueden estarlo con un pequeño gasto adicional. Otros, en cambio, como Canelones, Florida, Colonia y Maldonado, a pesar de haber realizado un amplio programa, están muy lejos de ver cumplida ni la mitad de las obras que perentoriamente necesitan. Esto tiene su explicación. El producido de los impuestos departamentales varía con la extensión territorial de cada uno y no guarda relación, ni siquiera aproximada, con el número de las poblaciones urbanas, ni de los habitantes que las componen.

Es indispensable, por ahora, mientras se mantengan las leyes en vigencia, quitar a los impuestos de saneamiento el carácter de rentas locales que primitivamente se les asignó, y considerarlos como un tributo nacional, con destinos expreso y con las especificaciones correspondientes a la naturaleza de los servicios a realizar.

El artículo 1.o del proyecto adjunto concuerda con estos propósitos. Sustituye los diversos impuestos de carácter transitorio que deberían cesar en cada Departamento, a medida que se fuera cancelando la deuda equivalente al costo de las obras realizadas, por tres adicionales de distinta extensión y específico destino.

A) Un impuesto general de saneamiento de uno por mil (1 o|oo) sobre el valor de aforo de todos los inmuebles de la República, exceptuando los comprendidos dentro del Departamento de Montevideo. Será de carácter permanente, como el servicio y los gastos de explotación y conservación del mismo. Producirá, de acuerdo a los aforos actuales, un millón veinte mil pesos ($ 1:020.000.00) aproximadamente.

B) Una tasa adicional de uno por mil (1 o|oo) sobre el valor de aforo de las propiedades urbanas y suburbanas ubicadas en localidades donde se hayan construído o se construyan instalaciones de aguas corrientes o claocas. Este impuesto sería transitorio. Sólo se cobrará durante 37 años a partir del momento en que se libraron o se libren dichas obras al servicio público y producirá actualmente unos $ 170.000.00, pero, como es lógico, irá decreciendo hasta su total extinción; y

C) Un adicional de 2 por mil (2 o|oo) que pagarán las propiedades por cuyo frente pasen las instalaciones de ambos servicios (agua y cloacas), entendiéndose que cuando sólo exista uno, se pagará la mitad. Este, como es natural, será de carácter permanente. Es una contribución moderada que debe pagarse por el derecho de usar particularmente de un beneficio obtenido con el concurso de todos.

El total de la recaudación oscilará alrededor de un millón trescientos mil pesos. Esta suma es suficiente para cubrir las obligaciones de la Deuda Nacional de Saneamiento ya emitida, cuyo monto es de unos 13 millones de pesos; pero dejará un saldo muy reducido para hacer nuevas obras, insistente y justamente reclamadas por un centenar de pequeñas poblaciones constantemente expuestas a constituirse en focos de enfermedades infecciosas. Por un elemental deber de solidaridad y de defensa colectiva, corresponde abordar de inmediato el estudio y ejecución de todas ellas, empezando por las que revisten mayor grado de urgencia y necesidad.

Tal es lo que se procura por los artículos 2.o y 6.o del proyecto. En el artículo 2.o se autoriza la emisión de pesos 1:600.000.00 anuales de Deuda de Saneamiento durante un período de cinco años. Esa deuda será servida con los recursos previstos en los artículos 3.o y 6.o. Estos consisten, como surgen del texto claro de los mencionados artículos, en los impuestos sustitutivos que se crean, más el producido de los proventos de saneamiento. Por otra parte este recurso, más que una contribución, es un simple crédito, del que se hará o no uso, dependiendo una u otra solución del monto efectivo de las recaudaciones logradas y del ritmo con que se ejecuten las obras. Demás estará decir que el Poder Ejecutivo se preocupará de no proyectar obras de costo excesivo o desproporcionadas con las auténticas necesidades de cada localidad.

La experiencia ha demostrado que se frustran gran parte de las ventajas de orden higiénico atribuídas a estos servicios, si no se cumplen de inmediato dos medidas complementarias: la conexión de las instalaciones interiores de todas las propiedades con la red exterior y la clausura de todos los pozos negros, manantiales, aljibes y demás instalaciones que eventualmente puedan constituirse en focos de infección. Por los artículos 4.o y 5.o de este proyecto, se procuran estas finalidades dentro de plazos máximos que el Poder Ejecutivo fijará, atendiendo las circunstancias y posibilidades correspondientes a cada localidad.

Esperando que esta ley de Saneamiento merecerá la aprobación de los señores legisladores, el Poder Ejecutivo se complace en saludar a la Asamblea General con su mayor consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — TOMAS BERRETA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar obras de abastecimiento de agua en todas las poblaciones que aún no disponen de ese servicio, y a construir la red cloacal en las siguientes localidades: Carmelo, Las Piedras, Dolores, Rosario, Santa Lucía, Pando, Paso de los Toros, Nueva Helvecia, Lascano, San Ramón, Nueva Palmira, Sarandí del Yí, Sarandí Grande, Aiguá, Castillos Batlle y Ordóñez y Bella Unión.

Autorízase, además, la realización de obras de conservación y ampliación de los servicios existentes, en la extensión necesaria para mantenerlos en buen estado de funcionamiento, y llevar sus beneficios a los barrios que no cuentan con ellos.

El Poder Ejecutivo designará, en cada caso, las poblaciones en que se harán las obras nuevas de abastecimiento de agua o ampliaciones de las redes cloacales y de distribución de aguas existentes, siguiendo el criterio preferencial de atender las mayores necesidades de higiene y salud públicas; razones de orden técnico de funcionamiento de las redes existentes y necesidades edilicias justificadas por las Intendencias Municipales.

Art. 2.o El costo de las obras, el de los estudios y demás gastos autorizados por esta ley, se pagarán emitiendo cinco series sucesivas anuales de $ 1:600.000.00 (un millón seiscientos mil pesos) de títulos de Deuda Nacional de Saneamiento, con el interés de cinco por ciento (5 o|o) anual y amortización acumulativa de uno por ciento (1 o|o), también anual. Si el desarrollo del plan no requiriese, en algún año, la emisión total de la serie prevista, el saldo correspondiente podrá acumularse a las series siguientes.

Art. 3.o Para el servicio de la deuda correspondiente a las obras de saneamiento y aprovisionamiento de agua potable, construídas de acuerdo con lo dispuesto por las leyes N.o 6.884 de fecha 26 de febrero de 1919; 8.158 de fecha 20 de diciembre de 1927; así como para el servicio de la que se emita para el cumplimiento de la presente ley, créanse, en toda la República, con excepción del Departamento de Montevideo, los siguientes impuestos y tasas:

A) Un impuesto general de saneamiento de uno por mil (1 ‰) sobre el aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria de todas las propiedades rurales, urbanas y suburbanas.

B) Una tasa local adicional al impuesto indicado en A) de uno por mil (1 ‰) sobre el aforo de las propiedades urbanas y suburbanas de los pueblos y ciudades donde se hayan construído, o se construyan obras completas de saneamiento, o aisladamente obras de abastecimiento de agua o la red cloacal.

Esta tasa cesará de cobrarse a los 37 años de iniciada la recaudación, con efecto retroactivo para las localidades donde ya se haya iniciado la recaudaión del impuesto de saneamiento.

C) Una tasa de frente adicional al impuesto y a la tasa indicados en A) y B) aplicada sobre el mismo aforo, que será de dos por mil (2 ‰) para las propiedades con frente a servicios completos de saneamiento, y de uno por mil (1 ‰) para las propiedades por cuyo frente pasen solamente cañerías de abastecimiento de agua potable o que estén conectadas a la red cloacal sin tener acceso a los servicios de agua potable.

Los impuestos antes mencionados, sustituirán a partir de la promulgación de la presente ley, a los creados por el artículo 3.° de la ley 6.884, de fecha 26 de febrero de 1919, y el artículo 16 de la ley 8.158, de fecha 20 de Diciembre de 1927.

Art. 4.° Declárase obligatoria la construcción de las obras sanitarias interiores para el uso del agua potable y la evacuación de las aguas servidas, así como la conexión de éstas con las redes exteriores de cloacas y cañerías de distribución de agua, en todo edificio particular, nacional o municipal por cuyo frente pase la cañería ya construída o que se construya en el futuro, que sirva de vivienda permanente o periódica o a cuyo interior concurran personas.

Art. 5.° El Poder Ejecutivo fijará los plazos máximos dentro de los que los propietarios de edificios existentes realizarán las obras sanitarias interiores y las correspondientes conexiones con la red pública.

Art. 6.° El Poder Ejecutivo podrá tomar de Rentas Generales para completar el servicio de la deuda de saneamiento, un valor igual o menor, al importe de los recursos que por concepto de "Proventos de Saneamiento, Venta de agua" ingresan a Rentas Generales.

Art. 7.° Derógase el artículo 2.° de la ley 8.158 de fecha 20 de diciembre de 1927.

Art. 8.° En todo lo que no esté directamente previsto por la presente ley, regirán las leyes número 8.158 de fecha 20

de diciembre de 1927 y 6.884 de fecha 26 de febrero de 1919.

Art. 9.° En ningún caso el precio del agua potable suministrada por la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas, excederá de quince centésimos ($ 0.15) el metro cúbico.

Art. 10. Comuníquese, etc.

TOMAS BERRETA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Nuevo mensaje del Poder Ejecutivo

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Obras [illegible]icas.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, octubre 9 de 1945.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se dirige a la Asamblea General para expresar su asentimiento a la ampliación a ochenta y cuatro millones novecientos mil quinientos pesos ($ 84.900.500.00) de la Deuda Interna que se autorizó emitir por el artículo 1.° de la ley número 10.589, de fecha 23 de diciembre de 1944, a fin de que pueda incluirse en esa ley general de obras públicas, el plan de obras de saneamiento que ha formulado la Comisión de Obras Públicas de la Cámara de Representantes —de común acuerdo con el Poder Ejecutivo— sobre la base del proyecto de ley de saneamiento que este Poder sometió a la consideración de la Asamblea General con fecha 7 de setiembre de 1944.

El Poder Ejecutivo acepta el aumento de $ 6.900.500.00 que implica el nuevo proyecto respecto al propuesto en la fecha antes citada, porque la solución propiciada por la Comisión de Obras Públicas de la Cámara de Diputados, si bien comprende la autorización para realizar un monto de obras de saneamiento mayor del proyectado por el Poder Ejecutivo, al extender a seis años el período de desarrollo del plan de obras públicas ampliado con el capítulo de saneamiento, determinará una reducción de la deuda pública a emitir anualmente, ya que esa emisión se mantendrá dentro del límite de catorce millones de pesos fijados en la ley número 10.589, de fecha 23 de diciembre de 1944, mientras que de haberse aprobado aisladamente el proyecto de ley de saneamiento en la forma propuesta por el Poder Ejecutivo —si bien el monto total de la deuda hubiera sido menor— la emisión anual habría ascendido a quince millones seiscientos mil pesos.

Esperando que el proyecto de ley cuyo estudio ha terminado la Comisión de Obras Públicas de la Cámara de Representantes, en íntima colaboración con el Poder Ejecutivo, merecerá la aprobación de los señores legisladores, este Poder se complace en saludar a esa Asamblea General con la mayor consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — TOMAS BERRETA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Comisión de Obras Públicas integrada

INFORME

Señores Representantes:

I

Nuevo capítulo del Plan de Obras Públicas

La ley del 23 de diciembre de 1944 —Plan de Obras Públicas— no prevé las soluciones requeridas por el saneamiento del país. Este problema quedó librado a un estudio ulterior de los Poderes del Estado. Así se aclaró reiteradamente, como se deduce de las siguientes referencias:

El Poder Ejecutivo en su mensaje de 11 de febrero de 1944 referente al Plan de Obras Públicas, expresó: "En este Plan sólo se destinan recursos para las obras de abastecimiento de agua más indispensables, porque someterá, por separado, a la consideración de la Asamblea General una ley de saneamiento, estableciendo un régimen racional de construcción y financiación de esa clase de obras".

En el informe de la Comisión de Fomento de la Cámara de Senadores puede leerse: "En el presente Plan se destina una partida reducida para obras de abastecimiento de agua potable, porque según lo ha anunciado el Poder Ejecutivo, tiene en preparación un proyecto de ley creando recursos permanentes para la ejecución de esta clase de obras como asimismo de saneamiento, en todas las poblaciones del país".

Y en la Cámara de Representantes al discutirse la citada ley del 23 de diciembre de 1944, uno de los miembros informantes manifestó: "En este Plan de Obras Públicas que tantas cosas buenas tiene, se omitió la solución de un problema trascendental para la vida del país: el referente a las obras de saneamiento tan requeridas por muchas poblaciones del interior de la República. En el seno de la Comisión informante se pensó en hacer revivir con algunas modificaciones la ley del 20 de diciembre de 1927 que permitía construir obras de agua potable en los pueblos del interior. Pero cuando tal pensamiento había sido aceptado, nos enteramos que una Comisión de ilustrados compatriotas había realizado un estudio a fondo y completo del problema del saneamiento que serviría de base a un nuevo proyecto a elevarse por el Poder Ejecutivo a la consideración de la Cámara. Ello motivó, que no se incluyeran en el Plan de Obras Públicas las soluciones para el saneamiento, a la espera del referido proyecto orgánico".

El Ejecutivo cumplió su promesa por mensaje de 18 de enero de 1945 y vuestra Comisión informante después de prolongados estudios y calificados asesoramientos ha estructurado un nuevo capítulo del Plan de Obras Públicas, completando así esa ley, y dando las soluciones requeridas por la salud y la higiene de las poblaciones de la República.

Los integrantes de la Comisión designada por el Poder Ejecutivo, doctor Amador Sánchez, doctor Antonio Gustavo Fusco, agrimensor Facundo P. Machado, ingeniero J. J. Sbárbaro y contador Juan Ferrando, clarificaron el problema con un trabajo digno de todo encomio que sirvió de base a la iniciativa del Ejecutivo y fundamenta el proyecto cuya sanción aconseja vuestra Comisión de Obras Públicas integrada.

II

Finalidad de ley proyectada

El proyecto de ley sometido a consideración de la Cámara tiene alcance más amplio que la primitiva iniciativa del Poder Ejecutivo. Pero este Poder ha expresado su acuerdo con el proyecto definitivo que responde a la misma y plausible finalidad.

Obedece a nobles inspiraciones de sabia política sanitaria: defender la salud de los habitantes del país es el más sagrado de los deberes del Estado. Restar vidas a la muerte por la práctica de la higiene es, no sólo, hacer obra generosa y humana sino que también significa conservar energías para contribuir a forjar la riqueza pública.

El saneamiento de todas las poblaciones tiende a realizar tal propósito por la vía directa, pues sabido es que con respecto al tifus, por ejemplo, la práctica de la vacuna preventiva no es un sustitutivo del saneamiento sino un simple medio indirecto de defensa que no combate el mal en la causa misma que lo genera.

Responde esta iniciativa a una real necesidad pública que el Gobierno no puede dejar de satisfacer sin caer en omisión que aparejaría grave responsabilidad. Completa lo ya hecho, planeado y autorizado en la materia. Acoge un verdadero clamor colectivo del que constantemente son intérpretes todas las instituciones de acción social y todos los órganos del poder público. En esta propia Cámara, sesión tras sesión, se oyen voces reclamando saneamiento para unos y otros pueblos del interior.

Sanear todos los centros habitados del país y lograr que los pobladores utilicen las obras respectivas es un ideal de buen Gobierno. Por dar las soluciones adecuadas se preocupan los poderes públicos desde hace más de treinta años, habiéndose dictado las siguientes leyes y decretos-leyes: de 17 de julio de 1913, 29 de diciembre de 1915, 17 de enero de 1919, 26 de febrero de 1919, 17 de junio de 1919, 31 de octubre de 1921, 16 de noviembre de 1923, 19 de agosto de 1925, 20 de diciembre de 1927, 11 de junio de 1935, 31 de diciembre de 1936, 18 de diciembre de 1937, 24 de diciembre de 1937, 22 de abril de 1939, 15 de setiembre de 1939, 4 de setiembre de 1940, 6 de diciembre de 1940, 17 de julio de 1942, 23 de diciembre de 1944, 20 de abril de 1945.

Con esta iniciativa se concreta un esfuerzo más y de carácter fundamental que si no resuelve en forma total y para siempre el problema, lo hace en grado muy estimable, constituyendo lo máximo realizable en vista de las presentes circunstancias y posibilidades económico-financieras del país.

Generalizar los beneficios de saneamiento, difundir la higiene, aumentar las comodidades, defender la salud personal y colectiva y además, abaratar el precio del agua sin aumentar sino, por el contrario, disminuyendo los impuestos vigentes, sin alterar el ritmo de ejecución de obras

públicas ni elevar la deuda a emitirse anualmente, son finalidades que se realizarán con la sanción de este proyecto.

III

Difusión de los servicios

En cuanto a la generalización de los servicios: se beneficiará a doscientas veinte ciudades y pueblos y a todas las demás poblaciones comprendidas en el grupo "G", artículo 1.o. Anotemos que ello se logrará: 1.o Ampliando y mejorando en diecisiete poblaciones los sistemas de evacuaciones y tratamientos de aguas servidas ya existentes. 2.o Construyendo el sistema de evacuación y tratamiento de aguas servidas en quince poblaciones. 3.o Ampliando y mejorando los servicios de abastecimeinto de agua existentes en cuarenta y siete poblaciones y en todas las demás en que llegue a ser necesario. 4.o Construyendo obras de abastecimiento de agua potable en cincuenta y dos poblaciones que carecen de ellas; 5.o. Instalando servicios de agua potable con perforación y bomba de mano en treinta y ocho pueblos y con perforación y molinos de viento en cincuenta y siete pueblos. Esta 5.a categoría comprende pueblos que no se nombran expresamente en el texto de la ley, pero la Comisión informante ha tenido presente los siguientes núcleos:

	Con bomba de mano	Con molino
Paysandú:		
Poblaciones de 100 a 299 habitantes	7	
Poblaciones de 299 a 340 habitantes		4
Rivera:		
Poblaciones de 156 habitantes	2	
Poblaciones de 200 a 500 habitantes		8
Maldonado:		
Balneario Playa Verde, Las Flores, Solís y Poblado de los Talas		4
Artigas:		
Poblados: Sequeira, Topador y Las Piedras con unos 150 habitantes cada uno	3	
Cerro Largo:		
Bañados de Medina, Aceguá, Arbolito, Tres Islas, Plácido Rosas, Esperanza y Cerro de las Cuentas con poblaciones de 200 a 500 hab.		7
Lavalleja:		
Illescas, Poblado del Sauce y Est. Solís con poblaciones de 280 a 550 habitantes		3
Est. Verdum, Los Ladrillos, Barrio del Cura con poblaciones de 130 a 250 habitantes	3	
Colonia:		
Poblado del Chileno, Estanzuela, Riachuelo y Cerro de las Armas ...	4	
Parque Ceibal y Fomento		1
Río Negro:		
Poblados de Sánchez Grande, Los Mellizos y Grecco con poblaciones de 300 a 700 habitantes		3
Poblados del Sauce, Palmar Grande y Menafra	3	
Salto:		
(Datos de la Intendencia sobre poblaciones).		
Poblados: Fernández, Valentín y Valentín de Oribe, Guaviyú del Arapey, Paso de la Laguna y Barrio La Chinita		6
Otras poblaciones comprendidas entre 100 y 300 habitantes	6	
Otras poblaciones comprendidas entre 300 y 500 habitantes		3
Soriano:		
Poblados: Tala de Río Negro, San Dios y Rincón de Cololó	3	
Poblados: Jackson y Cañada Nieto .		2
Florida:		
Reboledo, Mansavillagra y Puntas de Maciel		3
Montecoral y Cerro Colorado	2	
Durazno:		
Estación Blanquillo	1	
Flores:		
Poblados de Benitos y An... .	2	
Rocha:		
Balnearios La Pedrera y Costa Azul		2
Poblados de Parallé y Gervasio	2	
Tacuarembó		
Poblados de Paso del Borracho, Paso del Cerro, Paso de los Novillos y La Hilera, Cuchilla de Caraguatuá, Vázquez y Laureles (7 poblados)		7
Treinta y Tres:		
Poblados María Albiña y Charqueada (Gral. Enrique Martínez)		2
San José:		
2 poblados		2
Suma	38	57

RESUMEN

38 poblaciones tipo I 38 x 6.000	$	228.000.00
57 poblaciones tipo II 57 x 9.500	"	541.500.00
Suma	$	769.500.00
Para perforaciones imprevistas	"	30.500.00
Suma total	$	800.000.00

Con referencia a estas obras de la 5.a categoría debe establecerse: los pueblos no incluídos en esta nómina no están excluídos. Todas las pequeñas poblaciones del país pueden recibir los beneficios de este tipo de obra si el Ejecutivo dispone de recursos. Esos recursos podrán ser los siguientes: una partida de $ 30.500 para perforaciones imprevistas, pero además pueden existir sobrantes, cantidades no utilizadas en cualquiera de los rubros de esta ley por insuficientes a sus fines o a consecuencia de errores de cálculo nunca descartables en absoluto, o aun en mérito al mecanismo del artículo 12 de la ley del 23 de diciembre de 1944. Queda suficientemente aclarado que por el inciso G) que se agrega al apartado "J" del artículo 2.o de la citada ley, el Ejecutivo podrá instalar servicios de agua potable en todas las pequeñas localidades mediante la ejecución de perforaciones y su habilitación con bombas de mano o molinos de viento utilizando a tal fin los recursos especiales del artículo 11 de la ley del 23 de diciembre de 1944 ya que todas las disposiciones del Plan de Obras Públicas en lo pertinente, están en vigencia para esta ley de saneamiento que se incorpora a dicha ley del 23 de diciembre de 1944.

IV

TARIFA MAXIMA Y UNIFORME

En cuanto al abaratamiento del precio del agua potable:

Ello se alcanzará con la tarifa uniforme para el agua de uso doméstico, con la fijación legal del máximo y reba-

jando desde la fecha de la sanción de esta ley en cinco centésimos el metro cúbico de agua en los siguientes núcleos: Tomás Gomensoro, Merinos, Guichón, Piñera, Porvenir, Quebracho, Parada Esperanza, Piedras Coloradas, Algorta, Young, Villa General Borges, José E. Rodó, Santa Catalina, Egaña, Joaquín Suárez (Colonia), Libertad, Ecilda Paullier, Francisco Soca, Santa Rosa, San Bautista, Sauce, Joaquín Suárez (Canelones), Punta del Este, Pan de Azúcar, Lascano, Río Branco, Vergara, Frayle Muerto, Tapambaé, Tranqueras, Achar, San Gregorio, Villa Sarandí, La Cruz, José Pedro Varela, Mariscala, Zapicán, Pirarajá, Carmen, Sarandí del Yí, Cerro Chato, Molles, Tambores, Castillos.

Uniformidad de las tarifas: Al respecto se reiteran expresiones del miembro informante en Cámara en otra oportunidad.

Habrá una sola tarifa de consumo de agua para uso doméstico; cuanto más baja, mejor. No podrá exceder de quince centésimos el metro cúbico. Agua buena y barata aunque el Estado pierda dinero. Lo que interesa no es el aspecto financiero de la prestación de este servicio, sino sus características de bueno, difundido y barato.

Sirviéndonos de la tarifa única a regir para el suministro de agua destinada a uso doméstico haremos desaparecer la inexplicable situación por la cual el consumidor de Sarandí del Yí, Pan de Azúcar o Lascano paga cinco centésimos más por cada metro cúbico de agua destinada a uso doméstico que el de Durazno, Dolores, Rocha o Belén.

Nuestra solución se ofrece como la más razonable: axiomático parece que por la prestación del mismo servicio debe cobrarse igual precio a todos los habitantes del país.

El Estado, al explotar un servicio público ha de hacerlo de una manera uniforme. Las tarifas del Correo deben ser las mismas para las cartas que se remitan desde Canelones o desde Paysandú; las operaciones del Banco de la República —si es que puede hablarse aquí de servicio público— han de realizarse bajo las mismas condiciones en San José que en Rivera; las Usinas Eléctricas del Estado deben aplicar la misma tarifa a quienes consumen energía eléctrica en Colonia o en Treinta y Tres. Otra cosa podría ser el agua o la energía destinadas a fines industriales, pues al respecto cabría justificar una política de distintos tratamientos tarifarios en mérito a la naturaleza, importancia o razón de ser las diversas industrias.

Se relaciona con este criterio lo dispuesto en el artículo 2 o y la partida asignada en el grupo "h" artículo 1.o. Se dan recursos para adquirir contadores necesarios para medir el consumo y aplicar la tarifa a fijarse.

La ley del 29 de diciembre de 1927 dispone la aprobación de las tarifas por el Poder Legislativo; ahora se indican las normas —precio máximo y tarifa uniforme— dentro de las cuales deberá fijarlas el Poder Administrador.

Por lo demás, el agua continuará suministrándose gratis a los habitantes de las barriadas pobres, por medio de postes surtidores y tampoco se cobrará en todas aquellas poblaciones, las pequeñas, en que no exista distribución domiciliaria de agua. Son disposiciones acertadas que están en vigencia y no se derogan.

En algún caso hasta puede ser más necesario ofrecer agua en buenas condiciones a un reducido núcleo de habitantes, foco de enfermedades endémicas, que no a una población de importancia, pero de buenas condiciones higiénicas. A la salud pública hay que defenderla en todas partes y con demasiada frecuencia es en los rancheríos de las pequeñas poblaciones del país cuyos habitantes no podrán pagar el agua, donde están los núcleos malsanos, dado que la reducida cultura de sus pobladores, la pobreza extrema y las primitivas costumbres del medio están reñidas hasta con las más elementales exigencias de la higiene.

V.

Conciencia y gravedad del problema

Repetimos que la ley proyectada concreta un esfuerzo más para terminar con la inconveniente situación de núcleos poblados sin saneamiento, principalmente sin agua en condiciones de potabilidad. El tifus tiene como principal vehículo de contaminación las aguas consumidas en malas condiciones. La conciencia de la importancia del problema puede verse robustecida a través de las siguientes referencias a un reciente trabajo del doctor Camilo Fabini, publicado en diciembre de 1944 en el Boletín de Salud Pública.

Se expresa allí: "La fiebre tifoidea es una enfermedad endémicaen nuestro país que todos los años acusa un empuje epidémico durante el verano y otoño. Actualmente y desde hace tres años, la morbilidad ha aumentado considerablemente, como lo expresan estas cifras:

Año 1940	594 casos
" 1941	576 "
" 1942	1.013 "
" 1943	2.152 "
" 1944	2.346 "

La cifra de 1944, es hasta diciembre.

Es nuestro deseo llamar la atención sobre el hecho de que, aparte de este empuje epidémico, la fiebre es permanente en nuestro país y se ha creado un espíritu de acostumbramiento, de conformidad con esta enfermedad que es necesario hacer desaparecer.

La causa de que esta enfermedad no haya podido ser combatida con eficacia, reside primeramente en la insuficiente obra de ingeniería sanitaria que existe en el país y a la falta de educación sanitaria de la población.

Existe un riguroso paralelismo entre el grado de adelanto sanitario y la morbilidad y puede decirse que esta enfermedad es el mejor índice para medir el grado de adelanto sanitario de una localidad. Lo que los países no han gastado en obras sanitarias, aguas corrientes, red cloacal, lucha contra las moscas, etc., se pierde muchas veces en vidas, gastos de asistencia y horas de trabajo.

Las estadísticas demuestran que las ciudades que cuentan con una buena organización sanitaria, la tifoidea llega prácticamente a desaparecer, a tal punto, que ya en el año 1940 había en los Estados Unidos, 40 ciudades que no tuvieron fallecimientos por tifoidea. Estas ciudades encabezan la estadística; le sigue otro grupo de 43 ciudades en las que murieron menos de 2 personas por 100.000 habitantes; entre estas ciudades se encuentran las principales de los Estados Unidos: Nueva York, Chicago, San Francisco, Wáshington, Filadelfia, etc. El promedio general para todas las ciudades de ese país es de 0,50 por 100.000 habitantes, es decir un fallecimiento cada 200.000. Estas cifras demuestran de manera indudable que la fiebre tifoidea puede ser combatida con éxito y que tenemos la obligación de realizar en nuestro país una organización sanitaria que asegure una higiene pública eficiente.

Si estudiamos las cifras de morbilidad, no ya en todo el país sino localmente, nos encontramos que existen ciudades y zonas donde la morbilidad alcanza cifras increíbles; tales son los casos de Fray Bentos con más de 300 casos denunciados este año, con una población de 9.500 habitantes; de Artigas con 160; de Treinta y Tres y Salto con más de 100 casos en el mismo período.

Existe pues, un problema de higiene pública en todo el país, es decir nacional, reagudizado en estos últimos años por diversas circunstancias, pero que es permanente, y, además, varias zonas con problemas locales, siempre en relación con una deficiente organización sanitaria".

El estado actual del saneamiento en las localidades del litoral e interior, según datos suministrados por la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas es el siguiente:

Localidad	Población (aproximada)	Casas con agua corriente	Con conexión sanitaria
Artigas	13.000	707	139
Salto	55.000	3.553	1.632
Paysandú	50.000	3.750	2.150
Fray Bentos	10.000	443	285
Mercedes	25.000	2.918	1.843
Colonia	6.000	694	584
San José	20.000	2.241	1.226
Trinidad	10.000	1.140	671
Canelones	14.000	615	218
Florida	15.000	1.292	728
Durazno	25.000	1.549	759 Aprox.
Tacuarembó	21.000	1.102	652
Rivera	22.000	1.338	751
Melo	30.000	1.419	886
Treinta y Tres	20.000	1.171	767 Aprox.
Minas	24.000	1.659	895
Maldonado	6.000	237	—
Rocha	25.000	1.679	576
Punta del Este	—	716	376
Piriápolis	—	234	225

(Es de hacer notar que estas ciudades no tienen red cloacal ni agua potable en toda su extensión)".

"El estudio de estas cifras demuestran que lo obra de saneamiento en las ciudades del interior no ha sido utilizada sino en una pequeña parte, de manera que todo el esfuerzo que representa la construcción de estas obras no ha sido aprovechado y por lo tanto no es de extrañar que la fiebre tifoidea sea endémica en el país, y, presente empujes epidémicos."

Se agrega en el trabajo del doctor Fabini que un prolijo estudio epidemiológico realizado por el Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública en Fray Bentos ha demostrado que la epidemia desarrollada en esta ciudad tiene su origen en la contaminación del agua, debido a las malas condiciones sanitarias de las viviendas; que en proporción elevada carecen de agua potable y obras de saneamiento.

Es preciso, por lo tanto, crear los medios para que se utilice por los pobladores la obra realizada o a realizarse en materia de saneamiento.

VI

Obligatoriedad de la construcción de obras sanitarias interiores y de las conexiones con las redes exteriores

A esta obligatoriedad hace referencia el artículo 4.º.

La ley del 26 de febrero de 1919 en su artículo 2.º, establece la obligatoriedad de la toma de agua para toda finca o predio por donde pase la canalización, la del 20 de diciembre de 1927, en lo fundamental ratifica dicha obligatoriedad para la toma de agua, y como medio de hacer efectiva la obligación manda cobrar mensualmente en calidad de cuota mínima de consumo el importe de tres metros cúbicos a la tarifa que corresponde.

Pero la ley del 24 de Diciembre de 1937 por el artículo 9.º dispone que dentro de los cinco años a partir de la promulgación de esa ley en las localidades con instalaciones públicas de alcantarillado, deberán ejecutarse las conexiones de las propiedades con los colectores públicos y en el artículo 10 estatuye que las localidades en que el servicio público de alcantarillado se habilite con posterioridad a la sanción de esa ley, todas las propiedades deberán ser conectadas con los colectores públicos dentro del plazo de cinco años, a contar desde la fecha en que el servicio sea librado al uso público. Crea la obligación de conectar pero no indica los medios de hacer efectiva dicha obligación. En realidad, no ha existido hasta 1945 el medio legal que permita obligar a los propietarios a utilizar el servicio público de alcantarillado. Tal omisión ha sido salvada por la reciente ley del 20 de abril de 1945 que impone la obligación; ha creado la sanción y facilita recursos a los propietarios necesitados para el pago de las obras sanitarias interiores, de conexiones con las cloacas públicas y de cañerías exteriores de aguas corrientes.

Las disposiciones citadas imponen la eliminación del artículo 5.º del proyecto del Ejecutivo. Se considera pertinente en cambio mantener el artículo 4.º del proyecto a informe en el cual se repite el concepto de la obligatoriedad y se completa o aclara dado que en ninguna de las leyes citadas se determina con precisión en qué propiedades deberán construirse las obras interiores para la evacuación de las aguas servidas. Cierto que el artículo 10 de la ley de 24 de diciembre de 1937 habla de "todas" las propiedades, expresión sin sentido legal obligatorio cuando se piensa en las propiedades por cuyo frente no pase la cañería o se encuentren muy alejadas de dichas cañerías.

El artículo 4.º del proyecto en cambio acepta el criterio para la obligatoriedad de la toma de agua de las leyes de 1919 y 1927: rige la obligación para todo edificio por cuyo frente pase la cañería ya construída o que se construya en el futuro.

En síntesis: hasta 1937 eran facultativas las obras sanitarias interiores para la evacuación de aguas servidas; por la ley de 20 de abril de 1945 se dan los medios de hacer efectiva la obligación creada por la del 24 de diciembre de 1937; y por el artículo 4.º del proyecto a informe se establece para qué propiedades es obligatoria la construcción de dichas obras. El sistema legal queda así completado: concepto, medios, alcance, sanciones.

El Estado quedará recién ahora, después de 30 años de esfuerzos y tentativas, armado para imponer efectivamente la utilización de los servicios de saneamiento y luchar contra los escasos resultados alcanzados a pesar de las cifras muchas veces millonarias invertidas.

VII

Emisión de Deuda Pública.—Impuestos

Las obras cuya ejecución se autoriza por el artículo 1.º requieren catorce millones noventa mil quinientos pesos en valor efectivo. A esta suma debe agregarse por posible depreciación de la deuda y gastos la cantidad de ochocientos nueve mil quinientos pesos.

El monto total de la deuda a emitirse alcanza por lo tanto a catorce millones novecientos mil pesos.

Se propone ampliar en esa cifra el monto de la deuda interna que se autorizó a emitir por el artículo 1.º de la ley número 10.589 de 23 de diciembre de 1944.

Esta solución cuenta con el asentimiento del Poder Ejecutivo, el cual, en el artículo 2.º de su proyecto, proponía sin embargo, la emisión de ocho millones de títulos de Deuda Nacional de Saneamiento.

Creemos que hay ventajas en no diversificar la emisión de Deuda Pública y en no multiplicar los planes de obras públicas. Si recientemente se ha autorizado la emisión de una nueva deuda pública, aprobándose un plan de obras, parece razonable optar por la ampliación de esa deuda y de ese plan a los fines de este proyecto. Se mantendrá así la armonía y correspondencia en las distintas etapas de la labor legislativa con innegables ventajas de orden administrativo.

Señalamos que el ritmo de ejecución del Plan de Obras Públicas no se altera; sólo se eleva a seis años el período mínimo en que se aplicará la deuda autorizada. Pero no se autoriza a emitir un peso más en deuda pública por año. Desaparecen así los peligros, supuestos o reales que se atribuyen al acrecentamiento de la emisión de Deuda Pública.

Las disposiciones del Plan de Obras Públicas tendrán aplicación y plena vigencia a los fines de esta ley cuya sanción se aconseja.

En cuanto al monto de la deuda a emitirse, los propósitos perseguidos por el Poder Ejecutivo en el artículo 1.º de su proyecto, no podrían realizarse plenamente dentro de los límites de ocho millones de pesos valor nominal de deuda.

El estudio, caso por caso, de las necesidades del país con el asesoramiento y la información de los organismos pertinentes, ha decidido a esta Comisión a elevar la deuda a emitirse hasta la cifra de catorce millones novecientos mil pesos. Y aún así quedarán algunas necesidades sin contemplarse, pero se trata de una inversión de dinero plenamente justificada, según creemos haberlo demostrado. No aconsejaríamos eliminar ninguna de las obras incluídas en este proyecto.

El miembro informante ha propuesto en el seno de la Comisión suprimir determinas partidas incluídas en el Plan de Obras Públicas, tales como casi todas las referentes a construcciones militares y aplazar la construcción —no las reparaciones— de algunos de los numerosos edificios policiales autorizados. Con tal solución se podrían abatir los rubros del Plan de Obras Públicas en cuatro millones de pesos aproximadamente y la autorización del artículo 1.º de este proyecto alcanzaría a ochenta y un millón y no a casi ochenta y cinco. Dicha proposición no tuvo andamiento en la Comisión ni logró el asentimiento del señor Ministro de Obras Públicas presente durante el largo estudio y meditada elaboración de este proyecto. Se prefiere no introducir cambio ni sustitución alguna en las obras autorizadas por el plan del 23 de diciembre de 1944.

Impuestos. En materia impositiva fundamentalmente nos remitimos al valioso estudio realizado por la Comisión de Coordinación de las Leyes, las Deudas y las Tarifas de Saneamiento que integraron los nombrados señores Machado, Sbárbaro, Ferrando, Fusco y Sánchez, cuyo trabajo debe tenerse como parte integrante de este informe.

Nos parece sin embargo oportuno hacer las siguientes puntualizaciones:

1.o No se crea impuesto alguno; por el contrario, los actuales gravámenes del 5 y del 4 por mil se reducen de inmediato al 4 y al 3 por mil.

2.o De acuerdo al inciso B) del artículo 3.o la tasa local adicional del 1 por mil aplicable a propiedades urbanas y suburbanas de pueblos y ciudades con obras de saneamiento, cesará de cobrarse a los treinta y siete años de iniciada la recaudación, con efecto retroactivo para las localidades donde se haya iniciado la recaudación del impuesto de saneamiento. Es otro 1 por mil que se rebaja del 4 y el 5 que se paga actualmente. En mérito a esta disposición las propiedades de Salto, Paysandú y Mercedes afectadas por el gravámen del 5 por mil, en 1956 pasarán a pagar el 3 por mil y en su oportunidad, a los treinta y siete años de haberse iniciado el pago del impuesto, las poblaciones afectadas hoy por el 4 por mil sólo pagarán el 2 por mil. Esta rebaja del 4 al 3 y del al 2 por mil es sin embargo, procede decirlo, más ilusoria que real. Tan ilusoria como la del cese del impuesto a los treinta años de acuerdo a la ley de 1919, dado que antes de pasar treinta años, por la misma naturaleza de las cosas, en toda ciudad habrá que hacer nueva obra o ampliación de la existente en materia de saneamiento, cuyo costo obligará a la supervivencia de los impuestos a fin de pagar la obra.

3.o Los referidos gravámenes del 3 y del 2 por mil tendrán carácter permanente.

4.o El 1 por mil de aumento en el impuesto de Contribución Inmobiliaria sobre las propiedades rurales creado por la ley de 1919, se cobrará en adelante no ya de acuer-

do al aforo del año 1918 sino al aforo vigente para cada inmueble afectado.

5.o El régimen impositivo será único y afectará a toda la República. Cesa así la situación de privilegio de algunas poblaciones con los beneficios del saneamiento sin soportar impuestos. Es una excepción no justificada. La solidaridad de todos en defensa de la salud de cada uno da el fundamento jurídico y moral de esos impuestos creados en 1919 que afectan a todas las propiedades y que respetamos y mantenemos sin agravar sus características.

6.o Las poblaciones solo favorecidas con la instalación de servicios de agua potable mediante la ejecución de perforaciones y su habilitación con bomba de mano o molino de viento —grupo "g", artículo 1.o— no están afectadas por las tasas del artículo 3.o.

7.o Están exonerados del pago de los impuestos los propietarios cuyos bienes inmuebles en conjunto, no excedan en valor de 500 pesos, cuando se trate de bienes con mejoras, siempre que éstas representen un valor mínimo de 300 pesos y 200 pesos cuando se trate de baldíos. Es lo dispuesto por el artículo 20 de la ley del 20 de diciembre de 1927 que como otras disposiciones de la misma ley y de la de 1919 citada quedan en vigencia. Se exonera así a propietarios modestos y no a poblaciones aunque fueren modestas, pues en el pequeño pueblo puede existir el propietario en condiciones de pagar el beneficio que recibe y en la ciudad importante existe el modesto propietario a quien no sería justo gravar.

8.o El producido de los impuestos será insuficiente para el servicio de la deuda emitida y a emitir. Ello explica la autorización del artículo 6.°. Los proventos de saneamiento —venta de agua— alcanzaron en el año 1944 a la cifra de casi seiscientos mil pesos. Dichos proventos y los impuestos irán en aumento precisamente en razón de las obras a construirse. De todo lo cual se deduce que el servicio de la deuda quedará suficientemente asegurado.

9.o Se ha creído conveniente elevar en algo los gravámenes a aplicarse a las propiedades en Punta del Este. Todos comprenderán la razón de ese régimen especial. Así como se hace excepción al principio de la igualdad ante el impuesto para amparar a los modestos propietarios, se toma en cuenta a los propietarios o propiedades privilegiadas para exigirles en algún grado una mayor contribución. Además el costo de las obras a realizarse en Punta del Este es muy elevado. Dicho elevado costo responde al hecho de que no constituyendo aquella zona un solo núcleo compacto habitado y sí un conjunto de ellos separados por espacios no poblados las tuberías de distribución de agua y la obra de alcantarillado deberá ser de longitud relativamente mayor que lo corriente. Por estas circunstancias y considerando que en ningún otro caso, tanto como en Punta del Este, las obras de saneamiento incrementan el valor de las tierras y estimulan su venta, se justifica un recargo de la tasa impositiva.

10. **En que momento comenzarán a percibirse los impuestos.** Dos normas se han aplicado para la percepción de los impuestos motivados por las obras de saneamiento.

La ley de 1919 en su artículo 5.° dispone que el Poder Ejecutivo cobrará los impuestos que se crean en cada Departamento **una vez comenzadas las obras.**

La ley del 19 de noviembre de 1923 estableció que **concluída la obra e iniciado el servicio**, el Poder Ejecutivo procedería a cobrar los impuestos. Igual criterio impera en la ley del 20 de diciembre de 1927.

Vuestra Comisión acepta y aconseja adoptar este último criterio: Los impuestos comenzarán a recaudarse **una vez concluída la obra.** Queremos evitar la injusticia de la solución consagrada en la ley de 1919 cuyas consecuencias soportaron algunas poblaciones: En Rocha, Treinta y Tres y San José los propietarios pagaron durante cinco años los impuestos de saneamiento sin tener los servicios correspondientes, debido a la paralización de las obras imputable a imprevisiones administrativas.

¿Es acaso justo que los propietarios de una población determinada paguen la consecuencia de los errores en que incurren los Poderes del Estado? Creemos que no, y que las pérdidas en tal caso, deben ser soportadas por todos los habitantes del país, considerando que los impuestos especiales y localizados sólo son legítimos cuando en la realidad de las cosas hay una población singularmente beneficiada.

VIII

Descripción de algunas de las obras a realizarse

Damos a continuación un detalle de parte de las obras a realizarse de acuerdo a los estudios e información ofrecida por la Dirección de Saneamiento:

Bella Unión. Usina, depósito, red de distribución y casa para el maquinista encargado.

Población: 3.100 habitantes en 1942. Amplia planta amanzanada, edificación poco concentrada. Existe una perforación que será utilizada por ser suficiente por ahora.

San Javier. Departamento de Río Negro. Población: 1.800 habitantes; 3er. centro poblado en importancia en Río Negro. Usina, depósito y red. Tiene una perforación. En la ley N.° 10.196 de 17 de julio de 1942, se habría incluído una partida de $ 25.000 para la misma obra que fué transferida a Recursos Especiales.

Cardona. — Florencio Sánchez. — Nuevas obras de abastecimiento. Usina, depósito y red. Existe un sistema primitivo muy restringido, que estuvo a cargo del Municipio desde hace unos 25 años, hasta el 1.° de enero de 1945, en que fué entregado al Ministerio de Obras Públicas, dado el mal estado de esas instalaciones. Existe una perforación habilitada. Población: 4.500 habitantes.

Nueva Helvecia. — Ampliación de la red existente; habilitación provisoria de las perforaciones existentes. Además como obra definitiva (por insuficiencia de agua subterránea); Usina de purificación y tubería de aducción de agua desde el arroyo Rosario, y depósito de distribución. Hay un saldo aun no utilizado de $ 29.871.76 de la ley N.° 10.196, que se ha tenido en cuenta al fijar la partida destinada a esta obra. El importe elevado de las obras es debido al empleo de agua superficial que hay que purificar y conducir desde un punto alejado. Usina de purificación y bombeo en la costa del arroyo Rosario a unos 3 kilómetros de Nueva Helvecia. De ahí se bombeará el agua purificada a un depósito en el pueblo. Población: 6.000 habitantes aproximadamente.

Juan Lacaze. — Usina, depósito, red. Existe el parque definitivo de perforaciones hecho, con 120 mts.3 por hora de rendimiento. Planta urbana extendida. En la actualidad tiene unos 7.000 habitantes; pero su población era en 1942 de 5.200 habitantes.

Existe en la actualidad un servicio precario construído por el Ministerio de Obras Públicas y explotado por la Intendencia, del que no se podrá aprovechar sino una pequeña parte de la red.

Nueva Palmira. — Usina, depósito, red y nuevas perforaciones. Se habían iniciado perforaciones cuyos trabajos fueron interrumpidos, por haber dado el Instituto Geológico del Uruguay otro destino a sus máquinas perforadoras. Hay agua a unos 50 a 70 metros de profundidad.

Se harán nuevas perforaciones fuera del núcleo contaminado.

San Antonio (Canelones). — Usina, red y depósito de distribución. Población: 1.240 habitantes en 1942.

Cuenta con perforación en condiciones de ser habilitada.

Balneario La Floresta. — Usina, depósito y red de distribución. Población veraniega de 1.600 habitantes en 1942; número que aumenta rápidamente. Las previsiones de crecimiento de población y de consumos de agua han sido para este caso como para el de todos los balnearios más destacados del país, muy amplias dado su régimen especial. Cuenta con perforaciones en condiciones de construir la fuente de aprovisionamiento definitivo, hoy habilitada provisoriamente por la Dirección de Saneamiento para colaborar en el servicio que hace la Sociedad "La Floresta".

Las Piedras. — Usina, depósito y red de distribución. Población: 10.000 habitantes en 1942. Cuenta con algunas perforaciones en condiciones de ser habilitadas para poner en marcha el sistema que se proyecta, pero debe aumentarse la capacidad de la fuente de abastecimiento. La extensión e importancia de la ciudad y la naturaleza del sub-suelo explican lo alto del importe asignado. Actualmente existe un servicio precario hecho por la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo especialmente para atender necesidades del Ferrocarril Central y con el cual se atienden algunas otras necesidades particulares. La Dirección de Saneamiento estableció otro servicio muy limitado, al habilitar una perforación inmediata a la escuela pública ubicada en el Parque Artigas y destinada a satisfacer las necesidades de aquella escuela y zona inmediata.

Zona de Punta del Este. — (Punta del Este propiamente dicha, franjas costeras a las Playas Las Delicias y San Rafael, y área interior abarcada entre ambas y hacia el Bosque Municipal); nuevo depósito y red de distribución, ampliación del parque de perforación. Población total prevista (máxima en Verano) unos 60.000 habitantes; las previsiones para abastecimiento de agua potable se hacen comprendiendo un período de 30 años. En la actualidad existe un servicio que ha llenado las necesidades de aglomeraciones picos de hasta unos 20.000 habitantes que se suelen producir con duración de contados días (a veces de uno o dos días) habiéndose llegado a consumir cantidades máximas de agua de unos 2.600 metros cúbicos por día algo inferior a la capacidad del sistema actual. La red existente se extiende por toda la Punta y a lo largo de la

playa Las Delicias con algunas penetraciones para servir los Barrios Cantegril, La Pastora, Pine Beach, etc.

El depósito de distribución actual es de 300 mts.3 de capacidad. Las obras actuales no están en condiciones de afrontar las demandas de nuevos núcleos planteadas con motivo de la subdivisión y venta en solares de tierras ubicadas en sitios a distancias y composición altimétrica que nunca pudieron ser previstas en un plan que respondió al espíritu de la época anterior en que el progreso y la vida social quedaban circunscriptos a los límites de la Punta.

Las obras que se proyectan por esta ley extenderán su beneficio a un área extraordinariamente mayor y deberán satisfacer las necesidades lógicas de una expansión de la población de acuerdo con las tendencias actuales; aunque no deben descartarse sorpresas dado el régimen imperante de especulación con las tierras, salvo que las autoridades limitaran la creación de núcleos habitados a la zona que pueda ser servida con el nuevo sistema o en caso contrario que se imponga la condición previa de realizar por cuenta de los propietarios las obras de saneamiento requeridas.

Velázquez. — Usina, red y depósito de distribución. Población: 1.250 habitantes en 1942. Cuenta con la perforación que constituirá la fuente de aprovisionamiento en condiciones de ser habilitadas.

Olimar. — Usina, tubería de aducción, depósito y red de distribución. Población: 8.000 habitantes en 1942. El agua será provista por perforaciones ejecutadas algunos kilómetros de distancia de la población ya que no fué posible encontrarla dentro de la planta amanzanada. Esta circunstancia y la de que el subsuelo es pedregoso encarecen la obra prevista hasta límites muy elevados. No existen otros recursos para el abastecimiento que puedan considerarse más económicos, salvo la posibilidad relativa de alumbrar agua en condiciones convenientes a menor distancia, tentativa que se ha encomendado al Instituto Geológico del Uruguay. La partida asignada en este Plan se complementa con la cantidad de $ 30.000.00 disponibles por ley N.° 10.589.

Balneario La Paloma. — Perforaciones, usina, red y depósito de distribución. Población: valen para esta localidad las consideraciones hechas al tratar de otros balnearios justificando la importancia de las obras proyectadas. La partida asignada en este Plan se complementa con la cantidad de $ 42.566.76 disponible por ley N.° 10.196.

Sauce (Canelones). — Nuevo sistema de abastecimiento en sustitución del actual construído hace unos 20 años, con limitada extensión y calidad. Deberá descontarse la construcción de nueva usina y depósito y prácticamente de casi toda al red de distribución. Población: 2.500 habitantes en 1942. La partida asignada en este Plan se complementó con la cantidad de $ 40.000.00 disponibles por ley N.° 10.589.

Ombúes de Lavalle. — Usina, depósito y red de distribución. Población: 700 habitantes en 1942. Por este Plan se arbitran recursos complementarios a los asignados por las leyes números 10.196 y 10.589, destinados a cambiar el sistema de abastecimiento existente con molino de viento.

Tala. — Nuevo sistema de abastecimiento en sustitución del actual construído hace unos 25 años, con limitada extensión y calidad y actualmente en muy mal estado. Deberá descontarse la construcción de nueva usina y depósito y prácticamente de casi toda la red de distribución. Población actual: 3.800 habitantes.

La partida asignada en este Plan se complementa con la cantidad de $ 40.000.00, disponible por ley número 10.589.

Minas de Corrales. — Usina, depósito y red de distribución. Población: 2.600 habitantes. La partida asignada en este Plan se complementa con la cantidad de $ 40.000.00, de la ley N.° 10.589 y el importe previsto para las obras responde a la circunstancia de que sería posible tener que realizar el abastecimiento mediante aguas superficiales del Arroyo Corrales, tratadas en una usina de purificación y conducidas a la población por tuberías de relativa importancia, en el caso que fracasara, la última tentativa a realizar para alumbrar aguas subterráneas.

Ha sido autorizada la ejecución de dos perforaciones y los trabajos aun no han sido iniciados.

Bichadero. — Usina, depósito y red de distribución. Población: 700 habitantes. La partida asignada en este Plan complementa la de $ 30.000.00 de la ley N.° 10.589. Ha sido autorizada la ejecución de perforaciones para crear la fuente de abastecimiento pero aún no se han iniciado los trabajos.

Goñi. — Usina, depósito y red de distribución. Población: 600 habitantes en 1942. La partida de este Plan complementa la de $ 22.000.00 de la ley N.° 10.589. Tiene perforación ejecutada en condiciones de habilitarse.

Pueblo Obrero de Piriápolis. — Maquinaria de bombeo, tubería de aducción, red y depósito de distribución. Núcleo poblado situado sobre la carretera Pan de Azúcar-Piriápolis, antes del Balneario: con unos 2.112 habitantes. Será abastecido con los recursos de agua del Balneario Piriápolis, pero dada su posición altimétrica debe elevarse, almacenarse y distribuirse el agua al Pueblo mediante un sistema propio. Carece de otros recursos al respecto.

Miguez. — Perforaciones, usina, depósito y red de distribución. Población: 2.400 habitantes en 1942. No hay servicio alguno. En 1919 se iniciaron trabajos para el alumbramiento de aguas subterráneas, buscándola en profundidad, tentativa que fué repetida en idénticas condiciones sin resultado alguno. Deberán hacerse tentativas a profundidad limitada pero investigando en amplia extensión superficial.

Estación Atlántida. — Tubería de aducción desde el Balneario, depósito de distribuidor propio y red. Núcleo poblado inmediato a la Estación con algunos centenares de habitantes, distante unos 4 kilómetros del Balneario del mismo nombre.

Pueblo Santa Bernardina. — Población de algunos cientos de habitantes, situada sobre la margen derecha del Río Yí inmediato a la Estación Yí del Ferrocarril Central. Se prevé la posibilidad de abastecerla por extensión del servicio de la Ciudad de Durazno. Si razones técnicas lo impidieran debería construirse un servicio propio con perforación, usina, depósito y red.

Pueblo Centenario. — Núcleo poblado situado sobre la margen izquierda del Río Negro inmediato al Puente Carretero de Paso de los Toros. Se prevé la posibilidad de abastecerlo de agua por extensión del servicio de Paso de los Toros.

La Paz y Colonia Valdense. — Sistema de abastecimiento a considerarse en común, como un único servicio. Población: La Paz, 500 habitantes en 1942; Colonia Valdense, no se dispone de datos. Las obras comprenderían perforaciones y usina común y depósito de distribución y redes propias. En La Paz se ejecutaron perforaciones con resultado negativo dada la mala calidad del agua alumbrada.

Barrio Artigas (Salto). — Nueva maquinaria de bombeo a instalarse en la perforación que abastece de agua a los corrales de abasto de Salto, acondicionado de los depósitos de distribución de los mismos corrales y construcción de la red de distribución de agua. Núcleo poblado de algunos cientos de habitantes situado camino por medio de los corrales de abasto.

Agraciada. — Usina, depósito y red de distribución. Población: unos 500 habitantes. No existen ranchos. Edificación de relativo valor. Tiene perforación en condiciones de habilitarse.

Palmitas. — Cambio de sistema sustituyendo el molino de viento por usina, red y depósito de distribución.

Risso. — Cambio de sistema sustituyendo el molino de viento por usina, red y depósito de distribución.

Casupá. — Usina provisoria, ejecución de nuevas perforaciones, tubería de aducción, red y depósito de distribución. Población: 2.000 habitantes en 1942. La partida asignada en este Plan complementó la fijada por la ley número 9.953 de fecha 4 de setiembre de 1940, ya utilizada. Con cargo a recursos ya facilitados se realizaron perforaciones aunque con resultados relativos, en cuanto a caudal, debiendo ampliarse la fuente, y está en vías de construcción el depósito de distribución.

Empalme Ingeniero Sondriers. — Usina, depósito y red de distribución. Población: 777 habitantes. La perforación para alumbrar agua subterránea ha sido ejecutada y lista para ser habilitada.

Ituzaingó y 25 de Agosto. — Tubería de aducción, depósitos y redes de distribución propios. Población: Ituzaingó, 470 habitantes; 25 de Agosto, 1.000 habitantes. Estas localidades están comprendidas dentro del sistema de abastecimiento de agua denominado "Central Santa Lucía", que tiene por usina purificadora y elevadora del agua la construída próxima a la Ciudad del mismo nombre.

Cebollatí. — Cambio del sistema actual con molino de viento por otro mecánico con usina, depósito y red de distribución. Población: 1.200 habitantes, aproximadamente. La relativa importancia de la localidad justifica su cambio.

18 de Julio. — Cambio del sistema actual con molino de viento por otro mecánico con usina, depósito y red de distribución. Población: 800 habitantes, aproximadamente.

Curtina. — Usina, depósito y red de distribución. Población: 1.350 habitantes en 1942. Existe perforación en condiciones de ser utilizada con este sistema.

Isla Patrulla. — Cambio del sistema actual con bomba de mano, totalmente precario, por otro más eficaz. Población: 850 habitantes en 1942.

Lorenzo Gil. — Cambio del sistema actual de molino de viento por usina, depósito y red de distribución. Población: 500 habitantes en 1942; hoy extensamente desarrollado según manifestaciones del señor Diputado Nacional E. de Dovitiis.

Colonia Lavalleja. — Cambio del sistema actual de molino de viento por usina, depósito y red de distribución justificado por la relativa importancia de la localidad.

La Paz (Canelones). — Nuevas obras de abastecimiento. Usinas. depósito y red. Existe en la actualidad un sistema totalmente precario de abastecimiento a cargo de las autoridades municipales del Departamento, constituído por una red de tuberías formada por algunos centenares de metros de caños de fundición de 100, 75 y 50 mm de diámetro construídos hace más de 20 años por la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas prolongados posteriormente por las autoridades municipales por medio de caños de hierro galvanizado de diámetros insuficientes. El agua es provista por la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo directamente desde su línea de bombeo, vendiéndola al Municipio al precio de $ 0.10 el Mt.3: la Compañía no se muestra dispuesta en las circunstancias actuales a ampliar el suministro en el grado que significaría llenar todas las necesidades de la población previstas para un amplio período de tiempo como corresponde.

En la actualidad La Paz tiene unos 4.500 habitantes comprendidos en una planta bien urbanizada y edificada.

Artigas. — Las obras que se prevén realizar con la partida de $ 50.000.00 —grupo "d" N.º 1— consisten en la ampliación de la actual red de distribución de agua para extender sus servicios hasta lugares que actualmente no disponen de agua; entre ellas se prevén las prolongaciones hasta la Aduana y Matadero Municipal.

En total se calcula unos 7.000 metros lineales de nueva tubería. Su costo relativamente elevado se debe al alto precio de las tuberías y principalmente a que gran parte de la excavación deberá efectuarse en roca.

Cabe hacer notar que las obras existentes fueron construídas hace unos 14 años y no se han efectuado desde entonces ampliaciones en la red.

Santa Lucía. Grupo "D" N.o 8 Santa Lucía cuenta en la actualidad con algo más de 16.000.00 habitantes.

Por ley N.o 7.648 del 16 de noviembre de 1923 se autorizaron las primeras obras de abastecimiento de agua potable a las villas de Santa Lucía, San Carlos y San Ramón.

Para Santa Lucía se autorizaron $ 76.000.00.

Dichas obras comprendían la toma de agua, usina de purificación con filtros lentos, el depósito de distribución y la red de distribución; todas ellas encaradas con criterio técnico limitado, con vistas en especial a realizar el servicio de abastecimiento mediante postes surtidores para el uso público gratuito y por lo tanto limitándose el suministro a domicilio a casos excepcionales.

La insuficiencia de tal servicio se puso en evidencia casi de inmediato cuando se requirieron los servicios a domicilio lo que motivó la construcción de nueva usina de purificación (Central Santa Lucía) nuevo depósito de distribución (Depósito Regulador del mismo sistema) y algunas ampliaciones de menor importancia en la red de distribución.

Queda pues pendiente de solución, para dejar a la Ciudad de Santa Lucía en condiciones de disponer de un amplio y moderno servicio de abastecimiento de agua potable, lo relativo a la ampliación de la red de distribución (casi una nueva red dado lo limitado en extensión y capacidad de la existente).

En el presente plan de obras se fija un importe de $ 216.000.00 para costo de estas obras el que fué calculado despuées, de haberse formulado el proyecto detallado de las tuberías a construir; el importe de este presupuesto como el de todas las obras de la misma índole resulta relativamente alto dado el costo actual de las tuberías que es sumamente elevado y debido también a que la red primitiva (por demás reducida) debe ser además de complementada sustituída en cierta extensión por haberse adoptado en aquel entonces secciones mínimas para los conductos que en la actualidad resultan insuficientes.

OTRAS REFERENCIAS

Artículo 1.o Grupo "D". Las obras comprendidas en este inciso se consideran necesarias para ampliar las instalaciones en los servicios de abastecimiento de agua existentes y efectuar reparaciones en los mismos. Entre ellas han sido especialmente establecidas las necesidades siguientes: Ampliaciones de las redes de distribución en todas las localidades; además: en Aiguá la instalación mecánica en la Usina; en Maldonado la Usina de elevación, oficina y casa habitación; en Toledo el local para depósito de materiales y oficina; en Castillos la habilitación de perforaciones; en Lascano la habilitación de perforaciones; en Rivera el depósito de distribución doble del Cerro del Marco; en Batlle y Ordóñez perforaciones y habilitación de las mismas; en Sarandí del Yí nuevas perforaciones y habilitación de las mismas; en Piriápolis habilitación de perforaciones y extensión de la red a Punta Fría y Playa Grande; en Pan de Azúcar la casa habitación para el encargado; en Pando la habilitación de nuevas perforaciones; en San Ramón mejoras de la calidad del agua; en San Carlos la habilitación del parque de perforaciones.

Las necesidades en las localidades principales de este inciso han sido estimadas contemplando los informes de las Secciones de la Dirección de Saneamiento que tienen a su cargo el contralor del funcionamiento.

Artículo 1.o Grupo "E". Las localidades que se beneficiarían con la construcción de las redes de alcantarillado y estación de depuración de los líquidos cloacales, constituyen los núcleos poblados más importantes (que no son capitales de Departamento) del país. En general cuentan de más de 5.000 habitantes.

Artículo 1.o Grupo "F". Las obras comprendidas en este inciso se consideran necesarias para ampliar las instalaciones y efectuar reparaciones y mejoras en las redes de alcantarillado y estaciones de depuración de los servicios existentes que se indican. Entre ellos han sido especialmente establecidas las necesidades de ampliación de las redes de alcantarillado en todas las localidades; además: en Mercedes la estación de depuración y el cambio de emplazamiento del colector de desagüe; en Rivera ampliación de la estación de depuración con inclusión del tratamiento secundario y la prolongación del colector pluvial existente; en la Colonia Sanatorial Saint Bois la construcción de nuevos tanques Imhoff y lechos de escurrimiento. La importancia de las sumas asignadas a Paysandú, Salto, Mercedes y Rivera se debe a la muy limitada extensión de las obras primitivamente construídas en casi todas esas ciudades y a que las tres primeras, además, datan de 1919 en que fueron puestas en servicio, no habiéndose realizado desde entonces ampliaciones.

Artículo 1.o Grupo "G". En este inciso se incluyeron las localidades de menor importancia entre las indicadas por legisladores, Intendencias Municipales y Dirección de Saneamiento como necesitadas de los beneficios del abastecimiento de agua potable. Están divididas en dos grupos que teniendo el mismo tipo de fuente de aprovisionamiento (constituído por perforaciones) el agua será suministrada, en la más importantes mediante molinos de viento y depósito y en los otros mediante bombas de mano que accionarían los interesados. En uno y otro caso será práctico que el Ministerio de Obras Públicas busque entenderse con los Organismos Municipales para el cuidado y vigilancia de estas instalaciones.

El costo promedio calculado para cada tipo de instalación fué respectivamente de $ 9.500 y $ 6.000.00 inclusive la perforación, y el complemento entre el importe de dichas obras para las localidades indicadas y los $ 800.000.00 que figuran como total del inciso 5.o, constituyen un pequeño margen para perforaciones no previstas e imprevistos de perforaciones.

Artículo 1.o Grupo "H". Esta partida tiene el destino indicado y fué reducida a un 50 % de lo solicitado por la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas, previéndose que otras adquisiciones que las autorizadas por este inciso lo serían con cargo a los proventos de la explotación de los servicios a cargo de la Dirección de Seneamiento del Ministerio de Obras Públicas, para lo cual la presente ley en estudio le faculta en su artículo 8

IX

Reiterando la afirmación de que la más noble política es la que consiste en defender la salud pública, que la vida higiénica se traduce en salud y riqueza, que sólo un pueblo sano puede gestar su progreso y conquistar su bienestar; y estimando que este proyecto es el más importante en una serie de esfuerzos realizados en el país por hombres públicos de todos los sectores políticos, desde hace tres décadas, Vuestra Comisión alienta la esperanza de lograr el voto unánime de la Cámara a favor de tan trascendental como reclamado y seriamente estudiado proyecto de ley.

Sala de la Comisión, noviembre 8 de 1945.

Javier Barrios Amorín, Miembro informante. — J. Florentino Guimaraens. — César I. Rossi. — Esteban J. Bacigalupi. — Carlos A. Larrosa. — Carlos T. Gamba. — Eofelio de Dovitis. — A. Carlos Cutinella. — José M. Damboriarena, con salvedades.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Inclúyese en el artículo 2.o, apartado "J" de la ley N.o 10.589 de 23 de diciembre de 1944, los grupos de obras y gastos que se indican a continuación, para cuya ejecución se autoriza al Poder Ejecutivo a ampliar a ochenta y cuatro millones novecientos mil pesos ($ 84:900.000) la Deuda Interna que se autorizó a emitir por el artículo 1.o de la mencionada ley, extendiéndose a seis años el período mínimo en que se aplicara esa deuda.

GRUPO "C"

Para realizar obras de abastecimiento de agua potable en las siguientes poblaciones:

1.	Bella Unión	$	154.000.00
2.	San Javier	"	55.000.00
3.	Cardona-Florencio Sánchez	"	130.000.00
4.	Nueva Helvecia (Complemento ley N.o 10.196)	"	206.000.00
5.	Juan Lacaze	"	195.000.00
6.	Nueva Palmira	"	216.000.00
7.	San Antonio (Canelones)	"	40.000.00
8.	La Floresta	"	125.000.00
9.	Las Piedras	"	324.000.00
10.	Zona de Punta del Este	"	476.000.00
11.	Velázquez	"	55.000.00
12.	Olimar	"	186.000.00
13.	La Paloma (Balneario) (Complemento del saldo ley N.o 10.196)	"	160.000.00
14.	Sauce, (complemento ley N.o 10.589)	"	50.000.00
15.	Ombues de Lavalle (complemento de las leyes Nos. 10.196 y 10.589)	"	12.000.00
16.	Tala (Complemento ley N.o 10.589)	"	50.000.00
17.	Minas de Corrales	"	110.000.00
18.	Vichadero (Complemento ley N.o 10.589)	"	8.000.00
19.	Goñi (Complemento ley N.o 10.589)	"	4.000.00
20.	Pueblo Obrero de Piriápolis	"	51.000.00
21.	Míguez	"	60.000.00
22.	Estación Atlántida	"	40.000.00
23.	Pueblo Santa Bernardina	"	30.000.00
24.	Pueblo Centenario	"	25.000.00
25.	La Paz y Colonia Valdense	"	60.000.00
26.	Barrio Artigas en Salto	"	20.000.00
27.	Agraciada	"	33.000.00
28.	Palmitas (Cambio de sistema)	"	25.000.00
29.	Risso (Cambio de sistema)	"	25.000.00
30.	Casupá (Complemento ley N.o 9.953 de 4 de setiembre de 1940)	"	51.000.00
31.	Empalme Ingeniero Soudriers	"	30.000.00
32.	Ituzaingó y 25 de Agosto (Sistema Central de Santa Lucía)	"	70.000.00
33.	Cebollatí	"	27.000.00
34.	18 de Julio	"	27.000.00
35.	Curtina	"	55.000.00
36.	Isla Patrulla (Cambio de sistema)	"	3.500.00
37.	Pueblo Gil (Conchillas)	"	25.000.00
38.	Colonia Lavalleja (Cambio de sistema)	"	30.000.00
39.	La Paz (Canelones)	"	60.000.00
40.	Nuevo Paysandú, Casa Blanca, Garzón, Montes, Progreso, Balneario Parque del Plata, San Jacinto, Colón de Lavalleja, Miguelete, Villa Darwin, Cardal, Chamizo de Florida La Barra de Maldonado, (Trece poblaciones a un promedio de $ 35.000 por cada población	"	455.000.00
	Suma del Grupo "C"	$	3:758.500.00

GRUPO "D"

Para realizar obras de reparación y ampliación en los servicios de abastecimientos de agua existentes en las siguientes poblaciones:

1.	Artigas	$	50.000.00
2.	Salto	"	162.000.00
3.	Paysandú	"	184.000.00
4.	Mercedes	"	80.000.00
5.	Carmelo	"	40.000.00
6.	Colonia	"	27.000.00
7.	San José	"	98.000.00
8.	Santa Lucía (Complemento ley N.o 10.196)	"	216.000.00
9.	Toledo (Complemento ley Número 10.196)	"	6.000.00
10.	Canelones	"	18.000.00
11.	Aiguá	"	33.000.00
12.	Maldonado	"	81.000.00
13.	Castillos	"	22.000.00
14.	Lascano	"	76.000.00
15.	Rocha	"	44.000.00
16.	Treinta y Tres	"	60.000.00
17.	Frayle Muerto	"	18.000.00
18.	Melo	"	17.000.00
19.	Rivera	"	103.000.00
20.	Tacuarembó	"	39.000.00
21.	Trinidad	"	54.000.00
22.	Sarandí Grande	"	22.000.00
23.	Florida	"	33.000.00
24.	Batlle y Ordóñez	"	76.000.00
25.	Minas	"	87.000.00
26.	Sarandí del Yí	"	65.000.00
27.	Durazno	"	76.000.00
28.	Piriápolis	"	55.000.00
29.	Pan de Azúcar	"	10.000.00
30.	Pando	"	30.000.00
31.	San Ramón	"	30.000.00
32.	San Bautista	"	4.000.00
33.	Santa Rosa	"	4.000.00
34.	Suárez	"	4.000.00
35.	Balneario Atlántida	"	10.000.00
36.	Soca	"	5.000.00
37.	Joaquín Suárez	"	10.000.00
38.	Rosario	"	20.000.00
39.	Dolores	"	25.000.00
40.	Egaña	"	3.000.00
41.	Santa Catalina	"	3.000.00
42.	Rodó	"	3.000.00
43.	Villa Soriano	"	3.000.00
44.	Fray Marcos	"	15.000.00
45.	19 de Abril	"	5.000.00
46.	Paso de los Toros	"	15.000.00
47.	San Carlos	"	30.000.00
48.	Para las restantes poblaciones que cuentan actualmente con servicio de abastecimiento de agua potable y a las que no se les asigna ningún rubro en esta ley para su ampliación o reparación, pudiéndose emplear en cada población hasta un máximo de $ 7.000.00	"	125.000.00
	Suma del Grupo "D"	$	2:196.000.00

GRUPO "E"

Para construir el sistema de evacuación y tratamiento de aguas servidas en las siguientes poblaciones:

1.	Dolores	$	400.000.00
2.	Nueva Helvecia	"	216.000.00
3.	Rosario	"	270.000.00
4.	Carmelo	"	368.000.00
5.	Pando	"	206.000.00
6.	San Ramón	"	238.000.00
7.	Santa Lucía	"	432.000.00
8.	Las Piedras	"	357.000.00
9.	Zona de Punta del Este	"	408.000.00
10.	Castillos	"	216.000.00
11.	Lascano	"	238.000.00
12.	Paso de los Toros	"	324.000.00
13.	Sarandí del Yí	"	238.000.00
14.	Cardona y Florencio Sánchez	"	160.000.00
15.	Juan Lacaze	"	190.000.00
	Suma del Grupo "E"	$	4:261.000.00

GRUPO "F"

Para realizar reparaciones, ampliaciones y mejoras en los sistemas de evacuaciones y tratamientos de aguas servidas existentes en las siguientes poblaciones:

1.	Artigas	$	54.000.00
2.	Salto	"	702.000.00
3.	Paysandú	"	686.000.00
4.	Mercedes	"	500.000.00
5.	Colonia	"	27.000.00
6.	San José	"	33.000.00
7.	Canelones	"	27.000.00
8.	Rocha	"	84.000.00
9.	Treinta y Tres	"	27.000.00
10.	Melo	"	27.000.00
11.	Rivera	"	346.000.00
12.	Tacuarembó	"	21.000.00
13.	Trinidad	"	22.000.00

14. Florida	"	52.000.00
15. Minas	"	54.000.00
16. Durazno	"	33.000.00
17. Colonia Sanatorial Saint Bois	"	20.000.00
Suma del grupo "f"	$	2:715.000.00

GRUPO "g"

Para instalar servicios de agua potable en pequeñas localidades, no previstas en el Grupo "c" mediante la ejecución de perforaciones y su habilitación con bombas de mano o molinos de viento	$	800.000.00

GRUPO "h"

Para adquirir aparatos medidores de consumo e indicadores de nivel y caudal hasta un máximo de	$	200.000.00

GRUPO "i"

Para expropiaciones y servidumbres	$	160.000.00

RESUMEN

Grupo "c"	$	3:758.500.00
Grupo "d"	"	2:196.000.00
Grupo "e"	"	4:261.000.00
Grupo "f"	"	2:715.000.00
Grupo "g"	"	800.000.00
Grupo "h"	"	200.000.00
Grupo "i"	"	160.000.00
Por posible depreciación de la deuda y gastos	"	809.500.00
Total	$	14:900.000.00

Artículo 2.º Autorízase a la Dirección de Saneamiento para invertir anualmente hasta un máximo de CINCUENTA MIL PESOS ($ 50.000.00) en la adquisición de los aparatos contadores necesarios para medir los consumos en todas las conexiones domiciliarias de abastecimiento de agua.

Art. 3.º Para el servicio de la Deuda correspondiente a las obras de saneamiento y aprovisionamiento de agua potable, construídas de acuerdo con lo dispuesto en las leyes N.º 6.884 de 26 de febrero de 1919; N.º 8.158 de fecha 20 de diciembre de 1927; así como para el servicio de la que se emita para el cumplimiento de la presente ley, créanse en toda la República, con excepción del Departamento de Montevideo, los siguientes impuestos y tasas que comenzarán a cobrarse una vez concluída la correspondiente obra e iniciado el servicio:

A) Un impuesto general de saneamiento de uno por mil (1 ‰) sobre el aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria de todas las propiedades rurales, urbanas y suburbanas;

B) Una tasa local adicional al impuesto indicado en el inciso A) de uno por mil (1 ‰) sobre el aforo de las propiedades urbanas y suburbanas de los pueblos y ciudades donde se hayan construído o se construyan obras completas de saneamiento, o aisladamente obras de abastecimiento de agua o la red cloacal;

Esta tasa no se cobrará en los pueblos donde no exista distribución domiciliaria de agua y cesará de cobrarse a los treinta y siete años de iniciada la recaudación, con efecto retroactivo para las localidades donde se haya iniciado la recaudación del impuesto de saneamiento;

C) Una tasa de frente adicional al impuesto y a la tasa indicados en los incisos A) y B) aplicada sobre el mismo aforo que será de dos por mil (2 ‰) para las propiedades con frente a servicios completos de saneamiento y de uno por mil (1 ‰) para las propiedades por cuyo frente pasen solamente cañerías de abastecimiento de agua potable, que estén conectadas a la red cloacal, sin tener acceso a los servicios de agua potable;

D) Para las propiedades que tengan acceso directo al sistema de saneamiento de la zona de Punta del Este a construirse por esta ley, se sustituirán las tasas adicionales indicadas en el inciso C) por las siguientes:

1.º Para las propiedades aforadas en menos de diez mil pesos, las tasas adicionales de frente serán de tres por mil y o dos por mil (3 ‰ o 2 ‰), según tengan frente a servicios completos de saneamiento o a cañerías de abastecimiento de agua solamente.

No se aplicarán estas tasas sustitutivas cuando la propiedad sea único bien del propietario, constituya su casa habitación y esté aforada en menos de cinco mil pesos ($ 5.000.00).

2.º Para las propiedades aforadas entre diez mil y veinticinco mil pesos inclusive, las tasas adicionales serán de cuatro por mil (4 ‰) y tres por mil (3 ‰), respectivamente.

3.º Para las propiedades aforadas en más de veinticinco mil pesos, esas tasas adicionales serán de cinco por mil (5 ‰) y cuatro por mil (4 ‰), respectivamente.

Los impuestos y tasas antes mencionados se aplicarán en todos los casos de obras de saneamiento construídas de acuerdo a las diferentes leyes que las autorizaron y sustituirán, a partir de la promulgación de la presente ley, a los creados por el artículo 3.º de la ley N.º 6.884 de 26 de febrero de 1919 y por el artículo 16 de la ley N.º 8.158 de 20 de diciembre de 1927.

Artículo 4.º Declárase obligatoria la construcción de las obras sanitarias interiores para el uso del agua potable y la evacuación de las aguas servidas, así como la conexión de aquellas con las redes exteriores de cloacas y cañerías de distribución de agua, en todo edificio particular, nacional o municipal por cuyo frente pase la cañería ya construída o que se construya en el futuro.

Art. 5.º El Poder Ejecutivo podrá tomar de Rentas Generales para completar el servicio de la Deuda de Saneamiento, un valor igual o menor al importe de los recursos que por concepto de "Proventos" de Saneamiento — Venta de Agua" ingresen a Rentas Generales.

Art. 6.º Derógase el artículo 2.º de la ley N.º 8.158 de 20 de diciembre de 1927, salvo en cuanto dispone que los proyectos de obras serán estudiados tendiendo a establecer el servicio domiciliario con la máxima amplitud posible.

Art. 7.º En todo lo que no esté directamente previsto por la presente ley, regirán las leyes N.º 8.158 de 20 de diciembre de 1927, N.º 6.884 de 26 de febrero de 1919 y N.o 10.589 de 23 de diciembre de 1944.

Art. 8.º En ningún caso el precio del agua potable suministrada por la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas excederá de quince centésimos (pesos 0.15) el metro cúbico, debiendo ser uniforme en todo el país la tarifa que se fije para el consumo de agua destinada a uso doméstico.

Art. 9.o Declárase de utilidad pública, e incluídas en el inciso 4.º del artículo 1.º de la ley N.º 3.958 de 28 de marzo de 1912 y modificaciones posteriores, los bienes necesarios para la construcción y explotación de obras de saneamiento, quedando por tanto sujetos a expropiación y gravados con servidumbres de estudio; de paso; búsqueda; extracción y depósito de materiales; pastoreo; ocupación temporaria con campamentos de trabajo; desagües superficiales o subterráneos e instalación de cañerías de agua corriente, todas las propiedades del país, en las condiciones establecidas en las leyes vigentes.

Art. 10. Agrégase al artículo 4.o de la ley N.o 8.158 de 20 de diciembre de 1927, el siguiente inciso:

"El orden de preferencia de ejecución de las perforaciones, será determinado por el Ministerio de Obras Públicas. Este Ministerio tendrá, además, la facultad de decidir la suspensión o abandono de los trabajos de dichas perforaciones por razones sanitarias o de costo de ejecución o explotación".

Art. 11. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión noviembre 8 de 1945.

Javier Barrios Amorín, Miembro informante.— J. Florentino Guimaraens. — César I. Rossi. — Esteban J. Bacigalupi, — Carlos A. Larrosa. — Carlos T. Gamba. — Eofelio de Dovitiis. — A. Carlos Cutinella. — José M. Damboriarena, con salvedades.

SEÑOR REYES CABRERA. — ¿Me permite, señor Presidente...?

¿Cuántos señores Diputados se necesita en Sala para tratar este asunto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se necesita cincuenta señores Diputados para votar el asunto, pero para tratarlo bastan veinticinco.

La Cámara puede llegar hasta cerrar la discusión con respecto al asunto y esperar después el momento que haya cincuenta legisladores para votarlo.

SEÑOR REYES CABRERA. — ¿Cuántos Diputados hay en Sala ahora?

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay veintiocho señores Diputados en Sala.

Léase el proyecto.

SEÑOR GAMBA. — **Hago moción para que se suprima la lectura.**

SEÑOR PRESIDENTE. — **Se va a votar, si se suprime la lectura en la discusión general.**

(Se vota: **25 en 30. — Afirmativa).**

—En discusión general

SEÑOR BARRIOS AMÓRIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente: iniciando la consideración de este proyecto de ley, en mi carácter de miembro informante, no voy ni a hacer una exposición ni a pronunciar un discurso. Creo que ello no corresponde cuando el proyecto ha sido informado por escrito. La Comisión se ha expedido por escrito.

Repito, así, la actitud por mí asumida la primera vez que en esta legislatura me tocó actuar como miembro informante, cuando se consideró la ley de distribución del trabajo en las obras públicas. Expuse, entonces, algunos conceptos referentes a la manera como, a mi juicio, debe trabajar el Parlamento y es, simplemente, eso lo que voy a repetir en este momento.

Yo creo que en la labor parlamentaria, en lo que ella tiene de constructivo, en lo que es elaborar leyes, el trabajo debe realizarse fundamentalmente en el seno de las Comisiones informantes. Las leyes deben estudiarse, discutirse y redactarse en el seno de las respectivas Comisiones; las leyes hechas en Cámara serán, con mucha frecuencia, leyes defectuosas.

(Apoyados).

—Si el Parlamento se acostumbrara a trabajar de esa manera, seguramente serían menores las dificultades que constantemente se notan en la aplicación de las leyes.

Creo que no es el debate parlamentario indicado para la discusión y la redacción de una ley sería y que, por el contrario, el debate parlamentario debe estar reservado para otras altas finalidades. Pienso de manera muy distinta a una opinión difundida sobre los debates políticos en el seno de la Cámara. Creo, que la Cámara es el recinto y la tribuna natural para los grandes debates políticos en un país; que el debate político debe hacerse en el seno del Parlamento; que para eso es, fundamentalmente, el Parlamento de una República: para que, desde él, se forme la opinión pública y se robustezca el espíritu democrático de la nacionalidad.

Igualmente creo que el debate parlamentario es ampliamente indicado para que los legisladores ejerzan otra altísima función que les compete, muchas veces más importante que la de redactar leyes: la de vigilar el cumplimiento de las leyes, la de controlar y fiscalizar, no olvidando que en la estructuración institucional del país no es verdad el principio del equilibrio de Poderes, sino que existe cierta preeminencia del Poder Legislativo, organismo de contralor y de fiscalización sobre las actividades del Poder Administrador.

Con este convencimiento sobre la manera como debe ser el trabajo de la Cámara yo, señor Presidente, repito, no puedo empezar la consideración de este problema pronunciando un discurso. Me limito a decir que la Comisión ha expedido su informe; que de ese informe, detallado y extenso, así como del estudio realizado por la Comisión Coordinadora de leyes de saneamiento, que presidía el doctor Amador Sánchez, surgen elementos de juicio suficientes para que los señores Diputados puedan dar su voto a conciencia.

Pienso que los señores Diputados habrán cumplido con su deber de tomar conocimiento de todo el material que la Comisión ha puesto a disposición de los mismos, y sobre esa base aliento la esperanza de que este proyecto de ley, indiscutible por su finalidad, inexpugnable por los medios con los cuales quiere realizar esa finalidad, pueda llegar a ser sancionado sin provocar debate alguno.

Con el convencimiento, pues, de que hay, a disposición de los señores Diputados, material suficiente para que den su voto, renuncio por ahora a pronunciar un discurso, aunque anuncio, señor Presidente, que si llega a ser necesario, puedo hablar extensamente sobre el problema. Pero si a ello se me lleva y tengo que hacer perder algún tiempo a la Cámara, desde ya digo que no será por culpa mía.

Termino, pues, esta disertación en este momento; pero me creo obligado, sin embargo, a hacer dos o tres brevísimas aclaraciones, porque tienen relación con el material que está a disposición de los señores Diputados.

En primer lugar, quiero dejar bien establecido, como se dice en el informe, que es parte integrante de ese informe y que, por lo tanto, debe incorporarse como antecedente a la versión taquigráfica de esta sesión, el folleto que ha sido repartido entre todos los señores Diputados, conjuntamente con el informe de la Comisión, folleto redactado por esa Comisión a que yo hacía referencia hace un instante.

En segundo lugar, desde aquí indico a los señores Representantes que tienen el repartido en su poder, que corresponde hacer una modificación en el artículo 9.° del proyecto, modificación de palabras. Donde dice: "Declárase de utilidad pública, e incluídas en el inciso 4.° del artículo 1.° de la ley N.° 3.958...", debe decir simplemente: "...incluídas en el artículo 4.° de la ley N.° 3.958 de 28 de marzo de 1912 y modificaciones posteriores...", aunque correspondiendo suprimir la palabra "posteriores" y en su lugar, poner "sus modificaciones", quedando, en definitiva la parte pertinente del artículo 9.° así redactada: "...Declárase de utilidad pública, e incluídas en el artículo 4.° de la ley N.° 3.958 de 28 de marzo de 1912 y sus modificaciones, los bienes...".

En segundo lugar, en la página 28 del repartido, se da una cifra que yo rectifico en este momento. En el numeral 8.°, se hace referencia al monto de los proventos obtenidos por la venta de agua en la explotación de saneamiento. Se dice que el monto de los proventos alcanzaron en el año 1944 a la cifra de casi seiscientos mil pesos. Debe modificarse esa expresión y decirse con toda precisión que el monto de los proventos en el año 1944, fué el de pesos 517.795.19.

En último término, en la página 42 del texto del proyecto, artículo 1.° grupo "C", en el numeral 12, donde dice: "Olimar", debe agregarse, entre paréntesis, "Complemento ley N.° 10.589", y en el numeral 17, debe agregarse la misma referencia.

Por último, hago saber a la Cámara que de acuerdo a las ideas por mí sostenidas en el seno de la Comisión de Obras Públicas, compartidas por el partido político que integro, hemos creído que en el momento mismo en que se autoriza la realización de nuevas obras públicas, corresponde estudiar si existen algunas obras públicas que puedan ser suprimidas o aplazadas en su ejecución, y de acuerdo a ese criterio hemos creído que en el momento de autorizar la ejecución de obras públicas por más de catorce millones de pesos, puede suprimirse la ejecución de obras públicas por más de cuatro millones de pesos. Y a esos efectos he presentado un artículo 2.° que debe estar en el pupitre de todos los señores Diputados para ser considerado en su momento oportuno.

Es únicamente esto lo que tengo que decir iniciando el debate, si se quiere, sobre la consideración de este problema y quedo a disposición de la Cámara para hacer todas las aclaraciones que se consideren necesarias, si es que ellas llegan a ser efectivamente necesarias.

6

SEÑOR PENCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PENCO. — Señor Presidente: hay una nota del Comité Ejecutivo que organiza el II Congreso Panamericano de Oftalmología, solicitando el recinto de la Cámara de Representantes, con el fin de celebrar en él la sesión inaugural, a la cual asistirán miembros de los Poderes Públicos y del Cuerpo Diplomático.

Solicito a la Cámara conceda esa autorización.

(Apoyados).

SEÑOR QUADROS. — ¿Me permite, señor Presidente, para ocuparme del mismo asunto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUADROS. — La nota a que hace referencia el señor Diputado Penco, se destinó a la Comisión de Asuntos Internos, la que resolvió estudiar los antecedentes que había sobre el problema, y traer el visto bueno del asunto a la Cámara, para que ésta resolviera, pidiendo la autorización para conceder la Sala a fin de realizar en ella la sesión inaugural del II Congreso Panamericano de Oftalmología.

La Comisión, pues, informa favorablemente.

SEÑOR PRESIDENTE. — **Se va a votar, si se autoriza** a realizar la sesión inaugural del II Congreso Panamericano de Oftalmología, en el recinto de la Cámara.

(Se vota: **42 en 44. — Afirmativa**).

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Se acaba de votar, señor Presidente, por moción del señor Diputado Penco, la concesión de la Sala en que estamos actuando, para realizar en ella el II Congreso Panamericano de Oftalmología. Creo, señor Presidente, que, como complemento de eso, es necesaria la sanción del proyecto de ley por el que se acuerda la inversión de $ 10.000 para los gastos de organización y realización de ese Congreso.

Ese proyecto ya fué informado por la Comisión de Presupuesto, con fecha 13 de noviembre, de acuerdo con el repartido que tengo en mi poder, y entiendo que es urgente la sanción del mismo.

Como esta es una sesión extraordinaria y existen, por consiguiente, dificultades para tratarlo de inmediato, si es que no hay ambiente para ello, hago moción para que este asunto sea incluído en el orden del día de la primera sesión que realice la Cámara en el mes de diciembre próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si el asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Bacigalupi se incluye en el orden del día de la primera sesión de diciembre, en el lugar correspondiente.

(Se vota: **38 en 46. — Afirmativa**).

7

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — En el orden del día de la sesión de ayer, y en el de la de anteayer, figuraba el asunto referente a supresión de la Bolsa de Trabajo de la Tablada Nacional.

Como la Comisión de Fomento de la Producción —y hablo en nombre de ella— ha pasado ese proyecto a consideración de la de Legislación Social, hago moción para que ésta sea integrada con dos miembros de la de Fomento de la Producción, a efecto de tratar ese proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se integra la Comisión de Legislación Social con dos miembros de la de Fomento de la Producción.

(Se vota: **40 en 46. — Afirmativa**).

SEÑOR PUIG. — Ya que estoy en el uso de la palabra, señor Presidente, deseo aprovechar la oportunidad para expresar que el 30 de este mes vence el plazo de las modificaciones que debe hacer el Poder Ejecutivo respecto del reclamo de los productores de leche. Desearía saber en que situación se encuentra ese asunto, no sea cosa que llegue el treinta de este mes y no se hubiera prorrogado ese plazo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay ningún pedido de ningún señor Diputado para colocar ese asunto en alguna orden del día. ¿Qué es lo que pide el señor Diputado?

SEÑOR PIUG. — Ya que el plazo a que me he referido vence el 30 de este mes, pediría que fuera prorrogado.

SEÑOR PRESIDENTE. —. El señor Diputado, para pedir la prórroga, tiene que presentar un proyecto de ley a la Cámara.

SEÑOR PUIG. — Muy bien, señor Presidente.

8

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Señor Presidente: Ayer debí presentar un proyecto firmado por algunos compañeros de la Comisión de Legislación Social y que se trató en un momento en que la Cámara, —no por ponderarla—, actuaba en una forma absolutamente desordenada de manera que no es extraño que por querer corregir un error, incurriéramos en otro. Al poner la fecha de la promulgación de la ley de incompatibilidades jubilatorias, en lugar de poner la fecha de la promulgación, que era el 23 de octubre, se puso la que estaba al pie del aviso del Diario Oficial, que era la del 15 de octubre.

Por consiguiente, como este error tiene que repetirse en el Senado, ya que este proyecto fué tratado ayer, yo pediría, señor Presidente, que la Cámara facultara a la Mesa, para que hiciera la corrección pertinente, y se pasara al Senado. En ese sentido hago moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se autoriza a la Mesa para hacer la corrección de fecha en la ley a que se ha referido el señor Diputado Gómez Gavazzo.

(Se vota: **46 votos por la Afirmativa. — Unanimidad**).

9

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa debe dar cuenta de varias integraciones de Comisiones.

Intégrase la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, a los efectos del estudio del asunto de la liquidación de las firmas alemanas, con tres miembros de la Comisión de Legislación Social, señores Diputados Lorenzi, Brena y Gómez Gavazzo.

Habiendo quedado vacante por unos meses el puesto que ocupaba en la Comisión de Legislación Social la señora Representante Arévalo de Roche, pasa a integrar esta Comisión, a su pedido, el señor Diputado Richero, quien integra actualmente la Comisión de Fomento de la Producción.

Se integra la Comisión de Legislación Social, asimismo, con los señores Representantes Badano y Puig, a los efectos del estudio del proyecto relacionado con la bolsa de trabajo de la Tablada de Montevideo.

Después de dar cuenta de estas integraciones, la Mesa advierte que, mal informada, había integrado la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos con los miembros de la Comisión de Legislación Social, señores Lorenzi, Brena y Gómez Gavazzo, para tratar el asunto de las firmas alemanas.

Resulta que el señor Presidente había integrado ya esa Comisión, sin haber dado cuenta a la Cámara, pero habiéndose ya citado a los miembros designados, que lo fueron los señores Diputados Brena, Cardoso y Penco, teniendo en cuenta que dos sectores del Parlamento no tenían representación en aquella Comisión, y que otro de ellos tenía una representación en menor grado que la que le correspondía con esta integración. Y como, repito, habían sido ya citados esos señores Diputados para una reunión que tuvo lugar en el día de hoy, lo lógico es volver las cosas a lo que debieran haber sido si el señor Presidente hubiera comunicado esas designaciones a la Cámara.

Queda, pues, integrada la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, con los señores Diputados Brena, Cardoso y Penco.

10

—Continúa la consideración del asunto que figura en primer término: "Obras de abastecimiento de agua potable y construcción de redes cloacales en varias localidades".

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Señor Presidente: después de las oportunas y precisas manifestaciones formuladas por el señor Diputado doctor Barrios Amorín, miembro informante de este asunto, que el país reclama, que la opinión pública espera con ansiedad, estaría de más toda otra exposición que no fuera y que no tendiera a pedir a la Cámara, como un homenaje al país, precisamente, que este proyecto no se demorara en su sanción definitiva.

Pero es que, señor Presidente, frente a un problema de tal preocupación, que fué siempre para el Poder Ejecutivo, y que en junio 4 de 1943, vale decir, transcurridos ya más de dos años, fué una de sus primeras disposiciones, constituir una Comisión integrada por destacados ciudadanos del país y técnicos conocidos, en las ciencias, de Ingeniería y Contabilidad, para que estudiaran, precisamente, este problema, tan reclamado, de la salud pública.

Se pedía a esta Comisión, la realización de un estudio relacionado con la deuda que se encuentra pendiente por concepto de las obras de saneamiento de las localidades del interior de la República. Y esta Comisión, señor Presidente, que se sabe presidía el austero ciudadano que honra a este Parlamento desde su banca, el doctor Amador Sánchez, se expidió después de una intensa labor, en setiembre 7 de 1944.

Vuelto a examinar el problema por el Poder Ejecutivo, se resolvió enviarlo al Parlamento en enero 18 de 1945. Fundamentaban, señor Presidente, esta gestión, preocupación intensa, repito, del Poder Ejecutivo, todas las estadísticas y elementos de base y de estudio que el Poder Ejecutivo tenía a su alcance acerca de la salud de todo el litoral e interior de la República.

Y es así que vemos, señor Presidente, que en una estadística. en la de diciembre de 1944, vale decir en el Boletín del Ministerio de Salud Pública, el doctor Camilo Fabini, entonces Subsecretario de esta Cartera, reclamaba y expresaba, en un sentido de verdadera preocupación, como en el país, después que se habían detenido las construcciones de abastecimiento y red de aguas potables y ampliación y construcción de alcantarillados, el empuje de las enfermedades como la fiebre tifoidea, planteaba un problema verdaderamente alarmante.

En el estudio de la Comisión de Obras Públicas, su destacado miembro informante, el doctor Barrios Amorín, se plantea y se expresa en todos sus guarismos.

Pero considero de mi deber, señor Presidente, volverlo a destacar, siquiera sea como un llamado a todos los integrantes de esta Cámara para que, repito, no se demore la sanción de este proyecto.

Esta estadística del Boletín de Salud Pública nos dice que en 1940 se conocieron en el país 594 casos de fiebre tifoidea; en 1941 baja un poco este guarismo: 576; pero en 1942 se llega a la cifra alarmante de 1.013; en 1943 a 2.152; y en 1944 a 2.346.

Las estadísticas demuestran que en las ciudades que cuentan —y aquí se repite en el repartido de la Comisión de Obras Públicas— con una buena organización sanitaria, la tifoidea llega pronto a desaparecer a tal punto que ya en el año 1940 había en Estados Unidos cuarenta ciudades que no tuvieron fallecimientos por tifoidea. Es a lo que aspiramos, señor Presidente, para nuestro país; que una dolencia, que una enfermedad que puede ser atacada por elementos sanitarios, y especialmente, por el abastecimiento de aguas potables, no tenga más en nuestros boletines y estadísticas cifras tan alarmantes.

Por lo demás, señor Presidente, ya que he tenido un recuerdo, merecido recuerdo, para la Comisión que el Poder Ejecutivo había constituído, debo también tenerlo para la Comisión de Obras Públicas de la Cámara de Diputados, que le dedicó una intensa labor, que coincidiendo con el Poder Ejecutivo para unificar las distintas leyes que sobre este mismo problema se han venido dictando desde 1913, pudiera llegarse a concretar en una nueva ley, y una legislación que llevara a todos los pueblos, a todas las ciudades de la República la certeza de que los Poderes Públicos atienden con interés el problema sanitario del país.

Y es la obra de esta Comisión de Obras Públicas que yo me hago un deber en destacar ante la Cámara, seguro de que esta habrá de apreciar esta intensa labor de esa Comisión.

La exposición que ha hecho el señor Representante doctor Barrios Amorín en esta sesión me exime de continuar reiterando el anhelo y el interés urgente de que el país cuente con una legislación que le permita defenderse, precisamente, en lo más fundamental que se requiere, que es la salud pública.

He terminado.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Yo he firmado con salvedades el proyecto que se está tratando y quiero fundar el voto explicando los motivos de esas salvedades.

Entiendo que el proyecto contempla una gran necesidad en el país y todos los Diputados que actuamos en los Departamentos de campaña creo que podemos comprobar la veracidad de lo que ha afirmado el señor Ministro con respecto a las enfermedades.

Una de mis salvedades se funda en que se graven con impuestos a los 18 Departamentos del interior y se exima al Departamento de Montevideo. en el cual, podrían gravarse propiedades de bastante valor.

De acuerdo con los datos que poseo y según las leyes de saneamiento rural de los años 1917, 1919 y 1927, la campaña ya ha contribuido con una cantidad grande de pesos, que sé que anda alrededor de dieciocho millones de pesos.

Sin tener datos para asegurarlo, yo creo que toda esa cantidad no habrá sido empleada en las ciudades del interior. De manera que creo que parte de esos recursos habrán sido vertidos a Rentas Generales. El año pasado la propiedad rural ha sido recargada con grandes impuestos, en virtud de leyes sociales y este año será gravada por otros conceptos, por razones de gran necesidad; pero yo creo que por el hecho de que las obras favorezcan a los 18 Departamentos del interior, no debemos exceptuar del gravamen a Montevideo.

Creo que deberíamos aliviar un poco a la propiedad rural, ya bastante recargada, a mi juicio, estableciendo el impuesto aunque sea a las propiedades de cierto valor de Montevideo.

Esa es mi tesis en lo que se refiere al impuesto.

También quería manifestar que dentro del reparto que le ha tocado al Departamento que represento, se ha dejado sin incluir en el proyecto una localidad que ya la indiqué en la Comisión, que es Paso de la Puente del Yaguarí.

Se trata de una población bastante pobre, pero que tiene de ochocientos a mil habitantes y que hace aproximadamente doce años consecutivos que, debido al agua mala, se propaga allí la enfermedad del tifus, al punto que ha sido la única localidad que desde hace un año y medio, más o menos, le están sirviendo las aguas con una regadora de la Intendencia Municipal de Rivera.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — ¿Me permite?...

El Paso de la Puente está incluído en la ley anterior, de 1942.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Pero yo le hago notar al señor Ministro que aquí no aparece la partida que ha sido votada para Paso de la Puente.

SEÑOR GAMBA. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR DAMBORIARENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — No tiene que estar ahí, porque ya está en la distribución de un plan anterior, conjuntamente con otras poblaciones de la República, que tampoco aparecen, y respecto de las cuales, por algunos otros señores Diputados se han formulado reclamos; no aparecen, pero tienen las partidas votadas en el plan de obras de 1942.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — ¿Me permite el señor Diputado Damboriarena?

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Del año 1944 que dice así, en la página 92: "Yaguarí de la Puente, abastecimiento de agua $ 30.000". Este plan de obras era de 1944. Por eso no aparece aquí, como tampoco Nuevo Berlín, —como hoy nos leía el señor miembro informante el mensaje,— por estar incluído en los recursos del decreto-ley de 17 de julio de 1942.

Yo no quise ser extenso en mi exposición de hace un momento, porque entendía que después de las brillantes palabras del señor Diputado Barrios Amorín, era innecesario que me extendiera en consideraciones, por la misma jerarquía de este debate. Pero ahora deseo manifestar que en el plan de 1944, atendiendo precisamente a las necesidades más urgentes de la República, el Poder Ejecutivo, que sabía que la Comisión de Obras Públicas trabajaba ahincadamente en este asunto, incluyó algunas obras, y entre ellas —le puedo pasar al señor Representante el proyecto— está también Minas de Corrales con $ 40.000 y Cerro del Marco de Rivera con $ 42.000, cuyas obras ya están iniciadas.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Continúo, señor Presidente.

Quería ratificar mi oposición, en parte, al artículo que fija el impuesto a la propiedad rural. Estoy de acuerdo en que en las propiedades urbanas se mantenga; pero hay que tener en cuenta que desde hace años soportan tres o cuatro impuestos. como dije antes, y entiendo que esas cantidades se habrán vertido a Rentas Generales.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Es un error del señor Diputado. El producido del impuesto para las obras de saneamiento del interior de la República, no ha dado para servir la deuda primitiva. Por el contrario, el déficit ha sido como de seis millones de pesos. Ha habido necesidad de sacar de Rentas Generales como seis millones de pesos para servir la deuda que atiende las obras del interior de la República.

De manera que el concepto es totalmente a la inversa.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — ¿Me permite?

SEÑOR DAMBORIARENA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Según el informe que ha dado el señor Diputado Barios Amorín, se puede calcular en seis millones...

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No, señor Diputado! Vamos a poner las cosas en su lugar...: el informe ni siquiera es mío; dije, en unas pocas palabras que pronuncié, que si los señores Diputados habían cumplido con su deber, habrían leído los antecedentes, y en ellos tenían material suficiente para no incurrir en error; ese informe está, con una precisión de hasta el centésimo, en este folleto que ha sido repartido a todos los señores Diputados, y que contiene un estudio muy serio realizado por una Comisión que presidió el doctor Amador Sánchez.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Yo me refiero a las palabras que ha pronunciado el señor Diputado Barrios Amorín hace un instante, al informe que él había dado "in

voce". Insisto en esa posición, y creo que posiblemente es esa cifra.

Pero hay otra cifra abultada, que oscila en más de medio millón de pesos anuales que entran por concepto de proventos, cifra que también en el transcurso de varios años, configura una abultada cantidad de millones de pesos, y que significa también una contribución al pago de esos servicios.

Se me podrá decir que los proventos no son suficientes para pagar todo el presupuesto de saneamiento; pero ese presupuesto se atiende con otra forma indirecta, que no es la de los proventos.

Es lo que quería decir.

Muchas gracias, señor Diputado Damboriarena.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Tomando otros Departamentos, en el caso de Salto, Paysandú, Soriano, en general no me conforman los datos de que se haya gastado como en los demás Departamentos, que han aportado más de $ 2:000.000.00, pues sabemos que en el caso de Paysandú y Salto tienen muy pocas localidades con agua corriente.

En cuanto al Departamento que represento, ha aportado, entre los años 1927 y 1944, $ 5:881.311.11; y en ese Departamento únicamente tiene red cloacal y agua corriente la ciudad de Rivera, en cuya instalación no alcanza a haber gastado $ 400.000.00 por las diversas obras y extensiones que se ha hecho.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite,

SEÑOR DAMBORIARENA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No desearía interrumpir, pero es intersante lo que voy a decir, para precisar los conceptos.

Con referencia al Departamento que representa el señor Diputado Damboriarena, el error de la afirmación que acaba de formular es muy grave; porque no sólo el Departamento de Rivera no paga impuestos que permitan cubrir lo necesario para servir la Deuda, sino que está en déficit que lo coloca, en ese sentido, en primer plano: el Departamento de Rivera, según el cuadro que está en el folleto a que me refería, apenas sirve, con el producido del impuesto el 37 o|o de lo que tendría que pagar; de modo que tiene un déficit del 63 o|o. Es el que está en mayor déficit sobre el momento de lo invertido en el Departamento.

También le puedo dar las cifras: en ese Departamento se ha invertido, para obras de saneamiento en Rivera, en todo el Departamento, la cantidad de $ 1:700.000.00.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — ¿Me permite, señor Diputado Damboriarena?

SEÑOR DAMBORIARENA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Sin agregar los recursos que ya la ley de 1944 atribuía, porque no se aplicaron todavía; que era para hacer lo del Marco de Rivera, obra iniciada, $ 40.000.00; para Minas de Corrales, raml de distribución de agua potable, $ 40.000.00. Para Moirones, abastecimiento de agua potable, pesos 30.000.00; para Yaguarí del Monte, $ 30.000.00; para Vichadero, abastecimiento de agua, $ 30.000.00.

SEÑOR GUIMARAENS. — Fué el Departamento mejor servido en esta materia.

SEÑOR DAMBORIARENA.—Los estudios que se han hecho en Minas de Corrales, fueron en 1939 con recursos de 1938.

En todas estas localidades que ha enumerado el señor Ministro no se ha gastado. Se habrán evaporado, pero no se ha gastado un solo centésimo, porque ninguna tiene ni servicio de aguas corrientes, ni estudios hechos.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Le aseguro al señor Diputado que en este Gobierno no se ha evaporado ningún rubro que la ley haya fijado. No se han realizado estas obras, señor Diputado; de manera, pues, que el rubro y el dinero están a cargo, precisamente de esas obras.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Le puedo decir al señor Ministro, del año 1938 para acá, lo que se ha gastado en estudios y la plata que se ha votado. Hay muy poco dinero gastado. Sólo en Minas de Corrales, apenas unos sondeos para un pozo, una cuestión de un trabajo de un mes, de una máquina, que es una etapa ocurrida en el período de su Ministerio. En las demás localidades no se ha empleado un solo centésimo.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Ya se van a emplear, señor Diputado.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Pero que no se dé por empleada, porque en esa forma vamos a llegar a los dos millones de pesos. En esa forma natural es que elevamos a $ 1:600.000.00, dando esas partidas como gastadas, pero esas partidas no se han gastado. La única localidad que tiene aguas corrientes y saneamiento, es la ciudad de Rivera, un poco precarios, que es una obra del año 34, 35 o 38, más o menos, que se terminó por diversas etapas. Las demás localidades del Departamento no tienen ni siquiera estudios. De todas esas partidas votadas, no se han hecho los estudios.

Es lo que quería decir.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Señor Presidente: mi sector hace unos meses, después de haber contribuído con su voto a la sanción de cuantiosos recursos para obras públicas de distinta índole, ante un momento de alarma que se produjo en el país por causa de una sucesión de leyes que casualmente coincidieron en un corto espacio de tiempo, y que venían todas acompañadas de algún impuesto nuevo, resolvió hacer un alto en la votación de los recursos de esta índole.

Pero, en aquel momento, señalamos expresamente a la Cámara que haríamos excepción de todos aquellos recursos que tuvieran que ver con las cuestiones vitales del país; y, especialmente, de las ciudades del interior y del nivel de vida de la campaña; de todos los que implicaran problemas de salud pública y de vitalización económica de los centros urbanos del interior y de las regiones rurales.

Habríamos preferido, señor Presidente, que este proyecto de ley relativo a las obras de saneamiento en las ciudades del interior, se hubiera financiado por la vía de la sustitución, en el plan de obras públicas de los $ 72.000.000, de otras obras, útiles sin duda, convenientes ciertamente para el país, pero mucho menos urgentes que éstas. Habríamos podido seguramente hacer una revisión de aquel plan para dar cabida a las obras de saneamiento dentro de los recursos ya votados. No está en nuestras manos conseguir que esto se realice; y, ante este proyecto de ley tenemos que situarnos en las realidades posibles para fijar nuestra actitud.

Se ha señalado, entre muchas otras cosas, por los opositores más o menos radicales, que este proyecto de ley viene a poner en manos de las personas que dirigen las obras públicas, vinculadas a los partidos de Gobierno, cuantiosos recursos, en un año, como el año próximo, que es un año típicamente electoral; y que esto trae consigo el riesgo de que los recursos sean utilizados con fines electorales y políticos, en perjuicio de las libertades cívicas.

Señor Presidente: caiga sobre los responsables de tales abusos indecorosos, la culpa que merezcan si estos hechos llegaran a producirse; pero nosotros no podemos, a nuestra vez, asumir la responsabilidad de negarnos al progreso y a las obras de salud pública en el país, ante un temor o una sospecha que no tenemos manera de probar; y que, a nuestro juicio, no pasa de ser, por el momento, una sospecha.

SEÑOR ROSSI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TERRA AROCENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ROSSI. — Empezaré por decir que si se maneja bien el sistema auditivo que acaba de instalarse en esta Cámara, tal vez podamos entendernos perfectamente; pero con la demora en colocar los dispositivos para conectar a cada uno de los que están haciendo uso de los micrófonos, se pierde bastante tiempo, como ha sucedido ahora con el señor Presidente, que demoró en advertir mi pedido de interrupción.

Bien. Yo pedí esta interrupción al señor Diputado Terra Arocena, en concordancia con las palabras oportunas del señor miembro informante, doctor Barrios Amorín, cuando dijo, a mi juicio con todo acierto, que la Cámara debe ser la tribuna desde la cual se ilustra al pueblo en todas aquellas cuestiones que le interesan directamente; y, a mi criterio, no hay una que pueda interesarle más que el mantenimiento de las libertades políticas de que felizmente estamos disfrutando.

Me lleva a señalar esta circunstancia la mención de los temores a que acaba de referirse el señor Diputado Terra Arocena —y le hago la justicia de destacar que de sus propias palabras se deriva que él no los comparte— temores que deben ser desechados por todo el pueblo, no sólo con referencia a los gobernantes actuales, en los cuales hay razones abundantes para tener absoluta fe en sus procederes correctos, sino con referencia, también, a todos los que puedan sucederlos en un régimen verdaderamente democrático como éste del que por suerte gozamos.

En efecto; es evidente que mientras se respete nuestra legislación electoral, no habrá temor de que ninguna clase de presión pueda torcer el ánimo de los electores y, por lo tanto, su plena libertad política. Ni la ley electoral deja margen a ningún fraude, ni el pueblo de la República lo permitiría.

Tenemos muchos ejemplos, señor Presidente, de que, aún en épocas en que el sistema no era muy conocido por el pueblo y, por lo tanto, podía no tenerse mucha confianza en su eficacia, aún entonces, las presiones de carácter a que se refirió el señor Diputado Terra Arocena no surtieron el menor efecto. Y yo voy a fundamentar esta interrupción, recordando, para que se comprenda bien hasta dónde se puede tener absoluta fe de libertad electoral con nuestro sistema actual, y casi a título de anécdota, lo que sucedió en los primeros momentos en que utilizamos el voto secreto, nada menos que en la primera sección de este Departamento.

Se había calculado, en virtud de la presión que, se consideraba factible en ciertas dependencias del Estado, que una lista determinada habría de tener, por lo menos, los dos tercios del electorado colorado de esa sección; y que sólo correspondería a la lista del Batllismo, que en aquellos momentos estaba totalmente alejada del Gobierno, y de toda posibilidad de ejercer presiones del estilo de las que se ha mencionado, un tercio de esos electores.

Pues bien, señor Presidente: se abren las urnas, al final de la elección a que me refiero, y el resultado fué que el noventa por ciento de los electores colorados, indudablemente escudados en el voto secreto —y esa es una de las virtudes de este sistema— votaron la lista batllista, y sólo el diez por ciento quedaron a favor de aquellos vaticinadores que, basados en la presión de carácter oficial que podían ejercer los institutos que manejaban los directores de las listas para ellos prestigiadas, hacían aquellos cálculos previos a la elección.

Recuerdo ésto, señor Presidente, para que quede más completamente aclarado que los temores a que hacía mención el señor Diputado Terra Arocena, no sólo no tienen razón de ser, sino que ni pueden rozar, siquiera, la limpia y honesta conducta que observan en todos sus actos los actuales componentes del Poder Ejecutivo puesto que el pueblo, de por sí, conoce muy bien lo que significa el amparo del voto secreto, para que no exista el menor temor de que pueda hacerse uso de esa presión. Quien lo intentara, se burlaría de sí mismo si creyera en su posibilidad.

Con estas palabras y agradeciendo la interrupción que el señor Diputado Terra Arocena me ha concedido, dejo comprobado que, evidentemente, no hay ni que tomar en cuenta díceres de tal naturaleza.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Terra Arocena.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Señor Presidente: yo, como muy bien lo señaló el señor Diputado Rossi, no traía aquí un argumento para decidir una actitud contraria al proyecto; sino simplemente, recogía un comentario que es público y notorio, que corre en la prensa y en las bocas de los opositores; y lo traía para recalcar frente a él que la responsabilidad del mal uso de los dineros públicos, no recaería nunca sobre los sectores políticos que votáramos, inspirados en la necesidad de una obra patriótica, recursos para que esa obra se realizase; sino sobre aquellos que cometieran el abuso, el abuso indecoroso, de la utilización de esos dineros para fines políticos.

Por consiguiente, no hacía yo míos esos temores. Sostenía que no había ni siquiera el derecho, sobre la base de simples supuestos de esta índole, de tomar actitudes contrarias a las obras de progreso nacional.

Es precisamente para puntualizar el voto afirmativo de nuestro sector a este proyecto de ley, que yo recogía la afirmación opositora.

Me recuerda algo aquí en particular el señor Diputado Barrios Amorín —que yo pude decir también si no hubiera sido interrumpido— y es además, que estos nuevos recursos para saneamiento, no vienen, precisamente, a aumentar el monto del gasto en obras públicas por año; sino que vienen a incluir dentro de un monto ya fijado en total para cada año, los recursos nuevos que votamos con este fin concreto, razón por la cual ese argumento de que estamos votando recursos que pueden ser utilizados con fines electorales, no tiene peso ni valor en esta circunstancia.

Por otra parte, todos los ciudadanos libres del país y los representantes de los partidos indipendientes, en especial, nos reservamos el derecho de fiscalizar el uso de estos dineros, y de fiscalizar la conducta de los que dirigen la obra pública. Con esto no hago ningún agravio ni echo ninguna sombra de sospecha sobre los gobernantes actuales, que me merecen la mayor consideración. Simplemente afirmo lo que corresponde a nuestros deberes políticos.

Bien, señor Presidente: este proyecto de ley viene a salvar una deficiencia capital de nuestras organizaciones urbanas. Cuando se discutía hace algunos meses en esta Cámara el proyecto de ley sobre fundación de pueblos, yo tuve oportunidad de subrayar que es un principio hoy irrenunciable, el de que no es posible fundar centros poblados que no tengan saneamiento y que no tengan abastecimiento de agua corriente y que es hoy un hecho bochornoso en el mundo, la existencia de un país donde puedan venir epidemias de tifoidea, en centros poblados importantes, por no existir la seguridad del agua potable y por carecerse del saneamiento correspondiente de las aguas servidas.

Con motivo de la última epidemia de tifoidea que hubo, principalmente en la ciudad de Fray Bentos, yo tuve oportunidad de pedir informes al Poder Ejecutivo. En la respuesta ampliamente cumplida del Ministerio de Salud Pública, se me acompañó un informe hecho por la autoridad científica del doctor Hormaeche sobre esta epidemia de tifoidea. En él se confirmaban los principios ya conocidos en todo el mundo sobre las causas de estas epidemias. Decía en algunos de esos párrafos el doctor Hormaeche: "El mecanismo de vinculación más frecuente, sea en un caso o en el otro, consiste en la contaminación de las aguas de bebida. Es fácil que un pozo o un aljibe, se contamine desde un pozo negro que presente una fisura por donde escapa su contenido, y si las condiciones del terreno lo permiten llega hasta el primero.

Un segundo mecanismo está representado por las verduras y frutas, que se cultivan en contacto directo con la superficie de la tierra, y que a veces son regadas con aguas contaminadas, o incluso, con el contenido de los pozos negros. Para la prevención de la tifoidea —dice más adelante— deben combatirse los mecanismos enunciados. Lo primero, pues, que debe hacerse es instalar aguas corrientes y obras sanitarias en todas las ciudades cuya población sea bastante numerosa para hacer esto económicamente posible. Las diecinueve capitales de nuestros Departamentos, poseen usinas de aguas y cloacas; pero, desgraciadamente, solo una pequeña parte de las poblaciones, han tomado las conexiones respectivas, y sería necesario, para una buena prevención, que todas las casas dispusieran de estos servicios".

Más adelante el doctor Hormaeche agrega lo siguiente refiriéndose a Fray Bentos: "La causa más importante de la epidemia, ha sido el agua de los pozos que existen en plena ciudad. De ciento cinco muestras de agua examinadas, cien, que provenían de pozos, estaban contaminadas. Las cinco restantes, eran aguas de aljibe. Puede decirse que prácticamente toda la napa superficial de Fray Bentos está contaminada con bacterias de origen fecal. Pero, además, la misión ha encontrado casos de transmisión por portadores, así como también casos de tifoidea ignorados entre las familias de los enfermos", etc.

Quiere decir, señor Presidente, que una vez más, con todas las garantías científicas, hemos comprobado que el caso doloroso de una epidemia de esta índole, en nuestro país, tenía por causa inmediata la contaminación del subsuelo con las aguas de pozos negros y la contaminación consiguiente de las aguas para beber.

Frente a estos hechos, sería gravísimo que un Parlamento se negara a emplear los recursos del país en la construcción de obras de saneamiento efectivas, necesarias en todas estas poblaciones, para evitar que se repitan estos hechos que son realmente una sombra en el prestigio nacional.

Entiendo que es una norma —como lo he dicho hace unos minutos— inflexible, que no puede establecerse una zona poblada, donde no existe saneamiento. En las poblaciones de futuro, hemos garantizado, al menos en el proyecto de ley que está a estudio del Senado, que cuando un centro poblado no tenga una red sanitaria y un abastecimiento de agua, los predios tengan que ser, como mínimo, de un tamaño tan grande que puedan ser plantados con árboles y puedan ser cultivados; al efecto de que las filtraciones de los pozos negros tengan también una larga distancia que recorrer para llegar a los aljibes o a los pozos surgentes.

Pero la existencia de zonas pobladas con predios chicos, donde dentro de un mismo predio debe instalarse un pozo surgente y un pozo negro, o un aljibe y un pozo negro; y donde estas instalaciones no quedan a suficiente distancia de las instalaciones del vecino, no puede ser admitida de ninguna manera, dentro de un país culto y organizado.

Me parece que cualquier otra razón sobra, cuando se están enunciando razones de esta índole. Creo que la Cámara y el Senado deben votar este proyecto de ley. Por mi parte, yo me reservo para el momento de la discusión particular, el proponer algunas modificaciones que ya adelanto.

Una de ellas se refiere a la financiación.

En cuanto a los predios rurales, el impuesto del uno por mil, no distingue en este proyecto, en efecto, entre las propiedades pequeñas, de un valor casi mínimo, en que

los trabajadores rurales se debaten con grandes dificultades por una parte, y los grandes establecimientos rurales valiosos, que pueden ser gravados sin ningún riesgo, por otra.

Yo voy a proponer que sean exonerados aquellos predios rurales menores de $ 50.000.00 de aforo o al menos, menores de $ 10.000.00; y, en cambio, sean gravados en un veinticinco por mil más de lo proyectado aquellos predios rurales y también los urbanos de Montevideo, cuyo valor de aforo sea superior a los $ 200.000.00.

Me parece que es una disposición justa, que tiende a la subdivisión de la tierra, que protege al pequeño propietario rural, que favorece a la población rural del interior de la República; y, en cambio tiende a limitar los latifundios y las explotaciones menos convenientes.

Por otra parte, hay algunas poblaciones que no están mencionadas en el proyecto de ley. Me refiero, por ejemplo —y el señor Ministro conoce bien lo que voy a decir— al pueblo de Cerrillos. No lo he encontrado en la lista de las poblaciones cuyo servicio de agua corriente debe ser ampliado.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Está incluído.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Me alegro de esta afirmación, porque en una visita que efectué hace poco al pueblo de Cerrillos...

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Permítame recalcar una afirmación de la mayor importancia para este debate. Se dice en el informe: "En lo que hace referencia al suministro de agua potable, no hay ningún pueblo de la República excluído".

SEÑOR TERRA AROCENA. — Acepto la afirmación del señor miembro informante. porque pensaba llamar la atención sobre otras poblaciones.

SEÑOR GAMBA. — Ese es, en general, el criterio de este proyecto. Pero refiriéndonos concretamente a Cerrillos, se dispone en la ley de 200.000 pesos para completar las obras con que la Compañía de Aguas Corrientes lo sirve.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Porque desde las canillas de agua que hay en Cerrillos a los extremos de la población, hay grandes distancias que recorrer, y siendo así que las cañerías pasan por el pueblo, y que tenemos de dónde sacar agua con facilidad, sería incomprensible que Cerrilos no estuviera incluído en el plan de suministro de agua potable.

(Interrupción del señor Diputado Gamba).

—Lamento no haber dispuesto de esos datos debido a la premura con que he debido estudiar este proyecto.

Y me satisface la afirmación del señor miembro informante, porque pensaba mencionar entre las poblaciones excluídas, a Cerro de las Cuentas y otras poblaciones más que carecen de agua potable y que no he visto mencionadas en el articulado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite? El señor Diputado Terra Arocena ya ha mencionado en Cámara, en otra oportunidad, esa y otras localidades.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Fué el señor Diputado Brena.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Muy bien, el señor Diputado Brena. Y toda esa lista de pedidos fué tenida en cuenta, y no hay uno que no haya sido contemplado, por lo cual espero que todos presten su voto a este proyecto.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Es un motivo más para la complacencia con que nuestro sector va a votar este proyecto indispensable, necesario y patriótico.

He terminado.

SEÑOR DE DOVITIIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE DOVITIIS. — Seré breve, señor Presidente.

En distintas oportunidades, se ha hablado del saneamiento y del agua potable que requieren las localidades del país para liberarlas de la constante amenaza del tifus. Se justifica ampliamente esta iniciativa, y no es necesario, por lo tanto, aportar nuevos argumentos ni hacer nuevas consideraciones para llevar al ánimo de los señores legisladores la sensación de imprescindible necesidad y de justicia que reviste para las distintas localidades el servicio de saneamiento.

La Comisión de Obras Públicas que integro estudió detenidamente el referido problema sanitario en cuya labor fué asesorada por los organismos técnicos del Ministerio de Obras Públicas. En tal forma se llegó a estructurar un plan general de ampliación de las redes sanitarias y aguas potables a instalarse en casi todas las poblaciones del país, que carecen de tales servicios imprescindibles o los poseen en forma insuficiente.

Al discutirse en Comisión el plan que estructura la ley destaqué y vuelvo a reiterarlo, en esta materia, no son convenientes las soluciones parciales, puesto que ellas en la mayor parte de los casos nada resuelven en beneficio de las poblaciones cuyos servicios se trata de mejorar.

Sin embargo, dada la especialidad técnica de la materia de que trata el proyecto de ley que estamos discutiendo, hubo de pasarse haciendo confianza en tal sentido por lo que informaban, respecto al posible monto de las obras, los técnicos del Ministerio de Obras Públicas.

Así, por ejemplo, quiero destacar que al discutir la partida a asignarse para la ampliación de la red de agua potable de Carmelo, propuse la fijación de una cifra sensiblemente superior a la establecida en el proyecto de ley en debate; pero, atendiendo a la circunstancia de que se me aseguró por los técnicos del Ministerio de Obras Públicas que nos asesoraban de que alcanzaba para las obras proyectadas la cifra de $ 40.000.00, transé con la suma establecida.

Hago presente desde ya que en la discusión particular propondré modificaciones a los artículos 1.o y 10, las que fundamento en las razones que paso a exponer. En el artículo 1.o se detallan los grupos de obras y gastos que han de realizarse con la partida de $ 14:900.000.00, con la que se amplía la de $ 70:000.000.00 de obras sancionadas por la ley número 10.589, de 23 de diciembre de 1944.

En esa enumeración, pese a su extensión y detalle, creo que deben incluírse también las obras y trabajos a que hace referencia la Comisión en las páginas 15 y 16 del informe repartido. En una palabra: entiendo que la partida de $ 800.000.00 del grupo g) del artículo 1.o no debe incluirse en forma global sino especificando localidades, rubros y características del servicio tal como se hace en las páginas 15 y 16 del informe. En tal forma se evitarían las dificultades que aparecerían para aplicar, respecto a la distribución de dicha partida, el artículo 11 de la ley de 23 de diciembre de 1944, inciso B) que establece: "Con los superávit de las obras que se terminen a partir de la fecha de la presente ley, cuyo costo haya sido menor al rubro fijado en la ley que autorizó su realización...", de donde surge que es menester conocer previamente el rubro del que proviene el superávit, rubro éste que es determinado por cada obra.

Por otra parte, ajusta ese conocimiento de cada rubro para la aplicación "a posteriori" de lo que determina el artículo 12, que establece: "El Poder Ejecutivo podrá disponer de los recursos especiales... para reforzar o ampliar los rubros que resulten insuficientes para terminar obras autorizadas por esta ley, que pertenezcan al mismo apartado de que provengan las economías...", etc.

Por lo tanto, para ampliar o reforzar los rubros es necesario que éstos estén establecidos en el texto de la ley.

En lo que se refiere al artículo 10, entiendo que respecto al orden de preferencia de ejecución de las perforaciones, deben seguirse los principios establecidos en el artículo 26 de la ley de 23 de diciembre de 1944, sin perjuicio de que, dada la particularidad de esa clase de trabajos, se admita la facultad del Ministerio de Obras Públicas de suspender o abandonar los mismos en caso de que haya razones sanitarias, de costo de ejecución o de explotasión que así lo justifique.

Propondré, en consecuencia, en la discusión particular que el artículo 10 quede redactado en la siguiente forma: "El orden de preferencia de la ejecución de las perforaciones será determinado de acuerdo al artículo 26 de la ley de 23 de diciembre de 1944. El Ministerio de Obras Públicas, tendrá la facultad de decidir la suspensión o abandono de los trabajos de dichas perforaciones por razones sanitarias o de costo de ejecución o explotación debidamente justificadas".

Con estas salvedades, señor Presidente, que reiteraré en la discusión particular, nosotros votaremos afirmativamente el proyecto de ley en estudio, que como ya lo hemos expresado, contempla la solución de problemas impostergables para gran número de poblaciones de nuestra campaña.

He terminado.

SEÑOR PUIG SPANGENBERG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG SPANGENBERG. — Voy a decir dos palabras, señor Presidente, como fundamento de mi voto negativo a este proyecto, y también para justificar, como miembro de la Comisión de Obras Públicas, la ausencia de mi firma al pie de este proyecto.

No tengo mayores objeciones que hacer al plan de obras de saneamiento que se está tratando, y creo que nadie pueda discutir la necesidad y urgencia de su ejecución. Creo que es tal su urgencia, que debió haberse presentado este plan de saneamiento mucho antes que el plan general de obras públicas o que, por lo menos, debió haberse presentado simultáneamente, porque entiendo que, de haberse

presentado este plan con anterioridad al otro, quizás nuestra bancada lo hubiera votado entonces; pero se presentó en un momento cuando ya se ha abusado del expediente de la emisión de deudas, y es por ese motivo fundamental que le vamos a negar nuestro voto a este proyecto.

Yo entiendo también, señor Presidente, como otra objeción a este asunto —y ya lo expuse en la Comisión— que los servicios de saneamiento son servicios que por su carácter deberían ser municipales.

Yo comprendo muy bien que los Municipios no tienen el personal técnico para proyectar y construir estas obras; pero entiendo, eso sí, que las Intendencias deberían tener en estos asuntos una actuación preponderante; que deberían ser los Intendentes, que son los que están en los Departamentos y conocen bien sus necesidaes, quienes deberían de formular los proyectos de saneamiento, asesorados por los técnicos; deberían ser las Intendencias quienes financieran estos proyectos; quienes hicieran los llamados a licitación, y quienes explotasen este servicio que está hoy día tan centralizado.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pide a los señores Diputados que no hagan debate dialogado.

Cada señor Diputado puede solicitar la palabra a su turno.

Puede continuar el señor Diputado Puig Spangenberg.

SEÑOR PUIG SPANGENBERG. — Se habla mucho de la autonomía municipal y todos sienten un poco ofendida esa autonomía cuando se trata algún proyecto como el del otro día que fijaba ciertas normas higiénicas para las panaderías. Pero en este caso, cuando se trata de agrandar la órbita de acción de las Intendencias, entonces no se tiene en cuenta ese partidarismo por la autonomía municipal.

Estas y otras objeciones que podría hacer por la financiación de este proyecto, es lo que ha impedido que pusiera mi firma al pie del mismo.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Voy a expresar, señor Presidente, unas pocas palabras como integrante de la Comisión de Obras Públicas, que ha estudiado el proyecto de ley que está hoy a consideración de la Cámara.

Sin querer insistir sobre todos los puntos a que ya se refiere el informe, redactado por el miembro informante doctor Barrios Amorín, debo, sí, destacar la labor que ha realizado no sólo ese señor miembro informante, sino también los demás integrantes de la Comisión, como asimismo el señor Ministro de Obras Públicas, el Subsecretario de dicho Ministerio, y los técnicos representativos de la Dirección de Saneamiento. La extensa labor realizada en dicha Comisión podemos apreciarla hoy con este proyecto de ley y el erudito informe, de conocimiento de todos los señores Diputados.

Cuando se sancionó el plan de obras públicas —ley 23 de diciembre de 1944—, en la discusión del mismo y en las sesiones de la Comisión de Obras Públicas, expresé la urgente necesidad de arbitrar recursos para contemplar a infinidad de poblaciones del interior de la República, a objeto de proveerlas de los servicios de saneamiento y de agua potable. En aquella oportunidad los recursos para esas obras eran muy limitados, teniéndose la esperanza de resolver el problema con la sanción de esta ley que hoy tratamos. Pero el que habla, no conforme en aquella oportunidad con dejar excluídas a importantes poblaciones de la República, principalmente del Norte, y por qué no decirlo, del Departamento qué represento en esta Cámara, ante la angustiosa situación en que se encontraban, solicitó la inclusión de varias partidas para atender los servicios de agua potable en muchas localidades de aquel Departamento. De ahí que consten, en un apartado de dicha ley, partidas para localidades como Minas de Corrales, Moirones, Yaguarí, de La Puente y Vichadero, a que hoy hacía referencia el señor Diputado Damboriarena. Debo, sí, aclarar que esas partidas según informes del Ministerio, están actualmente disponibles y, por consiguiente, para su utilización inmediata. En una de las localidades, a pesar de ser la resolución de varios meses atrás, recién en el correr de este mes se ha comenzado la segunda perforación dispuesta por el Ministerio de Obras Públicas. Me refiero a Minas de Corrales.

Sin querer enfocar en su conjunto el problema, que ya ha sido expuesto en este informe, debo insistir, sin embargo, en varias puntualizaciones.

La primera de ellas es que entiendo que, en mi concepto, el legislador debe considerar aplicables todas las disposiciones de la ley de octubre 23 de 1944 para esta ley que vamos a votar ahora; y principalmente la disposición contenida en el artículo 26 de dicha ley, que dice así: "Los fondos a que se refiere la presente ley se aplicarán desde el principio de la ejecución del plan de obras públicas, de modo tal que sus beneficios alcancen a todos los Departamentos, sin otra prioridad que la que resulte necesariamente impuesta por la más inmediata o económica disponibilidad de los correspondientes materiales, o conveniencias de carácter técnico y económico. Sin perjuicio de lo establecido en este artículo, se dará preferencia en la iniciación de las obras, a las comprendidas en los planes anteriores, cuyos recursos no hayan sido aún utilizados, y de acuerdo a lo ya establecido en los diversos capítulos de este plan".

Es necesario dejar claramente establecida la necesidad de la aplicación de este precepto legal para este texto que vamos a sancionar.

La segunda puntualización que debo formular se refiere a que muchas de las partidas asignadas a diversas obras contenidas en la ley que estamos tratando, son sin perjuicio de las partidas ya votadas por leyes anteriores, y principalmente la ley a que he hecho referencia, de 23 de diciembre de 1944; por consiguiente, debe interpretarse estrictamente que, sin perjuicio de las partidas votadas por este proyecto, se aplicará la disposición de la ley de 23 de diciembre de 1944, según se dice expresamente en el proyecto que tenemos a la vista.

Y como última puntualización; en cuanto a las localidades que no tienen actualmente cinco mil habitantes, como Tranqueras y Minas de Corrales, ha sido norma de la Comisión, aconsejada por los técnicos respectivos, que por ahora, y para no aumentar el monto global de este plan, no serán incluídas para las obras de saneamiento. Pero sí todas ellas tienen para el agua potable, como ya lo ha demostrado el señor Diputado Barrios Amorín, no sólo por las insinuaciones y pedidos de los señores legisladores, sino, como lo dice bien el informe, por las solicitudes que se han hecho a todas las Intendencias Municipales del interior del país.

Como ya dije al principio de esta exposición, quiero solamente dejar puntualizados estos puntos de vista. Ratifico en un todo la firma que he puesto al informe redactado por el señor miembro informante: y por consiguiente, culminando así la labor realizada por la Comisión de Obras Públicas en esta emergencia, dejo consignado con estas palabras el voto favorable a este importante proyecto de ley, que indudablemente beneficiará a todas las poblaciones de nuestra República.

Nada más.

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUICHON. — Señor Presidente: quiero sumar mi voz al coro de alabanzas para la Comisión de Obras Públicas y, desde luego, al Ministro del ramo, por el proyecto que trae a estudio de la Cámara.

No voy a abundar en mayores consideraciones, porque ya se han dado opiniones concluyentes al respecto. Por otra parte, se trata de dar satisfacción a un clamor general. Me voy a limitar a hacerme eco de un telegrama que acabo de recibir, como ha ocurrido con los demás Representantes por el Departamento de Florida, refiriéndose a la situación de Sarandí Grande.

Dice el telegrama: "Junta Local autónoma de Sarandí Grande reclama atención del Parlamento al tratarse saneamiento del interior, considere importancia social y económica de esta villa, donde urge, por su insalubridad, instalación redes cloacales no consideradas en proyecto. — Artigas Machado Ribas, Presidente".

Señor Presidente: este asunto venía en el proyecto primitivo del Poder Ejecutivo, en el artículo 1.o, y ha sido excluído, por razones que no es del caso considerar en este momento, conjuntamente con otras localidades.

Yo creo, señor Presidente, que esa exclusión, que representa una injusticia, debe ser reparada.

Sarandí Grande tiene tanta o más importancia que varias de las localidades que quedan gozando de este beneficio, por la densidad de su población, por el valor de sus tierras, y más que por todo esto, por el espíritu progresista que caracteriza a sus habitantes.

Sarandí se considera a sí misma, en una autovaloración, que tiene sus fundamentos, una de las localidades más importantes del interior del país, después de las Capitales de Departamentos...

(Apoyados).

—... y se siente herida en estos momentos, por la exclusión a que me refiero y, con mayor razón, señor Presidente, cuando en este plan, en que se otorga a algunos Departamentos, como el de Colonia, $ 2.000.000.00, y a otros Departamentos más de un millón, al de Florida sólo le corresponden $ 300.000.00.

Hay, pues, una doble injusticia: injusticia en lo que se refiere a la localidad e injusticia en lo que se refiere al Departamento.

No creo que sea el momento de proceder a la revisión a fondo de esta distribución de recursos, en lo que se refiere a los Departamentos y a las distintas localidades que integran los Departamentos. Para ello sería indispensable que el asunto volviera a Comisión, y no creo que sea ese el mejor camino para un proyecto de esta entidad y de esta urgencia, y en el momento en que lo estamos considerando, ya avanzado el penúltimo período y a casi con sólo un año de la Legislatura.

He hablado con varios miembros de la Comisión y he encontrado un ambiente favorable para subsanar esta omisión, que yo afirmo representa una injusticia, aunque descuento que no haya estado en el ánimo de la Comisión ni de ninguno de sus componentes, el realizarla.

Concretando, señor Presidente, expreso que, en la discusión particular, cuando se trate el Grupo E, pugnaré porque se rincorpore la localidad de Sarandí al beneficio de ese Grupo.

Era lo que quería decir por ahora, señor Presidente.

SEÑOR BIANCHI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI. — Por una estrecha solidaridad con la ciudad de la cual soy oriundo, me veo en la imperiosa necesidad de hacer uso de la palabra en este instante.

Por fin va a llegar el momento en que las poblaciones de mayor importancia del interior de nuestro país, fuera de las Capitales de los Departamentos, van a conseguir lo que por tanto tiempo han anhelado: su red cloacal. La ciudad de Carmelo, que es una de las avanzadas del interior de nuestro país, se verá agrandada en todos sus sentidos de expansión al conseguir esta mejora de su saneamiento. Por eso me siento en el deber de prestarle mi apoyo a este proyecto venido del Poder Ejecutivo; en momentos en que va a cristalizar esta conquista, anhelada por tanto tiempo, lo voy a acompañar con todo el sentimiento de oriundo de aquella ciudad.

Aun cuando este proyecto viene estudiado por técnicos de capacidad, le haré la objeción de que me parece insuficiente la cantidad de $ 368.000.00 que se destina para la instalación de la red cloacal de aquella importantísima ciudad.

También considero insuficiente la cantidad asignada para la ampliación de aguas corrientes. Carmelo es una población que tiene alrededores muy poblados y que, dadas sus características, necesita que la red de aguas corrientes sea ampliada. Como lo ha manifestado el señor Diputado de Dovitiis, que conoce muy bien el Departamento que representa, me parece que la cantidad de pesos 40.000.00, destinada para la ampliación del servicio de aguas corrientes, es exigua.

Yo, señor Presidente, voy a votar, a pesar de estas observaciones, el proyecto, para que el mismo tenga andamiento lo más rápidamente posible, pero en el momento de la discusión particular voy a apoyar las objeciones formuladas por el señor Diputado de Dovitiis, que considero muy acertadas.

También, señor Presidente, quiero dejar constancia de mis felicitaciones al señor Ministro de Obras Públicas, aquí presente, y a la Comisión de Obras Públicas que han puesto tanta buena voluntad para que este proyecto tenga andamiento.

Es lo que deseaba manifestar, señor Presidente.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Yo, señor Presidente, voy a apoyar las manifestaciones del señor Diputado Guichón, en lo que dicen referencia al tratamiento que ha recibido el Departamento de Florida en este proyecto de ley.

El Departamento de Florida tiene aproximadamente, fuera de su Capital, dieciséis o dieciocho poblaciones importantes; dentro de ellas merece capítulo especial Sarandí Grande.

Villa Sarandí, por las características especiales de su población, por su cultura y por la densidad de su población misma, en la segunda localidad del Departamento.

Como muy bien lo decía el señor Diputado Guichón, por una autorización, que tiene serio fundamento, mantiene una cordial y ya tradicional disputa con la ciudad de Florida en cuanto a su valimento.

Hace algunos años, veinte años más o menos, se constituyó en aquella localidad una Comisión de vecinos, integrada por hombres de alto espíritu constructivo. Esa Comisión, que integraban, entre otros, el doctor Andrés Romero, don Ciro Jaumandreu, don Hildemaro Rivas, el doctor Alfredo San Juan, el escribano Azuaga, el señor Manuel Pereira y otros distinguidos vecinos del lugar cuyos nombres lamento no recordar en este instante, realizó una fecunda obra constructiva en aquel solar y pudo colocar, en determinados aspectos, a Villa Sarandí a la par de la ciudad de Florida.

Por eso es que a mí me extraña ver en este proyecto la poca consideración que se había tenido con población tan importante y, por eso mismo, no me extrañó mucho recibir hoy del Presidente de la Junta Autónoma local un telegrama elocuente de cuyo texto ya tiene conocimiento la Cámara por haberle dado lectura el señor Diputado Guichón.

Acompaño la posición del señor Diputado Guichón en lo que tiene de justicia, en lo que entraña de un mejor tratamiento para Sarandí Grande. Creo que no habría ninguna dificultad, contando con la buena voluntad de los señores miembros de la Comisión y del señor Ministro de Obras Públicas aquí presente, para sustraer de alguna de estas localidades que resultan más beneficiadas algunas pequeñas cantidades que pudieran agregarse a los $ 22 000.00 que se destinan a Sarandí Grande.

Por otra parte, reconozco que estos $ 15.000.000.00 constituyen en realidad poco dinero para las necesidades del país en esta materia. Lo que señalaba el señor Diputado Terra Arocena hace un instante, de que es realmente incomprensible que se desarrollen en poblaciones importantes epidemias tíficas por falta de saneamiento, constituye en verdad un índice muy singular que debe llamarnos poderosamente la atención.

Más de una vez, en Cámara, me he ocupado de la situación que se creaba en algunas localidades del Departamento de Florida, particularmente, Casupá, que viene beneficiada en este plan, Fray Marcos, Lamas, 25 de Agosto, Cardal, Isla Mala, etc.

Recalco esto, para que la Cámara vea que comprendo bien la situación, que advierto que no es posible darle a todas las poblaciones lo que realmente necesitan para la satisfacción plena de sus necesidades; pero reitero que, dentro de la cantidad que en este instante se vota, podría realizarse una mejor distribución a fin de que se beneficiaran realmente localidades que necesitan urgentemente ese benficio que no se les tributa por este proyecto.

Nada más.

SEÑOR DE DOVITIIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE DOVITIIS.—El mensaje del Poder Ejecutivo que acompaña el proyecto que está en discusión, establecía que debía dotarse de la red cloacal y del servicio de agua potable, a las siguientes localidades: Carmelo, Las Piedras, Dolores, Rosario, Santa Lucía, Pando, Paso de los Toros, Nueva Helvecia, Lascano, San Ramón, Nueva Palmira Sarandí del Yí, Sarandí Grande, Aiguá, Castillos, Batlle y Ordóñez y Bella Unión.

La Comisión de Obras Públicas tomó, en cuenta para estructurar el plan que está a consideración de la Cámara, los informes que le fueron proporcionados por los técnicos del Ministerio de Obras Públicas. Tan es así, señor Presidente, que cuando se trató lo relacionado con la red de distribución de agua para la ciudad de Carmelo, el Diputado que habla entendía que se necesitaba la cantidad de 150.000 pesos para completar esa red de distribución de agua.

El ingeniero técnico de la Dirección de Saneamiento, estando presente el señor Ministro de Obras Públicas, manifestó que con la suma de $ 40.000.00 era bastante para llevar a cabo esa obra con carácter de definitiva.

De manera que las cifras que indica el plan a estudio no son nada más que el fiel reflejo de lo manifestado por los técnicos de la Dirección de Saneamiento.

Yo comprendo que el señor Diputado Guichón, y el señor Diputado Tejera tienen razón en cuanto a la reclamación que hacen. No me voy a oponer a ese pedido, como es también injustificada la acusación que se hace de que Colonia tenga, aproximadamente, $ 2.000.000.00.

(Interrupción del señor Diputado Guichón).

—El Departamento de Colonia tiene tres ciudades, dos villas y nueve pueblos. Indudablemente, teniendo tantas localidades importantes, necesita una red cloacal y una red de disribución de agua superior a la de otros Departamentos. Pero no se opone la Comisión, entiendo —eso es cuestión de consultarlo también con el señor miembro informante— de que a Sarandí, como lo pide el señor Diputado Guichón, se le proporcionen las cantidades necesarias para que obtenga ese beneficio que, reconozco, es de suma necesidad.

Con esto dejo aclarado el pensamiento que ha primado en el seno de la Comisión de Obras Públicas, sobre la distribución que se hace de los recursos y del monto posible de las obras.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Señor Presidente: la forma en que se pretendió en la Cámara, por lo menos por algunos señores Diputados, que se tratara este proyecto en la sesión realizada anteayer, demuestra un poco la nerviosidad y la espectativa provocada, por su importancia, muy justamente, en todas las poblaciones del interior del país. Esa espectativa fué intensificándose a partir del estudio y la consideración del plan de obras de los setenta millones de pesos, en el cual se pensó, en determinados momentos, comprender a una cantidad más amplia de poblaciones que aquellas a las que, en definitiva, se incluyó en los Grupos A y B, creo, del apartado J) del plan, y que, ajustándose un poco en las cifras, dada la magnitud que iba adquiriendo aquel proyecto, debió también reducirse en lo que a tal materia correspondía.

El cercenamiento de este rubro en el plan, como digo, provocó una intensa espectativa y el reclamo de las poblaciones de la campaña, espectativa y reclamo bien legítimos y que nosotros, los Diputados que representamos a los Departamentos del interior, podemos dar fe de las razones de justicia y de necesidad en que están cimentados.

Es necesario sanear a las poblaciones del interior; hay que darles, por lo menos, agua, y hay que hacerlo por la vía de la colaboración general, tal como se insinúa, aunque a mi juicio no se cumple, por el proyecto que estamos considerando, para que los beneficios y las obligaciones correspondan a todo el país, sin limitación de especie alguna, sin que, como ya ha tenido oportunidad de manifestarse por alguno de los señores Diputados que han hablado antes que yo, no abarcásemos también en su proporción o en la forma que se juzgare adecuada a la ciudad de Montevideo y al propio Departamento de la Capital.

Es necesario que haya una acción uniforme y de defensa recíproca entre todas las zonas del país para oponerse a los peligros de las enfermedades; hay que defender la salud pública, cuyo peligro no es simple exageración o temor de los Diputados, que inspirados patrióticamente pugnen por ello, sino que está constatado en una tremenda realidad.

En el informe que tenemos a estudio, se transcribe en forma fraccionaria una opinión del doctor Camilo Fabini que, indudablemente, es el argumento más fuerte que se puede hacer para intensificar la obra a cumplirse en este sentido y para subrayar en la forma más terminante la justicia de ese clamor que todos los Diputado de los Departamentos del interior, sin excepción, han debido traducir en esta Cámara.

El doctor Fabini dice que la fiebre tifoidea es una enfermedad endémica en nuestro país: que todos los años acusa un empuje epidémico durante el Verano y el Otoño. Actualmente y desde hace tres años, la morbilidad ha aumentado considerablemente, como lo expresa con cifras —y aquí viene lo que yo quería subrayar a la Cámara—; desde el año 1940, de 594 casos, se eleva hasta el año 1944, sin contar el mes de diciembre, en una progresión que sólo se altera en el año 1941 para bajar en ocho o diez casos, con respecto a la primera cifra, a la cantidad de 2.346.

Estas cifras son el antecedente estadístico más elocuente para ratificar esa tremenda verdad de que en las poblaciones del interior del país se carece, en realidad, de las formas más simples, más elementales de saneamiento; se carece de agua. Y aún en aquellas poblaciones en que se dispone de agua, muchísimas veces, tal vez en la mayoría de los casos, se dispone malamente de ella, en una forma tal, que ha exigido continuamente nuestro reclamo a fin de que se perfeccione.

Yo, señor Presidente, en oportunidad, tuve que traer al seno de la Cámara el reclamo del Departamento que represento.

Voy a leer, con el permiso de la Mesa, algunos de los datos especificados por población, que oportunamente expuse en Cámara, con el propósito de que se elevaran al Ministerio de Obras Públicas y se tuvieran en cuenta para corregir semejantes irregularidades.

Consideraba el aspecto que se refiere propiamente a la instalación de pozos semi-surgentes y a las obras que allí se juzgara del caso hacer, remitiéndome en aquella oportunidad también a las partidas improductivas que se habían invertido en cada uno de dichos casos con verdadero sacrificio para el Erario público, sin que, dada su escasez, rindieran la más mínima utilidad.

Dije entonces, refiriéndome al servicio de agua potable en el Departamento de San José, que en Raigón, donde se habían invertido $ 2.000.00 por la ley de 15 de setiembre de 1939, se había realizado la perforación, y en ello había quedado la iniciativa; que en Bifurcación, autorizado por ley de 22 de abril del mismo año se estaba en iguales condiciones; que en González, pasaba exactamente igual, invirtiéndose partidas modestas, pero que, en lo que se refiere al total del país, sumaban una cantidad importante; que en Arroyo Grande, se daba el caso de que en una población de ochocientos a mil habitantes, había sólo un poste surtidor, que se proveía de un molino, y que dada la extensión de la población, que se prolonga en forma paralela a la carretera a la ciudad de Trinidad, se había llegado a distancias tan importntes entre dicho poste surtidor y la mayoría de las casas de las nuevas poblaciones, que se formaban alrededor de aquel núcleo, que muchas veces había que tirar el agua, porque dada la distancia, no llegaba el vecindario a utilizarla. Por consiguiente, la obra estaba realizada, pero la obra era perfectamente improductiva, dado que era necesario dotarla de nuevos postes surtidores, a los efectos de que la distribución del agua se hiciera de una manera, por lo menos, relativamente útil. Este caso se repetía, también, en el pueblo de Rodríguez, contemplado por ley de 20 de diciembre de 1927, población de mil quinientos habitantes, y con más de diecinueve manzanas. Allí, se estaba en una forma exactamente igual; la población se prolonga en forma paralela a las vías del ferrocarril, a las carreteras que se van construyendo, y de ahí que no tenga una forma circular donde todos los núcleos estén a una misma distancia del centro y entonces, las instalaciones realizadas en su oportunidad, iban resultando completamente inútiles.

Y lo que decía del pueblo de Rodríguez, y lo que decía del pueblo de Arroyo Grande, podía repetirlo, también, de la población de Ecilda Paullier, que estaba, en la misma situación, y reclamé entonces, algo que veo ahora que se contempla en este plan: la instalación para la población de Ituzaingó y para el pueblo de Capurro.

Señor Presidente: con esto no quiero sumarme a la serie de solicitudes que se le formulan al Ministerio de Obras Públicas, porque parece que cada uno de nosotros quisiéramos reclamar, no la intervención nuestra en la consideración del proyecto, sino la extensión de la mejora, hasta para las poblaciones más microscópicas de los Departamentos que representamos; y yo esto lo digo sin ese sentido, porque empiezo por declarar que no voy a votar la ley, pero contrariaría mi espíritu y torturaría un poco lo que yo estimo una razón de absoluta justicia, si no dijera que la iniciativa es perfectamente justa, y que es necesario resolverla de una vez por todas, porque tiene...

SEÑOR ROSSI. — Entonces tiene que votar el proyecto, si me permite el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — El señor Diputado Rossi, me va a oír unos argumentos que voy a hacer después, y va a justificar mi oposición, y tengo la esperanza que participe de mi opinión, y que tampoco lo votará.

SEÑOR ROSSI. — Creí que iba a ser al revés.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Creo que va a ser convencido.

Decía, señor Presidente, que no voy a cortar mi disertación para fundamentar un reclamo, porque desde ya destaco que no voy a votar este proyecto, porque lo encuentro débil, lo encuentro erróneo en sus soluciones. Me voy a ocupar de ello más adelante. Pero destaco esto en la esperanza de que no vamos a ser dejados del todo, de la mano de Dios, porque hay algún rubro de 800.000 pesos en el grupo G), que tiene que tener algún destino, y me imagino que con esos recursos —una vez que se pueda encuadrar el proyecto, y solucionarlo dentro de las normas que yo estimo justas, o por lo menos, prescindiendo de las que estimo completamente equivocadas— sea una realidad nacional la extensión del servicio de saneamiento para todas las zonas del país.

Decía, señor Presidente, que cada Diputado tiene, posiblemente, en el bolsillo, algún telegrama proveniente de sus respectivas jurisdicciones, porque como había significado al principio, esta espectativa ha tenido la virtud de provocar el urgente reclamo de todas las poblaciones del país; pero yo desgraciadamente, porque quisiera haber tenido la suerte de que hubiera una financiación adecuada y un ajuste correspondiente, que yo entiendo que no se respeta por el proyecto, y es en lo que tiene que ver con la autonomía municipal, no puedo concurrir con mi voto para satisfacerlo. Así que voy a tener que situarme en una posición fuera del clima de fácil simpatía con respecto al proyecto, en que posiblemente se coloque la mayoría de la Cámara, y en el que estén colocadas, también, muchas de las poblaciones del país que se detengan exclusivamente a analizar o reconocer la finalidad plausible, pero que no entren en el análisis de los medios por los cuales se proponen llegar a la cristalización de esa finalidad.

Decía señor Presidente, que no perciben los medios, porque por ellos se atacan normas fundamentales y se afecta grave e injustamente a las propias poblaciones y al país entero, aumentando en forma importantísima su deuda pública y cargando y sobrecargando el régimen impositivo vigente.

El doctor Barrios Amorin toma apuntes, porque él sostiene que no se aumenta la deuda pública.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — El señor Diputado me atribuye algo que yo no pienso, ya que de ninguna mane-

yo sostengo que no se aumenta la deuda pública, porque el artículo primero del proyecto dice que se aumenta en 14:000.000.00.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — O los impuestos.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Los impuestos, ¿qué?

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — El aumento de los impuestos.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — También puedo hacer la aclaración respectiva.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — No crea el señor Diputado que porque lo vea lápiz en mano, prejuzgo, sino que he leído el informe, y en éste se sostiene que no hay aumento de impuestos.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Si me permite, puedo aclarar que en el informe se dice con toda precisión que la deuda pública se aumenta en casi 15 millones de pesos. No se aumenta, sin embargo —y esto también se dice con precisión en el informe— la emisión anual de deuda pública, porque no se aumenta el ritmo de ejecución de las obras públicas, de acuerdo al plan vigente. Por año se seguirá emitiendo la misma cantidad de deuda pública.

Y en cuanto a los impuestos se dice también, con toda claridad, lo siguiente: que se rebajan los impuestos, que quienes pagan el 5 por mil actualmente, para el servicio de saneamiento, pasan a pagar el 4 por mil: quienes pagan el 4 por mil pasan a pagar el 3 por mil. La tasa de los imuestos se rebaja, pero en el informe, en que se es absolutamente leal, se dice una cosa de la que ningún señor Diputado de los que tienen interés en impugnar esta ley ha hecho caudal ahora, y es que se modifica uno de los extremos que se toman en cuenta para fijar el impuesto.

Hay un impuesto de saneamiento, que afecta a la propiedad rural, del 1 o|oo, que no lo creamos nosotros; que se está aplicando por la ley del año 1919, que lo creó sobre la base del aforo rural en 1918, y por esta ley se aplicará ese impuesto sobre la base del aforo actual.

De manera que en ese aspecto del problema —pero en el informe se dice con toda precisión— el impuesto va a producir más, porque la propiedad está aforada en cantidades mayores; pero las tasas del impuesto se rebajan por este proyecto.

Es eso lo que dice el informe, señor Representante Gómez Gavazzo.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Señor Presidente: Estas manifestaciones del miembro informante son de indudable interés para la Cámara.

Yo me remití a lo establecido en la página 26 del informe, en que se manifiesta: "Nos parece, sin embargo, oportuno hacer las siguientes puntualizaciones: Primero: no se crea impuesto alguno. Por el contrario, los actuales gravámenes del 5 y del 4 por mil se reducirán de inmediato al 4 y al 3 por mil".

Ahora más adelante veremos que no se crea impuesto alguno, pero se sustituyen gravámenes transitorios por gravámenes a perpetuidad. De manera que, en definitiva, el país va a salir castigado más duramente con el régimen que se le impone, porque, por lo pronto, ahora estamos esperando que, vencido el plazo de los treinta o treinta y cinco años en que se amortice la deuda, de acuerdo con la ley respectiva, cesaran las obligaciones de los beneficiarios de la ley; pero en esta forma, no, señor Presidente; terminará el plazo, aplicado con retroactividad a una extensión hasta de treinta y siete años, y luego algunas de dichas afectaciones continuarán en vigencia indefinidamente.

Así que yo me refería, señor miembro informante, a eso que yo había leído y en ninguna forma atribuyéndole propósitos que no tuviera. Quiere decir que, por lo menos, a pesar de la premura del tiempo, leí el brillante informe del doctor Barrios Amorín.

Señor Presidente: no voy a referirme a la posición en que está situado mi Partido frente a la creación de emisiones de deudas. Este tema ha sido larga y repetidamente expuesto; ha tenido, desgraciadamente, que ser larga y repetidamente expuesto ante el incesante autorizar de millones y millones de pesos para obras, para obras que en algunos casos —también es lamentable constatarlo—, tal vez no hayan tenido ni siquiera principio de ejecución, y estamos ya próximos al último año de nuestro mandato.

SEÑOR GAMBA. — Tiene que ocurrir eso, señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Es lamentable que tenga que ocurrir eso, como fué lamentable, señor Diputado que en alguna oportunidad de su propia bancada, creo —y no se si no fué el propio señor Diputado Gamba— tuvo que significar que de los diez millones de pesos que habían votado para la construcción de edificios escolares, se estaban gastando por mes el valor de una escuela, y no se había construído ninguna. Se había gastado eso simplemente en tramitaciones administrativas, en organización, pero no había cristalizado en una sola escuela en ninguna de las cuchillas del país.

SEÑOR GAMBA. — ¿Me permite contestarle, señor Diputado? Sus manifestaciones no pueden quedar así!

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Me temo que la Mesa, que estaba un poco impaciente, desee que yo termine mi exposición y entonces el señor Diputado podrá exponer lo que le parezca.

SEÑOR GAMBA. — Pero, permítame.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Muy bien, señor Diputado; le concedo la interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Gamba.

SEÑOR GAMBA. — Cuando de nuestra bancada, señor Presidente, salieron algunas críticas respecto de dineros gastados a cargo de una cantidad mayor destinada a edificación escolar, críticas que se juzgaron oportunas, porque se afectaban dineros que tenían un destino especial y era necesario aclarar situaciones, no veo qué relación pueda tener eso con lo que se está diciendo en el momento; absolutamente ninguna relación...

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — No la ha captado, señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — ...que un dinero destinado a ser gastado en un plan quinquenal, en cualquier número de años, se vaya gastando sucesivamente de acuerdo con el ritmo de gastos establecido para cada año y que se haya cumplido en cada año con el ritmo legítimamente establecido.

¿Qué tiene que ver, señor Diputado, con las críticas que hayamos hecho a pagos de empleados con dineros, en distinto destino de aquel para que fueron votados por esta Cámara? No tiene nada que ver! Si mensualmente, o anualmente, o cuando fuera, se invertía el dinero destinado a una escuela, nada más justo que se haya dado la voz de alerta, puesto que ese dinero estaba destinado a una escuela y no a gastos de administración, todo lo honradamente que se quiera desde el punto de vista administrativo, pero de orientación diferente: había que aclarar.

No tiene nada que ver con aquel el plan quinquenal a lo largo de los años, siempre que la obra se ajuste a la ley y se invierta honradamente. Lo demás, es cuestión de tiempo y no de finanzas.

Por ahora, nada más.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Al señor Diputado Gamba le parece que no tiene nada que ver. Pero yo me refería a que la posición de mi Partido, mantenida en una forma permanente frente al incesante autorizar de millones, no había sido hasta el momento contestada con una sola obra realizada, porque se habían votado los millones, y señalé entonces, al efecto, esa crítica ratificante que partió creo que del propio señor Diputado Gamba, sin que con ésto entre de ninguna manera al tema y a creer si hubo honestidad o deshonestidad en aquel problema. Lo evidente es que se votó aquí con la simpatía y el apoyo de todos los sectores el plan escolar, y que no ha tenido hasta el momento, o hasta hace muy poco tiempo, principio de ejecución.

Eso no lo podrá negar el señor Diputado Gamba. Aquí se dijo que se está gastando por mes el valor de una escuela sin que ni siquiera se hubiera empezado la construcción de una de ellas. Pero eso no tiene mayor importancia. Lo que tiene mayor importancia es que, en nuestro concepto, hay que abordar estos planes, en primer término, enfocando un régimen de economía y también un régimen de reforma del sistema impositivo. He dicho que no quiero volver a insistir sobre cuestiones que han sido ya harto repetidas en Cámara; pero hay un sistema, que ha reunido el asentimiento de todas las bancadas, que cuenta con verdadera simpatía, y con el cual se podría estructurar una reorganización económica que permitiera entonces, sin incidir de una manera tan dolorosa sobre la población, sin gravar la vida del pueblo en la forma en que se está realizando, sustituir el sistema impositivo tan deficiente que rige y que de nuevo se propone.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR FERRER SERRA. — Mociono para que se le prorrogue el plazo que dispone el señor Diputado Gómez Gavazzo para usar de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ferrer Serra, para que se le prorrogue el plazo al señor Diputado para hacer uso de la palabra.

(Se vota: **32 en 40. — Afirmativa**).

—Puede continuar el señor Diputado Gómez Gavazzo.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Decía, señor Presidente, que podría adoptarse un régimen que permitiera llevar a la práctica, sin volver sobre normas que están demostrando diariamente su inconveniencia en la vida cada vez más encarecida de nuestra población.

En el informe del doctor Barrios Amorín encuentro que se sugiere una solución en ese sentido, que desde luego es plausible. Creo que es posible imputar cuatro millones para estas obras tan imprescindibles al plan quinquenal de 1944, sustituyendo, para la distribución de agua y para la extensión de saneamiento, partidas destinadas a otras finalidades, que podrán ser todo lo útil que se quieran, pero que indiscutiblemente no tienen la urgencia é importancia del saneamiento y de la extensión de los servicios de agua a todas las poblaciones del país. Y conforme se habla de cuatro millones de pesos, tal vez con un análisis más a fondo, podría llegarse a seis u ocho millones y entonces sin necesidad de modificar, de extender aquella emisión de deuda; sin necesidad de impuestos perpetuos que van a gravar a vecinos que tal vez no tendrán nunca ni remotamente noticias de la obra que se ha hecho. Eso debería hacerse ajustándose a un plan de economías, y poniéndole barreras a esta desorbitada carrera de millones en que se está desde hace tres años.

Esa sugerencia que destaca el señor miembro informante en el dictamen que comento, está puntualizada en un proyecto de artículo 2.o, en el cual se especifica la serie de obras cuya realización podría quedar en suspenso, para destinar su importe a esta realización que es indiscutiblemente más útil.

Si nosotros, conforme venimos a la Cámara y traducimos la inquietud del país, que reclama la realización de estas obras de mejoramiento y de defensa de la salud pública, fuéramos hacia esas poblaciones y les diéramos la opción del cuartel lujoso, o de la Comisaría o Subcomisaría con mejores comodidades, o la instalación del molino al lado del pozo de agua potable, creo que no encontraríamos una sola opinión que no se decidiera en toda forma por este temperamento. Por consiguiente, aquí estaría una de las soluciones para que, como decía hace un momento en la interrupción amable del señor Diputado Rossi, pudiéramos ponernos de acuerdo, e ir juntos a la realización de una obra en la que todos tenemos que reconocer, porque es de estricta justicia, que viene a contemplar una necesidad nacional.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Sin embargo, a la lucha contra la langosta le negó su voto.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Voy a decirle al señor Diputado, a riesgo de extender mi discurso, y a expensas de la Cámara, que tendrá que atenderme, y que ya ha tenido la deferencia de prorrogarme el plazo, que tuve mis motivos para negar los recursos al Poder Ejecutivo para la lucha contra la langosta.

No quisiera entrar en el tema, pero si el señor Diputado insiste le podría decir que tengo alguna experiencia porque fuí Intendente Municipal, y creo que no es dando dinero, sino organizando a los vecindarios; que no es solamente con dinero como se combate la langosta. Porque no se hace nada con mandar cientos de miles de pesos para que se compren extinguidores, si no se obliga a todo el mundo a que combata la langosta; es decir: que la combata un vecino, y se permita que desove en el campo de enfrente.

Por esos motivos, por entender profundamente equivocado el procedimiento, y por entender que ya tenía fondos el Ejecutivo, imputados a otro rubro, para hacer la obra que se requería, es que he negado mi voto a ese proyecto, y lo seguiré negando cada vez que se solicite en condiciones irregulares como esta.

Decía que ya se ofrece una solución de economía que podría, en cierto modo, contemplar la cristalización de este proyecto sin ir a las normas impositivas que en él se establecen.

Por la leyes que rigen hasta el presente, la de 26 de febrero de 1919, se establece, a los efectos del servicio de la Deuda, por la que permitían que se extendiera el servicio de saneamiento de agua corriente a las localidades cabeza de Departamento que se habían omitido, o a las que no había comprendido la ley inicial del 29 de diciembre del año 1915, un impuesto del 5 o|oo sobre el aforo líquido para el pago de la Contribución Inmobiliaria a las propiedades de la planta urbana beneficiadas por las obras. Este impuesto lo pagarían todas las propiedades, incluso las del Estado. Un impuesto del 1 ½ ‰, de aumento en el impuesto de la Contribución Inmobiliaria sobre las propiedades urbanas por cuyo frente no pasen las obras de saneamiento; y un impuesto del 1 ‰ de aumento del impuesto de la Contribución Inmobiliaria sobre las propiedades rurales del Departamento respectivo, de acuerdo con el aforo del año 1918, debiendo reducirse —entiéndase bien, señor Presidente— o cesar esta contribución, en cuanto el aumento de recaudación de las cuotas arriba establecidas lo permita.

El resto, si faltaba, en caso de déficit, se imputaba a cargo de Rentas Generales.

Por la ley de 20 de diciembre del año 1927, en la cual se extienden esos servicios a las poblaciones que no estuvieran previstas por leyes anteriores, se creaba, "hasta la cancelación de las deudas", un impuesto del 4 por mil a las propiedades sobre las cuales las tomas de agua es obligatoria, y aquellas que, sin estar obligadas a ello, tengan conexión domiciliaria, y un impuesto a todas las demás propiedades comprendidas en la zona urbana de cada localidad, del 2 por mil.

Estos impuestos, señor Presidente, eran de carácter transitorio. Estos impuestos se creaban para el servicio de las deudas respectivas, y hasta tanto se cancelara el pago de las obras.

Por consiguiente, como decía al principio de mi disertación, eran impuestos que tenían la vida del servicio, treinta años; creo que treinta y cinco años algunos de ellos.

Ahora, por el proyecto que estamos tratando, se crean impuestos que se manifiestan en aquella acotación que hice al principio, que se rebajan del 5 y del 4, al 4 y al 3 por mil; impuestos que se establecen en el 1 por mil sobre el aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria de todas las propiedades rurales, urbanas y suburbanas.

Este impuesto, señor Presidente, tiene un carácter perpetuo. Se pagará la obra y pasarán los años y seguirán las propiedades abonándolo de una manera permanente.

También se crea un impuesto adicional del 1 por mil sobre el aforo de las propiedades urbanas y suburbanas de los pueblos y ciudades en que se hayan construído o se construyan obras completas de saneamiento o aisladamente obras de abastecimientos de agua o red cloacal, y también esta tasa no se cobrará en los pueblos en que no existe, etc.; una tasa de frente, adicional al impuesto, y a la tasa indicada en los incisos A) y B), aplicada al mismo aforo, que será del 2 por por mil para las propiedades con frente a los servicios completos y del 1 por mil cuando así no lo fuera.

He señalado la injusticia de que tengan que sustituirse estos impuestos, que si bien se rebajan por la suma de los porcentajes que se acumulen de acuerdo con la ubicación de las propiedades afectadas, en cambio encarecen la contribución por la extensión del plazo, que en algunas situaciones, como digo, llega hasta la perpetuidad.

Yo, señor Presidente, tuve oportunidad de ocuparme en Cámara de este aspecto de la aplicación de la ley del año 19, cuando, me hice intérprete, como en este momento, del reclamo de los vecindarios de varios Departamentos que no estaban conformes con la manera que se aplicaba, y que no estaban conformes con el incumplimiento que se hacía de algunas de sus cláusulas, aquella que afecta a la propiedad rural, aquélla que establece que cuando se cubra el impuesto deba cesar su cobro o deba por lo menos rebajarse.

Tengo que destacar, ante esta proposición, que lejos de restituirle el impuesto a esas zonas, que jamás se benefician con los servicios que están pagando, lejos de restituirles, cumpliendo la letra clara de la ley del año 19, se les prolonga indefinidamente tal gravamen.

Hace un momento, en una interrupción, se hacía notar que hay Departamentos como el de Rivera cuya aportación arroja un déficit del sesenta y tantos por ciento; pero es necesario también destacar que hay Departamentos como el de Salto, como el que yo represento, el de San José, como el de Florida y como el de Durazno, que si no se mantienen en sus aportaciones a nivel con las cuotas del servicio de la deuda, lo superan largamente, sin que haya habido ninguna iniciativa del Poder Ejecutivo, no obstante la insistencia con que yo debí plantearlo en Cámara y no obstante los informes ampliamente favorables que podría leer a la Cámara, cosa que no hago para no prolongar demasiado mi disertación, de los cuales surge el incumplimiento de aquella ley.

El Departamento de San José, suponiendo —empiezo por él porque el de Salto, a que me referí hace un momento, en la época en que se hizo el estudio, que creo que fué el año 1940, sólo se situaba en el 100,44 % de su contribución— en el Departamento de San José se ha abonado el 118,45 %, y no es justo que ahora, con un propósito de uniformidad, con un propósito de nivelar las contribuciones de todos los Departamentos, con el pretexto de que por ser beneficiarios de una utilidad común se les impone también una obligación común, los Departamentos que exceden en su contribución, como tendrán que exceder en lo sucesivo por la equiparación de las tasas, ni siquiera se les reconozca el crédito de las aportaciones con superávit que durante años y años han realizado. Y lo que digo del Departamento de San José lo podría decir también con números que abonan más lo que sostengo, respecto del Departamento de Durazno.

El Departamento de Durazno ha llegado al 126,72 % de la contribución. Y lo mismo podría decir con respecto a Florida, que contribuyó, hasta esa fecha, con el 155,76%, sin que tampoco se hayan conmovido las autoridades pa-

ra buscar la solución que aconsejaban sus propios asesores en cumplimiento estricto de la ley de 26 de febrero de 1919.

Destaco esto porque marca uno de los aspectos de injusticia del proyecto, desde que se pasa como por sobre ascuas, en situaciones creadas, sin que siquiera se insinúe el medio de corregirlas y sin que siquiera se pueda esbozar el propósito de que esos Departamentos, que han pagado demás, tengan, en cierto modo, la legítima restitución, debiendo cubrir con su superávit la falta de aportaciones en que han incurrido Departamentos que, por sus escasas poblaciones, de ninguna manera tenían recursos para pagar el gravamen que se les imponía.

Se dice que hay que buscar soluciones igualitarias. Si hubiera que buscar soluciones uniformes, entonces tendríamos que hacer una revisión total en una cantidad de servicios pblicos. Nos encontramos, por ejemplo, con el servicio telefónico, en el que hay diferentes tarifas de acuerdo con la distancia y con el tráfico de conferencias que se realizan en el día, y es imposible situar en una tarifa uniforme al que tenga que conversar con Montevideo desde Santa Rosa del Cuareim, con el que lo haga desde San José, o desde el Tala, o desde Pando.

Es, desde luego, lógico, que donde haya un intercambio reducido de comunicaciones, haya también que encarecerlo, por cuanto no se cubren, en muchos casos, ni los intereses del capital invertido para el servicio.

Por consiguiente, no es posible que el criterio que se sostiene para una cosa no se mantenga en la otra y nos encontremos con el sistema del agua, por el cual en Departamentos como Durazno, Florida, San José, Salto, tengamos que pagar, sin que se reconozca que hay una contribución excepcional, como se ha hecho, por tener en cuenta el déficit que arrojan Departamentos como el de Rivera que apenas llega, como lo señaló hoy el señor Diputado Barrios Amorín a un 37.01 % de la contribución que les corresponde.

No voy a extenderme mayormente, señor Presidente, para no abusar de la benevolencia de la Cámara al oir esta exposición que ha salido un poco más extensa de lo que pensaba, lo que se debe en gran parte a las interrupciones; pero en cierto modo me creo ratificado por las propias expresiones que surgen de la palabra de la Comisión informante. Se hacen diferenciaciones que subrayan, en cierto modo, la posición en que yo me sitúo.

Para Punta del Este, población rica y abigarrada, se proyecta un tratamiento especial. Se excluye a Montevideo y, entonces, yo pregunto dónde radica el propósito de uniformidad que inspira este proyecto si ciertas expresiones que rompen los ojos señalan lo contrario y tengamos que entrar a la equiparación de todo el país en un régimen de esta naturaleza. O se hace extensivo para todo el territorio nacional, o, entonces, tendrá que hacerse, como en mi concepto corresponde, dejando librado a cada jurisdicción municipal la decisión, el pedido y, luego, la administración de los servicios, como lo establece la letra clara y terminante de la ley que organiza aquellos gobiernos.

Para terminar, voy a referirme a ese punto. La ley de Gobiernos Departamentales, de 18 de octubre de 1935 en su artículo 35, inciso 20, sub-inciso B); en la administración de los servicios públicos, les comete a los Gobiernos Departamentales administrar los servicios de saneamiento, de acuerdo y en la medida que fijen las leyes especiales que organicen la transferencia de esos servicios a los Municipios.

En la parte en que la misma ley se refiere a las rentas departamenales dice el "aprovechamiento de obras publicas departamentales y servicios con igual carácter, incluso los servicios de saneamiento, en los términos en que fije la ley respectiva". Esto lo preceptúa el artículo 46, inciso 25), como una de las rentas que tienen que servirse a los Municipios

No pretendo, señor Presidente, que en cada Municipio se organice una Dirección de Saneamiento; no pretendo que cada Municipio tenga, como acaba de hacerse hace pocos días frente al Municipio de Montevideo, que emitir sus deudas propias para atender los servicios propios en la extensión que pueda entender que corresponda, a sus autoridades; pero sí, entiendo...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Tengo entendido que al aparato que amplía la voz, se le puede dar más volumen.

Por lo tanto, solicito que así se haga. No es cuestión de derrotar a nuestro opositor...

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero la voz del señor Diputado sale bastante detonante.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Es que tengo que hacer un esfuerzo que el señor Presidente puede no haber advertido.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Vamos a derrotar a nuestro opositor con argumentos, y no por el cansancio, porque se está desgañitando para hacerse oír.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Tal vez ni por el cansancio me derroten.

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRAUSE. — La sesión del día de hoy, ¿es sin término?, ¿es permanente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Es una sesión extraordinaria, y se ha entendido que no tiene término.

SEÑOR BRAUSE. — Es lo que quería saber, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en el uso de la palabra el señor Diputado Gómez Gavazzo.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Señor Presidente: decía que por el artículo 46, inciso 25 de la Ley de Gobiernos Departamentales, dentro de las rentas propias de aquellos organismos de Gobierno se incluye, con igual carácter, "incluso las de saneamiento, en los términos que fije la ley respectiva". Y este artículo se remite también, precisamente, al precepto constitucional establecido en el artículo 254, que dice que serán recursos de los Gobiernos Departamentales, decretados y administrados exclusivamente por estos, las tasas o tarifas por utilización y aprovechamiento de tales servicios.

Por consiguiente, se califica entre los diferentes servicios públicos que deben estar administrados y dirigidos por los Municipios, los servicios de saneamiento.

Decía, señor Presidente, en el momento de la interrupción, tan gentil, del señor Diputado González Conzi, que no pretendo que se instale en los organismos municipales de los Departamentos, pequeñas Direcciones de Saneamiento, ni que se vayan a hacer diecinueve sectores en los que se emitan deudas, y se administre cada uno en la forma que se considere ajustada, cuando no se tienen los medios necesarios para poder llegar a realizaciones de esta especie y, sobre todo, cuando los Municipios son organismos pobres, sus rentas son escasas, y cuando tampoco podrían imponerse, de una manera amplia, como sería necesario, en sus propias jurisdicciones.

Pero sí entiendo y creo que es a lo que debería tender esta ley, que es necesario ir encauzando esa administración de los servicios de saneamiento a quien quiere la ley anterior que se les destine, porque de esta manera, y tal como se establece en el proyecto que estamos considerando, lejos de marcar en un futuro ni siquiera remoto, señor Presidente, la posibilidad de que esos servicios sean administrados en el Departamento de San José o en el Departamento de Rivera o en el Departamento de Salto, como son administrados en el Departamento de Montevideo, rigiéndonos la misma ley de Gobiernos Departamentales, para Salto, Rivera, San José y Montevideo; de acuerdo con estos sistemas de los impuestos a perpetuidad, con esta forma de financiación, nosotros no veremos jamás, ni las generaciones que nos sucedan, que se cumpla esa disposición legal y que llegue a ser carne la autonomía Departamental en ese sentido.

En el informe de la Comisión de Obras Públicas, se manifiesta que, tratando del impuesto previsto en el inciso 2.°, aquel que se refiere al uno por mil aplicable a las propiedades urbanas y suburbanas de las demás poblaciones, dice: "Esta rebaja del cuatro al tres y del tres al dos por mil, es sin embargo, procede decirlo, más ilusorio que real (la economía esa), tan ilusorio como será el cese del impuesto a los treinta años de acuerdo a la ley del año 1919, dado que antes de pasar treinta años, por la misma naturaleza de las cosas, en toda ciudad habrá que hacer nueva obra o ampliación de la existente, en materia de saneamiento, cuyo costo obligará a la supervivencia de los impuestos a fin de pagar la obra".

Quiere decir que si esa obra lo exige, aquel de que en un futuro podrá cumplirse, como se desea, de que la autonomía departamental sea una realidad en toda la extensión que le confiere la ley, y no sea — y esto es doloroso pero hay que decirlo— cada día más, que la expresión de una verdadera pantomima de autonomía, entonces tendremos que estas leyes que tienen que armonizar con leyes anteriores y que tienen que respetar un principio tan sagrado como es el de la autonomía —y se puede decir que no habrá un solo sector de esta Cámara que no sea capaz de defenderla— por este camino, señor Presidente, no llegaremos nunca a esa realización. Y así tendremos que hoy con el saneamiento, y mañana con vialidad o por otra índole de obras públicas, en lugar de tener autoridades que ejerzan Gobiernos Departamentales con la altura, con la dignidad y con

la jerarquía que les corresponde — y que ya es bien clara su calificación constitucional para determinarlas— tendremos simples funcionarios de la Administración Pública, carentes de rango que tengan, como ahora, que reunirse en corporaciones presididas por el Intendente del departamento más rico, para repartirse las migas y para hacer lo que puedan, porque ya no tienen otra función que la de situarse tras un mostrador para cobrar las rentas y pagar los servicios más modestos de la comunidad que administran.

Con estas palabras dejo fundadas mis observaciones, como las hubiera hecho en la Comisión de Obras Públicas, respecto a la forma que ha sido estructurado este proyecto, entendiendo, apoyado en el principio de tan interesante artículo que sugiere y concreta el señor miembro informante doctor Barrios Amorín, que debe volver a Comisión para que la Comisión lo estudie y podamos entonces, todos los sectores unidos, votar un proyecto dándole al país el saneamiento y el agua potable que necesita sobre una base de economías y no sobre la base de nuevos impuestos que tarde o temprano —inmediatamente, señor Presidente, porque ya son una lluvia de ellos— van a incidir sobre la mesa del pobre y sobre las necesidades de la población.

He terminado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo, señor Presidente, voy a ser muy breve, dada la extensión de la exposición del señor Diputado Gómez Gavazzo.

Creo, a la inversa de varios señores Diputados, que todo lo que se destine a obras públicas, ya sean de vialidad, ya sean de edificación para el Estado, es dinero bien empleado y que se devuelve a la economía pública con creces, y más en este caso concreto, cuando se trata de invertir una suma muy próxima a los $ 15:000.000, destinados al saneamiento de las poblaciones del interior, muchas de ellas que aún no lo tienen. Y creo señor Presidente, —repito lo que dije anteriormente— que al dar esos servicios a poblaciones que no los tienen en la actualidad, se hace obra patriótica y generosa, ya que de defiende la salud de la población y se devuelven muchas vidas que son arrebatadas año tras año de las capas modestas de la sociedad, azotadas, por los distintos flagelos que atacan a las poblaciones, sobre todo en las épocas veraniegas. Por consiguiente, se devuelve economía y se lleva progreso al país, engrandeciendo, al mismo tiempo, los pueblos.

Con este proyecto, que tiene hoy a su consideración la Cámara, se unifica, en un solo cuerpo de leyes, todas esas leyes dispersas que vienen desde 1919 hasta 1942. Por la ley de origen, de 1919, se disponía el saneamiento de algunos Departamentos de la República. Se fué ampliando ese benefico a distintas poblaciones, por las diversas leyes, hasta llegar a la ley de 17 de julio de 1942.

Este proyecto, en sus líneas generales, es un proyecto armónico y científico, si bien adolece de deficiencias fundamentales en sus detalles, como lo han hecho notar algunos señores Diputados. No es por eso, un proyecto atacable: es un proyecto digno de que se le preste apoyo, porque acompañando esta iniciativa, haremos, como dije al principio, obra patriótica y de saneamiento para el país.

Tomado así, en líneas generales, se puede señalar que ha sido estructurado, en líneas armónicas. Pero si tomamos el proyecto al detalle, observamos en él que se beneficia a algunos Departamentos que no han sido, precisamente, los que han contribuído a satisfacer la deuda primitiva con mayor puntualidad. Se beneficia más, que a otros Departamentos que han satisfecho su deuda anterior con la máxima puntualidad, y con beneficio para el erario público.

Así, podríamos citar, señor Presidente, Departamentos como el de Artigas, que tiene un 52.75 % en contra, precisamente de los intereses del Estado, mientras otros Departamentos, tomados a lo largo del informe de la Comisión, que aconsejó la sanción primitivamente, de este mensaje de ley, como el Departamento de San José, tiene una contribución de 118.45 %. A esos Departamentos, como los de San José, Salto, Florida y Durazno, que son los cuatro Departamentos que se pueden señalar como los que han hecho mayor aportación para el erario público, es, precisamente, a los que menos se les asigna por este proyecto de ley.

Al Departamento de San José, para concretar en uno de ellos, se le asigna nada más que la cantidad de 98 mil pesos por un lado, y 33 mil por otro; es decir, que se le asignan 131 mil pesos, más o menos. Se ha tomado para dar esa cantidad, posiblemnte, una base errónea. Se le da a la ciudad de San José, a la planta urbana, la cantidad de 20.000 habitantes. Este debe ser un cálculo equivocado; no se qué autoridad en la materia lo ha suministrado. La planta urbana de la ciudad de San José con sus alrededores tiene, aproximadamente, 34 mil habitantes, pero se puede afirmar que se acerca a los 35 mil.

Bien, si a esa población, con ese núcleo tan compacto de habitantes, donde existen barrios importantes, que no ha recibido por las leyes primitivas y por esta tampoco, han de recibir los beneficios del saneamiento y agua potable, no sé, señor Presidente, en qué condiciones fué estructurado este proyecto para que Departamento como Colonia lleven una suma muy aproximada a los dos millones de pesos.

Se me dirá que tienen poblaciones importantes, que son ciudades casi, pero eso no es motivo, para que se le dé un tratamiento preferencial a algunos Departamentos, y especialmente al que he señalado, con pejuicio de otros Departamentos que, como lo dije antes, han hecho una aportación superior a la que señalaba la ley de origen.

Y antes de continuar, señor Presidente, desearía que el señor miembro informante me esclareciera bien este punto, que para mí es fundamental en la ley.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CERSOSIMO. — Sí, señor.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — El señor Diputado Cersósimo me ha concedido una interrupción, que voy a utilizar, con permiso de la Mesa.

Yo pensaba, en la exposición que haré inmediatamente que termine el señor Representante Cersósimo, recoger esa observación, que ha sido formulada por más de un señor Diputado. Pero no tengo inconveniente en adelantar lo que en nombre de la Comisión puedo decir, frente a esa manifestación.

Se comete error cuando se dice que en la adjudicación de las obras a realizarse por este proyecto de ley han habido preferencias.

SEÑOR CERSOSIMO. — No he hablado de preferencias.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — O tratamientos distintos, que a los fines de la exposición es anáologo.

Debo decir al respecto, lo siguiente. Hoy he oído protestas del tenor de la que realiza el señor Representante Cersósimo, de Diputados que invocan los intereses legítimos de aquéllos Departamentos que los han elegido, para sostener que el trato que se les ha dado no es equitativo.

Empiezo por manifestar que, a mi juicio, toda voz que resuene en el Parlamento de la República invocando un exclusivo interés regional o departamental o localista, importa, en algún grado, el desconocimiento del verdadero carácter de la función del Representante. Cada Representante electo por un Departamento, es, sin embargo, Representante nacional. Es en vista de ese interés nacional que se deben encarar todos los problemas, y buscar soluciones y objetar soluciones.

Dicho esto, agrego que la Comisión de Obras Públicas al estructurar este proyecto de ley, en ningún momento olvidó esa norma directriz. No hizo tratos preferenciales para ningún Departamento. Se guió por determinados principios orientadores, que no tengo ningún inconveniente en exponer.

Hay Departametos que llevan en esta ley mucho dinero y hay Departamentos que llevan en esta ley poco dinero, —se dice planteando el problema en términos que son exactos. A ello conviene anotar que no todos los Departamentos de la República están en las mismas condiciones; no son iguales en todos los Departamentos de la República los requerimientos y las exigencias de la higiene y de la salud pública. No lo son, por muy distintas circunstancias. Hay Departamentos que tienen la mitad o la tercera parte de los habitantes de otros Departamentos. Cuando se va a resolver un problema de salud colectiva, justo es que los Departamentos más poblados tengan la mayor atención en la distribución de los dineros.

Hay Departamentos que tienen más pueblos que otros y este proyecto va a resolver el problema de los centros poblados. No es culpa de la Comisión de Obras Públicas si en el Departamento de Canelones o en el Departamento de Colonia existen más centros poblados, cuyos problemas hay que resolver, que en el Departamento de San José o en el Departamento de Artigas, pongamos por caso.

Todas estas consideraciones pesaron en el espíritu de los miembros de la Comisión de Obras Públicas.

Además, no se va a legislar por primera vez en materia de saneamiento: se va a completar planes de saneamiento en vigencia y ya ejecutados, y la Comisión de Obras Públicas fué a contemplar fundamentalmente necesidades hasta ahora no contempladas, de donde se deduce un argumento absolutamente contrario al que aquí se formula para impognar este proyecto de ley.

Los Departamentos mejor tratados en materia de saneamiento hasta el presente, son los que llevan menos dinero en este proyecto de ley, porque sus necesidades han sido contempladas por anticipado y recién ahora se va a hacer justicia a las necesidades no contempladas en leyes anteriores.

(Apoyados).

—Por último, voy a hacer otra consideración: la Comisión de Obras Públicas ha intentado resolver el problema del saneamiento, por lo menos en uno de sus aspectos: en el de la provisión del agua potable, en términos absolutos y totales, dando agua potable a todos los pueblos de la República.

Es claro que ese problema no puede ser resuelto en la misma medida. asignando cantidades ciegas e igualitarias a todos los pueblos de la República: hay que tomar en consideración la importancia de cada pueblo, y entonces la Comisión de Obras Públicas no actuó a ciegas: se guió por determinados principios y dijo: no se puede dar cloacas —obra muy cara— a todos los pueblos de la República; hay que dar agua a todos los pueblos de la República. Eligió determinada categoría de pueblos. A los que juzgó más importantes, aconsejó la realización de las obras de cloacas. Y en cuanto al agua potable, también hizo la distinción entre pueblos y pequeños núcleos poblados, que podrán verse satisfechos con que exista una perforación y una bomba; otros, que necesitarán perforación y molino; otros, que necesitarán perforación, usina y distribución de agua domiciliaria. Y aquí también tuvo un criterio: no obró arbitrariamente y dijo: hacer el servicio de provisión de agua potable sobre la base de distribución domiciliaria en todos aquellos pueblos de la República a los cuales la ley les reconoce la calidad de tales. Todos los pueblos legalmente reconocidos como tales han sido tenidos en cuenta por la Comisión de Obras Públicas. Los que no tuvieron esta calidad fueron contemplados en la tercera categoría de la ley, en la que se da agua con bomba o molino.

Todas estas consideraciones pesaron en la Comisión de Obras Públicas para hacer la distribución de fondos, y la Comisión de Obras Públicas no sumó cantidades antes de hacer la distribución, sino que contempló necesidades concretas, tomando el país como es, y no dividido en 19 Departamentos a los efectos de esta ley, sino integrado por 19 Departamentos, en los que hay que contemplar los pueblos y no los Departamentos.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo agradezco al señor Diputado Barrios Amorín la información que ha proporcionado, pero además le agradezco, señor Presidente, la parte en la cual se refiere a que los Representantes son Representantes nacionales y no deben plantear problemas regionales con lo que atañe a los Departamentos. Eso, en mis primeras palabras, ya lo había citado, en el sentido de que el plan era un plan armónico y un plan, desde el punto de vista general, bien estructurado, porque armonizaba en un sólo cuerpo de leyes todas esas leyes dispersas que nos vienen desde el año 1919.

Esa parte se la podía haber "economizado" el señor miembro informante.

Nadie ignora que estamos aquí, para defender los intereses generales de la República, pero también para que no se cometan injusticias con los Departamentos, fueren cuales fueren, en este o en otro plan, o en otra ley que la Cámara trate.

Yo le preguntaría al señor Diputado Barrios Amorín, si la Cámara en algún proyecto de ley cometiera alguna injusticia con los intereses del Departamento que él representa, él no haría resonar su voz en el Parlamento!

Hace ya muchos años que estamos oyendo en esta Cámara la misma campaña, de que los Diputados somos de la República y no de los Departamentos. Eso es pura teoría, que se pone en práctica según las circunstancias.

Yo, señor Presidente, no puedo pasar en silencio o no puedo admitir en silencio que a Departamentos como el de San José, que es la verdadera cenicienta, y que desde muchísimos años atrás, ninguno de los Representantes del mismo levantó aquí su voz para llevarle obras públicas. Y cuando así se trata a un Departamento, cuando así en el plan de obras generales como el de la ley de 4 de diciembre de 1944 se le negaban $ 1:498.000 para terminar las obras de la Colonia Educativa del Trabajo, y el Diputado que habla pasaba en silencio esa ley y otras anteriores, como la ley que daba ocho millones de pesos, por la cual se terminaban las obras del Hospital de Clínicas y otras obras, en atención a que salieran esos planes que eran de carácter nacional que abarcaban grandes aspectos desde el punto de vista de la economía pública. cuando así se procede. señor Presidente, y cuando en el plan de edificación escolar se le retacea a ese Departamento más de $ 200.000.00 en obras, cuando se deja que escuelas que son una vergüenza nacional, no hayan entrado en un plan de obras millonario que quizás por muchos años no podamos tratar más en el Parlamento, no sé cómo no se va a levantar la voz para señalar aquel Departamento que ha sido castigado, por el poco apoyo que le han prestado los Poderes Públicos? ¿Cómo no vamos desde nuestras bancas a defender primero los intereses nacionales y después los intereses regionales?

Yo no sé, señor Presidente. si el señor Diputado Barrios Amorín o algún otro señor Representante, procedería contrariamente a la forma en que yo lo hago.

Le agradezco la lección al señor Diputado, Pero lo que quería yo era que se me concretara el tema, que se me dijera por qué Departamentos como éste, que tienen barrios completamente poblados, quizás con ocho o diez mil pobladores, como es el barrio industrial, barrio laborioso, de gente obrera, de verdaderos hombres que producen, trabajan y que engrandecen la República, ¿por qué no se le da saneamiento a un barrio como ese, señor Presidente? O acaso cree el señor Diputado Barrios Amorín que con $ 98.000 se han de servir todas la necesidades de un Departamento de población tan compacta, no tan importantes como esos que señalaba el señor Diputado, pero que tienen importancia, como las localidades de Libertad, Rodríguez, Ecilda Paullier, Estación González y otros pueblos.

Ya también había dicho otro señor Diputado que Departamentos como Colonia llevaban sumas aproximadamente a dos millones de pesos, era precisamente en atención a que tenían poblaciones que son verdaderas ciudades.

Eso lo dije antes yo. De manera que esa parte también la podría haber economizado el señor miembro informante. Lo que yo deseaba saber era cómo se llegó al detalle para hacer un tratamiento tan diferencial entre un Departamento y otro. Eso no lo contestó el señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR ROSSI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CERSOSIMO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ROSSI. — El señor Diputado Barrios Amorín, con toda claridad y precisión, expresó todas las circunstancias que estudió la Comisión para articular este proyecto, fundándose para ello en principios fijos y justos. Pero el señor Diputado Barrios Amorín olvidó uno de los medios de que se valió la Comisión de Obras Públicas para darle todavía más precisión y justicia a este proyecto, y es que pasó una circular a todas las Intendencias de la República, preguntándoles cuáles eran las necesidades de sus Departamentos en esta materia. Por lo tanto, todas las necesidades indicadas por las Intendencias de los 18 Departamentos del interior de la República, fueron analizadas, estudiadas y contempladas por la Comisión, en materia de agua y de cloacas. Lo que se estableció en materia de cloacas y de agua por las Intendencias, fué agregado en gran parte al plan, dentro. también, de las posibilidades que explicó el señor Diputado Barrios Amorín.

Quiere decir que en cuanto a las necesidades de agua potable, todas las que la República requiere están contempladas en este plan; y en cuanto a cloacas, se estructuró el plan de acuerdo con las necesidades y con los medios económicos de que disponía la Comisión. Desde luego, señores Diputados, que si la Comisión hubiera podido disponer del doble de la suma que se establece en este plan, todas estas solicitaciones que se hacen a última hora ya vendrían incluídas en la ley y se hubieran evitado los señores Diputados el tener que referirse a ellas. pero, como se ve, se tomaron todas las disposiciones posibles a fin de que no pudiera decirse que la Comisión cometió la menor injusticia en cuanto a la aplicación de un criterio uniforme, y bien proporcionado, que se adoptó para atender los distintos servicios. El Departamento de San José, fué también atendido como todos los demás.

Nada más.

SEÑOR GAMBA. — Me permite una pequeña interrupción, señor Diputado Cersósimo.

SEÑOR CERSOSIMO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — Yo voy a contestar una pregunta que formuló a la Comisión de Obras Públicas el señor Diputado Cersósimo. Dicha Comisión, de acuerdo con lo que expresó el señor Diputado Rossi, envió una circular a todos los Departamentos, pero debe conocer la Cámara que el señor Diputado Rossi no ha dicho lo fundamental, que es lo siguiente: todos los Intendentes contestaron cuáles eran las necesidades de sus respectivos Departamentos, pero el único que no contestó es el Intendente de San José. Están a la vista en las Carpetas de la Comisión, 17 contestaciones de otros tantos Departamentos del interior.

Repito que el único Intendente que no contestó, haciéndole conocer a la Comisión, las necesidades de agua y demás cuestiones relativas a este proyecto, fué el Intendente de San José. De manera, señor Presidente, que la verdad es que tuvimos que recurrir a anteriores planes de sa-

neamiento y a los informes de la Oficina Nacional de Saneamiento, para dar a San José, lo que a la Comisión le pareció justo.

SEÑOR CERSOSIMO. — He preguntado precisamente a la Intendencia de San José, para ver si estas cantidades que se le asigna en este proyecto de ley habían sido aconsejadas o indicadas por ella; pero la Intendencia de San José no ha recibido ninguna comunicación de la Comisión de Obras Públicas, en todo lo que va del año 1945.

(Interrupciones).

—La Comisión, antes de haber dado término a su tarea bien pudo haber hecho una nueva reiteración de esa comunicación, a efectos de que esta Intendencia fuese contemplada. Quiere decir, que alguna razón me asiste para hacer estas manifestaciones, por cuanto la Municipalidad de San José no recibió comunicación, y mal pudo haber informado a la Comisión; lo habrá hecho la Dirección de Saneamiento, que es un organismo técnico en esta materia, y lo ha hecho posiblemente por una cantidad bastante inferior.

Queda aclarada, señor Presidente, esta pequeña incidencia en este asunto: que la Intendencia de San José no ha recibido ninguna comunicación de la Comisión de Obras Públicas de la Cámara de Diputados; si eso hubiera ocurrido, tenga la seguridad la Cámara que el señor Intendente de San José hubiera solicitado una cantidad mucho mayor: hubiera señalado bien cuáles son las necesidades de aquel Departamento.

Pero esta, señor Presidente, es una incidencia, nada más, en la discusión de este proyecto.

Otros señores Diputados —el señor Diputado Guichón, por ejemplo— se han referido a otras localidades; el señor Diputado Guichón, hizo caudal de la localidad de Sarandí Grande, que tiene una población bastante densa, a la que se asigna una cantidad muy insignificante para las necesidades de esa vasta zona de la República; y así sucesivamente podríamos citar, en los detalles de este proyecto, un sinnúmero de estas omisiones o errores que en la estructuración del proyecto son fundamentales para la economía general de la ley. Quiere decir, que mis observaciones son atinadas, porque algún otro legislador también ha levantado la voz en la Cámara, señalando alguna injusticia cometida con algún otro Departamento; esos señores Diputados también han interpretado los intereses generales públicos, y también los intereses de la zona que representan, que por algo los han electo Representantes por esas regiones del país.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR BACIGALUPI. — Hago moción para que se prorrogue el plazo de tiempo de que dispone el señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se prorroga el término de que dispone el señor Diputado.

(Se vota: 38 en 46. — **Afirmativa**).

SEÑOR CERSOSIMO. — En cuanto a la financiación de las obras, creo que la Comisión ha hecho una buena obra, ya que rebaja los porcentajes de las leyes primitivas, haciendo una distribución más justiciera con los contribuyente: rebaja del 5 o/oo al 4 o/oo, y del 4 o/oo al 3 o/oo en otros tipos de propiedades.

Se mantiene para las propiedades rurales el impuesto por el aforo actual. Algunos señores Diputados han hecho notar que esta ley, aplicada con esa intensidad, ha de ser fatal para la economía de los contribuyentes. Estimo que no es así: que el contribuyente rural tiene que pagar igual las obras de beneficio público, puesto que también los recibe.

Quiere decir, señor Presidente, que en este aspecto la Comisión ha estado feliz, haciendo una mejor financiación, que armoniza mejor con este proyecto de ley, más justa, más racional y más científica.

En los demás aspectos del plan, yo pediría, si la Comisión de Obras Públicas no estima lo contrario, que se haga un aumento para contemplar precisamente a este Departamento que he señalado, y algunos otros —que algún otro señor Representante ha mencionado ántes que yo— para que se eleve este plan a la suma de $ 16:000.000.00

Además, señor Presidente, es muy chica la cantidad que se asigna también para distribuir después, en la partida global de los distintos servicios que han de necesitar diversos Departamentos del país, ya sea en materia de provisión de agua o en materia de mejoramiento de los servicios actuales.

Creo que con ese aumento, que no ha de gravar, por cierto, mucho al Erario Público, atenderemos mejor esos servicios, porque, como lo dije al principio, cuando se trata de obras públicas y de esta índole, todo lo que el país necesite se devuelve en economía, en salud y en beneficios sociales.

Para terminar, yo voy a formular moción, con el asentimiento del señor Ministro de Obras Públicas, para que, en el momento oportuno, en la discusión particular se eleve la cifra, de $ 14:900.000.00 a $ 16:000.000.00, de este plan. Se me dirá, señor Presidente, que se necesita mensaje del Poder Ejecutivo. Pero yo dejo formulada esta sugerencia, para que el señor Ministro de Obras Públicas, presente en Sala, recoja esta aspiración, y la podamos convertir en realidad, a fin de contemplar mejor los intereses generales de la República.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente: la Cámara está muy desordenada hoy, un poco porque lo es habitualmente, y otro poco porque estos aparatos para hablar y oir, parece que funcionan con bastante imperfección.

Yo, sin embargo, no tengo más remedio que hablar con relativa extensión, porque he comprobado que, a pesar de que ya no tengo pocos años, frente a este proyecto y a esta iniciativa, he pecado excesivamente de ingenuo. En el informe doy a entender que alentaba la esperanza de que un proyecto de esta significación pudiera ser aprobado sin dar lugar a debate alguno, y en las primeras palabras expresadas en la sesión de hoy, también reiteré más o menos ese concepto, y dije que renunciaba a pronunciar un discurso.

Vista, sin embargo, la magnitud que ha tomado el debate, no estaría bien que el miembro informante dejara de decir su palabra, y es lo que me dispongo a hacer, señor Presidente.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — ¿Me permite?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Antes de empezar, una interrupcion?... No hay inconveniente.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Señor Presidente: yo llamo la atención al señor Diputado, que pienso hacer otras observaciones al proyecto, y considero inconveniente que el miembro informante tenga que hablar nuevamente para contestarlas. Le economizaría esa contestación.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente: al comienzo de la sesión, voluntariamente postergué mi discurso; a esta altura de la sesión, a pedido voy a postergarlo de nuevo, y no tengo inconveniente en que primero haga uso de la palabra el señor Diputado Oribe Coronel.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Entonces, señor Presidente, pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Como voy a hacer algunas observaciones a este proyecto de ley, he pedido hacer uso de la palabra antes que el señor miembro informante a los efectos de evitarle tener que repetir algunas de las contestaciones que él hará a los legisladores que ya han hablado.

En primer término, en el curso de este debate el señor Diputado Terra Arocena, entre otras cosas manifestó que tenía la sospecha de que este proyecto de ley tuviera proyecciones de orden político. Esa primera afirmación, más o menos concebida en esos términos —puede ser que yo no sea muy preciso en la forma de interpretarlo— fué contestada por el señor Diputado Rossi, quién, después de narrar una breve anécdota del pasado dijo que el Gobierno actual, es una garantía para evitar que se haga política con las leyes que actualmente se están aplicando en el país.

El señor Diputado Terra Arocena, componente de la bancada Cívica, con esa resignación muy común en dicha bancada, después de haber hecho afirmaciones de gran tonalidad como la de que jamás votarán más emisiones de títulos de deuda, ni más gravámenes —pese a lo cual creo que no han dejado de votar ninguna emisión de títulos que haya autorizado este Parlamento, ni ningún nuevo impuesto que cargue sobre el país— también aceptó la explicación del señor Diputado Rossi, la cual quedó en el ambiente como la última verdad.

Yo puedo asegurar que un Gobierno que tiene bajo su control, a través de ascensos, nombramientos u otras formas, la dirección de cincuenta y dos mil empleados, realiza permanentemente una acción política, si no existe el estatuto del funcionario en sus formas perfectas, y tampoco el derecho para todos los hijos del país.

En este país no existen garantías para nadie. Lo ha dicho toda la prensa. En este país ha existido y existe la esclavitud blanca. Al hombre que en este país es blanco, nacionalista, le están restringidos totalmente los derechos de acceso a la burocracia; los ascensos; los aumentos, todo les está vedado. Esto que ha sido afirmado muchas veces hasta ha merecido el nombre de esclavitud blanca. En consecuencia, cualquier forma de ampliar la acción de este Gobierno, en el sentido de que pueda nombrar más empleados, configura un menoscabo a los

derechos políticos y a todos los derechos de aquellos partidos que no son del Gobierno. De modo, pues que no justifico la conformidad de la bancada Cívica y dejo sentada mi protesta por la afirmación del señor Diputado Rosi.

Me referiré ahora a este proyecto de ley en debate, en su forma y en su fondo.

Es indiscutible que en este país todo lo que se refiere a la Sección Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas, requiere un gran impulso, requiere una ampliación de su acción en beneficio de toda la nación. Las instalaciones, los medios de aprovisionamiento de agua de todo el país, y otros servicios sanitarios están envejecidos, deteriorados, de cualquier manera es necesario transformarlos y mejorarlos. Se trata de la mayor necesidad del momento, que debía haber sido atendida de inmediato por el Ministerio de Obras Públicas sin esperar que llegase este momento, próximo al Verano, en que, como en años anteriores, ya no se podrán facilitar esos servicios. Indiscutiblemente ha sido y es necesario tonificar con recursos especiales a ese instituto, a efecto de que pueda cumplir con ese cometido.

Pero el Ministerio de Obras Públicas, como expresión de la opinión del Gobierno de la nación, no ha tenido ninguna originalidad al presentar este plan de obras de saneamiento. Ha recurrido a ese recurso vulgar de emitir deudas y aplicarlas; no ha empleado ninguna fórmula nueva, distinta, para organizar un servicio tan importante como es el servicio de las aguas corrientes en el país.

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite?

Felizmente no se le ha ocurrido idear cosas nuevas en un problema tan corriente como éste dentro de la técnica mundial.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — El señor Diputado Guichón, indudablemente, quiere prejuzgar, pues no ha tenido la paciencia de escuchar todo mi pensamiento.

Yo sostengo que no es necesario crear nuevos impuestos, ni nuevos gravámenes para solucionar el problema del saneamiento en el país; sostengo que él tiene financiación propia. Si se organizara este servicio por intermedio de un solo instituto que aprovisionara de agua a todo el país con la ciudad de Montevideo, se podría financiar perfectamente el saneamiento en toda la nación. Ese instituto podría ser un ente autónomo o un organismo similar; en esta forma, se hubiera traído un concepto más original respecto de la forma de encarar este problema.

El aprovisionamiento de agua de Montevideo da una ganancia superior a los dos millones de pesos. Con eso se podría resolver el problema, y financiar sin crear impuestos a todos los servicios de aguas corrientes.

En consecuencia, el señor Ministro en este aspecto no ha tenido ninguna originalidad y al señor Diputado Guichón, que nos ha dicho que en la misma forma se realiza en el mundo entero, le puedo asegurar que en el Uruguay se podría organizar del mismo modo que se ha hecho con la luz eléctrica que se provee a todo el país por intermedio de una institución del Estado, cubriéndose los déficit que se producen en algunos lugares con las ganancias excesivas que se obtienen en Montevideo. Esta sería, pues, una forma natural de financiación, sin impuestos.

(Interrupciones).

—Esta posición especialísima es personal mía y ya la he indicado con anterioridad.

Ahora bien: como el partido político que actualmente posee el Ministerio de Obras Públicas sostiene la necesidad de nacionalizar los servicios públicos, es extraño que en esta oportunidad no haya echado mano más que a la improvisación, tomando el dinero de cualquier lado, para colocarlo inmediatamente, sin un plan racional y cuidadosamente estudiado.

(Interrupciones).

SEÑOR GUIMARAENS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Es para señalar al señor Diputado la contradicción entre lo que él está sosteniendo y lo que hace un momento sostenía el señor Diputado Gómez Gavazzo, quien clamaba en mérito a la autonomía departamental, porque estos servicios fueran entregados a los Municipios o procurar, por ese camino, que llegaran a los Municipios.

Ahora si vamos a organizar este servicio —como espero que algún día ocurra— como el de la luz eléctrica, tratando de abaratar en lo posible los servicios del interior, con el producido extraordinario de los de Montevideo, entonces, no sería posible pensar en tener en cuenta el principio que sostenía con tanto calor y tanto entusiasmo el señor Diputado Gómez Gavazzo.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Continúo, señor Presidente.

Si el señor Diputado Guimaraens hubiera prestado un poco de atención a lo que yo estaba diciendo hubiera escuchado que yo expresé que éstos eran conceptos personales míos, ajenos totalmente a los de los componentes de mi Partido, aunque podían ser compartidos por algunos de ellos, y se hubiese economizado hacer el parangón que ha hecho. A mi vez, voy a criticar a ustedes la falta de continuidad de su pensamiento en su acción, pues debieron haber traído un plan que estuviera de acuerdo con las ideas que siempre han sostenido.

(Interrupciones).

—La distribución, la considero caprichosa. Se ha tomado el dinero, como han dicho varios señores Diputado, y se ha dado a los pueblos improvisando sus necesidades, tal como lo expresara el señor miembro informante. Pero la financiación no ha sido esa: se ha tomado el producido de gravámenes de toda la campaña, para pagar pesos 2:000.000.00 para playas de turismo, y otras sumas por el estilo para otras zonas de Invierno, que están casi exclusivamente al servicio y para entretenimiento de la Ciudad de Montevideo. Y esas sumas millonarias, aplicadas caprichosamente en beneficio del Sur del país, son pagadas por todo el campo, por toda la producción rural.

Sin embargo, en la distribución de servicios se sigue el criterio de jurisdicción nacional y cuando hay que pagar esos servicios, se le hace pagar solamente a la campaña, no incluyéndose a la Ciudad de Montevideo.

En consecuencia, la campaña ha pagado los gravámenes y seguirá pagándolos, mientras Montevideo está exento del pago de los mismos, recibiendo el usufructo de las comodidades que ha de brindar a los turistas.

He sostenido que el servicio de saneamiento que se presta en el país, es enormemente deficiente. Las usinas del interior, en la pasada sequía y en años anteriores, dejaron sin agua a la mayor parte de los pueblos a los cuales proveía. Y es perfectamente sabido lo que significa dejar sin agua a poblaciones que han cerrado sus pozos surtidores o sus aljibes, sin posibilidades de proveerse de agua en los momentos de escasez. Esa ha sido la causa, indudablemente, por la cual han subido los índices de mortalidad en todo el interior del país.

La forma en que se atiende actualmente los tanques y todos los servicios de purificación de aguas servidas es tan deficiente, que no hay en el país ningún tanque de purificación de aguas en buenas condiciones, volviendo las aguas otra vez servidas, en malas condiciones, a infectar las zonas adyacentes a la población.

Podría extenderme en consideraciones de otra especie, pero quiero sintetizar lo más posible. Al efecto propondría, con el fin de poder cumplir con lo que dijera al principio, que se utilizaran los $ 4:000.000.00 del proyecto presentado por el señor Diputado Barrios Amorín, destinados a construcciones militares, para realizar esas obras, y que luego se estudiara perfectamente la posibilidad de adquirir las Usinas de Aguas Corrientes de Montevideo, mediante un plan que no signifique tanta erogación para los Departamentos del interior.

Se ha dicho que el estudio realizado en cada una de las poblaciones del interior ha sido completo, dándose como pruebas los comunicados hechos por las Intendencias. Los comunicados de las Intendencias tendrán justificación en lo que se refiere a las necesidades que se padecen de esos servicios, pero nunca como cálculos de los costos y de las posibles erogaciones que han de alcanzar estas obras.

Con respecto al aprovisionamiento de agua a las poblaciones del interior y sobre todo a los pueblos chicos, debo decir que hay lugares en los que es necesario abrir pozos de cuatrocientos metros de profundidad, y más aún, mientras en otros están las napas de agua a cuarenta o cincuenta metros.

En consecuencia, un plan ordenado de aprovisionamiento de agua a esas poblaciones exigiría una cantidad numerosa de estudios previos, especialmente con referencia a la distancia a que se hallan las napas de agua. Pero en el plan que tenemos a consideración, nos encontramos con que se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer de cantidades de dinero, sin saber si efectivamente alcanzan o son insuficientes para los fines a que se destinan.

Sin embargo, por el procedimiento de utilizar los recursos de deudas ya emitidas, suspendiendo la construcción de cuarteles y comisarías y utilizando esos recursos, se daría un ejemplo de ordenación, un ejemplo de moderación en la emisión de Deuda Pública, a la vez que también se estudiaría perfectamente un plan, con estudios completos de cada una y de todas las localidades del interior del país, con sus costos posibles y sin posibilidades de grandes errores.

A más, considero malo este plan porque configura la invasión de la actuación de futuros Gobiernos, imitando

a los Gobiernos de fuerza, esos Gobiernos que tanto criticaron y que ahora se dedican a copiarles sus planes quinquenales, por novelería.

Eso sucede a cada instante. Critican a esos Gobiernos, pero aplican sus normas de planes de cinco años, invadiendo la acción de futuros Ministros sin derecho alguno, porque estos Gobernantes utilizan, mayorías no integradas por pequeñas minorías representadas por grupos de parlamentarios que apoyan al Gobierno en una forma ocasional.

De manera que no es posible autorizar planes a tan largo plazo que configuran negar el derecho que tienen los Ministros futuros de realizar la obra que crean conveniente.

Concretando, dejo establecida la proposición de que se realice un plan inmediato que autorice a utilizar los cuatro millones que se destinan para obras militares, que se efectué también un estudio más completo y que se deje para el futuro Gobierno la aplicación de nuevas formas de explotación de estos servicios.

Nada más.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Quiero agregar dos palabras para referirme a una alusión del señor Diputado Oribe Coronel al voto de los cívicos.

Ante todo, debo confesar que nuestra modesta bancada se está poniendo orgullosa; porque deben ser muy significativos nuestros votos, dado que cada vez que no coincidimos con el herrerismo, éste no pierde la ocasión de hacer algun comentario no siempre bien intencionado sobre nuestra actitud.

El otro día, por no votar contra lo que, en nuestra conciencia, era un auténtico fuero de la Justicia, nos tildaron de oficialistas. Ahora, repite algo similar la bancada herrerista, en la cual sin embargo tenemos tantos buenos amigos. Hoy otra vez, ante el dilema de no votar el plan de sanidad, que es lo mismo que votar por la tifoidea, y votarlo, a pesar de sus defectos de financiación votamos contra la tifoidea, lamentando no conformar a nuestro amigo el señor Diputado Oribe Coronel.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante doctor De la Fuente, (Segundo Vicepresidente).

SEÑOR ORIBE CORONEL. — ¿Me permite...?

Yo le diría al señor Diputado cívico que nadie ha votado a favor de la tifoidea. Lo que pasa es que hemos presentado una fórmula sustitutiva para un estudio más racional. Ahora en cuanto a la posición de la bancada cívica que se ha dado por aludida, esa coincidencia se acentúa mucho más leyendo la versión taquigráfica de las actuaciones de la Comisión de Implicancias. En esa Comisión, el delegado de la bancada cívica —no podré ahora concretar exactamente sus palabras, pero se me podrá rectificar— dijo que el Juez había dañado los fueros del Parlamento. Sin embargo la bancada sostuvo después que no.

Esa contradicción me hace creer a mí que en determinado momento su posición oficialista es la que la hace votar de esa manera.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Voy a ver, señor Presidente, si esta vez puedo formular mi exposición. Lo hago en carácter de miembro informante, pero algunas de las manifestaciones que haré, irán exclusivamente por cuenta propia, porque desde ya sé que todo lo que voy a decir, no va a gustar a todos y, en consecuencia, queda hecha la salvedad.

Empiezo por manifestar que con este proyecto de ley, la Comisión informante —la Comisión de Obras Públicas— completa la magnífica labor que ha realizado durante este período legislativo, con la colaboración de todos sus miembros, a quienes, desde luego exceptuándome yo, tengo especial placer en elogiar por la laboriosidad que han demostrado. Pero se me ha de permitir que, colocado en éstos términos, yo particularice ese elogio con algún miembro de la Comisión de Obras Públicas que ha dejado de pertenecer a ella, porque ha dejado de pertenecer al Parlamento. Eso me coloca en una posición cómoda, para poder hacer la referencia: me refiero, señor Presidente, al arquitecto Barbé, ciudadano que por razones políticas que desconozco, ha renunciado a su banca de representante, con quien, por el hecho de formar en una fracción del Partido Colorado, yo tengo discrepancias de orden fundamental, pero con quien colaboré durante casi tres años, en el seno de la Comisión de Obras Públicas. Y cumplo con el deber de declarar, en estos momentos, en que el señor Barbé no integra ya el Parlamento, que pude apreciar en él muy estimables condiciones de hombre inteligente, preparado y trabajador, que unía a estas condiciones —yo lo juzgo por lo que lo ví actuar en el seno de esa Comisión— una condición que yo desearía fuera atributo excelso de todos los señores Diputados: tenía una gran conciencia de su responsabilidad como legislador. Yo lo vi actuar siempre con seriedad y con absoluta independencia sin que los móviles políticos pesaran en su espíritu, cuando intentábamos resolver graves problemas de orden público.

SEÑOR ROSSI. — Comparto enteramente la opinión que acaba de manifestar el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — La Comisión de Obras Públicas completa así una extensa y fecunda labor que yo no creo exagerar, señor Presidente, si llegara hasta decir que a lo largo de la vida política de la República, ninguna Comisión de Obras Públicas, ha podido presentar a la consideración de un Parlamento, obra más seria y fecunda en sus proyecciones de futuro. Me bastará con enunciar, no las pequeñas iniciativas informadas, sino tres o cuatro grandes proyectos, allí debidamente estudiados, y que se han convertido en ley. Refiero al pasar la ley sobre Distribución del Trabajo Obrero, liberadora de la conciencia del trabajador; la ley sobre Construcciones Hospitalarias; la ley de Edificación Escolar; el plan de Obras Públicas y, en quinto término, este proyecto de ley de Saneamiento.

Hago estas referencias, porque a través de la defensa de la labor de la Comisión de Obras Públicas, siento que defiendo el prestigio del Parlamento. Siento que defiendo el prestigio del Parlamento, hasta impuesto por las circunstancias, porque en el seno de esta Cámara hace pocos días, alguien, empeñado en defender la labor del Poder Ejecutivo, veladamente insinuó cargos que en definitiva, importaban decir que era el Parlamento quien en alguna circunstancia no había sabido cumplir con su deber.

Yo creo que esta legislatura habrá dejado de hacer algunas cosas, pero ha trabajado bien, y ha dado al país grandes leyes. A la inversa, señor Presidente, yo que soy hombre absolutamente independiente y que me jacto de obrar siempre de acuerdo con los dictados de mi conciencia, yo podría decir que en el Poder Administrador no ha habido la suficiente diligencia en algunos casos —que hasta podría concretar— para dar cumplimiento a las grandes leyes de este Parlamento.

No tengo ningún inconveniente en decir, con referencia a esas mismas leyes que he citado, que la ley de Distribución de Trabajo Obrero en lo que se refiere a la imparcialidad, se ha violado en nuestro país por algunos organismos de carácter nacional y por otros de carácter municipal. No tengo ningún inconveniente en expresar, como un hecho lamentable, que mientras hace dos años votamos 8 millones de pesos para construir hospitales, todavía hay muchos hospitales cuya construcción no se ha comenzado. No tengo ningún inconveniente en manifestar, señor Presidente, que la ley de Edificación Escolar, magnífica ley, una de las etapas más brillantes en los anales de la instrucción pública que puede registrarse en la historia del país, iniciativa —y también porque ha dejado de ser integrante del Gobierno no tengo ningún reparo en emitir el jucio— del doctor Folle Juanicó, Ministro de Instrucción Pública que cumplió al frente de ese Ministerio, a mi juicio, una brillantísima gestión, esa ley de Edificación Escolar que resuelve para siempre en el país el problema de la construcción de escuelas, dando los recursos para que pueda llevarse a cualquier rincón de la República, y siempre que sea necesario, la escuela requerida por la enseñanza, esa ley de Edificación Escolar no se ha aplicado con suficiente diligencia, y yo mismo he denunciado en Cámara como en algunos aspectos muy importantes, los que quisimos dar recursos para que en la escuela hubiera siempre lápices, papel, blocks y cuadernos, hemos podido constatar que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria no ha sabido utilizar esa ley para que en las escuelas exista papel, lápices, blocks y cuadernos.

Y en lo que se refiere al plan de Obras Públicas, trascendental iniciativa sin ninguna duda —y aprovecho la oportunidad de que esté presente el señor Ministro de Obras Públicas— yo también tengo el deber de declarar que en algunos aspectos del mismo, en el que establece garantías para la designación del personal secundario de Obras Públicas, en el de la Provisión de Puestos de Camineros, el Ministerio de Obras Públicas, aplica las dispo-

siciones legales, a mi juicio, con criterio violatorio de la misma ley.

Paso al estudio del proyecto que está a nuestra consideración, y empiezo por señalar sus méritos o ventajas fundamentales.

Para mí debe anotarse como un mérito de esta iniciativa el hecho de que se haya incluído el plan de Saneamiento en la ley del plan de Obras Públicas, favoreciéndolo con todas las garantías innegables que en el plan de Obras Públicas se introdujeron, haciendo más perfecta esa ley. Es así, señor Presidente, que pueden destacarse como bondades de esta iniciativa, las siguientes, que emergen de la circunstancia de habérsele incorporado y serle por consiguiente aplicables, todas las disposiciones del plan de Obras Públicas.

Se seguirá el ritmo de ejecución de Obras Públicas, de acuerdo a lo establecido en el plan de Obras Públicas. Se votan aquí 14 millones más de pesos, pero el ritmo de ejecución de las Obras Públicas se hará de acuerdo con lo ya señalado por la ley anterior.

No se arma, como se ha dicho aquí, a determinado Poder del Estado, o a determinado Ministerio para que pueda gastar más dinero en el año electoral que vendrá. El Ministerio de Obras Públicas podrá gastar en el año electoral próximo, se apruebe o no este proyecto de ley, la misma cantidad de dinero que ya puede gastar de acuerdo a lo autorizado.

Se aplicarán en la ejecución de las Obras de Saneamiento todas esas garantías a que yo hacía referencia sobre la Distribución del Trabajo, lo que también excluye la posibilidad de realizar proselitismo electoral. Se asegura la posibilidad de acudir al fondo de recursos especiales creado por la ley de Obras Públicas, en los artículos 11 y 12 de la misma, para completar la Obra de Saneamiento y hacer posible que si los $ 14:900.000.00 que aquí votamos son insuficientes para dotar de agua potable a todos los pueblos de la República, exista el dinero que permita dotar de agua potable a todos los pueblos de la República. En las pequeñas poblaciones se harán las obras requeridas con una partida de $ 800.000.00, que no está perdida ni disponible, como por ahí dijo algún señor Representante, sino que está especialmente afectada a una obra a realizarse en 90 pueblos que también se enumeran en el informe; pero también queda de antemano establecido que si en la ejecución de alguna de esta obras hay sobrante por diversas razones —porque su costo haya sido calculado elevadamente— o si el monto es insuficiente, dado que con respecto a la ejecución de Obras Públicas no cabe más que un criterio: el Poder Ejecutivo autorizado para realizar determinadas Obras Públicas dentro de ciertos límites de dinero no puede realizarlas cuando ese dinero es insuficiente—; cuando el rubro es insuficiente el Poder Ejecutivo violará la ley realizando la construcción de una Obra Pública por una cantidad de dinero superior a la votada por el Parlamento. En esa hipótesis, cabe siempre que hayan obras autorizadas que no se ejecuten y dentro del mecanismo de esta ley, con el dinero que sobre por tal concepto se va a favorecer a los más humildes pueblos de la República.

De acuerdo a esta enumeración de ventajas, también deberá señalarse que, por estar incluídas en el plan de Obras Públicas, estas deberán realizarse por el procedimiento de la licitación pública y que sólo podrá acudirse a la obra hecha por administración después de un tercer llamado fracasado. Solo podrá disponerse para sueldos, gastos, estudios, proyecto y dirección de las obras, el 8 % de la cantidad asignada a cada una de ellas. Deberá informarse al Parlamento semestralmente de la inversión de los fondos, lo que permitirá al Poder Legislativo ejercer el contralor que le está impuesto por la Constitución de la República y adoptar las medidas requeridas para corregir algún defecto u omisión en que se pudiera haber incurrido.

Se asegura el pago puntual a todos los obreros de Obras Públicas. Al respecto yo tengo también que hacer una manifestación bien precisa. Quienes intervinimos en la redacción del plan de Obras Públicas tuvimos, entre otras preocupaciones, contemplando la situacion de los obreros la de lograr que se les pagara puntualmente terminando con el injusto e inexplicable atraso con que en nuestro país se ha pagado casi siempre a todos los obreros de Obras Públicas. Se creó en el plan de Obras Públicas el régimen necesario para que esta garantía se hiciera efectiva. Debo reconocer que, a pesar de hacer un año que ese plan está en vigencia, todavía el mecanismo no funciona en perfección y existen atrasos en el pago del personal de Obras Públicas. En algunos casos que yo he podido constatar recientemente, hay jornaleros de Obras Públicas en apartados rincones, en el Departamento de Rocha, en la frontera con el Brasil, en el puente de San Miguel y en la carretera de 18 de Julio a San Luis, a quienes los treinta centésimos de suplemento que el Ministerio de Obras Públicas debe pagarles se les adeuda desde el mes de junio.

Con este error, con esta falta se quiso terminar en la redacción del plan de obras públicas, y es de desear que cuanto antes se ajuste el mecanismo administrativo, que yo conceptúo que es necesario para que esta garantía se haga efectiva.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — El problema del pago puntual a los obreros y todo el personal de la Dirección de Vialidad, y, además, a todo el personal adscripto al Ministerio de Obras Públicas, por las distintas Direcciones, puede creer el señor Diputado y el país todo, incluso, desde luego, la Cámara, que es preocupación permanente del Poder Ejecutivo. Pero un régimen, señor Presidente, que viene desde más de diez años, no puede modificarse de un día para otro, sin riesgo de que sean precisamente los dineros públicos los que después vengan a incidir o quedar en situación de una mala inversión de los mismos. Esta preocupación es permanente, señor Presidente.

Yo no le hago cargos al señor Diputado Barrios Amorín...

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No veo por qué.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — El sabe muy bien la preocupación del Ministro acerca de este problema; pero le agradezco que lo haya dicho en Cámara. Le agradezco que lo haya dicho en Sala, porque no hay semana que no deje de preguntar a todas las Direcciones cómo se realizan los pagos; pero la insuficiencia del personal y, además, repito, la modificación de todo el régimen de contabilidad, exige que también el Ministro mire con preocupación una situación en la que se inviertén mes a mes muchos millares de pesos, y yo no quisiera, señor Presidente, de por el hecho de que no se ha sido puntual todos los meses, pudiera hacerse, al Ministro y al Poder Ejecutivo, cargos de una mala inversión de los recursos.

En cuanto a los $ 0.30 de aumento a los jornaleros, de $ 2.50 a $ 2.80, es otro problema, también, señor Diputado, que ha exigido una doble contabilidad, porque sorprendió, este régimen justiciero de aumento al jornalero de $ 2.50 a $ 2.80, en instantes en que había en construcción en el país obras por millones de pesos. Y ese rubro que había que modificar, que el Poder Ejecutivo no podía, por otra parte, cargar en las obras ya contratatadas con jornales mínimos de $ 2.50, a los contratistas debió tomarlo a su cargo, de acuerdo con la misma ley, que para eso creó los recursos. Por eso es tan sabia la ley de 1944 que arbitró los medios, pero debió hacerse una nueva contabilidad. Y todo eso, señores Diputados y señor Presidente, hace que el Ministro que habla no haya podido responzabilizarse absolutamente de ninguno de los regímenes contables de las distintas Direcciones. Pero estoy atento y afirmo que, al final de este año, todo el personal de la República, todo el personal de obreros, especialmente, en cada primer quincena, tendrá sus jornales, como todos nosotros recibimos nuestras dietas o nuestras remuneraciones.

Muchas gracias.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente: yo considero y reconozco que las circunstancias que enumera el señor Ministro y las dificultades de orden administrativo que él cita, tienen valor y recojo gratamente impresionado el anuncio que él formula, de que tiene la esperanza o la seguridad, de que a breve plazo esa garantía fundamental de protección a los trabajadores, incluída en el plan de obras públicas, ha de tener efectividad y se cumplirá estrictamente.

Otra de las ventajas que tendrán los trabajadores de las obras que se autorizan por esta ley, vinculada al problema que estamos tratando, es la de percibir el jornal de $ 2.80. También aquí aprovecho la oportunidad para hacer una manifestación de carácter general. El jornal de $ 2.80 para los trabajadores de obras públicas, no está incluído en el plan de obras públicas únicamente para los obreros que trabajen en las obras de ese plan, sino que está establecido para todos los trabajadores en obras públicas del Estado, se hagan por administración o por contrato.

Sin embargo, tengo el dolor y el deber de manifestar que hay organismos del Estado que no cumplen con esta ley; organismos descentralizados y organismos dependientes del Poder Ejecutivo.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Puedo manifestarle al señor Diputado que en el Ministerio de Obras Públicas no ocurre eso.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — De ninguna manera me refiero a dependencias del Ministerio de Obras Públicas. En concreto, debo expresar que se trata de dependencias del Ministerio de Defensa Nacional, como son la Comisión Administradora de las obras que se realizan en la Fortaleza de Santa Teresa y en el Parque San Miguel, de Rocha. Eso ha sido reconocido al enviárseme respuesta a un pedido de informes que hice en esta Cámara; se reconoce que se viola la ley si se sigue violando; que no se cumplió la ley pagando el jornal de $ 2.50 y que no se cumple ahora la ley pagando el jornal de $ 2.80. Yo tengo el deber de manifestar que en este país no hay nadie, ni gobernante ni ciudadano que tenga la facultad de violar la ley y de dejar de cumplirla.

El jornal de $ 2.80 fijado por ley y financiado —y digo ésto para que no se busque la excusa de decir que no está financiado— están obligados a pagarlo todos los organismos del Estado, a todos los trabajadores de obras públicas y en el caso concreto se obliga a algo más: se obliga a pagar ese jornal desde el 1.o de enero de 1945. Quiere decir que a los obreros que hasta ahora no se les ha pagado ese jornal, sustrayéndoles lo que es de ellos, habrá que restituirles la diferencia correspondiente desde esa fecha.

Todas estas son ventajas, señor Presidente, que a mi juicio emergen de la circunstancia fundamental de que esta ley que vamos a sancionar forme parte del plan de obras públicas. Pero con esta ley, como aquí se ha dicho y se dice en el informe, según creo, se completa el esfuerzo realizado en materia de saneamiento en el país desde hace más de treinta años. Se completa ese esfuerzo y responde, innegablemente, a una sentida y unánime necesidad popular.

Todos los Representantes saben que el clamor por el agua potable es unánime en la República Oriental del Uruguay; que no hay un pueblo de la República, ni un núcleo de habitantes de la República que no reclame este servicio; y saben algo más: que tienen derecho a reclamarlo; y saben algo más: saben que como Representantes, integrantes de un Poder del Estado, tienen el deber de dar soluciones para satisfacer ese derecho, reclamado con toda justicia por los habitantes de la República.

(Apoyados).

—Haciéndose eco de ese clamor, en este propio Parlamento hemos oído insistente y constantemente, a través de tres años, requerimientos para que se hagan obras públicas, de saneamiento. Yo elogio a los señores Representantes que una, otra y cien veces han venido a la Cámara a pedir obras de agua potable; pero espero lógicamente que cuando llegue el momento — que es éste— de hacer la obra que ellos reclamaron, nos acompañen a dar soluciones que permitan satisfacer esas necesidades públicas que ellos solicitaban.

(Apoyados).

—Para que quede documentado, señor Presidente, cuán unánime es el deseo del país, y cómo han sabido cumplir con su deber hasta ahora los señores Representantes trayendo al Parlamento el requerimiento de distintas poblaciones y para que se vea cuánto tiene de serio el esfuerzo realizado por la Comisión de Obras Públicas, quiero decir aquí que esta Comisión ha tenido en cuenta todas las opiniones expresadas al respecto en Cámara y entiende haber dado solución a todos los pedidos reclamados. Es así que aquí está una larga lista de pedidos, que tengo el deber de hacer conocer a la Cámara para que quede registrado —porque no se dice en el informe— en la versión taquigráfica, porque es un material más de información y de convicción que tuvo la Comisión al elaborar su proyecto de ley.

Y no sólo en esta Cámara se ha hecho referencia a este problema: el señor Senador Brena, en un interesante discurso que pronunció cuando en el Senado de la República se consideró el Presupuesto General de Gastos, en una incidencia del mismo emitió opinión sobre este problema, lo que permite alentar la esperanza de que dicho Senador ha de ser un colaborador para la sanción de esta ley en la otra rama del Poder Legislativo.

El señor Senador Brena, después de referirse al problema de los impuestos, dice en su discurso: "No obstante ello, no soy contrario al saneamiento de todas las poblaciones de la República. Creo que el Estado debe ir a él a la mayor brevedad y creo que esas críticas que se han hecho al Ministro de Obras Públicas por haber dejado sin saneamiento algunas poblaciones, además de ser injustas, tienen la ventaja de estimular al Poder Ejecutivo para que no quede ninguna población, por pocos habitantes que tenga, sin un servicio indispensable de saneamiento". Es esto lo que nos proponemos hacer con el actual proyecto que estamos considerando.

El otro Represetante Brena, no el Senador, sino el señor Diputado, en la Cámara de Representantes, en junio de 1944, y después en mayo de 1945, pidió la ejecución de obras de agua potable para Frayle Muerto, Wenceslao Silvera, Tres Islas y Cerro de las Cuentas.

El señor Diputado Pou solicitó las obras de saneamiento para la Barra del Departamento de Maldonado, requerimiento éste que, como puede verse en el proyecto de ley, está satisfecho (Grupo C, número 40 del respectivo proyecto). El Diputado Maldonado requirió la ampliación de las aguas para "José Pedro Varela". El señor Diputado Oribe Coronel, en la sesión de 11 de abril de 1945, señaló la falta de agua suficiente en Melo, e hizo referencia a la construcción de una represa, obra pública indispensable; es esto lo que la Comisión de Obras Públicas quiere hacer con la partida que asigna para la ciudad de Melo.

El señor Diputado Damboriarena, en sesión de abril de 1945, pidió las obras de agua potable para Paso de la Fuente, Corrales y Vichadero, y de cloacas para Rivera, señalando que la circunstancia de que estas obras no estuvieran completas era la causa de graves epidemias de tifus en aquella región.

El señor Diputado Ventura Puig, en sesión del 7 de abril pidió agua para Illescas. El señor Fusco, en julio de 1943, señaló la insuficiencia de agua para el pueblo de La Paloma, y pidió la obra correspondiente. El señor Diputado García Pintos, en julio de 1943, pidió que se completara la obra de Nueva Helvecia. El señor Diputado Damboriarena, en sesión de agosto de 1943, pidió de nuevo que se completen las obras para Minas de Corrales, Paso de la Fuente, Vichadero, señalando de nuevo que la insuficiencia del saneamiento es causa del tifus.

El señor Diputado Gómez Gavazzo pidió, en sesión de agosto de 1943, que se completen las obras de agua potable para Pueblo Rodríguez, Ecilda Paullier, Arroyo Grande, Raigón, Bifurcación y González.

El señor Astiazarán pidió que se completaran las obras para Sarandí Grande. El señor Representante Carmelo González, en junio de 1943, que se contemplaran las obras de agua para Sauce. El señor Tejera lo pidió para Batlle y Ordóñez. La señora Arévalo de Roche, para Cerro del Marco, de Rivera; el señor Oribe Coronel, por el Cerro de las Cuentas; el señor Ventura Puig, de nuevo para Illescas. El señor Olivera Ubios trató el poblema del agua en Cardona, exigiendo su solución inmediata. El señor Ventura Puig pidió obras de agua para Casupá, e igual pedido para Cerro Colorado. El señor Reyes Cabrera reclamó el agua potable para Pueblo Greco, señalando que allí había tifus frecuentemente. El señor Olivera Ubios reclama la ampliación de la red cloacal y servicios de agua para Mercedes. A estos fines, en el proyecto se votan pesos 80.000 y $ 500.000.

El señor Terra Arocena pidió para Mercedes y saneamiento de Dolores. El señor Hernández reclamó la ampliación de las obras de saneamiento de Salto, señalando que desde la época en que se construyeron aquellas obras, hasta hoy, la población de Salto se ha multiplicado por tres, lo que obliga a ampliar considerablemente la obra.

El señor Payssé Reyes, reclamó agua para varios pueblos de Paysandú; el señor D'Amado, para varios pueblos de Paysandú; el señor Fischer, para Greco y San Javier, Nuevo Berlín después, y el señor Ventura Puig, en el "Diario Oficial" aparecido hoy, pide de nuevo agua para el pueblo 25 de Agosto.

Yo he dicho, señores Diputados, que me parece perfectamente elogiable y plausible la actitud de los señores Representantes que traían al seno del Parlamento el verdadero clamor popular para que estas obras se realizaran.

SEÑOR GAUDIN. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Gaudin.

SEÑOR GAUDIN. — Veo que en la lista que ha enumerado el señor miembro informante, ha olvidado algunos pedidos míos. No me molesta el olvido hacia mi persona, pero lo grave, el olvido grave, que quiero recalcar aquí, es que las localidades que yo señalaba, también fueron olvidadas en el plan que contempla el aprovisionamiento de agua para estos parajes.

Hace creo que años, me ocupé de esto. Recuerdo, porque tenía la sensación vívida, que uno de ellos era el pueblo La Reforma. Estaba bajo la sensación triste de haber visto a los niños de la escuela ir a buscar agua en damajuanas y botellas a una distancia de 10 kilómetros. Recuerdo que la reclamé también para el pueblo de San Antonio que, desgraciadamente, lo olvidaron en el plan de obras.

(Murmullos).

—Me parece que también lo pedí para Guaviyú y Arapey, con cuatrocientos habitantes, y también lo olvidaron.

(Interrupción del señor Diputado Rossi).

—Está Guaviyú, pero no Sarandí.

Ya que estoy en este aspecto, voy a continuar...

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Siempre que no sea muy extenso.

SEÑOR GAUDIN. — Si le parece que soy muy extenso, dejo la palabra

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Me pareció perfectamente oportuno lo que dijo el señor Diputado; si se refiere al mismo tema, no tengo inconveniente.

SEÑOR GAUDIN. — Desde luego, que se refiere a lo mismo.

Iba a preguntar qué criterio ha tenido la Comisión...

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Ya lo expliqué hoy.

SEÑOR GAUDIN. — ...para medir la importancia de los pueblos. Si ha sido el número de habitantes, creo que, en lo que respecta a Salto, que presumo conocerlo, está profundamente equivocada. Mientras que señala como lugar de necesarias perforaciones, los pueblos de ciento cincuenta y ciento setenta y cinco habitantes...

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Por qué no aplaza el señor Diputado, ese punto, para la discusión particular?

SEÑOR GAUDIN. — Muy bien, no tengo inconveniente.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente: no tengo inconveniente alguno en aceptar que el señor Diputado Gaudín tenga razón en cuanto a que debí citarlo y no lo cité; tampoco he pretendido hacer una enumeración completa de los pedidos formulados en Cámara; presumible es que en esa revisión, que según los señores Diputados comprenderán, he tenido que hacer de los diarios de sesiones, se me pueden haber escapado algunas hojas. Pero con el mayor gusto reconozco el plausible interés del señor Diputado Gaudín, como el de cualquier otro señor Diputado, cuyo nombre haya omitido, al preocuparse por estos problemas. Hasta ahí estamos totalmente de acuerdo.

En cuanto a la segunda parte de la observación, que podría importar una crítica o hasta un reproche, creo que el señor Diputado Gaudín no tiene razón. Entiendo que todos los pueblos a que él hace referencia están contemplados en este proyecto de ley; por el mecanismo de este proyecto de ley que, según he podido darme cuenta a través de todo este debate, no ha sido suficientemente comprendido por algunos señores Diputados; por el mecanismo de este proyecto, que tiene diversas ruedas o engranajes o modalidades, algunos pueblos están expresamente enumerados otros no están enumerados en el articulado, pero se les cita como pueblos tenidos en cuenta por la Comisión de Obras Públicas, en el respectivo informe; y otros, los que no están ni en una categoría ni en otra, se beneficiarán con todo el dinero disponible, a que yo hacía referencia hace un rato, para lo cual queda autorizado el Ministerio de Obras Públicas, que tendrá, según pretendo yo, dentro del mecanismo de esta ley, más dinero que el autorizado para llenar esas necesidades. Es así como he podido afirmar en el informe que las obras no incluídas en esta relación no están excluídas del plan, porque hay dinero y autorización para que se hagan las obras en cualquier pueblo no nombrado, siempre que allí no haya agua.

Frente a esto el señor Diputado Gaudín podría hacerme el reproche de por qué nombramos algunos pueblos si están todos comprendidos. Eso está expresado en el informe: se les nombra porque tenemos conocimiento de esos pueblos, pero no excluímos aquellos de los cuales no sabíamos nada.

Rindo, pues, homenaje a la preocupación demostrada por los señores Diputados constantemente, a través de tres años, que han sabido palpar necesidades de orden público haciéndose portavoces de las mismas en el Parlamento y espero —es lo que esperaba en mis cándidas palabras iniciales de hoy— que ello se dispongan a acompañarnos, sobre todo cuando, a mi juicio, este proyecto no puede ser impugnado por algunas de las razones por las cuales han sido impugnados los planes de obras públicas aprobados por el Parlamento. Al respecto se señala en el informe pero no tengo inconveniente en repetirlo aquí, la finalidad es indiscutible; nadie puede negar la alta finalidad de este proyecto, aquí mismo, a los impugnadores del proyecto y al partido que anuncia que votará en contra los hemos oído hacer el elogio del mismo y reconocer la urgencia que requiere su aprobación.

Ahora, en cuanto a los medios, éstos se consiguen buscando dinero; a nadie se le va a ocurrir hacer un plan de obras sin dinero, y el dinero lo conseguimos como se consigue corrientemente en los planes de obras públicas: emitiendo deuda pública y asegurando el servicio de la misma. He oído criticar algunas obras públicas, porque se aumentaba la emisión de deuda pública, y si bien es cierto que por este proyecto se aumenta la emisión de deuda pública, señalo una característica especial; se aumenta al prolongarse el término durante el cual deberá ejecutarse el plan de obras públicas, que podrá ser de seis años, de diez o de quince, porque tiene plazo mínimo de seis años, pero no obliga a ejecutarlo en seis, sino que podrá hacerse en mucho más. En cambio, la deuda pública a emitirse por año, es la misma; no se aumenta en un centésimo. En el año 1946, pongamos por caso, aún aprobada esta ley ahora, se emitirán para el plan de obras públicas, los $ 14.000.000.00 que ya están autorizados, ni un centésimo más. A eso agrego que en materia impositiva la Comisión de Obras Públicas no hace otra cosa que aceptar un régimen muy bien estudiado por hombres que sabían de lo que hablaban, integrantes de esa Comisión Coordinadora de leyes de saneamiento, a que yo me referí hoy en mi anterior exposición, régimen tan bien estudiado que mantiene el actual sistema impositivo: no se crea ningún impuesto, no se aumenta ningún impuesto; por el contrario, se rebajan los impuestos existentes.

Ya lo dije hoy, y lo digo ahora; las poblaciones que pagan el 5 ‰, pagarán el 4 ‰; las poblaciones que pagan el 4 ‰ pagarán el 3 ‰. Y otro detalle que tiene su importancia y debe destacarse: las poblaciones pagarán el impuesto de saneamiento; pero, de acuerdo a esta ley, se salvará un grave defecto que ha sido propicio a injusticias en otras leyes que autorizaban ejecución de obras de saneamiento; pagarán impuestos de saneamiento cuando tengan el saneamiento no antes de tenerlo. Hasta ahora se aplicaba el impuesto el día mismo en que se iniciaba la construcción de las obras, y ha habido casos, como en la ciudad de San José, como en la ciudad de Rocha, y creo que en Treinta y Tres, en que tuvieron que pagar los impuestos durante cinco años sin tener las obras. De ahora en adelante, esto no se repetirá; se cobrará el impuesto el día que el impuesto esté justificado porque la población tiene un beneficio especial y la obra está en funcionamiento.

A todo eso, agrego, como ventaja económica, que no es despreciable, que se beneficia precisamente a las pequeñas poblaciones en el precio de agua a cobrarse. Hasta ahora hay diversas tarifas. Sancionada esta ley, de inmediato se rebajan las tarifas superiores a quince centésimos el metro cúbico de agua, con lo cual se beneficiará a pequeñas poblaciones, porque aunque parezca contradictorio en materia de justicia, son las grandes poblaciones las que están pagando menor precio por el agua y las pequeñas poblaciones son las que pagan precios más elevados.

Todas estas son ventajas de este proyecto de ley que, sumadas a su alta finalidad, lo hacen aceptable para todos los señores Diputados y es por eso que yo caía hoy en la inocencia, en la candidez, de creer que esta iniciativa podía salir triunfante con el voto unánime de todos los señores Diputados.

Debo señalar, además, que, en materia impositiva, se consagra otro principio de justicia, cual es el de exceptuar de los impuestos a las propiedades modestas, generalizando para todas las obras de saneamiento el principio impuesto para las obras de agua potable en el año 1927. Las propiedades modestas, de valor inferior a $ 500.00, estén en cualquier pueblo que estén, no pagarán el impuesto que por esta ley se crea.

Debo, sin embargo, tomar en consideración ahora algunas de las objeciones o manifestaciones qeu aquí se han formulado. Empezaré por las que atacan al proyecto mismo.

He oído decir, como una crítica, que por este proyecto de ley se agrava la situación de privilegio de la Capital de la República, de Montevideo, que no contribuirá al saneamiento del resto de la República.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR BACIGALUPI. — Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se prorroga el término de que dispone el señor Diputado Barrios Amorín.

(Se vota: **46 en 48. — Afirmativa**).

—Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente: la razón inspiradora de ese argumento me es perfectamente simpática. Yo soy de los que creen que el mal de la República Oriental del Uruguay es la Capital de la República, que Montevideo es un mal en este país, que vive, casi sin producir, a costa del país que trabaja.

(Apoyados).

—De manera que el principio inspirador de ese argumento merece toda mi simpatía; pero no creo, de ninguna manera, que pueda hacerse hincapié en él para impedir que se defienda la salud de la República, a lo largo de

los otros dieciocho Departamentos del país. No lo creo, porque Montevideo se paga a sí mismo sus obras de saneamiento y, precisamente para esta obra, el resto del país no contribuye con nada a beneficiar a Montevideo y Montevideo, por el contrario, contribuye con algo al saneamiento del resto de la República. Véase que está consideración ataca la esencia misma del argumento que se hace.

El saneamiento de los pueblos de la República se hace con la contribución de todas las ciudades de la República y Montevideo, y mientras la propiedad rural de la República contribuye a pagar las obras de saneamiento de todos los pueblos del interior, no contribuye con un centésimo a pagar las obras de saneamiento de la Capital de la Repblica. En esto, Montevideo no le saca un centésimo al resto del país y, por el contrario, las obras de saneamiento están construídas con deuda pública cuyo servicio de interés y amortización, ha estado siempre en déficit, contra lo que aquí se dice; los impuestos han producido menos de lo necesario para servir la deuda, y no ha habido ningún excedente para Rentas Generales, como aquí se expresa. Como siempre ha estado en déficit, ha habido que acudir a Rentas Generales para completar el servicio y pagar esas obras y, de acuerdo con este proyecto de ley, se podrá acudir también a Rentas Generales por una cantidad equivalente al producido de los proventos, que actualmente pasan de los $ 500.000.00.

Rentas Generales contribuye a las obras de saneamiento del interior de la República, y Montevideo contribuye a formar el gran rubro de Rentas Generales.

Por excepción, pues, precisamente en este caso, lo que quieren los impugnadores de este proyecto, se produce. Esta vez el país no contribuye con nada para Montevideo, y para estas obras, Montevideo contribuye con algo para el resto del país.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Señor Presidente: soy yo quien ha sostenido que Montevideo no contribuye, y debía de hacerlo.

Los argumentos que ha expuesto el señor miembro informante, tienen un poquito más de efectivos que de reales. Casi todos los millones que se gastan en las playas y balnearios y otros servicios que se realizan a esos efectos, rinden un producido que va a beneficiar directamente a Montevideo, que absorbe realmente todo el trabajo y toda la riqueza del país. Quiere decir, pues, que es la campaña la que va a financiar el saneamiento de todas las localidades de turismo.

Además, las Rentas Generales no son propiedad de Montevideo ni nada que se parezca...

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Yo no he dicho eso.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — ...sino que son provistas por todo el país.

Por otra parte, de los 52.000 empleados públicos que hay en el país, casi 40.000 viven en Montevideo, con todos los recursos de la nación, y es la nación entera la que hace que Montevideo tenga esa potencialidad. Por eso, Montevideo debería, de la misma manera, contribuir a pagar los gastos que tiene el país en el interior.

Es lo que quería decir.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Continúo, señor Presidente.

Voy a tomar en cuenta esa observación que se hace —pues parecería que hubiera en ella un poco de reproche— en cuanto a que se invierte demasiado dinero en las playas de la República.

Vamos a poner las cosas en sus verdaderos términos. Se va a gastar una cantidad elevada de dinero en el saneamiento de Punta del Este; pero nadie puede desconocer en este país, que Punta del Este es un núcleo a donde asisten muchas decenas de miles de personas, que necesitan tener saneamiento y, por excepción —ya que este es el ejemplo que se trae— por única excepción en el trato igualitario que se da a todos los pueblos de la República, en este proyecto de ley se aumenta el impuesto que tendrá que pagar Punta del Este. No hay para esta playa ningún tratamiento preferencial; al contrario, se carga más y se le obliga a pagar más que a otras poblaciones.

El resto de las playas de la República no llevan más obras que las de agua potable, y no creo que haya nadie que pueda oponerse a que se provea de agua potable, sea playa o no sea playa, a cualquier lugar donde existan miles de personas juntas.

Me parece que esto basta para refutar el argumento mencionado.

Tomo en consideración otro aspecto del problema, otra impugnación al proyecto que se ha formulado desde dos puntos de vista distintos. El servicio de saneamiento no debería estar a cargo del Ministerio de Obras Públicas —esa es la conclusión—, debería estar a cargo de los Municipios, o debería crearse un ente autónomo.

Al respecto, yo también quiero salvar mi opinión y mi pensamiento.

Los servicios públicos, en la actual estructuración del Estado moderno tienden a descentralizarse; la doble descentralización, la descentralización por servicios o la descentralización por regiones.

El servicio de saneamiento, como el servicio de agua potable a lo largo de los países del mundo, en muchas partes, se explota de estas dos maneras. En algunos lugares existe el ente autónomo a cargo del mismo; en otros, existe el servicio municipal.

Me inclino a creer que por la naturaleza del servicio de saneamiento es, en su esencia, municipal, y no tengo ningún inconveniente en manifestar que el día que tengamos estructurado un régimen de autonomía municipal amplio y efectivo con todas las garantías y todos los recursos que los Municipios deben tener, entonces yo acompañaré y prestigiaré una solución que tienda a entregar servicio de una naturaleza municipal a los Municipios para que los exploten. Pero mientras tanto, nosotros no innovamos nada, ni hacemos nada y no me explico la objeción. Dejamos las cosas como están.

Actualmente, las obras de saneamiento que han costado veintidós millones de pesos, son explotadas por la Dirección de Saneamiento. Cuando vamos a hacer nuevas obras de saneamiento planteamos el problema. ¿Por qué? ¿Por qué no se planteó antes? ¿Por qué si la Dirección de Saneamiento puede estar vigilando los servicios que costaron veintidós millones de pesos, no ha de poder vigilar los nuevos? ¿Por qué razón hemos de dejar de dar agua potable a la espera de la solución de este problema, que es de estructura jurídica y de orden legal y que algún día podremos estudiar y podremos resolver?

Adelanto mi manera de pensar. No creo que la objeción tenga valor para detener la iniciativa.

Las demás objeciones que se han formulado, hacen referencia a casos particulares sobre pueblos excluídos y tratamientos preferenciales. Dejo la consideración de las mismas para cuando llegue el momento de la discusión particular.

Voy a terminar, pues, porque comprendo que la Cámara no está a las diez de la noche, para oír largos discursos.

Creo haber dicho lo fundamental y en cualquier caso he cumplido con mi deber de miembro informante al dar todos los datos que consideré indispensables, en la redacción del informe que todos los señores Diputados han podido leer.

Creo que no sería justo terminar sin referirme a una observación del señor Diputado Gómez Gavazzo referente al impuesto, y debo decir que no hay tal escamoteo de derechos adquiridos de poblaciones que podrían ver cesar el impuesto dentro de cuatro o cinco años. Es el caso de Paysandú, Salto y Mercedes, que dicen que dentro de cuatro o cinco años podrían ver rebajados sus impuestos.

No hay tal escamoteo, porque como lo digo en la parte pertinente del informe que el señor Diputado Gómez Gavazzo me hizo el honor de leer en Cámara, esta conquista es más ilusoria que real porque cuando faltan cuatro años para que Salto, Paysandú y Mercedes dejen de pagar el impuesto, es necesario invertir dos millones en Salto, Paysandú y Mercedes, que con algo hay que pagar. Hay que crear de nuevo impuestos. Y cuando se iban a cumplir los treinta años con ese régimen que se defiende, hay que crear, al término de ellos, impuestos por treinta años más.

Como las obras de saneamiento son para poblaciones en permanente crecimiento, al cabo de treinta años, plazo de cese del impuesto, todas las poblaciones se habrán duplicado y triplicado y habrá que crear nuevos impuestos para servir la deuda.

(Interrupción del señor Diputado Guimaraens).

—Y en buena hora sea que haya que hacerlo.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — ¿Me permite?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Sí. señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Cuando dije escamoteo, me refería a lo siguiente: que a los Departamentos que señalé —y lo he dicho varias veces en Cámara, apoyado por informes completamente favorables de los asesores del propio Ministerio de Obras Públicas— se les debía haber restituído, o haber cesado, o habérseles computado las cantidades pagadas en demasía durante tantos años, que ascendían a los porcentajes que leí y que estaban en el informe de la Comisión especial designada por el Poder Ejecutivo.

Por consiguiente, entendía que al tratarse de una ley de tanta importancia como esta que se está considerando, en la cual se establece una norma definitiva y perpetua del sistema impositivo para servir a la construcción de estas realizaciones, se debía haber tenido en cuenta la situación de esos Departamentos cuya contribución arroja superavit no para restituirles algo que se les escamotea, ni para ser tratados con un procedimiento especial, ni para llegar a ninguna clase de favoritismos, sino para cumplir los términos claros e indiscutibles de la ley del 26 de febrero de 1919, que manda que se le rebaje la afectación a la propiedad gravada cuando se está en las condiciones de los cuatro Departamentos que enuncié: Salto, Florida, Durazno y San José.

De manera que yo señalaba que podía haber sido esta una oportunidad para que el Poder Ejecutivo, que tanto interés tiene en establecer gravámenes de carácter perpetuo, les acreditara lo que por otra ley se le manda que reste.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Yo me hago cargo de las manifestaciones del señor Diputado Gómez Gavazzo, reiterando el concepto que yo emití.

Con referencia al Departamento de San José, es efectivamente exacto que el Departamento de San José paga actualmente, por impuestos, una cantidad que excede a la requerida para el servicio de la deuda; pero es también efectivamente exacto que el Departamento de San José, recién habrá servido integramente la deuda, cuando llegue el año 1955.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — La ley no establece que esa restitución o ese cese, deba operarse con la fecha de extinción del gravamen, del plazo de amortización

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pero vuelvo, señor Diputado, a lo que yo considero el argumento fundamental: en esta propia ley, se dan recursos para el saneamiento de San José y, en consecuencia, hay que crear impuestos que graven al Departamento de San José. Si se exceptuara la ciudad de San José, habría que gravar a otros pueblos o a la propiedad rural. Dejemos el régimen actual que tiene la suprema virtud de hacer que todos nos sintamos solidarios en la defensa de los verdaderos intereses del país; dejemos esa solución que no tiene más que ventajas y que desde el punto de vista moral y jurídico, es perfectamente defendible.

Con respecto a la ciudad de San José, se le da, en estos momentos, según las referencias que yo tengo, y de acuerdo a los datos que posee la Comisión de Obras Públicas, suministrados por distinguidos técnicos, entre ellos el señor Gianoni, de la Dirección de Saneamiento, todo lo que necesita para su saneamiento. Se le entregan $ 98.000 para ampliar la red de agua potable y los señores Diputados han de saber que con esos $ 98.000 se construyen quince kilómetros de cañerías en la ciudad de San José, que han de bastar para completar el servicio en esa localidad.

(Interrupciones).

—A cada Departamento se le da lo que hemos entendido que le hace falta, sin hacer preferencias para nada, en cuanto al nombre de cada Departamento. Ese procedimiento no es injusto. Es el único procedimiento serio de legislar para resolver el problema en el grado que es necesario resolverlo, sin tener preferencias de ninguna clase

Señor Presidente: yo, con esto, dejo expuesto lo fundamental que quería decir, y debo agregar, para terminar, que señalo, en la consideración de este proyecto, mi posición personal, y creo partidaria —porque me parece que me acompaña mi bancada— en cuanto a la posibilidad —compartiendo en esto el pensamiento del señor Diputado Gómez Gavazzo y de la bancada cívica— de hacer economías en beneficio de estas obras.

Creo que en el plan de obras públicas, hay obras que pueden portergarse y hay obras que deben suprimirse. Unas porque no están justificadas, y otras, porque antes de realizarlas, habría que dotar al país entero de agua potable.

Es por esas razones, que yo, además de aconsejar la aprobación de este proyecto de ley, cuando se considere el artículo 2 o propondré economías por valor de $ 4:000.000.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra por haber sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Yo sostengo que el impuesto, si bien fué rebajado en su cifra, dado el aumento de tasación que va a tener, al aplicarlo de nuevo, queda aumentado. De manera que no ha habido disminución de impuesto.

La inculpación de no haber propuesto antes que sea apoyada por otro instituto, no significa que no se estudie la posibilidad de que se realice en el porvenir. Yo creo y sostengo que este instituto podría ser perfectamente, el que administrase la provisión de aguas de todo el país, facilitando de esa manera la mejor atención de los servicios. Si bien sin discrepar fundamentalmente con la teoría de que debían ser los municipios, considero que como son servicios superiores a los medios que el Municipio dispone para poder financiarlos, le será imposible realizarlos de la mejor manera.

Además, se ha repetido aquí, que varios de los que hemos impugnado diferentes aspectos del proyecto somos contrarios. Todos reconocemos la necesidad, y hasta hemos criticado al Poder Ejecutivo porque no se haya ocupado antes de este asunto. Lo que criticamos ahora, es la oportunidad en plantearlo, y que se intente realizar un plan de excesiva extensión, que habrá de cumplirse en etapas, y que tendrán que hacerlo otros gobernantes que vengan, y otros partidos tendrán que intervenir.

Esa es la causal porque nos oponemos. Las obras que se hacen a plazo largo y con planes improvisados, siempre tienen profundos defectos que no habrá posibilidad de corregir en el porvenir.

SEÑOR GAUDIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAUDIN. — Señor Presidente: breves palabras para descargar mi responsabilidad planteándole mis dudas a la Comisión de Obras Públicas y descargando, desde luego, la responsabilidad en ella.

Se ha citado el caso del saneamiento de las ciudades de Mercedes, Paysandú y Salto, Departamento que represento. Fué el primer saneamiento que se hizo en el interior del país en el año 1915. Como lo dice el informe del Ejecutivo, el primer sistema de financiación fué modificado por la ley de 26 de febrero de 1919. De acuerdo con esa ley, y según se ha dicho en forma insistente en todos los Departamentos, estas obras ya estarían totalmente pagas, totalmente satisfecho el importe de las mismas. Estas publicaciones se han hecho por la prensa local, sería, desde luego. Podría recordar también algunas publicaciones hechas por Contadores, etc., etc.

El informe del Ministerio que tengo a la vista dice que estas obras se terminarán de pagar en el año 1949. No he estudiado al detalle este asunto, para saber si tiene razón la Comisión de Obras Públicas o si tiene razón la opinión contraria, de las localidades afectadas. Prefiero hacer confianza en la Comisión.

SEÑOR GUIMARAENS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GAUDIN. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Guimaraens.

SEÑOR GUIMARAENS. — No es la Comisión de Obras Públicas, sino la Comisión de técnicos que estudió la situación de ordenamiento del país, la que llegó a esta conclusión. En todo caso, la Comisin de Obras Públicas ha aceptado ese cálculo, considerándolo bien hecho. Ha hecho confianza la Comisión de Obras Públicas en la Comisión de Técnicos, como el señor Diputado manifiesta que hace confianza en la Comisión de Obras Públicas.

(Interrupciones).

SEÑOR GAUDIN. — Bien, señor Presidente. Creo que con la financiación —y lo voy a citar ahora porque no sé si encajaría en la discusión particular— se comete una injusticia con estas propiedades. Estas propiedades, en el año 1949, habrán pagado el importe total de las obras de saneamiento y de aguas corrientes.

(Interrupciones).

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Con qué se pagan las nuevas obras que hay que hacer en Salto, Paysandú y Mercedes?

SEÑOR GAUDIN. — Me extraña mucho la pregunta del señor Diputado. Si usted mira el artículo 2.o y observa los recursos que establece, verá que hay un inciso que afecta a la propiedad, el inciso C), que dice. "Una tasa de frente adicional al impuesto y a la tasa indicada en los incisos A) y B) aplicada sobre el mismo aforo que será de dos por mil para las propiedades con frente a servicios completos de saneamiento y de uno por mil para las propiedades por cuyo frente pasen solamente cañerías de abastecimiento de agua potable, que estén conectadas a la red cloacal, sin tener acceso a los servicios de agua potable".

Eso es escalonado, de acuerdo con el valor; llega hasta el 5 o|oo.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — De acuerdo con el proyecto llega a hasta el 4 o|oo.

SEÑOR GAUDIN. — Hasta el 4 o|oo, muy bien. Vale decir, que la propiedad que fué saneada y dotada de agua corriente en el año 1915 y que terminaría de pagar en el año 1949 el importe de estas obras, es decir, dentro de cuatro años, la afectamos desde ya por un sistema impositivo igual al de las propiedades que vayan a recibir hoy la nueva obra.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GAUDIN. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Para tranquilizar su conciencia al respecto puedo darle un elemento de juicio más. No olvide el señor Diputado ni olviden los habitantes que tienen el privilegio de tener saneamiento —todavía en este país es un privilegio, porque son las menos las poblaciones que lo tienen— que en lo que hace referencia al servicio de cloacas no pagan un centésimo. Pagan la obra ejecutada, pero por el servicio mismo —que irroga gastos y que sobrecarga el Presupuesto General de la Nación en cifras muy elevadas— no pagan un centésimo, porque en nuestro país se cobra el precio del agua potable, pero nunca se ha cobrado por el servicio de cloacas, cosa que es casi excepción, porque en la mayor parte de los países del mundo se cobra. No digo esto para que se cobre, sino que lo digo para que se tenga en cuenta una ventaja más que justifica la existencia del gravamen, no para tirar el dinero, sino para que algunas poblaciones tengan saneamiento treinta años más tarde de lo que lo tuvo, por ejemplo Salto, que ya soportaron las consecuencias y que seguramente perdieron muchas vidas por eso mismo.

SEÑOR GAUDIN. — No se me escape el señor miembro informante con generalidades.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No le llamo generalidades a eso. Si quiere, se lo digo más concreto, refiriéndome a su ciudad: Salto. Allí nadie paga un centésimo por el servicio de cloacas, y en casi todos los países del mundo se paga ese servicio. Salto ha tenido saneamiento 30 años antes que un millón quinientos mil habitantes de esta República lo que ha sido un privilegio. Bien puede, en pago de ese privilegio, seguir pagando unos años más para dar saneamiento a los que no han tenido saneamiento durante 30 años.

SEÑOR GAUDIN. — ¿Por qué señala a Salto y no señala a Paysandú, por ejemplo?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Cambie el nombre y ponga el de cualquier ciudad en esa situación.

SEÑOR GAUDIN. — Salto, Paysandú, Mercedes y Montevideo.

Yo le voy a demostrar que no hay tal generosidad para los propietarios de bienes urbanos, saneados en 1915 que van a pagar el costo de su obra hasta 1949 y a quienes este proyecto le da el servicio de cloaca gratis, según dice el señor Diputado; y yo le digo que no es gratuito, porque van a pagar el 4 o|oo por un lado, más el 2 o'oo general.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No me ha entendido el señor Diputado. El que tiene agua potable paga por la obra y después una tarifa por el agua. Eso no pasa con las cloacas.

SEÑOR GAUDIN. — No se cobra en Salto por tener servicio de cloacas: pero no me va a convencer el señor Diputado que cualquiera que analice con frialdad este asunto verá que estas propiedades están recargadas en forma no igualitaria a las demás propiedades.

Esto no es justo en la ley y tenemos que buscar la manera de salvar esta injusticia. Todo lo que he dicho no vaya a interpretarlo el señor miembro informante como una oposición mía a la ley en general, de la cual soy partidiario. Pero eso no quita que podamos corregir las injusticias, que podamos salvar un error y creo que la injusticia es seria, grave e insalvable. Y cuento con la buena voluntad del señor miembro informante para salvarla en la discusión particular.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Si usted me realiza el milagro de hacer obras públicas con menos dinero del necesario, yo lo acompaño, porque esa es un poco la situación de los señores Representantes que son partidarios de la realización de las obras, pero que no quieren votar los gastos. Si nosotros pudiéramos fabricar dinero, estaríamos en el mejor de los mundos y haríamos todo sin pedirle nada a nadie.

Nada más.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Yo me hago cargo, señor Presidente, del cansancio de la Cámara: con observar los rotros de los compañeros basta para percatarse de que ya no es hora de hacer discursos. Tenemos que abreviar en lo posible. Y si hago uso de la palabra, es un poco obligado, porque considero de mi deber que el sector político que represento haga sentir su opinión en este tema de tanta importancia.

He observado que muchos de los señores Diputados dedicaron buen espacio de sus disertaciones a señalar la excelencia del saneamiento. Es verdad que todo eso podía haberse ahorrado, porque no creo que en esta Cámara exista quien no esté totalmente de acuerdo en que es necesario que, de una vez por todas, la República cuente con ese servicio primordial.

Nadie puede dejar de ser sensible a la idea de que es humano arbitrar los medios de que los habitantes de las ciudades, villas o pueblos de nuestro país tengan un nivel de vida un poco mejor, más sano, y sobre todo, más digno. De ahí que el consenso sea general en torno a esta iniciativa, y sólo algunas circunstancias pueda dividirnos, en lo que respecta al enfoque general del problema. Claro está que esas circunstancias, en algunos casos, pesan tanto en el ánimo de quienes sostienen tesis en discrepancia con el informe de la Comisión en materia, que pueden llevarlos, como es el caso mío, a negar su voto a esta iniciativa. No quiere ello decir que nos encontremos en pugna con la tesis de que es necesario llevar adelante esas obras: pero sí, que existen requisitos en esta ley que es menester corregirlos, arreglarlos, adaptarlos, modificarlos, a fin de permitir que nuestras observaciones no tengan razón de ser, y podamos nosotros aportar nuestros votos a la iniciativa y congratularnos de poder servir al país de esta manera.

Como integrante de un sector político que pertenece a un partido que cuando tuvo la responsabilidad del Gobierno realizó una acción singularmente intensa, en lo que respecta a la ejecución de obras públicas en las distintas ramas, en vialidad, en hidrografía, en arquitectura y en saneamiento, no podemos menos de ver con simpatía todas aquellas tendencias que vayan incrementando el acervo del país con estas obras, vienen a significar un índice acabado del progreso del mismo.

Pero la apreciación del panorama general, del panorama político, del panorama económico, del panorama financiero, del panorama social, llevó a nuestro sector político, hace algún tiempo, a puntualizar una posición, de la cual no nos podríamos apear sin el consenso de nuestras autoridades partidarias. Y ella abonaba, en términos generales, que era preceptivo que nos ciñéramos a una conducta de estricta parsimonia en los gastos públicos y de absoluta previsión en lo que respecta a ampliación de las emisiones de Deuda, salvo en algunos casos, que no es precisamente el que se contempla en este proyecto.

De ahí que juzguemos imprescindible que se adopte el temperamento que hemos sostenido en esta Cámara, y que por otra parte, lo hemos propiciado en alguna otra oportunidad: de que se extrajera del monto de la Deuda Pública del plan que aquí recientemente aprobamos la cantidad suficiente para cubrir las erogaciones de este proyecto de ley de saneamiento. Porque nosotros atribuímos importancia al efecto psicológico del monto de la Deuda Pública en circulación. A nadie puede escapar que ello debe influir en la cotización de nuestros valores. País de limitados recursos, país sin mayores riquezas naturales, forzosamente debe andarse con cuidado, especialmente en esta época de anormalidad, en lo que respecta a ir hipotecando su futuro.

El mismo Gobierno que con el mayor desenfado todos los días nos presenta proyectos ampliando la Deuda Pública, que en algunos instantes da la sensación de que ha perdido por completo el sentido de la discreción en la materia, nos está dando el ejemplo —decía— de lo desastroso que es continuar en esa política.

Nos llenamos la boca con frecuencia del alto valor que tiene nuestro signo monetario y de cómo han alcanzado los títulos de Deuda cotizaciones por arriba de la par o casi a la par; pero, olvidamos decir que es este, quizá, el país que más elevado interés establece para los títulos o, por lo menos, es uno de los de interés más alto. Es así como tenemos que esos títulos devengan un interés del 5 o|o, que no es de esta época. Lo peor es que parece que va permanecer, por lo menos, en el decurso de todo este régimen, habiéndose perdido buenas oportunidades de realizar conversiones convenientes y arbitrar en ese sentido unos cuantos millones de economías para el Presupuesto.

El block colorado en el Senado de la República planteó una minuta de comunicación proponiendo esa medida. Tengo informaciones de que ella no será llevada a cabo. Se perjudicará al país y no podrá obtenerse, por esa vía, la mejora a los sueldos menores de $ 100.00. De ahí que observe con pena cómo muchas veces por ese afán incontrolado de seguir emitiendo Deuda, vemos que quedan postergadas iniciativas de justicia social y que deberían ser tenidas en cuenta, de manera primordial.

Y no veo por qué no disminuir en esta cantidad de pesos 15:000.000 el plan de obras públicas: mucho más si, cómo se establece, no podrá ser emitida anualmente una mayor cantidad de títulos que las prefijadas en la referida disposición.

No entiendo, entonces, qué razones puedan haber pesado en el ánimo de la Comisión para no llevar al señor Minis-

tro de Obras Públicas a aceptar un corte, aunque sea provisorio, en ese plan, desde que bien sabemos que algún sucesor de él habrá de retomar y concluir la obra tan brillantemente planteada. De ahí que en este aspecto no habremos de modificar nuestra tesitura. Mucho menos en el curso de debate tan extenso como el de esta tarde, en que encontramos que muchos otros señores Diputados comparten este punto de vista, y se podría, con buena voluntad, aunarse las opiniones necesarias para llegar a una solución.

No creo que el señor Ministro de Obras Públicas que se ve perjudicado por ello; porque, según mis informaciones, era lógico suponerlo, ha tropezado con inconvenientes casi insalvables para ejecutar normalmente el plan quinquenal: la carencia de materiales y de equipos, el apuro en la organización de las obras, la falta de contratistas, mil detalles que pueden perfectamente determinar un acompasamiento más acentuado en la realización de las obras, para dar cabida a estas de saneamiento.

Desde luego, señor Presidente, que si a una solución de ese estilo se pudiera arribar en esta Cámara, gustosos prestaríamos aprobación al proyecto. No se me oculta que no es posible obtenerla en la sesión de esta noche; que sobre el particular habría que arribar a un acuerdo en la Comisión; pero ya se ha hecho lo más difícil y complejo: esa vendría a ser una tarea bastante sencilla.

Si a ello se arribara, depondríamos todos los otros elementos que pesan también en nuestro espíritu en el momento de hacer uso de la palabra; los abandonaríamos, aunque no en ese sentido que señalaba el señor Diputado Terra Arocena, que se nos presentaba como la imagen rediviva del personaje de Rotandart, Luis Gonzaga, al señalar, con una pureza de alma, alentando en la carne, hecha ingenuidad o candidez que él no podía concebir que se hiciera política con estos recursos.

Nosotros, un poco más cavilosos, sospechamos que mucha podría hacerse; el propio señor miembro informante nos hablaba de algunas violaciones de las leyes de trabajo.

Quiero señalar, en este aspecto, que en mis palabras no puede ir una acusación al señor Ministro de Obras Públicas, a quien personalmente distingo, y de quien valoro algunos gestos de amistad que me ha dispensado; de manera que no puede verse un ataque personal al señor Ministro, aunque reconozco, desde luego, que como personaje político es tal vez el adversario más peligroso de nuestro partido. De ahí que no podamos menos que ser suspicaces, particularmente suspicaces en esta resistencia de ese Secretario de Estado, de disminuir en parte su plan de obras públicas de 1944, para dar cabida a este plan de saneamiento.

Y esta actitud del señor Ministro no es única. Muchos otros síntomas nos vienen a señalar que estamos dotando a algunos organismos, que van a quedar en manos del partido político a que él pertenece, de elementos sumamente valiosos para actuar en el próximo año electoral.

Así vemos el espectáculo lamentable de esta Cámara —no me canso de decir que es lamentable— cuando se nos sorprendió con la traída al debate de ese malhadado proyecto de saneamiento para el Municipio de Montevideo, no dando a los Diputados ni el tiempo mínimo necesario para leer el proyecto.

La prensa fué singularmente severa con la Cámara, y en el ambiente general quedó flotando que las resoluciones de este Cuerpo a veces se toman en forma precipitada y que las mayorías dejan de razonar cuando conviene a su interés político.

Tenemos el espectáculo de unas cuantas Intendencias del Interior, que me he preocupado de analizar días pasados, que han aguardado recursos para utilizarlos este año, que viene; algunas Intendencias, que han sabido arrastrar sus rubros y que los van a aplicar con singular eficacia en pre elección. Tenemos el caso de cuando votamos la ley de $ 10:000.000 que se le entregaron a la Intendencia de Montevideo con autorización de tomar $ 1:000.000 por año, en pago a las contribuciones que dicen que se adeudaban, de ejercicios anteriores, y lo más que llevó a mi espíritu el conceder mi voto, fué el hecho de que habiendo sido implantadas las asignaciones familiares en el Municipio, que importaban casi $ 1:000.000 por año, creía que muy bien haríamos en entregarle una cantidad similar, a los efectos de que pudiera mantener a sus funcionarios. Me he enterado con sorpresa que el Municipio no ha tenido por qué echar mano de esos recursos y que va a guardar esos dos millones de pesos, para ser utilizados en el correr del próximo año.

De modo que si tenemos ese panorama de acumulación de recursos para ser utilizados en obras en el ejercicio venidero, y que todo parece obedecer a un plan orgánico y bien meditado, desde que se ha tenido la habilidad de traer estos proyectos a los efectos de su aprobación para que entren a regir en el período más complejo, en el período de más intensa lucha electoral, tenemos que sentir cierta reacción en nuestro espíritu, antes de entregar discrecionalmente estos medios, factibles de ser transformados en elementos electorales, cuando no mantenemos mayor confianza en la política de quienes habrán de utilizar esos recursos.

SEÑOR CAPOZZOLI. — ¿Me permite?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Capozzoli.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Le pido la interrupción, para traer a colación un ejemplo que no es una anécdota, sino que es histórico.

En vísperas electorales, no formando parte del Gobierno el partido que yo integro, pudimos ver tranquilamente, sin molestias de ningún género, cómo se incorporaban a ciertas actividades municipales, en el Municipio de Montevideo, alrededor de dos mil quinientos obreros, en obras municipales.

Seguramente el resultado de las elecciones pudo decir al señor Diputado y al país que ello no fué óbice para que esos obreros en el cuarto secreto votaran con toda libertad con arreglo a su conciencia. Hay que suponer que el panorama de moral política no ha cambiado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — No sé a que trae ese ejemplo el señor Diputado, porque la verdad es que eso correspondería si yo hubiera afirmado que con estos procedimientos el partido que los utilice habrá de obtener algún beneficio. Creo que la política del pequeño empleo lo que produce es la reacción de las personas, pero lo que es evidente es que molesta, perturba, coacta, incomoda y marca un espectáculo deplorable para nuestra democracia. No le atribuyo importancia a los efectos electorales al empleo pequeño, pero sí como espectáculo lamentable para nuestra democracia, y no dirá el señor Diputado que él puede garantizar la pureza de intenciones de los gestores de obras en este próximo año, máxime cuando la lucha electoral se torne candente y agresiva. La prueba la tenemos en que su partido se arma para el próximo año. Si fuera poco lo que respecta a las intendencias, podría observarse el panorama que se presenta en la administración central y en los organismos descentralizados, donde dominan los correligionarios del señor Diputado.

(No apoyados).

—Prácticamente dominan, y ya podemos observar como se guardan una serie de vacantes y de puestos para utilizarlos en momento oportuno. Ya veremos cómo se llenarán las distintas vacantes en las reparticiones públicas dentro de pocos meses, cuando puedan jugarse realmente, con verdadera eficacia. De modo que en este aspecto creo, que debe existir un consenso general de que no podemos llamarnos a engaño sobre cuáles son las intenciones, que determinan tales prisas por proyectos como el que comentamos.

Además existirían otras objecciones que nosotros también pasaríamos por alto si pudiera arribarse a la solución que señalaba al principio. Tenemos por ejemplo las objecciones que se han hecho al plan de impuestos.

El señor Diputado Gaudin tuvo la virtud de señalar la injusticia de algunas de las disposiciones contenidas en la ley, y el señor miembro informante, por más que se esforzó, no pudo convencer a la Cámara de que, en realidad, no le asistía razón alguna. Pero ese es un detalle para mí casi sin importancia. Lo fundamental es lo referente a la política general del impuesto, respecto de la cual yo observo como el Parlamento equivoca el camino. La mayoría de este Parlamento es partidaria del impuesto a la renta; no hay tribuna donde no se hayan cansado de bregar por la implantación de este sistema; casi no se pierde de oportunidad de reclamar que, de una vez por todas, se articule un proyecto adecuado para sancionarlo casi de inmediato, y, sin embargo, no existe una sola oportunidad que se les presente para consolidar uno de los viejos impuestos que no la aprovechen. Aquí tenemos un caso concreto: se está consolidando un impuesto a la propiedad inmueble cuando bien pudo recordarse la vieja iniciativa del impuesto a la renta.

Estas palabras las pronuncio más como integrante de un sector político que se ha demostrado partidario del impuesto a la renta, desde que en mi fuero interno no estoy convencido de la bondad del sistema; pero, no por ello, debo dejar de destacar el hecho de que la Cámara se pierde de buenas oportunidades de hacer valer su decisión mayoritaria de cambiar nuestro sistema impositivo.

Sin embargo, la verdad sea dicha, entre los impuestos que últimamente se han votado, no son éstos los más gravosos y los más injustos. Sí, acaso, cabría observar que parece paradoja que se aumente el impuesto inmobiliario a la propiedad rural y se disminuya el impuesto inmobiliario a la propiedad urbana, cuando la beneficiada es la propiedad urbana, precisamente.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — El impuesto a la propiedad rural no se aumenta...

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Tengo entendido que se aumenta.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No; se mantiene como está.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Cómo puede el señor Diputado admitir que se aumenta el impuesto a la propiedad rural, si se va a determinar sobre un aforo muy superior al que actualmente rige? Eso es no querer decir la verdad a la Cámara.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Se equivoca, señor Diputado; la verdad está dicha claramente en el informe.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — La verdad es que aumentamos el impuesto a la propiedad rural y disminuímos el impuesto a la propiedad urbana en obras que, precisamente, van a mejorar la ropiedad urbana, con el agravante aún de que el mayor valor de la propiedad se ha operado más en las zonas urbanas que en las zonas rurales.

Pero estos son pequeños detalles, señor Presidente, sobre los cuales no vale la pena ahondar y casi podría haberlos ahorrado a la Cámara, desde que lo fundamental, para nuestra posición, es bregar por una fórmula que nos permita votar la ley. Ahora, eso sí, la que se nos presenta es errada y nosotros no admitimos de ninguna manera el aumento en la emisión de los títulos de deuda pública.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **26 en 34. — Afirmativa**).

—En discusión particular.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALPI. — Señor Presidente: antes de comenzar la discusión particular de este proyecto de ley, por lealtad hacia los compañeros, quiero expresar que, en el momento de votarse el artículo 1.o, voy a pedir que se haga votación nominal.

(Apoyados).

—Además, creo que de ello tomará la Mesa debida nota, pido que toda modificación que quiera hacerse al texto de la misma se haga en forma escrita, para evitar así cualquier confusión en la definitiva redacción de la ley.

Dejo, pues, planteada mi moción de que el artículo 1.o se vote en forma nominal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1.o.

SEÑOR GUICHON. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se suprime la lectura

(Se vota: **30 en 38 — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 1.o.

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUICHON. — De acuerdo con lo expresado en la discusión general, voy a proponer la modificación del Grupo E, sugiriendo concretamente que se agruegue el numeral 16, Sarandí Grande, $ 216.000.00, y que se modifique también, a los efectos de no alterar la financiación, el rubro "Gastos", que está en la página 47 del repartido que tenemos sobre el pupitre, que quedaría reducido, de $ 809.500.00 a $ 593.500.00. De manera que se mantendría la relación. El Grupo E, en vez de $ 4:261.000.00, aumentaría a $ 4:477.000.00.

Yo he consultado esta enmienda con todos o casi todos los miembros de la Comisión y me han expresado su asentimiento.

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — Sin duda alguna, el señor miembro informante, a su turno, dará la opinión de la Comisión, porque no me cabe la menor duda de que el señor Diputado Guichón ha consultado a los demás miembros de la Comisión, como lo ha hecho conmigo, con respecto a la modificación que propone. Yo, lo que quiero expresar, es mi opinión personal.

El señor Diputado Guichón manifestó su interés, desde el comienzo de la discusión de este proyecto en debate, porque se tuviera en cuenta a una de las poblaciones más importantes del Departamento de Florida, que es Sarandí Grande, población que no aparece entre aquellas propuestas para que se establezca en ellas la red cloacal, de la que tiene necesidad por la densidad de su población y por lo apretado de la edificación de aquel lugar.

Conozco bien, señor Presidente, las características de aquella población. He vivido muchísimos años en que ese Departamento y, por lo tanto, puedo hablar con conocimiento de causa.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Batlle Berres. (Presidente).

—Después de alejarme de él, he continuado mis relaciones con aquel lugar de la República, y he podido apreciar sucesivamente los progresos de esa población, que es muy atendible, por todas las características de este aspecto, dignas de consideración especial.

No sé, señor Presidente, si la financiación, o el cambio de cantidades que propone el Diputado Guichón, será el que ajuste mejor con la economía general que habíamos aprobado para el proyecto en el seno de la Comisión de Obras Públicas; no sé si será ésa la mejor forma de satisfacer el petitorio; pero sea esa forma o cualquier otra que se encontrara, yo quiero apoyar decididamente la moción presentada por el señor Diputado Guichón, porque me parece que ella está destinada a satisfacer una evidente necesidad higiénica de la población, y, además, porque sus habitantes, realizan ingentes esfuerzos para impulsar el progreso del lugar donde viven.

Si hubiéramos de citar hechos que comprobaran esta afirmación, no sería con un ejemplo que lo confirmaríamos, ni con dos, ni con tres; muchísimos ejemplos podríamos citar de la generosidad y el desprendimiento de los pobladores de aquella localidad, que se han cotizado para realizar obras importantísimas de vialidad y de otros aspectos, que comprendían necesidades inmediatas a satisfacer para esa población. Y dado que las finanzas nacionales o la oportunidad de las iniciativas en ese sentido no alcanzaba a favorecerlos, la población se aprestó a completar los esfuerzos de las finanzas públicas en cantidades muy apreciables.

Es legítimo, señor Presidente, que cuando un proyecto de tal entidad que alcanza a la proximidad de los quince millones de pesos va destinado a favorecer a muchos pueblos en estas necesidades inmediatas, se tenga en cuenta el petitorio formulado, por cuyo motivo agrego mi adhesión al voto que deberá dar la Cámara, en favor de la moción del señor Diputado Guichón.

SEÑOR MINISTRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Señor Presidente: llamada la Comisión informante a pronunciarse acerca de la proposición formulada por el señor Representante Guichón, yo le sugeriría que considerara además, señor Presidente, otra modificación que supone contemplar una situación especial de una progresista ciudad del litoral, y donde el servicio de red cloacal se construyó hace pocos años. Es la siguiente:

Me llamaba la atención el señor Representante por el Departamento de Río Negro, don Carlos L. Fischer, que ese Departamento no se había contemplado debidamente en cuanto a la ampliación de los servicios de abastecimiento de agua y también de la red cloacal de su capital, Fray Bentos.

Y bien, señor Presidente: respecto de esta situación especial del Departamento de Río Negro, ha ocurrido que como la epidemia de tifus se notó con más empuje precisamente en esta ciudad, el Poder Ejecutivo trató de ampliar la red de agua en la medida que sus recursos le permitían y esta ampliación de distribución de nuevos abastecimientos de agua, permitió, precisamente llegar a los límites de la ciudad, en donde el desarrollo de esta epidemia se provocaba casi todos los años.

Pero se omitió, y no se contó con recursos, para la extensión de la red cloacal; de ahí que el señor Diputado Fischer reclamara del Ministro que habla la consideración de que se incluyera en el plan general, una partida que permitiera la ampliación del alcantarillado de la ciudad de Fray Bentos.

Sugiero a la Comisión de Obras Públicas, que cuando se considere la proposición del señor Diputado Guichón, que acepto, se contemple, también, la que me he referido, y que consistiría en lo siguiente: Que en el grupo "F" y con el número 18, se incluyera una partida para la ciudad de Fray Bentos de $ 40.000.00, que se tomarían, señor Presidente, $ 15.000.00 de la partida número 2, del mismo grupo "F" que está constituída por $ 702.000.00: otros $ 15.000.00 se tomarían de la partida número 3, del

mismo grupo "F" constituída por $ 686.000.00; y los $ 10.000.00 restantes se tomarían de la partida número 4, del mismo numeral "F", que está constituída por pesos 500.000.00. En total, $ 40.000.00, señor Presidente.

Es lo que me permito sugerir a la Comisión de Obras Públicas para poder ampliar la red de alcantarillado de la ciudad de Fray Bentos, adelantando, mi aceptación, repito, a la proposición formulada por el señor Representante Guichón.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Los señores Diputados Tejera y Guichón, han hablado con mucho entusiasmo de la población de Sarandí Grande; con mucho entusiasmo y yo me atrevería a decir que con alguna injusticia para la Comisión de Obras Públicas.

Comparto el entusiasmo de los señores Diputados, en cuanto se proponen votar el saneamiento —sección cloacas— a una población progresista y que se lo merece. No he de ser yo quien se oponga a que este plan de obras públicas tenga mayor alcance en todo aquello que esté justificado. Pero no debe quedar en el ambiente de la Cámara, ni constancia sin respuesta en la versión taquigráfica, lo que podría entenderse como un cargo a la Comisión de Obras Públicas, que sin motivo habría excluído de la lista de las ciudades a beneficiarse, a Sarandí Grande. Es efectivamente exacto, que esa población, como otras que figuraban en el plan primitivo del Poder Ejecutivo, fué excluída. Pero es también exacto que cuando la Comisión de Obras Públicas se puso a hacer sumas, no había cantidad de dinero que bastara para resolver el problema que queríamos resolver con equidad, y entonces, dicha Comisión no eliminó a ciegas, caprichosamente, sino informándose —convengo que puede haberse informado erróneamente, todos podemos equivocarnos; pero informándose y apreciando elementos de juicio decisivos.

En el pensamiento de la Comisión de Obras Públicas —lo dije en una interrupción— primó este criterio: dar las obras de cloacas a las poblaciones que tengan indiscutible jerarquía e importancia, que en límite de población, excedan de los cinco mil habitantes. Hasta la Comisión de Obras Públicas, llegó la noticia, la información, de que la población de Sarandí Grande tenía aproximadamente cinco mil habitantes. Era de las indicadas para ser eliminadas. Pero no nos conformamos con eso. Yo, en mi carácter de miembro informante, y visto que en este país no se sabe a ciencia cierta cuántos habitantes hay en una población o en otra, requerí algunos informes de tres, cuatro o cinco poblaciones que podían ser objeto de eliminación.

Yo me tomé este trabajo, como índice para averiguar. Hice averiguar cuántos niños iban a la escuela en Sarandí Grande y cuantos iban a los pueblos A, B y C, que podían disputarle la preferencia; hice averiguar cuántos enfermos concurrían al Hospital de Sarandí Grande y a los hospitales de los pueblos A, B o C, que eran los que podían disputarle la preferencia; y en vista de esos elementos de juicio, que no son concluyentes ni decisivos pero que pueden tener alguna significación, la Comisión eliminó cuatro pueblos, ya que había que eliminarlos para reducir la cifra en casi $ 1:000.000.00.

Digo esto para justificar la actitud de la Comisión de Obras Públicas que no eliminó un pueblo porque sí, pero adelanto que no tengo inconveniente en que se incluya a Sarandí Grande, cuya jerarquía y significación soy el primero en reconocer, encontrando, por lo demás, laudable el entusiasmo que ponen los señores Diputados en su defensa. Esto, con respecto a la primera población.

Con respecto a la segunda población, que insinuaba el señor Ministro, ya la Comisión de Obras Públicas había hecho acuerdo al respecto. No es si no por un error que Fray Bentos queda sin su partida correspondiente. Siempre fué nuestro pensamiento incluirla dadas las cifras existentes, consultados los técnicos, parece que no hay inconveniente en abatir cifras elevadas, como pueden ser las Salto, Paysandú y Mercedes, en algunos miles de pesos. La obra se realizará lo mismo; podrá significar que alguna cuadra de Salto, Paysandú o Mercedes no tenga su cloaca, pero cumpliremos con la ciudad de Fray Bentos que lo necesita efectivamente.

En lo que respecta a Fray Bentos, hubo olvido. Este olvido se salva ahora; pero no hubo trato preferencial para otros Departamentos frente a Río Negro. Y lo digo en la forma más absoluta, porque la Comisión de Obras Públicas no hizo preferencias por ningún Departamento. Constató necesidades concretas.

Acepto la proposición del señor Diputado Guichón en los términos que la ha formulado, de acuerdo con su requerimiento y el del señor Diputado Tejera, y propongo que en el grupo F, la cifra atribuída a la ciudad de Salto, quede reducida a $ 687.000.00; la cifra atribuída a la ciudad de Paysandú, quede reducida a $ 671.000.00 y la cifra atribuída a Mercedes quede reducida a pesos 490.000.00.

Y que en ese grupo se agregue un número más, el número 18, que dijera: "Fray Bentos: 40.000.00 pesos", con lo cual no se alteran para nada las cantidades totales.

Nada más.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Dos palabras, señor Presidente, para acompañar plenamente la proposición formulada por el señor Diputado Guichón. Por las razones que dí en la discusión general, creo que se justifica en toda su extensión la proposición de este estimado compañero de Cámara, pero quiero señalar al compañero de sector doctor Barrios Amorín, que se tomó el difícil trabajo de reunir algunos elementos de información para ver si a Sarandí Grande correspondía o no un mejor tratamiento en este plan, que no sé a qué conclusiones, o qué convicciones llevaron a su espíritu los informes que recogió; pero Sarandí Grande es, sin ninguna duda, una de las principales poblaciones del país.

(Apoyados).

—Tiene uno de los principales Liceos de la República; dentro de pocos días o dentro de poco tiempo, se inaugurará una de las más grandes escuelas agrario-industriales que se han levantado en el interior de la República; tiene una casa-cuna y tiene una escuela del hogar. Tiene, además, como dijimos en la discusión general, una población progresista y constructiva, integrada por hombres y mujeres de todos los sectores y de todas las creencias religiosas y filosóficas, pero que tienen un sentido localista tan arraigado en su espíritu, y una intención tan pura y tan alta para llevar a cabo sus ideas, que como muy bien lo destacó el señor Diputado Gamba, en los últimos veinte años han significado una cifra de progreso más que apreciable para aquella población, sin requerir en muchos casos la ayuda del Estado.

Por estas razones, señor Presidente, que por otra, con más extensión, las había dado en la discusión general, es que acompaño con verdadero regocijo la proposición formulada por el señor Diputado Guichón.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Con referencia a lo que acaba de manifestar el señor Representante Tejera, y por si él desea que yo dé en Cámara las cifras que determinaron la decisión de la Comisión de Obras Públicas, puedo hacerlo.

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUICHON. — Para amenizar un poco esta sesión un tanto larga y laboriosa, voy a narrar una anécdota que viene al caso para contestar al señor Diputado Barrios Amorín.

En San Francisco, cuando se trataba del ensamblamiento del acta de Chapultepec con la Carta de las Naciones Unidas, el Senador Connolly en una reunión privada de los delegados de las Naciones americanas pronunció un magnífico discurso que produjo honda emoción en los presentes y cuando este asunto fué llevado a sesión plenaria, los delegados que habíanlo oído le pidieron que hablara y el Senador Connolly dijo: "No. Yo en el Senado jamás hablo cuando tengo un asunto ganado, por el temor de perderlo". De manera que yo no voy a contestar al señor Barrios Amorín, no porque no tenga razón sino por temor de perder el asunto.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Las observaciones hechas por varios señores Diputados, y las correcciones hechas en Sala, ratifican plenamente que en algunos aspectos hay improvisación; pero yo voy a asegurar que en lo relacionado con Melo, ha habido también un profundo error, o no ha habido estudio sobre las necesidades de esa ciudad.

El aprovisionamiento de agua de Melo, será imposible realizarlo de la fuente existente. El río ha perdido cauce, ha perdido capacidad, y su fondo se ha elevado por razones que desconozco, y no estará en condiciones de proveer de agua a la ciudad. En consecuencia, habrá que acudir a nuevas fuentes de aprovisionamiento, lo que costará mucho dinero.

Además, las aguas servidas de la población que pasan primero por unos tanques Imhoff y que llegan a un pequeño arroyo que corre, que era el único lugar, el único

pulmón que tenía la ciudad en los días de Verano, a cuya vera se realizaban grandes fiestas, a consecuencia de que las aguas servidas son arrojadas casi sin tratamiento, continuando su trayectoria para esterilizarlas un poco en el mismo arroyo, han muerto hasta los peces, dejando unos olores que no permiten la utilización de un bosque o parque y otras obras que se realizaran en beneficio del pueblo.

En consecuencia, los $ 40.000.00 que se destinan para el saneamiento de Melo, serán insuficientes para hacer cualquier pequeña mejora. Es decir, que esto ratifica la afirmación que yo hacía hace un rato de que eran improvisadas muchas de las adjudicaciones de rubros que se hacen en este proyecto.

SEÑOR DE DOVITIIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE DOVITIIS. — En el grupo g del artículo 1.º figura una partida global de $ 800.000.00. Como en este grupo no se especifican las obras que deben hacerse ni las características de las mismas, yo pediría que, tal como aparece en el informe de la Comisión en las páginas 15 y 16 se detallen las localidades que van a ser beneficiadas con las obras de agua potable. Lo propongo así porque este proyecto en su artículo 10 hace referencia al articulado de la ley de 23 de diciembre de 1944 y en esa forma, especificando cuales son las obras, se evitarán las dificultades para aplicar el inciso B) del artículo 11 de la ley de 23 de diciembre de 1944.

Era lo que quería decir.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra.

SEÑOR CERSOSIMO. — En la discusión general había señalado unas deficiencias para hacer notar en la discusión particular.

Yo creo que se va a incluir ahora la localidad de Sarandí Grande tomando de la partida de $ 800.000.00. Tengo conocimiento también que la Comisión tuvo a su estudio, entre otras localidades, a la de Libertad, que después fué eliminada, para no abultar mucho la cantidad en la especificación de las obras que se asignaban a cada localidad. De manera que yo propondría que se tomara de esta partida una cantidad prudencial para dotar de caño colector a la localidad de Libertad.

Esta localidad debe tener actualmente, con sus alrededores, 3.500 a 3.800 habitantes. Ya es una población apreciable y es necesario llevarle allí el beneficio del saneamiento.

En ese sentido formulo moción y solicitaría del señor miembro informante pronunciamiento al respecto.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — El señor Diputado Oribe Coronel adncía —me parece haber entendido— que la cantidad de dinero que se asigna para las obras de la Ciudad de Melo es insuficiente. En esto, como en todo lo que ha sido fijación de cifras, la Comisión de Obras Públicas ha tenido sus asesores, que son los respectivos organismos competentes de la Dirección de Saneamiento, que han indicado las cantidades necesarias.

SEÑOR BIANCHI. — Pero falló el organismo técnico, porque no se acordó de Río Negro.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Puedo contestar al señor Diputado, pero más adelante.

Decía, señor Presidente, que las cifras fijadas para la Ciudad de Melo obedecen al estudio del proyecto de la Dirección de Saneamiento, que entiende que con esa cantidad podrá realizarse lo necesario para que los servicios sean eficientes, pero nosotros, que no somos técnicos tenemos que pasar por eso, y no podemos hacer más.

Con referencia a la acotación del señor Diputado Bianchi, yo acabo de decir que sólo un error de redacción del proyecto explica lo de Fray Bentos, porque si el señor Diputado Bianchi se toma el trabajo de leer el informe en la parte relativa a esa ciudad y sus condiciones sanitarias, al referirse a Fran Bentos, observará que siempre estuvo en el pensamiento de la Comisión de Obras Públicas asignarle la cantidad necesaria.

Ahora, el señor Diputado de Dovitiis proponía según creo —y perdóneme porque no atendí muy bien su exposición— que la partida de $ 800 000, que figura en el Grupo G, y que está discriminada en el informe respectivo, se fijara en el proyecto de ley, enumerando las partidas que allí se citan.

Yo no me opongo radicalmente a esta solución, pero considero que conspira un poco contra el pensamiento de la Comisión de Obras Públicas. La Comisión de Obras Públicas pensó que todas las obras de alguna importancia debían ser enumeradas en la ley; pero para aquellas obras de mínima importancia, debía dotarse al Poder Ejecutivo de la cantidad de dinero necesaria para que las ejecutara, con el pensamiento puesto en que esto no obliga rigurosamente al Poder Ejecutivo, a hacerlas en todas las poblaciones tenidas presentes, por cuya razón la solución consiste en hacer la enumeración en el informe, para significar con ello que son los pueblos que la Comisión de Obras Públicas tuvo en cuenta. Creo que estando al dinero que aquí se vota, se deben hacer las obras en los pueblos citados pero sin excluir otros pueblos. Si además de esa lista de noventa pueblos, creo que es la cifra que allí se dice, hay otros pueblos no tenidos en cuenta por la Comisión de Obras Públicas, que mañana aparecieran con mayor importancia o que requieran con más urgencia la obra, el Ministerio de Obras Públicas podría no hacer la obra, si no tiene dinero, en uno de estos pueblos citados en el informe, y hacerla en otro pueblo donde la obra sea más necesaria.

El pensamiento de la Comisión de Obras Públicas es que se haga en todas partes. Al respecto he sido explícito esta tarde y creo que hay dinero para ello, pero si acaso las previsiones fallaran, no hemos de atar las manos al Ministerio de Obras Públicas para que mañana no pueda hacer la perforación e instalar el molino en un pueblo que sea el número noventa y uno, porque no lo tuvo en cuenta la Comisión de Obras Públicas.

No resisto en absoluto la proposición, pero me parece más adecuada la solución de la flexibilidad, que no es de absoluta libertad, porque el Poder Ejecutivo sólo podría dejar de hacer una de estas obras a condición de que estimara la existencia de una urgencia mayor para otros pueblos de la República, de acuerdo con la ley.

Creo, en consecuencia, que hay bastantes antecedentes en esta ley como para que todos podamos tranquilizarnos. Los ochocientos mil pesos deberán ser distribuidos para ejecutar las obras que se enumeran aquí en el informe de la Comisión; pero cabe la excepción, cabe que si ese dinero es insuficiente y nos hemos olvidado de algún pueblo más importante de los aquí nombrados, se haga la obra en el pueblo olvidado y no en algunos de estos. Creo que esta solución de flexibilidad y libertad, armoniza mejor con el pensamiento y la finalidad perseguida por la Comisión de Obras Públicas.

SEÑOR DE DOVITIIS. — Me permite una interrupción señor Diputado

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Sí, señor.

SEÑOR DE DOVITIIS. — Yo lo proponía, porque en esa forma se evitarían las dificultades que aparecerían para aplicar respecto a la distribución de dicha partida, el artículo 11 de la ley de 23 de diciembre de 1944, que en su inciso B) dice: "Con los superávit de las obras que se terminen a partir de la fecha de la presente ley, cuyo costo haya sido menor al rubro fijado en la ley que autorizó su realización".

En consecuencia proponía que se relacionaran en el articulado de la ley las obras que se determinan en el informe de la Comisión, en las páginas 15 y 16, a efecto de formar después el fondo de recursos especiales.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Comprendo el alcance de la solución que propone el señor Diputado de Dovittis, y es con respecto a esa solución que he hecho las manifestaciones anteriores. Por mi parte —no he consultado a la Comisión de Obras Públicas— no estoy habilitado para aceptar la solución.

Con respecto a las observaciones que se hicieron por parte del señor Diputado Cersósimo, que proponía la realización de obras de cloacas en el pueblo Libertad, debo expresar que según los antecedentes que obran en poder de la Comisión de Obras Públicas el pueblo Libertad tiene la importancia necesaria para que en el mismo se hagan las obras de abastecimiento de agua potable, y allí se han hecho. A pueblos de esa entidad, a ningún pueblo de esa entidad se le dota de obras de cloacas. El señor Diputado Cersósimo estima que "Libertad" tiene 3.600 habitantes; la Comisión de Obras Públicas ha tenido como límite orientador a ese fin, la de poblaciones de 5.000. Si hiciera una excepción con el pueblo Libertad, quizá tuviera que contemplar a otras muchas poblaciones —Guichón, por ejemplo— y entonces el plan de obras públicas se elevaría en muchos millones más

Quiere decir que de acuerdo con el plan orientador que ha servido de base a la Comisión de Obras Públicas, no podría aceptarse lo que solicita el señor Diputado Cersósimo.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — El Ministro que habla comparte integralmente las manifestaciones formuladas por el señor Diputado Barrios Amorín. No

cree que sea necesario establecer en esta ley la discriminación total de la instalación de los servicios de agua potable en pequeñas localidades, no previstas en el Grupo C), mediante la ejecución de perforaciones y su habilitación con bombas de mano o molinos de viento.

Incurriríamos, seguramente, si hiciéramos nosotros esta discriminación, en lamentables olvidos o quizás hasta en incorrecciones, porque son tantas las localidades donde se reclama este servicio de agua, que podría ocurrir que así como se ha olvidado una ciudad tan importante como la de Fray Bentos, pasara lo mismo con estas pequeñas localidades.

Por otra parte, señor Presidente, la ley, en su economía general, da normas claras y precisas para que el Poder Ejecutivo deba ajustarse necesariamente a ellas. El propio artículo en que fija esta cantidad, lo determina; pero todo el texto, y su informe, relaciona de tal manera la actuación a que debe ajustar su conducta el Poder Ejecutivo, que puede estar seguro el señor Diputado de Dovitiis que el Poder Ejecutivo no habrá de apartarse de las normas precisas que la Cámara, que la Comisión de Obras Públicas ha querido establecer, estructurando una de las leyes que realmente dan al país una gran jerarquía en cuanto a la defensa de su problema sanitario.

Es lo que quería expresar.

SEÑOR DE DOVITIIS. — Me doy por satisfecho.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Voy a insistir en cuanto a la población de Libertad, porque es una localidad continuamente azotada por el tifus y otras enfermedades, y con una gran densidad de población; además, se trata de una localidad donde afluye mucho pasaje diario.

No sé si esa cifra es exacta, porque la he tomado de un censo que tiene varios años; pero es posible que se aproxime algo más a las cifras que señaló la Comisión para establecer ese servicio en esa localidad. Si insisto es porque se trata de una población que está tomando gran incremento e importancia por hallarse sobre la carretera a Colonia, principal vía de tráfico cuyo gran movimiento ha repercutido sobre la población de Libertad. Eso no va a significar, desde luego, el aumento del plan; se va a tomar de una partida ya existente. Naturalmente que se ha de necesitar para proveer de agua a algunas otras localidades, de tanta, menor o más importancia; pero tomando una cantidad prudencial no se ha de aumentar el rubro en un solo centésimo, y serviremos así a una población importante, que necesita ese servicio.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor miembro informante recoge la proposición del señor Diputado?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Me pronuncié al respecto, indicando que la norma orientadora que tuvo la Comisión de Obras Públicas la obliga a considerar excluída de este plan la proposición del señor Diputado Cersósimo.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Habría que agregar media docena de obras más, que significarían un aumento en el plan, de $ 2:000.000.00.

(Interrupciones)

—Tomando pie de la observación que acotaba el señor Diputado Guimaraens, conviene extender la manifestación: habría que incluir seguramente, para hacer un trato igualitario y equitativo, quizás a media docena de pueblos, si no más, en una obra de naturaleza cara; porque mientras la provisión de agua potable puede llevarse con poco dinero a cualquier población de la República, la obra de cloacas es excesivamente cara. Se elevaría la cifra del plan de obras públicas en un par de millones de pesos, por lo cual complicaríamos toda la financiación, y pondríamos en peligro la magnitud de la iniciativa, que resultaría en sus fines malograda.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo entiendo que deben atenderse esas situaciones, siempre que se trate, como en el caso ocurrente, de la defensa de la salud pública. Se trataría aquí de un millón de pesos, que a veces se gastan en cosas tan innecesarias, y ahora se gastarían bien, y toda la Cámara estaría de acuerdo en aumentar las cifras de este proyecto, ya que se trata de una finalidad tan alta, de un contenido social y humano, ya que se trata de sanear las poblaciones. Si no lo hacemos con esta ley, transcurrirán años y años sin que tengan este beneficio. Tendrán diez mil habitantes, quizás, algunas de ellas, y no tendrán el beneficio del saneamiento. Si no lo hacemos ahora, no vamos a hacerlo después, por medio de una ley especial para esas diez o doce poblaciones. Si se quiere hacer justicia, amplia y distributiva, que se haga ahora.

Yo ya propuse, además, en la discusión general, que el señor Ministro recogiera esta aspiración y se aumentara esta cantidad a $ 16:000.000.00. De manera que, señor Presidente, tratándose de la defensa de la salud, no creo que sea una cosa tan onerosa para el Erario Público, porque ese gasto lo pagarán las presentes y futuras generaciones, que también gozarán de los beneficios.

Dejo establecida esta proposición, y hago cuestión fundamental de que se lleve a esas localidades, ocho, diez, quince localidades, a las que sea necesario, los beneficios de esta ley, porque no vamos a tener otra oportunidad de votar un nuevo plan para establecer esas obras para esas localidades a que se hace referencia.

SEÑOR ROSSI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSSI. — Voy a intentar convencer al señor Cersósimo que no hay necesidad de hacer el magno esfuerzo de agregar algunos millones de pesos más para atender solicitaciones que ya se le hicieron a la Comisión, por el estilo de la que él está anunciando para el pueblo Libertad.

Como habrán advertido los señores Diputados, y lo explicó con toda claridad el miembro informante, la razón de higiene pública, es decir, la atención predominante de la salud pública, se ha contemplado en absoluto, puesto que se da agua potable, que es la base única e indiscutible de la sanidad pública, a todas las poblaciones; o, mejor aún; a todos los núcleos poblados de la República, por microscópicos que sean. La razón de salud pública está, por tanto, absolutamente resuelta para todo el país.

Pero como el sistema cloacal no significa, por sí solo, ventajas o soluciones de salud pública, sino más bien de comodidad o de confort, no hay ninguna necesidad de que hagamos sacrificios de millones y millones para extender ese sistema a más de lo que en el plan se señala. Lo mismo que Libertad, lo han pedido diez o doce poblaciones de igual categoría, pero la falta de recursos nos obligó a ciertas limitaciones, ya explicadas por el doctor Barrios Amorín.

Resulta, pues, que si nos atenemos a razones de sanidad pública, o de salud pública, que son las que han informado principalmente este plan, la solicitación del señor Diputado Cersósimo puede muy bien diferirse, como la de los ocho o diez que ha tenido, con todo dolor, que diferir la Comisión, en poblaciones que pedían el mismo beneficio.

De manera que se puede dejar de lado el fundamento principal, verdaderamente respetable, de que la salud pública esté en juego, en el caso de los sistemas de saneamiento por red cloacal.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Coincido, señor Presidente, con el pensamiento vertido por el señor Diputado Rossi, y con la exposición que ha ofrecido el miembro informante, doctor Barrios Amorín.

Por lo demás, señor Presidente, el reclamo que formula el señor Diputado Cersósimo, está contemplado en este mismo proyecto de ley, en el Grupo D, y en el que se refiere para realizar obras de reparaciones y ampliaciones en los servicios de abastecimiento de agua existentes....

(Interrupciones).

—...que es lo fundamental, en las localidades como Libertad, Guichón, etc.

Advierta el señor Diputado Cersósimo que localidades como ésa por la que se interesa, hay varias en el país, cuyo aforo no permitiría ir a la instalación de la red cloacal y alcantarillado.

El señor Diputado Cersósimo, que ha hecho cuestión fundamental de lo referente a la salud pública, ha señalado que lo principal está, precisamente, en el abastecimiento de agua.

Bien: por el numeral 48, de este Grupo D), se provee al Poder Ejecutivo de un rubro de $ 125.000.00 para encarar la construcción y ampliación de servicios de distribución de agua; de manera, pues, que el reclamo del señor Diputado Cersósimo está debidamente contemplado en esta ley. Yo quisiera, pues, que el señor Diputado tuviera la certeza de que el Poder Ejecutivo ya dispone de esta cantidad, que él pide se incorpore a la ley, para contemplar la ampliación del servicio de agua de la Ciudad de Libertad.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR CERSOSIMO. — Las manifestaciones del señor Ministro no me convencen del todo porque los rubros a

que él se ha referido, destinados exclusivamente para el abastecimiento de agua, son para la ampliación y mejoramiento de los servicios existentes, como se indica en el apartado 48 que dice: "...para las restantes poblaciones que cuentan actualmente con servicios de abastecimiento de agua potable y a las que no se les asigne ningún rubro en esta ley para su ampliación o reparación, pudiéndose emplear en cada población hasta un máximo de pesos 7.000.00". Eso está contemplado porque esa población tiene una red de agua perfectamente saneada: es un servicio bastante nuevo y no va a ser necesario echar mano de ninguno de estos rubros para mejorarlo ni para ampliarlo. Lo que yo hacía notar, y de ello hago cuestión, es lo relativo a la red cloacal; pero si la Comisión se cierra totalmente a la banda, yo no he de ser más realista que el rey. Mantendré, igualmente, señor Presidente, mis puntos de vista en cuanto a que cuando se trata de la defensa de la salud de la población tampoco es posible escatimar cantidades, máxime cuando a veces se les emplea en cosas que, como dije antes, no son tan necesarias para la defensa de la salud pública.

Además, yo no confío mucho en esta cuestión de los rubros globales, porque eso ya pasó con el plan de edificaciones escolares: respecto de algunas obras que se omitieron, se dijo en la discusión que el Consejo de Enseñanza, por intermedio del Ministerio respectivo podría contemplar la edificación de algunas escuelas o locales que no hubieran sido contempladas directamente en la ley, y ahora resulta que cuando se va a reclamar que se haga alguna mejora o que se dote a alguna localidad de las excluídas de aquel amplio plan de edificación escolar, el rubro está totalmente agotado, o no alcanza. Lo mismo puede ocurrir ahora, señor Presidente, si no especificamos bien en la ley, tratándose de un servicio de esta importancia.

Muchas son las localidades que necesitan mejoras y ampliaciones de servicios y por eso es necesario que estas cosas se establezcan en la ley, para no tener luego que andar peregrinando por las oficinas y por los Ministerios, sin obtener, al fin y a la postre, ninguna de las cosas que se necesita obtener.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

SEÑOR BACIGALUPI. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Yo había anunciado que iba a hacer moción para que se tomara votación nominal. Creo que en este momento, tratándose del artículo 1.°, es que corresponde aplicar ese criterio.

Hago moción, pues, para que se haga votación nominal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se hace votación nominal.

(Se vota: **57 en 71. — Afirmativa**).

—El artículo 3.° también requiere 50 votos. ¿La votación nominal se tomará también con respecto al artículo 3.°?

SEÑOR BACIGALUPI. — No, señor Presidente; sólo con respecto al artículo 1.°.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a tomar la votación nominal.

(Se toma en el orden siguiente):

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Afirmativa.
SEÑOR ALVAREZ MENENDEZ. — Afirmativa.
SEÑOR AMIGHETTI. — Afirmativa.
SEÑORITA ANTONELLI MORENO. — Afirmativa.
SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Negativa.
SEÑOR BACIGALUPI. — Afirmativa. —
SEÑOR BADANO. — Afirmativa.
SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Afirmativa.
SEÑOR BESSONART. — Afirmativa.
SEÑOR BIANCHI. — Afirmativa.
SEÑOR BRAUSE. — Afirmativa.
SEÑOR CAPOZZOLI. — Afirmativa.
SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Afirmativa

SEÑOR CERSOSIMO. — Afirmativa; dejando constancia de que hubiera deseado que se contemplara, en la discusión particular, esos aspectos a que hemos hecho referencia. Pero, de cualquier manera, en atención a que este proyecto se convierta en ley, máxime que, como sostuve en la discusión general, en sus líneas generales este proyecto es inatacable, le doy mi voto favorable.

SEÑOR CORE. — Afirmativa.
SEÑOR CUTINELLA. — Afirmativa.
SEÑOR CHIARINO. — Afirmativa.

SEÑOR D'AMADO. — Afirmativa, dejando constancia de que la localidad de Guichón se encuentra en la misma situación que la localidad de Libertad.

SEÑOR DE DOVITIIS. — Afirmativa.

SEÑOR FERRER SERRA. — Negativa, y aprovecho esta oportunidad para hacer notar que con este acto se desdicen las mayorías que aprobaron la conducta del Ministro de Hacienda. Este Secretario de Estado contrajo un compromiso ante la Cámara, en el sentido de no emitir más deuda. Hoy, tenemos el primer desmentido al compromiso contraído por dicho Ministro: el Poder Ejecutivo va a emitir $ 15:000.000 de deuda. Va a gravar de nuevo a la propiedad rural con los impuestos que se establecen en este proyecto, es decir, que el Poder Ejecutivo, cuando considera que está en una posición débil, hace promesas que inmediatamente olvida, como queda demostrado con este proyecto.

Voto por la negativa, además y fundamentalmente, señor Presidente, porque este proyecto no ha sido seriamente estudiado.

Nada más.

(Interrupciones).

SEÑOR FERREIRA FERLA. — Afirmativa.
SEÑOR FISCHER. — Afirmativa.

SEÑOR GALLINAL. — Por la afirmativa, convencido de que voto una obra de verdadero beneficio nacional, exigida en forma imperiosa por la higiene moderna.

(¡Muy bien!)

SEÑOR GAMBA. — Afirmativa, en el bien entendido que con esta ley votamos en favor de la salud pública en toda la República, y, una vez que esta ley esté en práctica, habremos disminuído de una manera sensible y beneficiosa la población de los hospitales que en este instante, por falta de servicios de agua, alcanza a cantidades realmente asombrosas.

SEÑOR GAUDIN. — Afirmativa.

SEÑOR GILMET. — Negativa, por las razones expuestas por el señor Diputado Ferrer Serra.

Además, creo que la higiene pública no está reñida con las buenas finanzas; por el contrario, los despilfarros y la carestía de la vida y la situación en que se encuentran las clases menesterosas de este país, agobiadas por los impuestos que gravan los artículos de consumo, son los que contribuyen en forma eficiente y dolorosa a llenar los hospitales de enfermos y a tener los pueblos de ratas en los alrededores de las ciudades del interior, cargados de tuberculosos. Los remedios que se expenden en los hospitales, tampoco están a la altura de las necesidades de las clases indigentes. Este Gobierno, si quiere hacer una obra seria, debe empezar por la raíz del mal y no venir con proyectos aparatosos a deslumbrar a los que han luchado toda la vida por la higiene pública.

(Apoyados. No Apoyados. Campana de orden).

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Negativa, por las razones expresadas en mi exposición y adhiriendo en absoluto a las manifestaciones recién expuestas por el señor Diputado Gilmet.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Afirmativa, porque si votara por la negativa, votaría a favor de la tifoidea y del aumento de la población hospitalaria.

(Apoyados).

SEÑOR GOYEN. — Afirmativa.
SEÑOR GOYENOLA. — Afirmativa.

SEÑOR GRAUERT. — Afirmativa, lamentando que no se encuentren presentes en Sala representantes de los intereses ganaderos, que me parece que se ocupan mucho de la salud cuando se trata de vacunos, pero poco cuando se trata de los hombres.

(Interrupciones. Campana de orden).

SEÑOR GRUCCI. — Afirmativa.
SEÑOR GUERRERO FLORES. — Afirmativa.
SEÑOR GUICHON. — Afirmativa.
SEÑOR GUIMARAENS. — Afirmativa.
SEÑOR HERNANDEZ. — Afirmativa.
SEÑOR LARROSA. — Afirmativa.
SEÑOR LISSIDINI. — Afirmativa.
SEÑOR LORENZI. — Afirmativa.

SEÑOR LUSSICH. — Afirmativa, porque velar por la salud pública es la suprema ley.

(¡Muy bien!)

SEÑOR MALDONADO. — Afirmativa.
SEÑOR NOGUEIRA. — Afirmativa.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Negativa, por las afirmaciones hechas ya en Sala con anterioridad.

SEÑOR PARAVIS. — Afirmativa.
SEÑOR PAYSSE REYES. — Afirmativa.
SEÑOR PENCO. — Afirmativa.
SEÑOR POU. — Afirmativa.
SEÑOR PUIG SPANGENBERG. — Negativa.
SEÑOR QUADROS. — Afirmativa.

SEÑOR RETAMOSO. — Afirmativa, dejando constancia que las manifestaciones del señor Ministro de Hacienda en cuanto al monto de la Deuda Pública, se referían al presente Ejercicio, y es indudable que esta Deuda Pública que se emite por esta ley, recién va a regir en Ejercicios venideros.

SEÑOR REYES CABRERA. — Negativa.

SEÑOR RICHERO. — Afirmativa, entendiendo que por este camino se extenderán los servicios de saneamiento y

agua potable a las ciudades y pueblos de la República, haciendo una gran obra de bienestar social.

Los que intentan contraponer esta obra a otras dificultades por las que atraviesa nuestro pueblo, escamotean realmente las aspiraciones más fundamentales de la población, porque hablan de miseria por un lado y por el otro se niegan, con toda virulencia, a llevar adelante medidas esenciales como la reforma agraria, que daría la posibilidad de elevar el nivel de vida de nuestro pueblo, porque actúan defendiendo los intereses de los grandes latifundistas.

SEÑOR ROSSI. — Afirmativa.

SEÑOR RUIBAL. — Afirmativa.

SEÑOR SANCHEZ. — Afirmativa.

SEÑOR TEJERA. — Afirmativa.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Afirmativa.

SEÑOR VALIÑO Y SUEIRO. — Afirmativa.

SEÑOR VIEYTE. — Afirmativa.

SEÑOR ZUBIRIA. — Afirmativa.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Luis Batlle Berres). — Afirmativa).

Se va a dar cuenta del resultado de la votación.

(Se lee:)

"Han votado 61 señores legisladores: **54 por la afirmativa y 7 por la negativa**".

—El resultado es **Afirmativa.**

Léase el artículo 2.°.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Creo que en la técnica de la ley, es en este momento que debe someterse a votación el artículo que he propuesto a la Mesa, que lleva el número segundo, y que si fuera aprobado, el segundo de la Comisión pasaría a ser tercero

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2.°, aditivo, propuesto por el señor Diputado Barrios Amorín.

(Se lee:)

"Artículo 2.° Suprímense los siguientes rubros y obras incluídos en la ley N.° 10.589 de 23 de diciembre de 1944, rebajándose en las cantidades correspondientes el monto de la Deuda Interna cuya emisión se autorizó por el artículo 1.° de dicha ley.

"Artículo 2.°, —Construcciones Militares— Apartado "E", Grupo "a", Obras Nuevas:

2	Escuela Naval, ampliación y adaptación general de su actual sede, incluída la adquisición de una zona de propiedad privada	$	200.000.00
3	Escuela Militar, Construcción de picadero, caballerizas, alojamiento de personal de servicios y conservación del edificio	"	60.000.00
4	Cuartel de Infantería en Paysandú, incluído adquisición de predio y provisión de muebles	"	250.000.00
5	Cuartel de Infantería de Fray Bentos, incluído provisión de muebles	"	250.000.00
6	Cuartel de Infantería en Florida, incluído adquisición de predio y provisión de muebles	"	250.000.00
7	Cuartel del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería N.° 1; adaptación y ampliación de su actual alojamiento	"	200.000.00
8	Cuartel de Caballería en Tacuarembó incluído adquisición de predio y provisión de muebles	"	320.000.00
9	Cuartel de Caballería de Rivera, ampliación y adaptación de su actual alojamiento	"	150.000.00
10	Cuartel de Ingenieros en San José, incluído adquisición de predio y provisión de muebles	"	270.000.00
11	Rincón del Bonete. Construcción de locales para alojar la Región Militar N.° 3, un Batallón de Ingenieros y un Grupo de Artillería Antiaérea	"	100.000.00
12	Cuartel del Regimiento de Infantería N.° 1 (Camino Maldonado). Obras complementarias)	"	45.000.00
13	Cuartel del Grupo de Artillería N.° 5. (Camino Burgues). Obras complementarias	"	30.000.00
14	Cuartel del Grupo de Artillería N.° 1. (Pantanoso). Obras complementarias	"	30.000.00
15	Escuela de Armas y Servicios	"	200.000.00
16	Cuartel para un Grupo de Artillería motorizada en la ciudad de Maldonado. (Construcción)	"	340.000.00
	Suman las obras nuevas suprimidas del Grupo "a"	$	2:695.000.00

Grupo "b".

2	Cuartel de Caballería en Melo y sede de la Brigada de Caballería N.° 2.	$	150.000.00
3	Cuartel de Infantería en Salto	"	80.000. 0
4	Cuartel de Infantería en Colonia	"	60.000.00
	Suman las obras suprimidas del Grupo "b"	$	290.000.00
	Suma lo suprimido del Apartado "E"	"	2:985.000.00

Apartado "D". — Grupo "i". — Edificios Policiales

1	Comisaría 2.ª Urbana (Artigas) construcción	$	16.000.00
2	Comisaría 4.ª Rural (Pueblo Allende) idem	"	10.000.00
3	Comisaría 7.ª Urbana (Bella Unión) idem	"	8.000.00
4	Subcomisaría 10.ª Rural (Tres Cruces) idem	"	6.000.00
8	Comisaría 9.ª Urbana (Miguez) construcción	"	15.000.00
9	Comisaría 10.ª Urbana (Tala) idem.	"	20.000.00
10	Comisaría 15.ª Urbana (San Jacinto) idem	"	16.000.00
11	Comisaría 16.ª Urbana (Joaquín Suárez) idem	"	14.000.00
12	Comisaría 4.ª Urbana (Las Piedras) reparación)	"	6.000.00
18	Comisaría 8.ª Rural (Tupambaé) construcción	"	10.000.00
19	Comisaría 3.ª Rural (C. del Carmen) idem	"	10.000.00
20	Comisaría 11.ª Rural (B. de Medina) idem	"	10.000.00
21	Comisaría 12.ª Rural (Arroyo Malo) idem	"	10.000.00
22	Comisaría Volante (Ejido de Melo) idem	"	6.000.00
24	Comisaría 15.ª Rural (Riachuelo) construcción	"	10.000.00
26	Comisaría 9.ª Rural (Sarandí del Yí) construcción	"	10.000.00
31	Comisaría 5.ª Rural (Carretera a San José)	"	10.000.00
32	Comisaría 6.ª Rural (Nico Pérez) construcción	"	8.000.00
33	Comisaría 2.ª Rural (La Cruz) idem.	"	9.000.00
39	Comisaría 9.ª Urbana (Piraraja) construcción	"	16.000.00
46	Comisaría 10.ª Urbana (Punta del Este) construcción	"	20.000.00
48	Comisaría 7.ª Rural (Tambores) construcción	"	10.000.00
49	Subcomisaría 1.ª Rural (Constancia) idem	"	7.000.00
50	Subcomisaría 3.ª Rural (Quebracho) idem	"	7.000.00
51	Comisaría 3.ª Urbana (Nuevo Berlín) construcción	"	16.000.00
52	Comisaría 2.ª Rural (San Javier) idem	"	10.000.00
53	Subcomisaría 3.ª Rural (Sánchez) idem	"	6.000.00
55	Comisaría 4.ª Rural (Paso de Ataques) construcción	"	10.000.00
56	Comisaría 6.ª Rural (Blanquillo) idem	"	10.000.00
57	Comisaría Extramuros (Rivera) reconstrucción	"	8.000.00
59	Comisaría 9.ª Rural (San Miguel) construcción	"	10.000.00
60	Subcomisaría 8.ª Rural (La Paloma) idem	"	10.000.00
66	Comisaría 3.ª Rural (Palomas) construcción	"	10.000.00
67	Comisaría 5.ª Rural (Arerunguá) idem	"	10.000.00
68	Comisaría 6.ª Rural (Mataojo) idem	"	10.000.00
70	Comisaría 6.ª Rural (Mal Abrigo) construcción	"	10.000.00

71 Comisaría 9.ª Rural (Arazatí) idem	"	10.000.00
76 Comisaría 9.ª Urbana (Agraciada) construcción	"	14.000.00
77 Subcomisaría 9.ª Rural (C. de Nieto) idem	"	8.000.00
78 Subcomisaría 8.ª Rural (Santa Catalina) idem	"	6.000.00
80 Comisaría 2.ª Urbana (Ciudad de Tacuarembó) construcción	"	22.000.00
81 Comisaría 5.ª Urbana (Curtina) idem	"	14.000.00
82 Comisaría 7.ª Rural (Paso Borracho) idem	"	10.000.00
83 Comisaría 12.ª Rural (P. del Cerro) idem	"	10.000.00
86 Comisaría 6.ª Rural (Cerro Chato) construcción	"	10.000.00
89 Comisarías 18.a, 19.a, 21.a, 22.a y Malvín (5 construcciones)	"	250.000.00
90 Garage Policial. Construcción	"	50.000.00
91 Quiosco en el Puerto, para la Dirección de Inmigración y Policía	"	20.000.00
92 Subcomisaría Villa García. Construcción	"	15.000.00
93 Subcomisaría Santiago Vázquez idem	"	15.000.00
96 Adquisición del inmueble y construcción del Cuartel Guardia Republicana	"	300.000.00
Suman las obras suprimidas del Apartado "D"	$	1:142.000.00
Total suprimido, Apartados "D" y "E"	"	4:127.000.00

Una vez cumplidos en su totalidad el Plan de Saneamiento que se autoriza por esta ley y el Plan de Obras Públicas de la ley del 23 de diciembre de 1944, se procederá a la construcción de los edificios policiales que se suprimen siempre que hubiese saldos disponibles de las partidas autorizadas por ambas leyes".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Yo siento que debo decir dos palabras al respecto, porque toda la Cámara sabe a qué obedece esta proposición.

Desde luego que el hecho de que haya presentado este artículo por separado, está denunciando por sí mismo que no cuenta con el asentimiento de la Comisión de Obras Públicas.

Creo que los miembros de la Comisión de Obras Públicas son en su totalidad contrarios a esta iniciativa. Apenas si tengo la esperanza de que el señor Diputado Rossi, Presidente de la Comisión, me acompañe esta vez en esta iniciativa, que él considera buena.

Como toda la Cámara sabe, ya al considerarse el plan de obras públicas yo propuse una solución parecida a esta. Soy de los que creen que la construcción de estos cuarteles no está justificada; es, por lo menos, una obra cuya ejecución puede postergarse, y no tiene justificación ni urgencia alguna. Me atrevería a decir que los términos de este problema son aún más favorables a mi solución en este momento que en diciembre de 1944, cuando yo lo planteé por primera vez en la Cámara.

Me seduce la posibilidad de que el Parlamento de la República pueda realizar en materia de obras públicas una cosa tan perfecta que excluya la construcción de obras innecesarias y sin mayor justificación, como me seduce, también, el juicio que podría provocar en la opinión pública el ver a un Parlamento que obrara con esta seriedad y conciencia de su responsabilidad, ya que en nada se perjudica al país suprimiendo cuatro millones de pesos destinados a la construcción de cuarteles, y empleándolos en obras de agua potable y de cloacas que requiere la salud de la República.

En mi exposición hay dos cosas distintas. Yo considero que tienen distinta entidad: una, son los cuarteles y otra son las comisarías. Mi opinión, es sin vacilaciones, en cuanto a la conveniencia de suprimir la construción de cuarteles. Los señores Diputados que han leído el artículo propuesto habrán visto que admito la posibilidad de la construcción de comisarías, si cumplido el plan de saneamiento y el plan de obras públicas, existen fondos disponibles. Con esto, estoy diciendo que considero las comisarías obra conveniente, pero que estimo que la construcción de saneamiento, como la construcción de hospitales, de puertos y de liceos, y de caminos, debe tener siempre preferencia frente a esa clase de construcciones.

Como el problema es, pues, en la presentación de mi artículo, digamos así, desdoblable, propongo la supresión de los cuarteles y, en definitiva, el aplazamiento de las comisarías, yo no tendría inconveniente y me adelanto también a proponerlo, que la votación se haga por separado, dividiendo la misma.

Con estas palabras, está explicada la finalidad que persigo con la modificación propuesta.

SEÑOR MINISTRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Comprenderá la Cámara, señor Presidente, que es una posición difícil desde el punto de vista espiritual, ponerse en la oposición abierta y firme frente a la proposición formulada por el ilustrado miembro informante de este proyecto. Pero es conocida mi posición, y también la de la mayoría de la Comisión. Ya lo he dicho el propio miembro informante, que cuando se consideró el plan de abras públicas de 1944, él se opuso a que se incorporara como elemento de construcciones, los cuarteles, reparaciones y construcciones de comisarías.

Y bien: entonces, pese a la brillante exposición formulada por el señor Diputado doctor Barrios Amorín, la Cámara entendió que no podía separarse del texto de la ley la construcción de nuevos cuarteles en el país Decíamos entonces, señor Presidente, que la mayoría de los cuarteles de la República databa de muchísimos años; eran edificios totalmente ruinosos en su mayoría; que las mismas ciudades reclamaban la construcción de nuevos edificios; que, por otra parte, sus habitantes, los soldados eran también acreedores a no tener viviendas insanas e insalubres totalmente, como ocurría y ocurre con la mayoría de los cuarteles distribuídos por toda la República.

Por lo demás, señor Presidente, este rubro de la construcción de cuarteles, la misma ley, la ley de 1944, la ley anterior atribuyó su manejo —me refiero al rubro— y la construcción de las obras, al Ministerio de Defensa Nacional; y es así que en cuanto se promulgó la ley atendiendo que muchos de los cuarteles que la ley contemplaba ya habían sido estudiados, se transfirió este rubro inmediatamente a disposición del Ministerio de Defensa Nacional. Y en este instante, señor Presidente, son ya varios los cuarteles que se construyen a cargo, precisamente, de este rubro que el señor Representante doctor Barrios Amorín por su reiterado proyecto desea nuevamente suprimir.

Lo mismo ocurre con las comisarías. De lamentar es que no se hubiera podido, en el plan a que me refiero de 1944, incluir otros edificios policiales, y especialmente en Montevideo, que reclaman urgentemente su nueva construcción, no ya reparación.

En cuanto a lo que la ley autoriza, son ya varios los edificios policiales que están en plena construcción. Casi no hay acuerdo de Gobierno en que el Ministro que habla no lleva a la aprobación del Poder Ejecutivo nuevos edificios de comisarías.

Estaríamos pues, señor Presidente, frente a hechos que ya no se podrían separar; obras que están en marcha, comprometidas, y por lo demás, yo repito que considero que el ejército y las policías tienen derecho, también, especialmente el ejército y luego las comisarías, a tener edificios adecuados y perfectamente confortables, e higiénicos acorde a la técnica moderna.

Por eso el Ministro que habla se opone a la incorporación a la ley de saneamiento que se discute, de este artículo que separaría o suprimiría totalmente las construcciones a que se hace referencia.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — El señor Ministro de Obras Públicas ha reiterado un poco las manifestaciones que él formulara al considerarse el plan de obras públicas de 1944, respecto a esta iniciativa que yo repito hoy. No voy a reproducir lo que entonces dije. Voy a tomar en cuenta los nuevos argumentos que expone hoy el señor Ministro de Obras Públicas.

El señor Ministro dice que los soldados son hombres y que, como tales, merecen al igual que cualquier otro ser humano, ser alojados decorosamente y en condiciones higiénicas. La afirmación me parece inobjetable, pero observo que no es eso lo que se busca con las partidas autorizadas en el plan de obras públicas para la construcción de cuarteles, pues nadie podrá convencerme con razón que para alojar decorosamente a un batallón o a un regimiento, es necesario construir, —pongo por ejemplo— en la ciudad de Maldonado, un cuartel que cueste 340 mil pesos.

En cuanto al segundo argumento, que yo esperaba, y que evidentemente confieso tiene alguna fuerza, estas partidas que van a suprimirse corresponden a obras, algunas de las cuales están en ejecución. Anoto que ese argumento se hace para reforzar la posición de quienes no me acompañaron cuando los edificios no estaban en construc-

ción. De manera que se aduce ahora para defender la mala tesis que se defendió entonces.

Yo sé que están en construcción algunos de ellos. Lamentablemente, —yo no me cansaría de repetir en este Parlamento—, lamentablemente el celo administrativo se ha manifestado para construir cuarteles y no se ha puesto en marcha para construir hospitales. Es una grave situación que un buen poder administrador debiera corregirla, y evitar que así se produjera.

Mientras los hospitales que tienen dinero disponible desde hace cuatro años no empiecen a levantarse no está justificada en nuestro país la construcción de un solo cuartel.

Agrego, sin embargo, frente al argumento de orden financiero que hoy se hace: hay cuarteles contratados, en construcción. Yo lo sé: suprimir la obra podrá importar en algunos casos hasta la rescisión del contrato y la pérdida de algunos miles de pesos ya invertidos por el Estado; pero yo prefiero que el Estado pierda algunos miles de pesos —que más no pueden ser, porque las obras están en su iniciación— a que el Estado pierda cuatro millones de pesos; que pierda unos miles. pero que no pierda cantidades millonarias. Comprendo que la situación es distinta con respecto a las comisarías y yo me inclino por soluciones de preferencia y de aplazamiento. Sé que las comisarías son casi todas necesarias. He tenido, sin embargo, al redactar este artículo que hacer la debida selección. En el plan de obras públicas están incluídas muchas más comisarías de aquellas que yo suprimo aquí, porque todas las partidas destinadas a la reparación de comisarías, edificios del Estado, que hay que conservar, las dejo subsistentes. Suprimo las partidas destinadas a la construcción de comisarías que ya existen y están instaladas. Si están instaladas y funcionan, bien pueden esperar dos o tres años más a que se realicen las obras de agua potable y después puedan construirse los nuevos edificios de las comisarías que ya están funcionando.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Yo sé bien que es difícil convencer al señor Diputado Barrios Amorín cuando adopta una posición que ya la viene defendiendo desde el instante mismo en que se estudiaba y discutía el plan de obras públicas en 1944.

Quiero expresarle al doctor Barrios Amorín, frente al cargo que nos formula de que se hacen cuarteles y no se pone en movimiento la ley en cuanto a la construcción de hospitales, que estos se están construyendo; que dentro de pocos meses se inaugurará en Mercedes el mejor hospital del interior del país. Lo mismo que en la ciudad de San José y en otras ciudades del interior también se están construyendo hospitales. Todo se atiende. Me dirá el señor Diputado: ¿y por qué los cuarteles están en marcha y no todos los hospitales? Pues por la sencilla razón de que los cuarteles hacía tantos años que eran reclamados, que su estudio, todos sus proyectos ya estaban debidamente preparados.

Por otra parte, no se puede olvidar que el ejército tiene en los cuarteles su vivienda, y permanente su residencia; allí viven y allí actúan; soldados y oficiales de suerte, pues, que si el ejército posee edificios o cuarteles inadecuados, insalubres, será una carga más para el país, en cuanto a que aquellos hombres que son modestos compatriotas nuestros, estarán casi en las antesalas de los hospitales, como muy bien me acota el señor Diputado Guichón.

Nada más, muchas gracias.

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — Señor Presidente: a mí no me sorprende la presentación de esta moción del señor Diputado Barrios Amorín; y no me sorprende, porque en el seno de la Comisión de Obras Públicas, de la que tengo el honor de formar parte, constantemente el señor Diputado insistió sobre la proposición que ahora debatimos.

En aquel entonces, señor Presidente, dimos todas las razones que ha expresado el señor Ministro en este instante y otras más que se le han escapado de la memoria, sin tener necesidad de recurrir al hecho a que se recurre ahora, de que ya están en construcción algunos edificios para comisarías, y por cuyo motivo, comprometido el dinero afectado a este destino.

Nosotros, señor Presidente, podemos decir ahora, como en aquel entonces, con conocimiento de causa que el 90 % de las comisarías a las cuales pretendemos dotar de nuevas sedes, tienen el aspecto de las comisarías del tiempo de Juan Moreira: pocilgas infames, unas de ladrillo sin revoque por fuera, y otras de terrón, con quinchas de paja, tan agujereadas tan tristes, tan miserables que yo no sé señor Presidente, si cada una de ellas no reproduce la anécdota de que nadie era capaz de retener un preso en una de esas comisarías; lamentable aspecto para dar acogida a una de las ramas de la autoridad nacional, encargada de vigilar la tranquilidad del vecindario a lo largo de los caminos del interior del país: no hay derecho, a que perduren tales circunstancias.

Además, señor Presidente, en cuanto a estas mismas comisarías y a los cuarteles, entendimos que era una razón moral que nos obligaba, también a tenerla en cuenta. Tiene derecho a una vida de decoro señor Presidente, los soldados del ejército y los guardiaciviles que forman parte de las policías del interior de la República. Convengo que hay otros edificios que realizan, al parecer, funciones, no sé si más nobles, en apariencia o que pudieran ser de mayor necesidad. Y ésa ha sido la razón de que en cada plan de obras y en cada período, que se ha procurado el mejoramiento de la edificación oficial, se hayan ido dejando las comisarías y cuarteles para otras oportunidades más favorables, y que hayan llegado al estado deplorable, al estado miserable, de verdadera concentración de gente que vive en amontonamiento indecoroso: o se mantiene decentemente esos centros de autoridad, o se barren.

En cuanto al cuartel que señaló el señor Diputado Barrios Amorín, varias veces las autoridades militares, que concurrieron al seno de la Comisión de Obras Públicas para ser consultadas sobre este particular, dijeron que aquel cuartel tenía un destino mayor que el que parecía en la actualidad; que el número de plazas que constituía la unidad que habían de llevar, estaba distribuída en los distintos Departamentos de los alrededores, esperando la habilitación de aquella unidad.

En lo que se refiere, señor Presidente, a un argumento de carácter más efectista que real, diríamos, relativo a la construcción de hospitales el señor Diputado Barrios Amorín no debe olvidar que en este plan de obras públicas, a cuya confección él contribuyó con toda su dedicación, hay nada menos que la cantidad de $ 2:850.200, o sea cerca de $ 3:000.000.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Y de $ 8:000.000 antes de eso.

SEÑOR GAMBA. — Sí, señor. Quiere decir que esos tres millones, unidos a los ocho millones anteriores, y con los pabellones destinados a infecciosos y a tuberculosos, que se agregaron a todos los hospitales de los Departamentos...

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Y que no hay ninguno hecho.

SEÑOR GAMBA. — Sí señor; el de Rivera está en funciones, está habilitado.

...alcanza a la cantidad de quince millones de pesos gastados durante este período gubernativo, que se han destinado a hospitales. Además, no hay duda de que se construirán: es preciso paciencia; el plan, es quinquenal.

Creo que en esto la Comisión de Obras Públicas, esta Cámara, este período gubernativo, están perfectamente justificados ante la opinión pública.

Lamento, señor Diputado, no poder acompañarlo en esta oportunidad, sobre todo porque el señor Diputado Barrios Amorín es digno que se le acompañe en sus iniciativas, porque ellas son prueba de la intensa dedicación que pone en el desempeño de su cargo.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — En breves palabras, señor Presidente, voy a dar los motivos que nos llevan a votar afirmativamente el inciso aditivo propuesto por el doctor Barrios Amorín.

En primer término, debemos tener en cuenta el número de soldados del país, que si mis recuerdos no fallan, asciende a una cantidad vecina entre los cinco y seis mil hombres, de los cuales muchos de ellos son oficiales y clases. Estos tres millones de pesos, representarían, en concepto de gastos por soldado, $ 600. En cualquier ciudad del interior, viviendas de la clase media, no viviendas de lujo, una casa que cueste $ 600 por persona, no es común, no es frecuente. En Florida por ejemplo en una casa que cueste $ 4.000, fácilmente pueden vivir en ella, en las mejores condiciones higiénicas, ocho personas.

(Interrupciones).

—Por otra parte, es conocido que en nuestro régimen militar los soldados, en condiciones normales, no viven en los cuarteles; sólo concurren a ellos a realizar sus ejercicios y sus guardias, después se retiran. De manera que vamos a gastar una cantidad extraordinaria en un servicio que no es imprescindible, que no es ni siquiera necesario. Si agregamos esos otros ocho millones de pesos del plan anterior, resulta una cantidad vecina a los once millo-

nes. Es decir, que habilitar pseudos viviendas para los soldados, porque en verdad no constituyen su habitación habitual, insumirá al país una cantidad vecina a los dos mil pesos por soldado. El soldado va a vivir en casas de lujo, en casas de mármol, con mosaicos de los más caros, con techos artesonados, lo que viene a confirmar la frase que dije hace un momento cuando fundé mi voto; que estamos en pleno despilfarro de los dineros públicos.

Por otra parte con esta suma que este inciso pretende abatir en una cantidad vecina a los tres millones de pesos, es fácil hacer el cálculo, que podrían construirse por lo menos 12.000 viviendas económicas en las cuales podrían vivir en perfectas condiciones de higiene 50.000 habitantes del país. Si ese dinero se destinara por el Estado, en lugar de construir cuarteles, a construir, en los llamados pueblos de indigentes o pueblos de ratas, viviendas del tipo de las construídas en Rivera, podría liberarse en gran parte a esos habitantes indigentes y menesterosos de la forma espantosa en que actualmente viven.

Podrían construirse, repito, 12.000 viviendas económicas e higiénicas, en las cuales podrían vivir perfectamente 50.000 personas.

Por lo tanto, tenemos derecho no sólo a votar afirmativamente este inciso aditivo, sino a aplaudir la idea del señor Diputado Barrios Amorín.

He terminado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Respondiendo al señor Diputado Barrios Amorín diré que nosotros estamos bien informados de lo que ocurre fuera del país; las discusiones parlamentarias que se producen fuera de aquí son bien conocidas por nosotros; y podemos afirmar que de ningún Parlamento nos llega el eco de una voz que traduzca el pensamiento del señor Diputado Barrios Amorín.

Porque en todas partes del mundo los cuarteles son viviendas populares, son casas del pueblo. Y ningún hombre representativo del pueblo, como es el señor Diputado Barrios Amorín, se animaría, en un Parlamento, a proclamar la idea de que las personas que allí viven deben hacerlo en la forma más incómoda posible.

Hay un argumento más para nuestro país: mientras en todos los países del mundo van a los cuarteles personas de todas las clases sociales aun de las clases ricas —que muy bien podrían pasarse incómodas seis meses o un año en el cuartel—, en el nuestro no van sino elementos de las clases pobres; mayor razón para que entre nosotros el Estado tome medidas para su mejor protección. ¡Parece mentira que eso no lo vea el señor Diputado Barrios Amorín!

¿Qué fundamentos nos ha dado el señor Diputado Barrios Amorín? Afirma que la construcción de cuarteles no se justifica. Puede decirse que el fundamento de su oposición está a la altura de su oposición misma: no ha dado ninguna razón más que la que acabo de recordar.

Pregunto en qué libro ha leído el señor Diputado Barrios Amorín para venírsenos con esa idea?... ¿Qué tendencia social reproduce, fuera de la anarquista? ¿De qué tendencia política en el mundo es portavoz?... Portavoz de una idea tan singular, que lo pone en oposición a lo que se proclama en todas partes... En los cuarteles vive gente del pueblo.

El camino que debe seguirse, señor Presidente, no es el del señor Diputado Barrios Amorín; es precisamente el contrario: colocar a las personas que prestan servicios como soldados en las mejores condiciones posibles de vivienda, y no ponernos, precisamente, a negarles aquello que se reclama para otras clases sociales.

Creo que con esto he contestado al señor Diputado Barrios Amorín.

(Interrupciones).

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Nuestro sector, señor Presidente, va a votar en contra de este artículo aditivo propuesto por el señor Diputado Barrios Amorín.

Es necesario, conocer cómo son nuestras construcciones de cuarteles y de locales policiales en el país, para apreciar qué necesidad existe en que se mantengan estas partidas, a fin de dotar a estos institutos de locales adecuados, higiénicos y confortables.

Actualmente, los cuarteles de nuestro país constituyen una verdadera vergüenza nacional. Algunos de ellos ya no tienen de sus antiguas construcciones, nada más que los techos. En la campaña de nuestro territorio, es muy frecuente ver locales de cuarteles donde se alojan decenas y decenas de hombres, de soldados, de dignos servidores de la patria, en forma de hacinamiento, conspirando contra la salud y contra el bienestar de esos hombres. Contrario, precisamente, a esta proposición que estamos votando, en este momento. Se está votando una ley de saneamiento, para llevar ese saneamiento y el mejoramiento social, por este proyecto, a todas las localidades del país, y en este mismo instante, se pretende, por un solo artículo, eliminar $ 4:127.000, en construcciones militares y policiales.

Si queremos mantener con dignidad el ejército y las policías, dotémoslos de buenos edificios, para dignificar a esos mismos institutos y si no, señor Presidente, tengamos más valentía y vayamos entonces a la disolución de esos organismos, porque no es posible que nuestro país pueda seguir manteniendo edificios como los cuarteles actuales, albergando allí a seres tan dignos de atención por parte de los Poderes Públicos, como los que más. Eso, en lo que respecta a los cuarteles.

En lo que respecta a las policías del interior, a las construcciones o edificios, eso, señor Presidente, es digno de otras épocas y no de la actual. Hay que ver esos antiguos locales policiales, que son una vergüenza para nuestra civilización, y que el señor Diputado Barrios Amorín los tiene en el propio Departamento que él representa, y que él debiera de bregar para que esos edificios se transformaran cuanto antes en buenos locales, en locales saludables para alojar a esos servidores de la patria, como son los encargados del orden, los representantes de la policía.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Tengo el deber de decir dos palabras con referencia a manifestaciones que aquí se han formulado.

Con respecto al discurso de tono patriótico que acaba de hacer el señor Diputado Cersósimo, me limito a decirle que quizás si él me acompañara a suprimir millones de pesos que se van a emplear en obras improductivas, podrían encontrarse recursos para sanear poblaciones como Libertad y otras que se reclaman. Es la cuestión de los recursos, precisamente, lo que nos detiene en la realización de las nobles aspiraciones que ha formulado el señor Diputado Cersósimo, y yo, por este camino, buscaba medios para poder llegar a realizar una obra que, esa sí, merece el encendido calor y entusiasmo de todos los integrantes del Gobierno.

Conozco el estado de las comisarías del interior de la República, y sé que hay que construirlas, pero también conozco las otras necesidades, y sé jerarquizar las necesidades, y por eso pospongo unas a otras.

Con respecto a este rubro de cuarteles, ya que se habla de cuarteles, aprovecho la oportunidad para decir que los hechos me han dado la razón respecto al debate que mantuvimos en noviembre o diciembre de 1944, en relación a algunos de estos edificios. La discusión de entonces giró en determinado momento en lo que tiene referencia con la construcción del cuartel para la Guardia Republicana.

Yo, en aquella oportunidad, me opuse a que se votaran $ 300.000, y la Cámara, en definitiva, votó los $ 300.000. Mi argumento central fué que con esa cantidad no podía construirse la obra. El señor Rossi aseguró que con los $ 300.000 se construiría la obra. En definitiva se votó una ley que mandaba comprar el terreno y construir el edificio con esa cantidad. Lo que el Ejecutivo ha hecho ahora, poniéndose al margen de la ley, es comprar el terreno por $ 340.000, dejando de cumplir la ley, empleando más de lo que el Parlamento votó, y no construyendo la obra por esa cantidad.

(Apoyados).

—Ahora voy a lo que decía el señor Diputado González Conzi en su exposición, un poco rara, que en algunos aspectos no alcancé a comprender.

Me limito, por lo mismo, a decir lo que pienso, más que a refutar lo que él expresó atribuyéndome una ideología anarquista que está muy lejos de mis convicciones. Yo pienso, no lo que se me atribuye, sino lo que he dicho: no creo que el soldado sea un ser al que haya que obligar a vivir en forma inhumana y antihigiénica. Lo que he dicho es una cosa completamente distinta: el soldado no necesita para vivir cuarteles que cuesten $ 340.000. De manera que entre lo que se me atribuye y lo que dije hay una diferencia abismal, pero me responsabilizo de mis ideas y no de lo que se me atribuye.

Además, el problema que se plantea hoy, es un problema en algo distinto del que se planteó en noviembre de 1944. En aquella época se pedían millones de pesos para construir cuarteles porque se tenía el propósito de implantar el servicio militar obligatorio. Yo sostuve entonces que antes que construir cuarteles para implantar el servicio militar obligatorio, era necesario que el Parlamento resolviera si habría o no servicio militar obligatorio, porque, si se resolvía que sí, podía tener razón la construcción de cuarteles, y si se resolvía que no, resultaba absurdo construirlos.

El problema se plantea ahora en términos absolutamente distintos. Ya nadie piensa en este país en implantar el

servicio militar obligatorio, y, por lo tanto, todos deberían darme por ganada la batalla y convenir en que es absolutamente innecesario construir esos cuarteles. A ello me refería hoy cuando hablaba de obras innecesarias.

He terminado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Señor Presidente: consecuente con lo que manifesté en mi exposición de hoy, voy a acompañar gustoso el artículo aditivo presentado por el señor Diputado Barrios Amorín.

Recuerdo que en la oportunidad en que se discutió el plan de los $ 70:000.000, en momentos en que se procuraba ajustar los diferentes rubros a los efectos de ceñirlos, en lo posible, a un régimen de la mayor economía, se consultó al señor Ministro de Defensa Nacional respecto del carácter que se pensaba otorgar a las construcciones militares proyectadas. Recuerdo que, colaborando en el estudio de aquella iniciativa, pregunté al señor Ministro si el proyecto de tales cuarteles era con vista a la implantación del servicio militar obligatorio, iniciativa totalmente impopular que no acompañaríamos en ninguna forma. El señor Ministro me respondió que no; que el plan de construcciones militares obedecía al propósito de dotar al Ejército de los alojamientos decorosos que, como ciudadanos, tenían el derecho de exigir. Recuerdo que en aquella oportunidad le significué al señor Ministro que entendía que, por la propia dignidad del Ejército, era una obra necesaria y que debía ser considerado en primer término su estudio si se ceñía a las directivas y a la finalidad que el señor Ministro acababa de anunciar.

Yo voto, pues, en este momento, ese artículo proyectado, entendiendo que, aun cuando las construcciones militares, en el carácter que nos expuso el señor Ministro de Defensa Nacional, deben ser mantenidas, ante el dilema de realizarlas o de tener que hacer economías a expensas de ellas, postergándolas para dotar al país de un servicio infinitamente preferible, como es éste, —respecto del cual tampoco tenemos que olvidar que va a favorecer, también, a los militares y a sus familiares—, me honro al contribuir a buscar una solución que haga posible esta iniciativa, votando la economía de $ 4:000.000, que comprende el proyecto del señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR PARAVIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PARAVIS. — Yo voy a votar negativamente el proyecto del señor Diputado Barrios Amorín, y lo voy hacer impulsado por distintas razones.

Sin considerar demasiado las de carácter disciplinario, tengo en cuenta otras, de órden lógico. Para mi, estos rubros que se han agregado al plan de obras, atenderán exigencias de un plan orgánico que ha sido considerado debidamente por los técnicos que lo propusieron, en defensa del orden nacional y nosotros, improvisando, en este momento no podemos alterarlas. Yo quería dejar sentada esta posición, la que considero inobjetable, y, al mismo tiempo, quiero reivindicar para Maldonado un derecho que me consta se intenta sustraerle. Para atender uno de los rubros de edificación, incluídos en el plan de obras, fueron destinados $ 340.000.00, suma que ha sido aludida repetidas veces, por el señor Diputado doctor Barrios Amorín. Se destinan a la construcción de un cuartel en la Ciudad de Maldonado.

Por razones que yo no entiendo, y que puedo asegurar a la Cámara que no son de índole legal ni técnica, ni de comodidad siquiera, el Poder Ejecutivo, ha resuelto, trasladar ese cuartel a Punta Ballena, lugar totalmente inadecuado, alrededor del cual, tendrán que instalar de cuatro a cinco mil personas, con todos los inconvenientes que significa crear un pueblo en un lugar totalmente desierto, al que hay que dotar de lo más elemental, en materia de servicios públicos: agua, luz, etc.

Eso, además significa retirar de una población de recursos muy limitados, como es la de Maldonado, no solamente esa cantidad de pobladores, sino también la cantidad de $ 60.000 mensuales, que es lo que representará el presupuesto de la unidad que ocupe ese cuartel.

Con respecto a lo innecesario del gasto, tal como lo dice el señor Diputado Barrios Amorín, yo le digo categóricamente que está equivocado. Maldonado tiene una situación militar estratégica; el puerto de Maldonado y las islas que se encuentran en la desembocadura del Río de la Plata son de un valor militar innegable. Yo creo es elemental no soy militar ni tengo gran simpatía por esos problemas...

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — La base naval está en La Paloma.

SEÑOR PARAVIS. — Las bases navales de La Paloma y la laguna del Sauce, son bases militares que cuando necesitan el apoyo de fuerzas que no pertenezcan a las bases mismas, tendrán que pedirlo al Jefe de Zona, no siendo aconsejable la instalación de fuerzas, dentro de sus respectivas circunscripciones, que esten bajo el mando de autoridades extrañas a ellas.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No entiendo de eso.

SEÑOR PARAVIS. — Yo no lo entendía tampoco, pero tuve ocasión de informarme al respecto, porque me imaginé que alguna razón tendría el Poder Ejecutivo para privar a Maldonado de ese cuartel y sustraerle así los sesenta mil pesos mensuales, que tanto significan para la economía de la población.

Por lo tanto, voy a votar negativamente la moción del señor Diputado Barrios Amorín, considerando que se perjudicaría la economía del Departamento en una forma realmente gravosa si se llevara a efecto la idea del señor Diputado o la del Poder Ejecutivo sin que en realidad, razones prácticas, legales, ni técnicas, justifiquen, con claridad, tales iniciativas.

SEÑOR LUSSICH. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LUSSICH. — Señor Presidente: el señor Diputado Barrios Amorín ha insinuado la conveniencia de que se votarán separadamente las planillas que corresponden a la construcción de cuarteles, por un lado, y a las mejoras en los locales de las comisarías, por otro. Me parece muy acertada esa solicitación.

Voy a votar afirmativamente lo que hace relación con el arreglo, mejoramiento y construcción de comisarías, pero voy a votar en contra de la nueva construcción de cuarteles, y me baso precisamente en el mensaje del Poder Ejecutivo, enviado en oportunidad, cuando se trató este asunto en el plan de obras públicas. El Poder Ejecutivo aducía, como razón para la construcción de cuarteles, la necesidad del Servicio Militar Obligatorio, en aquellos instantes en que el mundo estaba conmovido por la más grande de las tragedias. Eso ha desaparecido, y se me ocurre pensar lo que se ha repetido en Cámara y lo ha dicho muy acertadamente el señor miembro informante, de que nadie pensará en el momento en implantar el Servicio Militar Obligatorio en el país.

Yo soy partidario, y no lo oculto, de la instrucción militar obligatoria, sin acuartelamiento, y esa instrucción militar no requiere, de ninguna manera por lo tanto, la construcción de cuarteles. Son los planteles del Estado Mayor los que colocarían al país en condiciones, conjuntamente con la instrucción militar, de tener a su disposición un contingente suficiente para el caso improbable de que la paz pudiera ser conmovida. Es el caso de Australia en que la instrucción militar se realiza de los 18 a los 32 años que crea al mismo tiempo que un Cuerpo de oficiales, un contingente de soldados aptos que le permitió en la última gran guerra ofrecer un millón de hombres capaces que prestaron eficaz ayuda a las Naciones Unidas.

No podemos estar, como se ha dicho muy acertadamente por estadistas eminentes, con la idea permanente de la guerra. No; tenemos que pensar que la paz es el estado normal de los países y la guerra es el estado alotrópico y casi podríamos decir vesánico, de la sociedad.

(Apoyados).

—No existiendo, pues, la razón fundamental que aconsejaba la construcción de cuarteles, desaparecida ella, me parece de toda racionalidad que esos $ 3:000.000.00 que se van a invertir innecesariamente, tengan un destino mejor, para obras reproductivas y de urgente ejecución.

Ese es el fundamento de mi voto en favor del artículo propuesto por el señor Diputado Barrios Amorín, que en este caso ha padecido un error de táctica o de estrategia —no sé cual de los dos—, porque él debió presentar esta enmienda como una cuestión previa de rebaja a los catorce millones, proponiendo que la Cámara votara los once millones indispensables para el aprovisionamiento de agua potable y de saneamiento, con lo cual hubiera obtenido los cincuenta votos necesarios para ello, pero no se hubieran obtenido, tal vez, los votos requeridos para esos tres millones de pesos de obras que, quizá, nunca sean necesarias pero que, por lo menos, todos debemos convenir que son aplazables y que deben ser sustituídas por obras de una urgencia mucho mayor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Barrios Amorín...

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite, señor Presidente...?

Yo he propuesto que se divida la votación.

Voy a indicar la forma en que debe votarse: separando cuarteles y comisarías. De modo que como primera votación debe votarse el Grupo A y el Grupo B, y en la página segunda, donde dice Apartado D, Grupo 1, ahí se divide la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo tal como lo propone el señor Diputado Bariros Amorín: la división entre lo que es construcción de cuarteles y construcción de comisarías.

En primer término, se va a votar si se suspende el rubro para construcción de cuarteles.

(Se vota: **18 en 55. — Negativa**).

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — He votado por la afirmativa, señor Presidente, por estar de completo acuerdo con los argumentos dados en Sala por el señor Diputado Barrios Amorín, porque he apoyado su iniciativa y porque entiendo que, fundamentalmente, votando de la manera que lo he hecho daba con mi voto, en el caso de haber resultado afirmativa esta votación, mayor preferencia a obras que deben merecer mayor preferencia en nuestro espíritu.

SEÑOR GOYENOLA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOYENOLA. — No quise hacer uso de la palabra en la discusión general, pero en este instante quiero dejar constancia de mi voto afirmativo a la moción del señor Diputado Barrios Amorín, en cuanto a no votar estos recursos para la construcción de cuarteles.

Si se adujo en un instante la necesidad de la defensa nacional...

(Murmullos. — Interrupciones).

—...creo que son mucho más necesarios en estos instantes que la defensa nacional, el saneamiento y la instrucción, y otros problemas cuya solución no podrán diferirse.

Nada más.

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Yo considero, con los respetos debidos al señor Diputado Barrios Amorín, poco serio lo planteado...

(Murmullos. — Interrupciones).

—...porque el plan de obras públicas fué estudiado en la Comisión respectiva con la asistencia del señor Ministro de Defensa Naiconal y del señor Ministro del Interior; porque esta planilla no ha sido estudiada por la Comisión de Obras Públicas, debiendo, por lo tanto, pasar a la referida Comisión para que dé el informe correspondiente.

Nada más.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Deseo dejar constancia de nuestro voto favorable a la moción del señor Diputado Barrios Amorín.

Ya coincidimos con él cuando se planteó esta misma iniciativa al discutirse el plan de obras públicas el año pasado.

Volvemos a coincidir en esta circunstancia, porque entiendo que es absolutamente indispensable fijar un orden preferencial cuando se trata de gastos para obras públicas a base de emisión de deudas; y porque entiendo que inversiones como éstas, que por lo menos no son urgentes, no podrían hacerse ni justificarse, en momentos en que hasta pabellones ya prontos para la asistencia de tuberculosos no pueden ser habilitados porque no hay recursos suficientes para hacer las últimas instalaciones necesarias, como por ejemplo, las de saneamiento, según he denunciado en Cámara que ocurre en varias Capitales de Departamentos del país.

Nada más.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor miembro informante doctor Barrios Amorín, nos ha aclarado su pensamiento. El quiere que se gaste lo justo y no quiere que se gaste de más. Aunque esta nueva posición está en contradicción con las ideas que expuso cuando se trató el plan de obras públicas, le digo que estoy de acuerdo. La opinión del señor Diputado Barrios Amorín de ahora, es la opinión universal y la mía.

Muchas gracias.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Deseo dejar constancia del voto afirmativo a la moción propuesta por el señor Diputado Barrios Amorín.

Creo que ella está acorde con la situación financiera y económica del país.

No podemos realizar en estos instantes obras que son innecesarias, como lo son sin duda alguna los cuarteles, ya que ellos no producirán ningún beneficio a la nación.

Por ese motivo, señor Presidente, he votado afirmativamente la moción del señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR PENCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PENCO. — Quiero también, señor Presidente, fundar mi voto afirmativo a la proposición del señor Diputado Barrios Amorín, haciendo notar que es muy importante que la Cámara haga siempre una discriminación ajustada a los efectos de emplear los recursos de que disponga en cuestiones realmente urgentes. Y digo esto, porque en este instante, nosotros estamos debatiendo en la Comisión Especial que estudia la situación financiera de la Facultad de Medicina, la forma de arbitrar los recursos necesarios, y resultaría un poco absurdo que votáramos a corazón ligero, cantidades millonarias para obras que, en realidad, no son necesarias.

(Interrupciones).

—Eso es para mí lo fundamental para justificar mi voto afirmativo a la proposición del señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR PRESIDENTE. — La otra parte de la proposición del señor Diputado Barrios Amorín, no corresponde votarla, que es la relativa a comisarías.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — La segunda parte debe votarse.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado había pedido que se hiciera por separado, porque el señor Diputado no sostiene la exclusión...

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Permítame. La Mesa ha entendido mal. Yo sostengo todo el artículo que he presentado, lo único que solicité fué la división de la votación, porque me pareció lógico que existieran dos pronunciamientos en la Cámara sobre dos órdenes de construcciones distintas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien, señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Voy a terminar, señor Presidente.

Aunque descuento la suerte que va a correr esta nueva proposición, quiero, sin embargo, dictar a la Mesa una corrección que hay que hacer en lo que va a ser sometido a votación. Hay error, y quiero corregirlo en este momento. En el Grupo I, página 2, donde figura el número 12, se dice "Comisaría 4.a Urbana, (Las Piedras) Reparación", debe ser eliminado, y en su lugar, hay que poner "N.o 17, 4.a Rural (Centurión) Construcciones".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la segunda parte del artículo del señor Diputado Barrios Amorín, con la corrección que ha indicado.

(Se vota: **13 en 60. — Negativa**).

—Léase el artículo 2.o del proyecto de la Comisión.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido que se lea este artículo con un agregado que he presentado a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Autorízase a la Dirección de Saneamiento para invertir anualmente hasta un máximo de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00), a tomarse de "Proventos de Saneamiento-Venta de Agua", en la adquisición de los aparatos contadores necesarios para medir los consumos en todas las conexiones domiciliarias de abastecimientos de agua".

—El agregado consiste en las palabras "a tomarse de Proventos de Saneamiento-Venta de Agua"; lo demás del artículo es tal como está en el repartido.

Está en discusión el artículo 2.o en la forma en que se ha leído.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **53 en 60. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 3.o.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido que se lea el artículo 3.o sustitutivo propuesto por la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 3.°, sustitutivo, propuesto por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 3.°. Para el servicio de la Deuda correspondiente a las obras de saneamiento y aprovisionamiento de agua potable, construídas de acuerdo con lo dispuesto en las leyes número 6884 de 26 de febrero de 1919; número

8158 de fecha 20 de diciembre de 1927; y así como para el servicio de la que se emita para el cumplimiento de la presente ley, créanse en toda la República, los siguientes impuestos adicionales y tasas que comenzarán a cobrarse una vez concluída la correspondiente obra e iniciado el servicio:

A) Un impuesto general de saneamiento que pagarán, sobre el aforo para la Contribución Inmobiliaria, todas las propiedades de la República.

Las urbanas y suburbanas de los Departamentos del Interior, abonarán el uno por mil (1 ‰).

Las propiedades urbanas y suburbanas del Departamento de Montevideo, aforadas en $ 200.000 o más, pagarán el uno por mil (1 ‰).

Las propiedades rurales se regirán por la siguiente escala:

Hasta un aforo de 10.000 pesos, quedarán exceptuadas.

De pesos 10.001 a 100.000 pesos, abonarán el uno por mil (1 ‰).

De pesos 100.001 a 200.000 pesos, el uno y medio por mil (1 y ½ ‰).

De más de 200.000 pesos, el dos por mil (2 ‰)".

SEÑOR CUTINELLA. — El resto del artículo no hay necesidad de leerlo porque es igual al que está en el repartido.

—En discusión el artículo 3.°, sustitutivo, en la forma en que se ha leído.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Cuando dice que las propiedades pagarán un tanto por mil, me parece que debe decir: "además de lo que pagan actualmente". Esta aclaración, que parece una perogrullada va a dar lugar a una ley, posiblemente, porque yo estoy enterado de un caso que no es el momento para plantearlo aquí, motivado por una omisión de esta naturaleza, Era un aumento del impuesto que en realidad pagaba, es decir, un adicional.

(Murmullos).

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — La Comisión de Obras Públicas ha sustituído la primera parte del apartado A) del artículo 3.°, haciendo modificaciones en la aplicación de los impuestos.

La ley de 26 de febrero de 1919, señor Presidente, había creado un impuesto del uno por mil sobre todos los inmuebles rurales. Las demás leyes de saneamiento mantuvieron ese impuesto, e incluso el proyecto actual, tal como vino a la discusión de la Cámara, mantiene esa tasa impositiva sin efectuar discriminación en cuanto al distinto valor de la propiedad rural.

En el proyecto de ley a estudio se mantuvieron las tasas, para las propiedades beneficiadas, aunque estableciéndose tasas inferiores, pero se mantuvo la tasa impositiva, que grava sin discriminación de valor a las propiedades rurales.

El señor Diputado Terra Arocena observó esa desigualdad de tratamiento y señaló la necesidad de desgravar a la pequeña propiedad rural. La Comisión recogió la observación señalada y ha propuesto, en sustitución, el artículo que se ha leído y cuya redacción pasé a la Mesa oportunamente por el cual se exonera de las tasas impositivas a la propiedad rural de un valor inferior a $ 10.000.00.

En la fórmula sustitutiva, señor Presidente, para compensar la rebaja que se efectúa al desgravar a las propiedades rurales con un aforo inferior a $ 10.000.00, se ha aumentado la tasa de las propiedades de $ 100.000.00 a $ 200.000.00 en un medio por mil, y a las propiedades de $ 200.000.00 en adelante se les ha aumentado en un 1 ‰. Pero, además, se ha considerado conveniente y justo que las propiedades urbanas y suburbanas del Departamento de Montevideo aforadas en $ 200.000.00 o más, paguen el 1 ‰ de contribución para las obras de saneamiento contempladas en esta ley, teniendo en cuenta que han gozado de ese beneficio con mucha anterioridad y que cuando se construyeron anteriormente, las obras de saneamiento en Montevideo gozaron de ventajas especiales por la rebaja de los aranceles de importación a los materiales con que se construyeron las mismas, de los que fueron hasta exonerados.

Por ello es que la modificación sustancial que ha introducido la Comisión, es establecer discriminaciones en la aplicación del impuesto general de saneamiento que se aplicará a las propiedades rurales, desgravando a las propiedades cuyo aforo es inferior a $ 10.000.00 y aumentando las tasas de las propiedades de más de $ 100.000.00.

Creo necesario agregar, además, que las tasas que se establecen por el artículo 3.° son sustitutivas de las actuales vigentes por otras leyes de saneamiento, como se establece muy bien en el informe.

La tasa del 5 o|oo se ha rebajado al 4 o|oo para las propiedades beneficiarias, como claramente se explica en el informe mensaje y surge del texto del articulado.

Es cuanto quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa debe advertir que la proposición que acaba de formular la Comisión es modificando sólo el apartado A) y que el resto queda igual.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Quiero hacer notar, señor Presidente, que en la discusión general yo objeté la redacción con que venía ese apartado A) y anuncié que presentaría una modificación pidiendo la exoneración de las propiedades rurales de menor aforo. Después, en conversaciones con los señores miembros de la Comisión, y en especial con el señor Diputado Cutinella, llegamos a esa fórmula nueva agregando el impuesto a las propiedades urbanas de Montevideo cuyo aforo fuera mayor de pesos 200.000.00.

De modo que, aceptando nosotros enteramente esa fórmula, dejo sin efecto el anuncio de presentar a mi vez una modificación a este artículo.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Señor Presidente: indudablemente que hemos conseguido que se grave en algo a las propiedades de Montevideo, para compensar los repetidos servicios y la extracción que se le hace a la campaña. Creo que el límite de $ 200.000.00 es muy alto y que deberían gravarse a las propiedades de aforo mucho menor. Yo sería partidario de que, en vez de $ 200.000.00 se estableciera de $ 100 000.00 para arriba. Una ciudad rica que aprovecha de todo el país que se enriquece con él, que usufructúa de todas las ventajas y riquezas del millón y medio de habitantes que se pasa trabajando, es justo que contribuya también a las comodidades del resto del país.

Además, se grava, como manifesté hace un momento, a toda la campaña que trabaja, para dar los lujos a las playas del Este y otras cosas por el estilo. A esta ciudad, donde está la casi totalidad de los funcionarios públicos, enorme cantidad de jubilados militares, grandes y pequeños. Retirados de la Caja Bancaria. La gran masa de jubilados de todo el país, en sus diversas manifestaciones. Todos los hombres que han reunido un capital de sesenta a ochenta mil pesos, vienen a Montevideo, a gastar lo que es parte del esfuerzo de las zonas de campaña donde vivieron.

Los grandes propietarios de estancias como Mailhos, que posiblemente es uno de los estancieros que tiene extensiones mayores en el país; Salaberry, propietario de tierras que especula con ellas, que las tiene como si fueran títulos, sin alambrar, sin mejorar, sin nada, sacándole el máximo rendimiento posible, y luego viene a gastar aquí a Montevideo, en las grandes playas o en las grandes diversiones. Sanguinetti, Salaberry, Turón, Salvo, Campomar, Beisso, García; muchos que han hecho fortunas inmensas, vendiendo sus productos, muchas veces remedios u otras cosas; que se han enriquecido con ellos y después que han ocupado esas propiedades en el interior y no benefician en nada, vienen todavía aquí a Montevideo y pretenden que se grave a la campaña para costearles el lujo.

En consecuencia, creo que debe elevarse el nivel de pesos 10.000 establecido para la campaña a $ 25.000, y reducirse a $ 100.000 el límite para Montevideo.

Es lo que propongo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para solicitar una aclaración al señor miembro informante.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Este artículo que estamos considerando establece una serie de impuestos. El proyecto tiende a aumentar la emisión de deuda autorizada por la ley de 23 de diciembre de 1944 de setenta millones a pesos 84:900.000.00. Estos setenta millones, según manifestación de la Comisión de Obras Públicas informante del anterior plan, estaban perfectamente financiados. Más: se calculaba que podría llegar, en cierto y determinado período, creo que en seis o siete años, a un superávit. Ahora, con esta nueva emisión de deuda, se aumenta el período para emitir la deuda, pero no se aumenta la emisión anual, que queda siempre limitada a quince millones pero los recursos que entrarán anualmente serán evidentemente mayores. Debe haber un superávit mayor y no ya en el sexto o séptimo año, sino que ese superávit tal vez se produzca en el primero o segundo año. Yo no tengo co-

nocimiento de que haya disposiciones especiales que establezcan que estos recursos se destinarán pura y exclusivamente a obras públicas, sino que por el contrario tengo entendido que irán a Rentas Generales, y entonces servirán para hacer mayor burocracia bajo la etiqueta de obras públicas.

La realidad es que si no van a Rentas Generales servirán para hacer pura y exclusivamente burocracia.

Solicito, por lo tanto, al señor miembro informante, que tenga a bien aclarar este punto.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — El señor Diputado Ferrer Serra pide una aclaración que hace referencia, por lo que he entendido, a la financiación, a los recursos destinados al plan de obras públicas, al régimen vigente, de acuerdo a aquella ley. Según mis recuerdos —y quizás el señor Diputado Acevedo Alvarez lo tenga más presente— los impuestos que integran el fondo permanente son precisamente los impuestos de zonas de influencia destinados a financiar la parte de deuda pública que se emite exclusivamente para vialidad, el resto del producido de los demás impuestos del plan de obras públicas va a Rentas Generales, porque esa parte del plan de obras públicas se sirve por Rentas Generales.

De manera que si hubiera aumento de tales impuestos, efectivamente el aporte a Rentas Generales sería mayor; pero lo que no acierto a comprender es cómo con esta financiación que hacemos ahora, salimos aumentando el producido de los impuestos creados para Rentas Generales, porque aquellos impuestos destinados a ir a Rentas Generales y creados en virtud del plan de obras públicas, siguen en vigencia sin modificación alguna.

Por lo demás, me parece que el señor Diputado Ferrer Serra comete un error cuando habla de los impuestos votados para cumplir un plan de obras públicas quinquenal. El plan de obras públicas es quinquenal pero los impuestos fueron votados para servir la deuda que exigirá el cumplimiento de este plan de obras públicas, y, por lo tanto, estarán en vigencia no durante cinco años, sino durante todo el período en que es exigible el servicio de la deuda.

En consecuencia, si el monto de los impuestos no varía, se cobrará durante los cinco años, pero los impuestos estarán siempre afectados al servicio de la deuda y seguirán cobrándose después de esos cinco años.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Me veo en la necesidad de precisar mis palabras, porque tengo la impresión de que el señor miembro informante no me ha comprendido.

De acuerdo con el plan de obras públicas de 1944 se tenía que atender con los recursos establecidos especialmente en aquella ley el servicio de $ 15:000.000 en el primer año, de $ 30:000.000 en el segundo año y pesos 45:000.000 en el tercer año, y así sucesivamente. Los nuevos impuestos que se crearon por este proyecto se van a sumar a aquellos recursos y en realidad no se aumentan los gastos, ya que sólo se atenderá el mismo servicio de Deuda: $ 15:000.000 en el primer año, $ 30:000.000 en el segundo año, y $ 45:000.000 en el tercer año y así sucesivamente. Y esto es así, porque por este proyecto, si bien se aumenta el monto total de la emisión no se aumenta la cantidad que se puede emitir por año, a que está limitada a la suma de quince millones de pesos.

Por tanto si en aquella oportunidad los recursos estaban en forma, como lo decía el señor miembro informante, de la parte financiera del antiguo plan y cabrían perfectamente los servicios de esas emisiones de Deuda, ahora que se agregan nuevos recursos, evidentemente tendrá que haber un superávit. Y entonces es que yo pregunto: ¿a dónde va ese superávit?, ¿cuál es el destino de ese superávit ... Si el destino es Rentas Generales me veo en la obligación de llamar la atención de la Cámara, porque no es lógico pensar que por intermedio de un plan de obras públicas se quiera nivelar el presupuesto. Eso no me parece ni lógico, ni serio, ni correcto. Por ello, señor Presidente, es que pido que se me aclare. El señor miembro informante no ha llevado a mi espíritu la tranquilidad suficiente como para que yo no siga insistiendo. Por ello vuelvo a insistir que se me aclare cuál será el destino de ese remanente de renta.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Mis recuerdos acerca del plan de obras públicas de $ 70:000.000, cuya parte financiera tuve el honor de informar, es que los recursos creados para vialidad que constituían un tesoro autónomo, debían destinarse en su totalidad a vialidad.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Apoyado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — A tal punto, de que el excedente que se produjera año por año reforzaría el fondo destinado a transformación de pavimentos.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Es exacto.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Tiene, sin embargo, un poco de razón el señor Diputado Ferrer Serra, si dejando al margen el aspecto de Vialidad se refiere a las demás obras del plan del año 1944, que se financian con recursos que entran a Rentas Generales.

Ahí sí, es muy posible que con los arbitrios programados en aquel plan puedan atenderse durante los primeros cinco años las erogaciones correspondientes al incremento de $ 14:900.000.00 votados en la presente ley.

No creo, sin embargo, que sea conveniente modificar la estructuración financiera de esta ley, por varios motivos; en primer término, porque sería muy difícil en estos momentos efectuar un ajuste, que ya resultó arduo en otra oportunidad, y que resultaría mucho más laborioso en la situación actual, dada la conjunción de los dos planes; y en segundo término, porque lo que más puede interesar, del punto de vista del servicio de la Deuda en los primeros años, no es la realización de las obras cuyos arbitrios van a Rentas Generales, sino la parte más importante cuyos recursos son destinados a Vialidad, y que constituyendo —como decía hace un momento— un tesoro autónomo, no pueden destinarse a otra finalidad.

Nada más.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra..

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Quería hacer notar al señor Diputado Ferrer Serra que si bien por este proyecto de ley se aumenta el plan de Obras Públicas en $ 14:900.000.00, se establece una finaciación especial, pura y exclusivamente para las obras comprendidas en este proyecto, como e dice en el artículo 3.o: la finaciación es sustitutiva de los arbitrios establecidos en las leyes de saneamiento anteriores, y a la vez es exclusiva para las obras de saneamiento y abastecimiento de agua potable que se establecen en el mismo plan que estamos discutiendo.

Aprovecho la oportunidad para dejar establecido también que la desgravación que se propone en el artículo 3.o sustitutivo presentado por la Comisión para las propiedades rurales de aforo inferior a $ 10.000.00, significa una liberación, con relación a lo proyectado, de más de pesos 250.000.00 anuales.

Debo, además, señalar que la Comisión acepta la sugerencia formulada por el señor Diputado Oribe Coronel, de que en la parte del artículo propuesto, referente al gravamen a las propiedades urbanas y suburbanas del Departamento de Montevideo, se fije el grvamen desde las propiedades de $ 100.000 en lugar de $ 200.000; para arriba; tal como lo propuso el señor Diputado Oribe Coronel, con lo cual seguramente también contaremos con su voto para este proyecto, que es tan beneficioso; y sobre todo que al recoger la proposición formulada por el señor Diputado del sector herrerista, se contempla las observaciones que él formulaba, de que la propiedad de Montevideo contribuyera a las obras de saneamiento del interior.

Es cuanto quería decir.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Es evidente que el problema que he planteado no ha tenido una contestación concreta.

El señor Diputado Acevedo Alvarez ha hecho una distinción: dice, aclarando los conceptos, que en lo que se refiere al plan de obras públicas del año 1944, hay un fondo permanente, un tesoro especial: el que se refiere a vialidad. En este momento he solicitado el tomo de leyes respectivo, y he pedido comprobar que de los pesos 70:000.000.00 autorizados, $ 38:000.000.00 son para vialidad; y tienen de acuerdo a la ley, financiación propia; pero los otros servicios de los $ 32:000.000.00 no son atendidos por un fondo especial, sino que son servidos por Rentas Generales. Sin embargo, el estudio de los impuestos creados hacía estimar a la Comisión que no habría un verdadero recargo para Rentas Generales.

Ahora vamos a emitir $ 14:900.000.00 —quince millones en números redondos— que se van a sumar a los $ 32:000.000.00, lo que va a hacer un fonde de pesos 47:000.000.00, que tiene que ser atendido por Rentas Generales. Pero conviene tener presente que, por la ley del 23 de diciembre de 1944, se le dieron a Rentas Generales los recursos necesarios para hacer frente a los servicios de aquella deuda que tenía un límite anual. Ahora, se dan a Rentas Generales nuevos recursos, que se cobrarán desde la sanción de este proyecto, sin aumentarse las obligaciones a cargo de Rentas Generales, dado el lí-

mite anual que existe para la emisión de deuda. Por lo tanto lógicamente, debe producirse un remanente de rentas ya que aumentan las entradas pero no las salidas. Frente a la duda que se me ha planteado, no he tenido una respuesta categórica que aclare perfectamente a dónde va a ir el remanente de lo que podrían producir estos impuestos.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ¿Me permite?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — La pregunta que hace el señor Diputado es ociosa. Desde el momento que esos recursos, los que no entran en el tesoro de Vialidad, van a Rentas Generales, sus excedentes beneficiarán al Tesoro Nacional, y como el Tesoro Nacional tiene un gran déficit, no veo qué inconveniente puede haber en que el remanente quede a favor del Estado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Entonces, es más grave.

Yo sabía perfectamente que estos excedentes iban a Rentas Generales. Lo dije en mis manifestaciones, porque llegué a decir que ellos iban a servir para atender la burocracia, los desniveles del déficit existente, y entonces, repito que no me parece lógico, no me parece razonable, el procedimiento que se quiere seguir. Estimo que es engañar a todos los que van a ser expoliados por estos nuevos impuestos, cuando se les diga que las nuevas gabelas son para realizar estas obras, cuando la realidad es que estos impuestos van a ser para atender el Presupuesto Nacional. No me parece seria la actitud de la Cámara, no me parece lógica y, por lo tanto, señor Presidente, frente a la duda que se presenta, y frente a las palabras del señor Diputado Acevedo Alvarez, hago moción para que este artículo pase a Comisión a los efectos de que se estudie detenidamente el punto.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Yo no veo en realidad qué razón valedera puede asistir al señor Diputado Ferrer Serra para hacer manifestaciones tan categóricas y expresadas con tanta vehemencia.

El plan de Obras Públicas del año 1944 fué un plan que se estudió para que sus recursos permitieran atender a las obligaciones de ese programa, cuando todas esas obligaciones estuvieran cumplidas. ¿Cuándo, de acuerdo con dicho plan, estarían esas obligaciones totalmente realizadas? Después del quinto año; es decir, en el sexto año. Entonces, recién, todos los recursos creados por esa ley iban a incidir, en forma permanente y normal.

Recordarán los señores Diputados, que uno de los procedimientos que se idearon en ese plan para no recargar excesivamente los primeros años, fué una financiación, incompleta al principio, partiendo de la previsión de que, en el correr de dos años, se normalizaría la entrada de combustible al país, y una vez que la entrada de nafta al Uruguay —que representaba en aquellos momentos 55:000.000 de litros— se elevara a la cifra primitiva del año 39, es decir a 130 o 140:000.000 de litros, una vez que se llegara a ese nivel anterior, los ingresos nuevos y el descenso de costo transformado en elevación del impuesto, permitirían atender a la financiación total del plan, sin exigirse esfuerzos prematuros y demasiado intensos en los primeros momentos. A tal punto, que para las obras públicas excluyendo las de Vialidad, es decir, para todas las demás obras del plan, no se establecía en los primeros dos años, ningún recurso para atender a la Deuda respectiva, dejando que la entrada del combustible y el descenso de precio a operarse en el tercer año, —una vez terminada la guerra— permitiera colmar el déficit producido en los dos años anteriores, es decir, en los dos años primeros de vigencia del plan.

En esta forma, señores Diputados, no se puede decir que el plan de Obras Públicas haya sido un plan cuya financiación haya sido estrictamente ajustada desde el primer momento del cumplimiento de la ley. Era un plan en que se giraba sobre una cuenta corriente en el porvenir, a base de entradas a operarse más adelante.

¿Qué cosa más natural, entonces, que si se produce un nuevo rendimiento en estos instantes —por la acción impositiva de sta nueva ley —colmemos nosotros aquella diferencia que quedó sin cubrir en el primero y en el segundo año, de acuerdo con las previsiones hechas en la ley de 1944? Me parece que es muy clara la posición.

Pero digo más. Suponiendo que hubiera excedente en Rentas Generales; suponiendo que el impuesto a la nafta de un centésimo y medio, que se había programado en el plan de Obras Públicas, para atender a las obras de aquel plan excluyendo Vialidad, resultara excesivo, y, conjuntamente con los impuestos nuevos programados en esta ley, tuviéramos una suma superior al servicio exigido por la Deuda; suponiendo todo eso, ¿qué mal hay en que Rentas Generales obtenga una entrada que permita atenuar el déficit del Ejercicio que prevé el señor Ministro de Hacienda en estos momentos, para 1945, en $ 18:000.000.00? No veo ningún inconveniente. ¿O es que el señor Diputado Ferrer Serra considera que es plausible que estemos viveindo con un déficit de $ 18:000.000.00?

Por lo menos, felicítese el señor Diputado Ferrer Serra de que los recursos que hemos votado para otros destinos nos dejen un remanente a Rentas Generales que permita disminuir el desnivel de la Tesorería Nacional.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Lamento volver a insistir, señor Presidente. No creo que sea un asunto de votar; creo que es un asunto para debatir y estudiar.

Debo decirle a la Cámara que no creo conveniente en ningún instante que el país viva en déficit, en perpetuo déficit; me parece que la Cámara ha tenido ocasión de oirme durante algunas horas respecto a este problema; pero estimo, que los Poderes Públicos deben proceder con absoluta lealtad, y que cuando piden un impuesto y dicen que ese impuesto es para un fin, deben aplicarse los recursos a esa finalidad, y no desviarlos hacia otra finalidad completamente distinta, cosa que sucede con esta ley y que también sucede con el plan de obras públicas del año 1944. Ya lo insinuaba el señor Diputado Acevedo Alvarez en sus palabras.

En ese plan de obras públicas se estudiaron los recursos de una manera especial; pero hoy se ha probado, y se puede demostrar con mucha facilidad, que gracias a la terminación de la guerra, los abastecimientos de combustibles líquidos son mayores de lo que se pensaba y, entonces, van a abundar los recursos, y es por eso que hoy podemos afirmar que existe un excedente de recursos.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Ojalá sobren; pero entonces lo que debemos hacer, es rebajar esos impuestos que le fueron exigidos al pueblo para pagar obras públicas y no darle un destino diferente. Eso es lo que tenemos la obligación de hacer, ante los "non plus" de los impuestos del plan de obras de 1944. Para atender los gastos presupuestales hay que revisar nuestro sistema impositivo.

Esto es lo que nosotros estimamos, y lo que estimó el Parlamento, en su inmensa mayoría, en oportunidad de la interpelación al señor Ministro de Hacienda. Todos los sectores, menos uno, expresó la necesidad de estudiar un plan racional de impuestos a los efectos de abatir ese déficit que nos está carcomiendo; pero ahora, por medios tangenciales, sin decir la verdad, ocultando la verdad, desfigurando los hechos, se quiere extraer de la comunidad los recursos para abatir ese déficit.

Eso no es lo lógico; eso no es lo serio, señor Presidente. Por lo tanto, creo que la Cámara en un acto de estricta cordura debe pasar este asunto a Comisión para estudiar detenidamente estos impuestos y hacer un plan racional. Cuando se pide la contribución del pueblo, se le debe decir para qué, y no como se pretende hacer en este caso en que se dice que "estos impuestos se necesitan para realizar obras de saneamiento"; pero la realidad es que su destino va a ser otro completamente distinto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción previa del señor Diputado Ferrer Serra, de pase a Comisión.

(Se vota: **6 en 58. — Negativa**).

—Léase nuevamente el artículo 3.o en la forma que ha quedado redactado.

(Se lee:)

"Artículo 3.o Para el servicio de la Deuda correspondiente a las obras de saneamiento y aprovisionamiento de agua potable, construídas de acuerdo con lo dispuesto en las leyes número 6.884 de 26 de febrero de 1919; número 8.158 de fecha 20 de diciembre de 1927; así como para el servicio de la que se emita para el cumplimiento de la presente ley, créanse en toda la República, los siguientes impuestos adicionales, y tasa que comenzarán a cobrarse una vez concluída la correspondiente obra e iniciado el servicio:

A) Un impuesto general de saneamiento que pagarán, sobre el aforo de la Contribución Inmobiliaria, todas las propiedades de la República.

Las urbanas y suburbanas de los Departamentos del interior, abonarán el uno por mil (1 o/oo).

Las propiedades urbanas y suburbanas del Departamento de Montevideo, aforadas en pesos 100.000.00 o más, pagarán el uno por mil (1 o/oo).

Las propiedades rurales se regirán por la siguiente escala:

Hasta un aforo de 10.000 pesos, quedarán exceptuadas.

De pesos 10.001 a 100.000 pesos, abonarán el uno por mil (1 o|oo).

De pesos 100.001 a 200.000 pesos, el uno y medio por mil (1 1|2 o|oo).

Más de 200.000 pesos, el dos por mil (2 o|oo).

B) Una tasa local adicional al impuesto indicado en el inciso A) de uno por mil (1 o|oo) sobre el aforo de las propiedades urbanas y suburbanas de los pueblos y ciudades donde se hayan construído o se construyan obras completas de saneamiento. o aisladamente obras de abastecimiento de agua o la red cloacal.

Esta tasa no se cobrará en los pueblos donde no exista distribución domiciliaria de agua y cesará de cobrarse a los treinta y siete años de iniciada la recaudación, con efecto retroactivo para las localidades donde se haya iniciado la recaudación del impuesto de saneamiento.

C) Una tasa de frente adicional al impuesto y a la tasa indicados en los incisos A) y B) aplicada sobre el mismo aforo que será de dos por mil (2 o|oo) para las propiedades con frente a servicios completos de saneamiento y de uno por mil (1 o|oo) para las propiedades por cuyo frente pasen solamente cañerías de abastecimiento de agua potable, que estén conectadas a la red cloacal, sin tener acceso a los servicios de agua potable.

D) Para las propiedades que tengan acceso directo al sistema de saneamiento de la zona de Punta del Este a construirse por esta ley, se sustituirán las tasas adicionales indicadas en el inciso C) por las siguientes:

1.o Para las propiedades aforadas en menos de diez mil pesos, las tasas adicionales de frente serán de tres por mil o dos por mil (3 o|oo) o (2 o|oo), según tengan frente a servicios completos de saneamiento o a cañerías de abastecimiento de agua solamente.

No se aplicarán estas tasas sustitutivas cuando la propiedad sea el único bien del propietario, constituya su casa habitación y esté aforada en menos de cinco mil pesos ($ 5.000.00).

2.o Para las propiedades aforadas entre diez mil y veinticinco mil pesos inclusive, las tasas adicionales serán de cuatro por mil (4 o|oo) y tres por mil (3 o|oo), respectivamente.

3.o Para las propiedades aforadas en más de veinticinco mil pesos, esas tasas adicionales serán de cinco por mil (5 o|oo) y cuatro por mil (4 o|oo), respectivamente.

Los impuestos y tasas antes mencionados se aplicarán en todos los casos de obras de saneamiento construídas de acuerdo a las diferentes leyes que las autorizaron y sustituirán, a partir de la promulgación de la presente ley, a los creados por el artículo 3.o de la ley N.o 6.884 de 26 de febrero de 1919 y por el artículo 16 de la ley N.o 8.158 de 20 de diciembre de 1927".

—Se va a votar el artículo 3.o con las modificaciones propuestas.

(Se vota: 52 en 58. — Afirmativa).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Deseo dejar constancia en actas de que la mayoría oficialista, apoyando al Poder Ejecutivo, ha resuelto cobrar al pueblo un impuesto, diciéndole que es para obras públicas, cuando la realidad es otra. Engañaron al pueblo, como se prueba con las palabras del señor Diputado Acevedo Alvarez, al decir que el remanente irá a Rentas Generales.

Sin embargo, el señor Diputado cívico, que en oportunidad de la interpelación al señor Ministro de Hacienda dijo también que era necesario no votar más impuestos, que era necesario proceder con prudencia en la emisión de Deuda, en este momento, como ofocialista que es, acaba de votar nuevas emisiones de deuda y nuevos impuestos, no para obras estos últimos, sino para cubrir el presupuesto. Queda en evidencia, una vez más, el oficialismo de la bancada cívica.

Pero a mí no me interesaba destacar la actitud de la bancada cívica. Allá ellos. Es este un asunto de menor cuantía. Lo que quería destacar y precisar en estos instantes es este acto concreto de la mayoría que pide dinero al pueblo para hacer obras, pero la realidad es otra, es para pagar el presupuesto.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Ya he dado las razones por las cuales nuestro sector ha votado este artículo y su modificación, en la que hemos tenido el honor de colaborar, que es una buena fórmula.

Yo afirmo que no está probado que el cálculo de esos recursos dé un excedente, por lo menos notorio y grande, para Rentas Generales. Eso sería lo que habría que probar para poder afirmar, aquí, en Sala, que estamos votando recursos con fines ocultos. Hemos votado recursos proporcionados a las obras que se van a realizar; si por defectos de estadística o por otras causas impuestas por las circunstancias económicas del país, se recauda alguna pequeña suma en exceso, no hay derecho a afirmar lo que se ha afirmado en Sala. Estamos votando recursos proporcionados a las obras que se van a realizar.

SEÑOR CUTINELLA. — Quiero dejar constancia de que el señor Diputado Ferrer Serra, al objetar el artículo 3.º de esta ley, demuestra que no conoce la ley que estamos discutiendo y que tampoco conoce lo que disponen los artículos 6.º y 8.º del plan de obras públicas votado en diciembre de 1944.

Nada más.

SEÑO RPRESIDENTE. — Léase el artículo 4.º.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Voy a contestar las observaciones del señor Diputado Cutinella en el artículo anterior...

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra porque ha sido aludido.

Dispone el señor Diputado de cinco minutos.

SEÑOR FERRER SERRA. — Me voy a referir, entonces, al artículo 4.º.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así dispone de veinte minutos.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: le voy a decir que el que no conoce lo que habla, es el señor Diputado Cutinella. Le he hecho al señor miembro informante, preguntas concretas. En las respuestas del señor miembro informante y en las que hiciera el señor Diputado Acevedo Alvarez he basado mi argumentación.

Le devuelvo por pasiva la oración: el que no conoce lo que dice o no conoce el proyecto, es el señor Diputado Cutinella, que lo firmó.

Al referirse el legislador preopinante a los artículos 6.º y 8.º del Plan de Obras Públicas demuestra que no ha seguido el debate, ya que estaba perfectamente aclarado, porque habíamos convenido todos que formaban el tesoro de vialidad, que tenía administración propia de los fondos directos, pero no los otros treinta y dos millones de pesos, a los que hay que sumar estos quince millones, cuya financiación está a cargo de Rentas Generales, lo que se le dan recursos de inmediato, a pesar de que las mismas obligaciones recién regirán, cuando muy pronto dentro de cinco años.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 4.º.

Se vota: 51 en 57. — Afirmativa).

—Léase el artículo 5.º.

(Se lee).

—En discusión

(No habiendo observación, se vota: 49 en 55. — Afirmativa).

—Léase el artículo 6.º.

(Se lee)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 49 en 55. — Afirmativa).

—Léase el artículo 7.º.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 49 en 55. — Afirmativa).

—Léase el artículo 8.º.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 49 en 55. — Afirmativa).

—Léase el artículo 9.º.

(Se lee).

(No habiendo observación, se vota. 50 en 56. — Afirmativa).

—Como el artículo 10, el señor Diputado de Dovitiis ha presentado un artículo sustitutivo.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 10. Agrégase al artículo 4.º de la ley número 8.158 de 20 de diciembre de 1927, el siguiente inciso: "El orden de preferencia de la ejecución de las perforaciones, será determinado de acuerdo al artículo 26 de la ley de 23 de diciembre de 1944. El Ministerio de Obras Públicas tendrá la facultad de decidir la suspensión o abandono de los trabajos de dichas perforaciones por razones sanitarias o de costo de ejecución o explotación debidamente justificadas."

—¿La Comisión acepta el artículo sustitutivo propuesto?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — La Comisión no tiene inconveniente en aceptarlo, porque la fórmula propuesta por el señor Diputado de Dovitiis traduce más o menos, casi en su totalidad, el pensamiento de la Comisión, y hasta lo perfecciona un poco.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **50 en 56. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 11.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **50 en 56. — Afirmativa**).

—El artículo 12 es de orden.

Como hay imputación a Rentas Generales, se va a votar la ratificación del proyecto.

(Se vota: — **50 en 56. — Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR GUIMARAENS. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se comunica en el día el proyecto aprobado.

(Se vota: — **50 en 56. — Afirmativa**).

—Se procederá de conformidad.

(Texto del proyecto sancionado).

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Inclúyese en el artículo 2.o, apartado "J" de la ley número 10.589 de 23 de diciembre de 1944, los grupos de obras y gastos que se indican a continuación, para cuya ejecución se autoriza al Poder Ejecutivo a ampliar a ochenta y cuatro millones novecientos mil pesos ($ 84:900.000.00) la Deuda Interna que se autorizó a emitir por el artículo 1.o de la mencionada ley, extendiéndose a seis años el período mínimo en que se aplicará esa deuda.

GRUPO "c"

Para realizar obras de abastecimiento de agua potable en las siguientes poblaciones:

1—Bella Unión	$	154.000.00
2—San Javier	"	55.000.00
3—Cardona "Florencio Sánchez"	"	130.000.00
4—Nueva Helvecia (Complemento ley N.o 10.196)	"	206.000.00
5—Juan Lacaze	"	195.000.00
6—Nueva Nueva Palmira	"	216.000.00
7—San Antonio (Canelones)	"	40.000.00
8—La Floresta	"	125.000.00
9—Las Piedras	"	324.000.00
10—Zona de Punta del Este	"	476.000.00
11—Velázquez	"	55.000.00
12—Olimar	"	186.000.00
13—La Paloma (Balneario) (Cont. del saldo ley 10.196)	"	160.000.00
14—Sauce (Complemento ley N.o 10.589)	"	50.000.00
15—Ombúes de Lavalle (Cont. de las leyes 10.196 y 10.589)	"	12.000.00
16—Tala (Complemento ley 10.589) ..	"	50.000.00
17—Minas de Corrales	"	110.000.00
18—Vichadero (Comp. ley 10.589)	"	8.000.00
19—Goñi (Complemento ley 10.589) ..	"	4.000.00
20—Pueblo Obrero de Piriápolis	"	51.000.00
21—Míguez	"	60.000.00
22—Estación Atlántida	"	40.000.00
23—Pueblo Santa Bernardina	"	30.000.00
24—Pueblo Centenario	"	25.000.00
25—La Paz y Colonia Valdense	"	60.000.00
26—Barrio Artigas de Salto	"	20.000.00
27—Agraciada	"	33.000.00
28—Palmitas (Cambio de sistema) ...	"	25.000.00
29—Risso (Cambio de sistema)	"	25.000.00
30—Casupá (Cont. ley 9.953 de 4 de setiembre de 1940)	"	51.000.00
31—Empalme Ingeniero Sudriers	"	30.00.00
32—Ituzaingó y 25 de Agosto (Sistema Ctral. de Sta. Lucía)	"	70.000.00
33—Cebollatí	"	27.000.00
34—18 de Julio	"	27.000.00
35—Curtina	"	55.000.00
36—Isla Patrulla (Cambio de sistema)	"	3.500.00
37—Pueblo Gil (Conchillas)	"	25.000.00
38—Colonia Lavalleja (Cambio de sistema)	"	30.000.00
39—La Paz (Canelones)	"	60.000.00
40—Nuevo Paysandú, Casa Blanca, Garzón, Montes, Progreso, Balneario Parque del Plata, San Jacinto, Colón de Lavalleja,, Miguelete, Villa Darwin, Cardal, Charmizo de Florida, La Barra de Maldonado, (Trece poblaciones a un promedio de $ 35.000.00 por cada población)	"	455.000.00
Suma del Grupo "c"	$	3:758.500.00

GRUPO "d"

Para realizar obras de reparación y ampliación en los servicios de abastecimientos de agua existentes en las siguientes poblaciones:

1—Artigas	$	50.000.00
2—Salto	"	162.000.00
3—Paysandú	"	184.000.00
4—Mercedes	"	80.000.00
5—Carmelo	"	40.000.00
6—Colonia	"	27.000.00
7—San José	"	98.000.00
8—Santa Lucía (Complemento ley 10.196)	"	216.000.00
9—Toledo (Complemento ley 10.196)	"	6.000.00
10—Canelones	"	18.000.00
11—Aiguá	"	33.000.00
12—Maldonado	"	81.000.00
13—Castillos	"	22.000.00
14—Lascano	"	76.000.00
15—Rocha	"	44.000.00
16—Treinta y Tres	"	60.000.00
17—Frayle Muerto	"	18.000.00
18—Melo	"	17.000.00
19—Rivera	"	103.000.00
20—Tacuarembó	"	39.000.00
21—Trinidad	"	54.000.00
22—Sarandí Grande	"	22.000.00
23—Florida	"	33.000.00
24—Batlle Batlle y Ordónez	"	76.000.00
25—Minas	"	87.000.00
26—Sarandí del Yí	"	65.000.00
27—Durazno	"	76.000.00
28—Piriápolis	"	55.000.00
29—Pan de Azúcar	"	10.000.00
30—Pando	"	30.000.00
31—San Ramón	"	30.000.00
32—San Bautista	"	4.000.00
33—Santa Rosa	"	4.000.00
34—Suárez	"	4.000.00
35—Balneario Atlántida	"	10.000.00
36—Soca	"	6.000.00
37—Joaquín Suárez	"	10.000.00
38—Rosario	"	20.000.00
39—Dolores	"	25.000.00
40—Egaña	"	3.000.00
41—Santa Catalina	"	3.000.00
42—Rodó	"	3.000.00
43—Villa Soriano	"	3.000.00
44—Fray Marcos	"	15.000.00
45—19 de Abril	"	5.000.00
46—Paso de los Toros	"	15.000.00
47—San Carlos	"	30.000.00
48—Para las restantes poblaciones que cuentan actualmente con servicio de abastecimiento de agua potable y a las que no se les asigna ningún rubro en esta ley para su ampliación o reparación, pudiéndose emplear en cada población hasta un máximo de $ 7.000.00	"	125.000.00
Suma del Grupo "d"	$	2:196.000.00

GRUPO "e"

Para construir el sistema de evacuación y tratamiento de aguas servidas en las siguientes poblaciones:

1—Dolores	$	400.000.00
2—Nueva Helvecia	"	216.000.00
3—Rosario	"	270.000.00
4—Carmelo	"	368.000.00
5—Pando	"	206.000.00
6—San Ramón	"	238.000.00
7—Santa Lucía	"	432.000.00
8—Las Piedras	"	357.000.00
9—Zona Punta del Este	"	408.000.00
10—Castillos	"	216.000.00
11—Lascano	"	238.000.00
12—Paso de los Toros	"	324.000.00
13—Sarandí del Yí	"	238.000.00
14—Cardona y Florencio Sánchez	"	160.000.00
15—Juan Lacaze	"	190.000.00
16—Sarandí Grande	"	216.000.00
Suma del Grupo "e"	$	4.477.000.00

GRUPO "f"

Para realizar reparaciones, ampliaciones y mejoras en los sistemas de evacuaciones y tratmientos de aguas servidas existentes en las siguientes poblaciones:

1—Artigas	$	54.000.00
2—Salto	"	687.000.00
3—Paysandú	"	671.000.00
4—Mercedes	"	490.000.00
5—Colonia	"	27.000.00
6—San José	"	33.000.00
7—Canelones	"	27.000.00
8—Rocha	"	84.000.00
9—Treinta y Tres	"	27.000.00
10—Melo	"	27.000.00
11—Rivera	"	346.000.00
12—Tacuarembó	"	21.000.00
13—Trinidad	"	22.000.00
14—Florida	"	52.000.00
15—Minas	"	54.000.00
16—Durazno	"	33.000.00
17—Colonia Sanatorial Saint Bois	"	20.000.00
18—Fray Bentos	"	40.000.00
Suma del Grupo "f"	$	2:715.000.00

GRUPO "g"

Para instalar servicios de agua potable en pequeñas localidades, no previstas en el Grupo "c", mediante la ejecución de perforaciones y su habilitación con bombos de mano o molinos de viento	$	800.000.00

GRUPO "h"

Para adquirir aparatos medidores de consumo e indicadores de nivel y caudal, hasta un máximo de	"	200.000.00

GRUPO "i"

Para expropiaciones y servidumbres	"	160.000.00

RESUMEN:

Grupo "c"	"	3:758.500.00
Grupo "d"	"	2:196.000.00
Grupo "e"	"	4:477.000.00
Grupo "f"	"	2:715.000.00
Grupo "g"	"	800.000.00
Grupo "h"	"	200.000.00
Grupo "i"	"	160.000.00
Por posible depreciación de la deuda y gastos	"	593.000.00
Total	$	14:900.000.00

Artículo 2.o Autorízase a la Dirección de Saneamiento para invertir anualmente hasta un máximo de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) a tomarse de "Proventos de Saneamiento. Venta de Agua", en la adquisición de los aparatos contadores necesarios para medir los consumos en todas las conexiones domiciliarias de abastecimiento de agua.

Art. 3.o Para el servicio de la Deuda correspondiente a las obras de saneamiento y aprovisionamiento de agua potable, construídas de acuerdo con lo dispuesto en las leyes número 6.884 de 26 de febrero de 1919; número 8.158 de fecha 20 de diciembre de 1927; así como para el servicio de la que se emita para el cumplimiento de la presente ley, créanse en toda la República, los siguientes impuestos adicionales y tasas que comenzarán a cobrarse una vez concluída la correspondiente obra e iniciado el servicio:

A) Un impuesto general de saneamiento que pagarán, sobre el aforo para la Contribución Inmobiliaria, todas las propiedades de la República.

Las urbanas y suburbanas de los Departamentos del interior, abonarán el uno por mil (1 o|oo).

Las propiedades urbanas y suburbanas del Departamento de Montevideo, aforadas en $ 100.000.00 o más, pagarán el uno por mil (1 o|oo).

Las propiedades rurales se regirán por la siguiente escala:

Hasta un aforo de $ 10.000.00, quedarán exceptuadas.

De $ 10.001.00 a $ 100.000.00, abonarán el uno por mil (1 o|oo).

De $ 100.001.00 a $ 200.000.00, el uno y medio por mil (1 1|2 o|oo).

Más de $ 200.000.00, el dos por mil (2 o|oo).

B) Una tasa local adicional al impuesto indicado en el inciso A) de uno por mil (1 o|oo) sobre el aforo de las propiedades urbanas y suburbanas de los pueblos y ciudades donde se hayan construído o se construyan obras completas de saneamiento, o aisladamente obras de abastecimiento de agua o la red cloacal. Esta tasa no se cobrará en los pueblos donde no exista distribución domiciliaria de agua y cesará de cobrarse a los treinta y siete años de iniciada la recaudación, con efecto retroactivo para las localidades donde se haya iniciado la recaudación del impuesto de saneamiento.

C) Una tasa de frente adicional al impuesto y la tasa indicados en los incisos A) y B) aplicada sobre el mismo aforo que será de dos por mil (2 o|oo) para las propiedades con frente a servicios completos de saneamiento y de uno por mil (1 o|oo) para las propiedades por cuyo frente pasen solamente cañerías de abastecimiento de agua potable, que estén conectados a la red cloacal, sin tener acceso a los servicios de agua potable.

D) Para los propiedades que tengan acceso directo al sistema de saneamiento de la zona de Punta del Este a construirse por esta ley, se sustituirán las tasas adicionales indicadas en el inciso C) por las sguientes

1.o Para las propiedades aforadas en menos de diez mil pesos, las tasas adicionales de frente serán de tres por mil o dos por mil (3 o|oo o 2o|oo), según tengan frente a servicios completos de saneamiento o a cañerías de abastecimiento de agua solamente.

No se aplicarán estas tasas sustitutivas cuando la propiedad sea único bien del propietario, constituya su casa habitación y esté aforada en menos de cinco mil pesos ($ 5.000.00).

2.o Para las propiedades aforadas entre $ 10.000 y $ 25.000.00 inclusive, las tasas adicionales serán de cuatro por mil (4 o|oo) y tres por mil (3 o|oo), respectivamente.

3.o Para las propiedades aforadas en más de pesos 25.000.00, esas tasas adicionales serán de cinco por mil (5 o|oo) y cuatro por mil (4o|oo), respectivamente.

Los impuestos y tasas antes mencionados se aplicarán en tods los casos de obras de saneamiento construídas de acuerdo a las diferentes leyes que las autorizaron y sustituirán, a partir de la promulgación de la presente ley, a los creados por el artículo 3.o de la ley N.o 6.884 de 26 de febrero de 1919 y por el artículo 16 de la ley N.o 8.158 de 20 de diciembre de 1927.

Art. 4.o Declárase obligatoria la construcción de las obras sanitarias interiores para el uso del agua potable, y la evacuación de las aguas servidas, así como la conexión de aquéllas con las redes exteriores de cloacas y cañerías de distribución de agua, en todo edificio particular, nacional o municipal por cuyo frente pase la cañería ya construída o que se construya en el futuro.

Art. 5.o El Poder Ejecutivo podrá tomar de Rentas Generales para completar el servicio de la Deuda de Saneamiento, un valor igual o menor al importe de los recur-

sos que por concepto de "Proventos de Saneamiento. Venta de Agua" ingresen a Rentas Generales.

Art. 6.o Derógase el artículo 2.o de la ley N.o 8.158 de 20 de diciembre de 1927, salvo en cuanto dispone que los proyectos de obras serán estudiados tendiendo a establecer el servicio domiciliario con la máxima amplitud posible.

Art. 7.o En todo lo que no esté directamente previsto por la presente ley, regirán las leyes número 8.158 de 20 de diciembre de 1927, número 6.884 de 26 de febrero de 1919 y número 10.589 de 23 de diciembre de 1944.

Art. 8.o En ningún caso el precio del agua potable suministrada por la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas excederá de quince centésimos ($ 0.15) el metro cúbico, debiendo ser uniforme en todo el país la tarifa que se fije para el consumo de agua destinada a uso doméstico.

Art. 9.o Declárase de utilidad pública, e incluídas en el artículo 4.o de la ley número 3.958 de 28 de marzo de 1912 y sus modificaciones, los bienes necesarios para la construcción y explotación de obras de saneamiento, quedando por tanto sujetos a expropiación y gravados con servidumbres de estudio; paso; búsqueda; extracción y depósito de materiales, pastoreo, ocupación temporaria con campamentos de trabajo, desagües superficiales o subterráneos e instalación de cañerías de agua corriente, todas las propiedades del país, en las condiciones establecidas en las leyes vigentes.

Art. 10. Agrégase al artículo 4.o de la ley número 8.158 de 20 de diciembre de 1927, el siguiente inciso:

"El orden de preferencia de la ejecución de las perforaciones será determinado de acuerdo al artículo 26, de la ley de 23 de diciembre de 1944. El Ministerio de Obras Públicas tendrá la facultad de decidir la suspensión o abandono de los trabajos de dichas perforaciones por razones sanitarias o de costo de ejecución o explotación debidamente justificadas".

Art. 11. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 12. Comuníquese, etc."

SEÑOR PRESIDENTE — Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la 1 hora y 30 minutos del día 16).

LUIS BATLLE BERRES
Presidente

Arturo Miranda,
Secretario Redactor

Gilberto Echeverry,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXIV.a LEGISLATURA

8.er PERIODO

Presidente: D. Luis Batlle Berres
1.er Vicepresidente: Dr. Arturo Lussich
2.o Vicepresidente: Dr. Tomás J. de la Fuente
Secretario Redactor: Dr. Arturo Miranda
Secretario Relator: D. Gilberto Echeverry

REPRESENTACIONES DEPARTAMENTALES

ARTIGAS

Dr. Humberto Badano.
D. Mauro García da Rosa

CANELONES

Dr. Luis Alberto Brause
D. Florencio Core.
Dr. Salvador M Ferrer Serra
D. Carmelo R. Gonzáles
D. Vicente Grucci
D. José Rosa Giffuni
Dr. Félix Nogueira.
D. César L Rossi
Dr. José V. Ruibal
Arq. Horacio Terra Arocena

CERRO LARGO

D. Enrique L. Oribe Coronel
Dr. Euclides Sosa Aguiar

COLONIA

D. Felipe Amorim Sánchez
Dr. Celestino H. Bianchi
Dr. A. Carlos Cutinella
D. Eofelio de Dovitiis
Dr. Salvador García Pintos
Dr. Amador Sánchez

DURAZNO

Dr. Pantaleón L. Astiazarán
Dr. Antonio G. Fusco
D. Marcelino Urioste

FLORES

D. Emilio L. Bessonart
D. Alfredo Puig Spangenberg

FLORIDA

D. Aquiles Espalter
Dr. Francisco Gilmet.
D. Juan F. Guichón
D. Ventura Puig
D. Adolfo Tejera

LAVALLEJA

D. Juan Francisco García
Dr. Arturo Lussich
D. Juan A Maldonado
Dr. José Luis Morales Arrillaga

MALDONADO

Dr. Ernesto F Paravis
D. Jaime B Pou

PAYSANDU

D. Simón B. Amighetti
D. Gabriel José D'Amado
Dr. Héctor Payssé Reyes

RIO NEGRO

D. Carlos L. Fischer
D. Arturo Reyes Cabrera

RIVERA

Esc. Esteban J. Bacigalupi
D. José M Dambortarena
Dr. Tomás J. de la Fuente

SAN JOSE

D. Lisandro Cersósimo
D. Ricardo A. Gómez Gavazzo

MONTEVIDEO

Dr. Eduardo Acevedo Alvarez
Srta. Magdalena Antonelli Moreno
Esc. Atilio Arrillaga Safons
D. Luis Batlle Berres
Dr. Tomás G. Brena
D. Oscar P. Callerizа
D. José A. Cappozzoli
Esc. Jorge Carbonell y Migal
Dr. José Pedro Cardoso
Dr. Juan V. Chiarino
D. Pedro Cherchi Terra
D. Daniel Fernández Crespo
Dr. Roberto Ferreria Feria
Dr. José A. Gallinal.
D. Carlos I Gamba
Dr. Elio García Austt
Dr. Efraín González Conzi
Dr. Francisco Goyén
D. Omar Goyenola
Dr. Héctor A Grauert
Dr. Ramón Guerrero Flores
Dr. José G. Lissidini
D. Enrique D Martínez
D. Carlos A Mora Otero
Dr. José María Penco
D. Oscar Pérez
Dr. Guillermo Retamoso
D. Antonio Richero
Da. Julia Arévalo de Roche
Dr. Ramón M Salgado
Dr. Segundo F Santos
D. Silvio H. Silva
D. Oscar Secco Ellauri
Dr. Miguel A Trianón
D. Miguel Vieyte
D. Ramón Viña
Dr. Alberto F Zubiría
D. Herminio Zunino

ROCHA

Dr. Javier Barrios Amorín
D. Carlos A. Silvera
Dr. Antonio Valiño y Sueiro

SALTO

Dr. Raúl R. Gaudín
Dr. Sofildo Hernández
Dr. Luis Oltó

D. J. Florentino Guimaraens
Dr. Juan A. Lorenzi
Dr. José Olivera Ubios

TACUAREMBO

Dr. Víctor Alvarez Menéndez
Dr. O. Arrarte Corbo
Dr. Toribio Olaso
Dr. José A. Quadros

TREINTA Y TRES

Esc. Carlos A. Larrosa
D. Martín M. Ois

DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE REPRESENTANTES

INDICE CRONOLOGICO 1934-45

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 162 — Montevideo, Sábado 19 de Enero de 1946 — Núm. 11781

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras por día	$ 0.40
	Por más de cinco publicaciones	" 0.20
B)	Avisos matrimoniales ..	" 2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ..	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por cuarta vez para el suministro de 20.000 metros de paño impermeabilizado destinado a la confección de capas para las Policías del interior de la República, de acuerdo a la muestra y pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto y a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, calle Cuareim casi 18 de Julio, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en esta oficina el día 25 del corriente a la hora 10, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 11 de 1946

(Cuenta corriente) En.15-20116-v.en 25.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de 300 sillas, 30 bibliotecas, 30 mesas escritorio y 80 mesas, construídas en cedro, destinadas a las comisarías dependientes de las Jefautras de Policías del interior, de acuerdo a los modelos y pliego de condiciones de manifiesto y a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, calle Cuareim casi 18 de Julio, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 22 del corriente a la hora 10, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 8 de 1946. — El Inspector General de Policías

(Cuenta corriente) En 12-20094-v en 22.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción e instalación de dos ascensores en el local del Cuerpo de Bomberos, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1316 (tercer piso).

La apertura de propuestas tendrá lugar en el local mencionado (quinto piso), el día 11 de Febrero a las 9 horas

(Cuenta corriente) En 9-20050-v en 29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 14

Llámase a licitación pública número 14 para adquirir reps de seda color azul o similar, brocato color azul o similar, fleco de seda azul, cordón de seda color azul, cordoncito de seda color azul, borlas de seda color azul, con destino a Talleres, para la confección de cortinas para el R. O. U. Capitán Miranda de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Enero de 1946 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 15 de 1946.

(Cuenta corriente) En.18-20162-v.en.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 6
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 6 para contratar el servicio fúnebre para los señores Jefes, Oficiales y personal de tropa del Ejército y la Marina durante el ejercicio 1946, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Enero de 1946 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Enero 15 de 1946.

(Cuenta corriente) En.18-20163-v.en.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 23 (tercer y cuarto llamados). — Asunto 84|3135. — Artículos: platos, tazas, ollas, yerberas, etc. esmaltadas, para Cantinas. — Varela Radío y Cía.: 840 platos hondos esmaltados, de 800 c.c., aproximadamente, para tropa, según muestra, a $ 38.00 el ciento; 960 tazas esmaltadas de 11 cms., con platos del mismo color, para desayuno, según muestra, a $ 59 00 el ciento; 240 ollas con tapas esmaltadas, tamaño de 22 cms., según muestra, a $ 205 00 el ciento; 120 ollas con tapas esmaltadas, tamaño de 24 cms., según muestra a $ 240.00 el ciento; 480 yerberas esmaltadas, según muestra, a $ 130 00 el ciento; 60 fuentes llanas esmaltadas, según muestra, ovaladas, de 48 cms., sin fallas, a $ 125.00 el ciento; 36 fuentes llanas esmaltadas, tamaño chico, de 40 cms., según muestra ovaladas, a $ 90.00 el ciento. — Montevideo, Enero 14 de 1946.

(Cuenta corriente) En.18-20165-v.en.18.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

	Hasta	$ 20.000.00	$ 30.00	la página (*)	
De $ 20.001.00	"	" 50.000.00	" 50.00	"	"
" " 50.001.00	"	" 100.000.00	" 70.00	"	"
" " 100.001.00	"	" 200.000.00	" 100.00	"	"
" " 200.001.00	"	" 300.000.00	" 120.00	"	"
" " 300.001.00	"	" 400.000.00	" 135.00	"	"
" " 400.001.00	"	" 500.000.00	" 150.00	"	"
" " 500.001.00	"	" 1.000.000.00	" 175.00	"	"
en adelante			" 200.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, [illegible] la Tarifa general, [illegible]

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 132 (segundo llamado). — Asunto 8413477. — Artículos: cinta de hilera y medias para Cantinas Militares. — Pedro Muiño: 1.000 rollos de cinta do hilera de 15 metros, según muestra, artículo 6819, a $ 20.45 los mil metros; 900 pares de medias de buena calidad en varios colores, según muestra, artículo 9374, a $ 1.50 el par. — Frechou Hnos. y Labat.: 300 pares de medias de buena calidad, en varios colores, según muestra, artículo 372, a $ 2 297 (dos pesos con doscientos noventa y siete milésimos) el par. — Montevideo, Enero 14 de 1946.
(Cuenta corriente) En.18-20164-v.en.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 16
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 16 para adquirir: 2.500.000 kilos de alfalfa, 500.000 kilos de avena o cebada, 500.000 kilos de maíz, 200.000 kilos de afrecho, 150.000 kilos de paja o espartillo, con destino a las unidades del Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 3 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 22 de Enero de 1946 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 15 de 1946.
(Cuenta corriente) En.17-20159-v.en.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 15
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 15 para adquirir: 2 máquinas de escribir de 90 espacios, 1 máquina de escribir de 180 espacios, con destino al Grupo de Artillería número 4, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 22 de Enero de 1946 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Enero 15 de 1946
(Cuenta corriente) En.17-20160-v.en.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 7
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 7 para adquirir: chapa usada cortada, clavos de herrar corona o similar números 2, 4 6, 7 y número 8, acero puntero, acero trancha, corta cascos, fuelles de fragua, limas chatas, mangos de fresno para marrones, piedras de afilar al agua, raspacascos, tenazas para herrar, con destino al Servicio Veterinario y de Remonta, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas Las propuestas se abrirán el día 22 de Enero de 1946 a las 10 horas — Montevideo, Enero 15 de 1946
(Cuenta corriente) En.17-20161-v.en.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 132
Tercer llamado

Llámase a licitación para adquirir 300 pares zapatos para hombre, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados en ecuentra a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados do 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Enero de 1946 a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo, Enero 11 de 1946
(Cuenta corriente) En.16-20137.v.en.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 10

Llámase a licitación pública número 10 para adquirir brin azul, brin blanco, brin granité, brin blanco asargado, brin blanco encorpado, brin brasilero, loneta blanca número 8 y loneta blanca número 12, paño negro azulado paño azul para chaquetón, cheviot, forro blanco, forro negro satinet, madrás, cretona, piquet, tartán, percalina, entretela, lienzo, acolchado, algodón galón dorado, elástico negro, cinta de hilera, trencilla negra acordionada, cartón, viseras, tafiletes, barbijos de charol, anclas doradas, anclas plateadas, botones ancla, botones corozo, botones cartera, botones tirador, botones para gorra de marino, botones blanco de metal, argollitas para botones, hebillas finas, broches para pantalón, chapas de bronce según modelo, mosquetones de bronce, hebillas bronce, botones de bronce, cuadriláteros de bronce, carreteles de hilo lustre, carreteles de hilo "900", cuero vichy, espadines, cemento requeridos por talleres e Inspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Enero de 1946 a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo, Enero 11 de 1946.
(Cuenta corriente) En.16-20135-v.en 26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 152
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 152 para adquirir dos máquinas de escribir de 100 espacios: requerida por el Ministerio de Defensa Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 del corriente mes, de Enero de 1946 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 11 de 1946.
(Cuenta corriente) En.16-20138-v.en.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 13
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 13 para adquirir lona número 7, loneta número 14, cabo esparto, cabo alquitranado, cabo manila, vaivén, beta tejida de algodón, cáñamo blanco hilo de algodón con destino al R. O. U. Vanguardia de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Enero de 1946 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Enero 10 de 1946
(Cuenta corriente) En.15-20117-v.en.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 71
Sexto llamado

Llámase a licitación pública número 71, a fin de adquirir cabo manila; requerido por el R. O. U. Huracán, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Sarandí número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 21 de Enero de 1946 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 5 de 1946.
(Cuenta corriente) En.9-20052-v.en.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 9
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 9 para adquirir brin kaki, brin azul, brin blanco, loneta blanca números 8 y 12, cheviot, popelina, madrás, cretona, cinta negra cinta de hilera, trencilla blanca, botones ancla, botones corozo, hormillas yerba mate, hormillas blancas, borceguíes colores negro y caoba, divisas reglamentarias, camisetas sport, buzos de lana azul requeridos por Talleres e Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Enero de 1946 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 11 de 1946.
(Cuenta corriente) En.16-20136-v.en.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 124
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 124 para adquirir pañuelos, camisetas media manga punto jersey, camisetas tipo sport punto jersey, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Enero de 1946 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 10 de 1945.
(Cuenta corriente) En 15-20118-v en 24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 5
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 5 para adquirir arvejas, avena laminada, dulce de membrillo, duraznos en almíbar, fideos comunes de primera sin colorantes papas, queso duro, sal fina, sal gruesa, vinagre, para atender los aprovisionamientos de las Unidades del Ejército y la Marina durante el primer semestre del ejercicio 1946, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Enero de 1946 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 10 de 1946.
(Cuenta corriente) En.15-20119-v.en.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 12
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 12 para adquirir cascos de polo, tacos para polo, vendas, bochas para polo, requeridos para las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 19 de Enero de 1946 a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo, Enero 5 de 1946.
(Cuenta corriente) En.9-20054-v.en.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 11
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 11 para adquirir lanilla blanca, azul y roja, requerida por Talleres, para diversas confecciones, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 20 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 19 de Enero de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 5 de 1945.
(Cuenta corriente) En.9-20055-v.en.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 85
Sexto llamado

Llámase a licitación pública número 85 para adquirir hachas de mano, hachas de abordaje, agujas veleras, baldes de cinc, ovillos hilo algodón, rempujos, faroles, oriza de cáñamo, cabo vaivén, juegos de máquina de ollar, lona número 5, ollaos números 5, 8 y 9, alambre de hierro galvanizado, navajas marineras, grilletes de hierro galvanizado, guardacabos, pastecas, internas grandes, lanilla para banderas, requeridos por el Cuerpo de Policía Marítima y Talleres de Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Enero de 1946 a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo, Enero 5 de 1946.
(Cuenta corriente) En.9-20053-v.en.19.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Segundo llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de una máquina de sumar accionada eléctricamente, de diez columnas de teclado, etc., de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que a disposición de los interesados se encuentra en el Servicio de Aprovisionamiento, Inspección General de Marina, edificio Aduana, costado Oeste (4.o piso), que será destinada al Servicio Hidrográfico de la Marina.

El horario de oficina para retirar las copias del pliego de condiciones es de 7.45 a 12 30 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas, cerradas y lacradas, en los sellados correspondientes, se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 24 de Enero de 1946 a las 10 horas, en el local del Servicio de Aprovisionamiento. — Teniente de Navío Adm. José F. Olivera, Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.
(Cuenta corriente) En.11-20073-v.en.22.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales eléctricos destinados al edificio del Regimiento "Blandengues de Artigas", de Caballería número 1, ubicado en la avenida General Flores, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto y que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez número 1494, esquina Cerrito.

Las propuestas serán recibidas en dicho Servicio el día 22 de Enero corriente a la hora 10 (diez) y serán abiertas en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Enero 9 de 1946. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) En.12-20089-v.en 22.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 51|1

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de obras de herrería del edificio en construcción para la Agencia Piriápolis de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria y plano que se encuentran a disposición de los interesados en el Sector Construcción, Reparación y Conservación de Edificios, Instalaciones y Muebles, del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 29 de Enero de 1946 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís (Casa Central).

(Cuenta corriente) En.16-20128-v.en.21.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 50|32

Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la construcción de los depósitos números 2 y 3 y obras complementarias del Granero Oficial de Salto, de acuerdo con memoria, planos y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en el Sector Construcción, Reparación y Conservación de Edificios, Instalaciones y Muebles del Banco y en la Sucursal Salto, al precio de $ 10.00 el juego.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 6 de Febrero de 1946 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís (Casa Central).

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la Sucursal Salto deberán entregarlas en esta Dependencia con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentren en poder del Banco de la República Oriental del Uruguay, en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

(Cuenta corriente) En.15-20114-v.en 19.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACIONES

Número 177. — Utiles de escritorio y papelería: día 28 de Enero a las 15 horas.

Número 178. — Trabajos de imprenta varios: día 30 de Enero a las 14 horas.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría, calle Río Negro número 1494, dentro del horario oficial del Banco.

Las propuestas se abrirán en los días y horas indicadas para cada renglón en el despacho de la Subgerencia (4.o piso). — Montevideo, Enero 15 de 1946. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.18-20172-v.en.28.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACIONES N.os 171 y 176

Segundos llamados

Número 171. — Una (1) máquina de calcular, eléctrica, para corriente alterna de 220 volts: hora 17.

Número 176. — La confección de 5.000 folletos sobre "Prevención de Accidentes del Trabajo": hora 16.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría, Río Negro número 1494, dentro del horario oficial del Banco.

Las propuestas se abrirán el día 25 de Enero corriente, en el despacho de la Subgerencia (4.o), a las horas indicadas en cada renglón. — Montevideo, Enero 11 de 1946. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.15-20115-v.en.23.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA

Impresión del "Boletín" Oficial

Llámase a licitación para la impresión de doce números del "Boletín" Oficial del Instituto, cuyo tiraje mínimo será de 2.000 ejemplares, de acuerdo con la memoria descripta y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección "Publicidad y Ediciones" del Banco, piso 3.o.

La apertura de las propuestas se realizará el día martes 29 del corriente a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran al acto y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo, Enero 11 de 1946. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.15-20123-v.en 25.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA N.o 26|8

La Caja Nacional de Ahorro Postal llama a licitación pública para la impresión de afiches de propaganda, de acuerdo con la memoria y pliego de condiciones respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría y Utiles, calle Misiones número 1435, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en dicha Sección el día 5 de Febrero del corriente año a la hora quince — Montevideo, Enero 12 de 1946 — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.16-20127-v.en.21.

CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS

LEY N.o 9.099, DE FECHA 20 DE SETIEMBRE DE 1933

Aviso

De acuerdo con la facultad conferida a los prometientes vendedores de terrenos a pagar a plazos, por el artículo 10 de la ley 9.099 de fecha 20 de Setiembre de 1933, se previene a los señores que más abajo se mencionan, sus causahabientes o a quienes sus derechos representen que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de las promesas de venta, compromisos y documentos referentes a sus respectivas promesas de compra de las propiedades que se expresarán, deberán presentarse a regularizar su situación ante la Sección Administración de Propiedades de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, calle Ciudadela número 1384, dentro de los quince días siguientes de la fecha de la última publicación de este aviso:

Vencido este plazo el señor Gustavo Adolfo Nicolich Fonseca y la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, como mandataria de doña Amalia Fonseca de Nicolich y de la señorita Amalia Carmen Nicolich Fonseca, en su carácter de propietarios, considerarán caducadas dichas promesas, compromisos y demás documentos relativos, otorgados en oportunidad a los interesados.

Las fracciones de la Colonia Nicolich, ubicadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronadas con el número 7774 en mayor área, prometidas en venta a:

José María Bentancor. — Fracciones números 506, 507, 514 y 515 del plano del agrimensor Orosmán Acosta Viera de Febrero 24 de 1928, empadronados hoy en mayor área, con el número 19.018.

Delfina Vasconcellos Freitas. — Fracción número 644 del plano del agrimensor Orosmán Acosta Viera, de Abril 30 de 1928 empadronada hoy con el número 19.019 mla.

José María Vasconcellos Freitas. — Fracción número 645 del plano del agrimensor Orosmán Acosta Viera, de Abril 30 de 1928, empadronada hoy con el número 19.019 mla.

María Joaquina Vasconcellos Freitas. — Fracción número 646 del plano del agrimensor Orosmán Acosta Viera, de Abril 30 de 1928 empadronada hoy con el número 19019 mla.

Francisco Vicente Vasconcellos Freitas. — Fracción número 647 del plano del agrimensor Orosmán Acosta Viera, de Abril 30 de 1928 empadronada, hoy con el número 19019 mla.

Armando Doninall. — Fracción número 650 del plano del agrimensor Orosmán Acosta Viera, de Abril 30 de 1928 empadronada hoy con el número 19.019 mla.

$15.00 En.11-270-v.en.28.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO ("RIONE")

SECCION EXPROPIACIONES

Habiéndose procedido en oportunidad a la notificación de los propietarios de las fracciones de campo afectadas por las construcción de las líneas aéreas de trasmisión de energía de Rincón del Bonete a Montevideo: A) De las servidumbres que deben soportar sus propiedades, de acuerdo a lo establecido por las disposiciones pertinentes; B) Del número de mástiles a construirse en cada predio correspondiente a la línea "Este"; habiéndose establecido en la citada notificación que oportunamente se haría saber el número de mástiles que se construirían en cada predio, correspondientes a la línea "Oeste", a construirse, se establece a continuación la nómina de las propiedades afectadas por la línea "Oeste" con indicación del número de padrón y la cantidad de mástiles que se construirán en cada predio.

A los efectos consiguientes, en los Juzgados de Paz respectivos se encuentran en exposición los planos parcelarios, con indicación de la ubicación de los mástiles a construirse:

Parcelario N.o 585. — Parte de la 3.a sección judicial del Departamento de Durazno. — Aispún Hnos. Padrones N.os 1416 - 1447 (torre N.os 15 a 30); Francisco Zárate de Basso y otros, Padrón N.o 1446 (N.os 31 y 32); Leoncio B. González, Padrón N.o 1438; Camilo López, Padrón N.o 1439 (N.os 33 a 36); Concepción Moyano, Padrón N.o 1434 (N.os 37 a 40); María E. Artigas Crosa de Monteverde, Padrón N.o 1433 (N.os 41 y 42); Manuel M. Artigas Crosa, Padrón N.o 6030 (N.os 43 y 44); María Bordaberry, Padrón N.o 1432 (N.os 45 y 46); Suc. Adrián Rodríguez, Padrón N.o 372; Ramón Gambetta, Padrones números 1394 - 4091 (números 47 a 54); Manuela Echegoyen de Ubiría, Padrón número 1395 (números 55 a 59); Suc. Bautista Pereira, Padrón N.o 4052 (N.o 60); Juan C. Mendy, Padrón N.o 3151 (N.os 61 a 63); Enrique González, Padrón N.o 4364 (N.os 64 y 65); Gualberto Cáceres, Padrón N.o 4278 (N.o 66); Ascensión Echegoyen de De León, Padrón N.o 4744 (N.os 67 a 72); Amalia Echegoyen de Godoy, Padrón N.o 1381 (N.os 73 a 75); Carmen Baliero de Vera, Padrón N.o 3238 (N.os 76 a 78); Hugo Rachetti, Padrón N.o 1376 (N.os 79 a 85); Leoncia Felipa R. de López, Padrón N.o 3242 (N.os 86 a 88); Corelia Baliero, Padrón N.o 3244 (N.o 89); Virginia Baliero de Carbonell, Padrón N.o 1374 (N.os 90 a 92); Odilia C. Baliero de Hugarte, Padrón N.o 3566 (N.o 93); Domingo Pintos, Padrón N.o 3235 (N.os 94 a 96); Carmen Urrutia de Etchenique, Padrón N.o 3437 (N.os 97 a 105).

Plano parcelario N.o 586. — Parte de la 2.a sección judicial del Departamento de Durazno. — Felipa Nazabal de Pacheco, Padrón N.o 4116 (torre N.os 106 y 107); Lauro A. Marauda, Zulma Marauda de García y Juan A. Marauda, Padrón N.o 6490 (N.os 108 a 111); Casto Secundino De Los Santos, Padrón N.o 5858 (N.o 112); Gregorio De Los Santos, Padrón N.o 5859 (N.os 113 a 117); Zulema Isabel De Los Santos, Padrón N.o 5857 (N.os 118 y 119); Enrique Vidal, Padrón N.o 5860 (N.os 120 a 122); Milka Bolia, Padrón N.o 469 (N.os 123 a 130); Francisco Castellanos, Padrón N.o 472 (N.os 131 a 134); Bernardo Castellanos y otros, Padrón N.o 6406 (N.os 135 y 136); M. Ramos, Padrón N.o 473 (N.os 137 y 138); Estanislao Ramos, Padrón N.o 474 (N.os 139 a 144); Suc. Juan T. Olivera, Padrón N.o 674 (N.os 145 a 149); Miguel Curbelo, Padrón N.o 5841; Suc. Olivera Pazos, Padrón N.o 656; Esteban Laborde y Rosalía Rodríguez de Laborde, Padrón N.o 650 (N.os 150 a 156); Suc. Domingo Baraibar, Padrón N.o 3683 (N.os 157 a 160); Juan C. Mendy, Padrón N.o 659 (N.o 161); José Ferrari, Padrón N.o 643 (N.os 162 y 163); Gilberta Rodríguez de Segovia, Padrón N.o 641 (N.os 164 y 165); José Ferrari, Padrón N.o 6113 (N.os 166 a 170); Raúl Mendy, Padrón 732 (N.os 171 a 174); Juan C. Mendy, Padrón N.o 625 (N.os 175 a 178); Suc. Francisco Andrada y Jesús Rodríguez, Padrón N.o 4561 (N.os 179 a 181); Rómulo Tabárez, Padrón N.o 317 (N.os 182 a 189); Francisca Gumersinda Carballido, Padrón N.o 4129 (N.o 190); Norberta Sabina Carballido, Padrón N.o 4130 (N.os 191 y 192); Suc. Benjamín Carballido, Padrón N.o 4121 (N.os 193 a 195); Elvira S. Carballido de Martínez, Padrón N.o 4132 (N.os 196 a 199); Suc. Jorge L. Carballido, Padrón N.o 4121 (N.os 200 a 201); Suc. Enrique Figari, Padrón N.o 838 (N.os 202 a 213).

Parcelario N.o 587. — Parte de la 1.a sección judicial del Departamento de Durazno y de la 11.a sección judicial del Departamento de Florida. — Román Lafout, Padrón N.o 600 (torres N.os 214 a 222); Juan Olga Franchi, Padrón N.o 3130 (N.os 223 y 224); Juan Franchi, Padrón N.o 601 (N.os 225 a 229); María I. Vizoso de Pina, Padrón N.o 599 (N.os 230 a 233); Francisco Aramendía de Ramasso, Padrón N.o 547 (N.os 234 a 240); Matilde Aramendía de D'Hestraux, Padrón N.o 2696 (N.os 241 a 248); Clara Imearrieta de Cohas, Padrón N.o 2697 (N.os 249 a 256); Carmen Ternaría de Abreu, Padrón N.o 5838 (N.os 257 a 262); María Inés Finley, Padrón N.o 9952 (N.os 263 a 266); Ernesto Filippini, Padrón N.o 2703 (N.os 267 a 269); Amelia Filippini, Padrón N.o 8816 (N.os 270 a 275); Margarita A. de Tourreilles e Hijos, Padrón N.o 9879 (N.os 276 a 281).

Parcelario N.o 588. — Parte de la 10.a y 11.a sección judicial del Departamento de Florida. — Marcelino F. Bentancor, Padrón N.o 5616 (torre N.o 282); María Luisa López, Padrón N.o 8572 (N.os 283 y 284); Fernando F. López, Padrón N.o 2721 (N.os 285 a 287); Braulio F. López, Padrón N.o 8573 (N.o 288); Aladina Morúa de López, Padrón N.o 2720 (N.os 289 a 292); Rita Vergara de Bonanda, Padrón N.o 5108 (N.o 293); Carmen Vergara de Ganachine, Padrón N.o 2719 (N.os 294 y 295); Alfonso R. Cortabarría, Padrones N.os 6096 - 6190 (N.os 296 a 299); Concepción López, Padrón N.o 6191 (N.o 300); Suc. Nicolás Inciarte, Padrón N.o 2717 (N.os 301 a 308); Juana R. Fortunato de Atesse, Padrón N.o 7677 (N.os 309 y 310); Eustaquia Fortunato de Cáceres, Padrón N.o 9424 (N.os 311 a 313); Teodora De León de Firelli, Padrón N.o 5837 (N.os 314 a 317); Antonia De León de Sastre, Padrón N.o 5045 (N.os 318 y 319); Dolores De León de De León, Padrones N.os 2774 - 5142 (N.os 320 a 322); Victoriano O. Rodríguez, Padrón N.o 5021 (N.os 323 y 324); Leopolda R. de Delgado, Padrón N.o 2771; Victoriano García, Padrón N.o 9181 (N.os 325 y 326); Amadeo Rodríguez, Padrón N.o 5503; Rufina N. R. de Gutiérrez, Padrón N.o 5073 (N.os 327 y 328); Enrique Aragunde, Padrón N.o 2769

(N.os 329 a 335); José Rodríguez. Padrón N.o 2768 (N.o 236); Suc. José Bentos Pérez. Padrón N.o 2766 (N.os 337 a 339); Leopoldo Canzani. Padrón N.o 2876 (N.os 340 a 342); Carmen F. Cabrera de Canzani. Padrón N.o 7799 (N.o 343); Gregorio Aldeta. Padrones N.os 2867|68|69 y 74 (N.os 344 a 347); Tomasa Rodríguez. Padrón N.o 2870 (N.os 348 y 349); Rosa Peregalli y Hnos. Padrón N.o 7249 (N.os 350 y 351); Gerardo Rodríguez. Padrón N.o 7350 (N.os 352 y 353); Toribio Moreira. Padrón N.o 3789 (N.os 354 a 256); Quirino Pesquera. Padrón N.o 3188 (N.os 357 a 359); José Appolonia. Padrón N.o 3185 (N.os 360 a 363); Suc. Ignacio Viña. Padrón N.o 2201 (N.os 364 y 365); Elena Morales de Casaravilla. Padrón N.o 3202 (N.os 366 a 368); María T. A. de Sagaseta y otros. Padrón N.o 3182 (N.os 369 a 378); Francisco Sagaseta. Padrón N.o 6389 (N.os 379 a 381).

Parcelario N.o 589. — Parte de la 1.a y 3.a secciones judiciales del Departamento de Florida. — Cecilia Calderero. Padrón N.o 5881 (torres N.os 382 y 383); Malvín González. Padrón N.o 3678 (N.os 384 a 387); Angela Silva de Perdomo. Padrón N.o 3677 (N.o 388 y 389); Teodora Mendora de González. Padrón N.o 3689 (N.os 390 a 396); Ramón González Alvarez. Padrón N.o 3690 (N.o 397); Petrona C. de Vannelli. Padrón N.o 3702 (N.os 398 a 412); Petrona C. de Vannelli e Hijos. Padrones N.os 3701 - 3703 (N.os 413 a 427); Isabelino Bidegain. Padrón N.o 4883 (N.os 428 a 431); Eusebio Pérez. Padrón N.o 3711 (N.os 432 a 435); Julio Etcheverry. Padrón N.o 8517 (N.os 436 a 440); Agueda Vannelli de Etcheverry. Padrón N.o 3722 (N.os 441 a 447); Toribia de Jesús A. de Alzola. Padrón N.o 3721 (N.os 448 a 467 y 476); Pablo Castro. Padrón N.o 6415; Sixto Frías. Padrón N.o 3842 (N.o 468); Delfina Barreto de Goyeche. Padrón N.o 3843 (N.o 469); Luis Dotta. Padrón N.o 3844; Pedro Canapal. Padrón N.o 3852 (N.os 470 y 471); Pedro Dotta. Padrón N.o 3853; Leandro García. Padrón N.o 3851 (N.os 472 y 473); Antonio Orlando Padrón N.o 3847 (N.o 474); Gil S. Ruiz. Padrones N.os 3849 - 7063 (N.o 475).

Parcelario N.o 590. — Parte de la 5.a sección judicial del Departamento de Florida. — José Agustín Vidal Padrón N.o 796 (torres N.os 477 a 479); Teodoro Vila. Padrón N.o 9165 (N.os 480 a 485); Teodora Rudecinda Vidal. Padrón N.o 9166 (N.os 486 a 492); Luisa Morató de Sierra. Padrón N.o 792 (p.) (N.os 493 a 496); José B. Vidal. Padrón N.o 793 (N.os 497 a 502); José Pedro y Atanasio Sierra Morato. Padrón N.o 794 (N.os 503 a a 505); Alberto Lorier. Padrón N.o 8449 (N.os 506 a 509); Miguel Saralegui. Padrones N.os 781 y 7126 (N.os 510 a 513); Manuel López Cadenas. Padrón N.o 6917 (N.os 514 a 517); Valentín Martínez Padrón N.o 770 (N.o 518); José Lapasta Padrón N.o 9042; Carmelo Rodríguez. Padrón N.o 4625 (N.o 519); Eusebio Figueira. Padrón N.o 9395 (N.o 520); Gabriel Pérez. Padrón N.o 767 (N.os 521 y 522); Roque Noria Padrón N.o 9036; Eleuterio y Eulogio Rodríguez. Padrón N.o 9037 (N.os 523 a 525); Gregorio E. Arana. Padrón N.o 9038 (N.o 526); Eleuterio y Eulogio Rodríguez. Padrón N.o 9039 (N.o 527); Domingo Rospide. Padrón N.o 9865 (N.os 528 a 532); Martina Britos de Britos Padrón N.o 5482 (N.os 533 y 534); Basilio Garrido. Padrón N.o 729 (N.os 535 y 536); Juan A. de Luis. Padrón N.o 5520 (N.os 537 a 539); Francisco Tomás y Campá. Padrón N.o 696. N.os 540 y 541); Serapia Javiel. Padrón N.o 705 (N.o 542); Amelio Javiel. Padrón N.o 706 (N.os 543 a 545); Domingo Costa. Padrón N.o 8095 (N.os 546 a 549); Enriqueta Otero Mendoza de Rospide. Padrón N.o 4359. (N.os 550 a 552); Asunción Kinley. Padrón N.o 4414 (N.o 551); Blanca M. R. de Deffeminis. Padrón N.o 9862 (N.os 553 a 558).

Parcelario número 591. — Parte de la 5.a sección judicial del Departamento de Florida. — María Victoria Ortiz. Padrones números 586 - 594 (torres números 559 a 562); Leopoldo Fontan. Padrón N.o 9921; Jacinta García de Vigil. Padrones N.os 590|92|93 (N.os 563 a 569); Suc. Isaac Méndez. Padrón N.o 588 (N.os 570 a 572); Filomena G. García de Sánchez Padrón N.o 587 (N.os 573 y 574); Antonio Chiarino. Padrón N.o 510 (N.os 575 a 585); Mónica Salaberry de Martínez Castro. Padrón N.o 585 (N.os 586 a 590); Félix Martínez Castro. Padrón N.o 534 (N.o 591); Félix Martínez Castro. Padrón N.o 580; Rafael Lombar Gallegos. Padrón N.o 582 (N.o 592); Albana Javiel. Padrón N.o 10139; Lemes N. Calleros e Hijos. Padrón N.o 573 (N.os 593 y 594); Toribio Berrutti. Padrón N.o 574; Nieves Javiel de Franquez. Padrón N.o 569 (N.o 595); Juan Valerio. Padrón N.o 5948 (N.o 596); Doroteo Pino. Padrón N.o 5639; Suc. Valentina López de Vignoli. Padrón N.o 562 (N.o 597); Félix Martínez Castro. Padrón N.o 8864 (N.os 598 a 600); Gregorio Bello. Padrón N.o 555 (N.o 601); Justiniana Lacuesta de Vignoli. Padrón N.o 554 (N.o 602); Suc. Valentina López de Vignoli. Padrón N.o 553 (N.os 603 y 604); Victorio Casella. Padrón N.o 552 (N.o 605); Suc. Jorge Pacheco. Padrón N.o 540; Yolanda Ayala de Pieroni. Padrón N.o 541 (N.o 606 a 621).

Parcelario N.o 592. Parte de la 2.a sección judicial del Departamento de Canelones. — Antonio Borra. Padrón N.o 4173; Laurentino González. Padrón N.o 17031 (torre N.o 622); Sofía Hernández de Méndez. Padrón N.o 4174 (N.o 623); Agustina D. Britos de Caminal. Padrón N.o 4175; Mario Nieves González. Padrón N.o 18568 (N.o 624); Francisco Revetria. Padrón N.o 4181 (N.os 625 a 633); Manuel Andreini. Padrón N.o 4185; Julia Damiana Viñoles. Padrón N.o 4194 (N.os 634 y 635); Cliseria Ascensión Viñoles. Padrón N.o 17139; Sinforoso Clavijo. Padrón N.o 4196 (N.os 636 a 638); Luis Caraballo. Padrón N.o 4197 (N.o 639); Anacleto Pérez. Padrón N.o 4203; Suc. Isaac Méndez. Padrones N.os 4198|4200|01 (N.os 640 a 643); Eusebio Lopardo. Padrón N.o 4229 (N.os 644 y 645); Luciana Suárez de Soca. Padrón N.o 18559 (N.o 646); José T. Panighini. Padrón N.o 18560.

Parcelario N.o 593. — Parte de la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones. — Antonio Camejo. Padrón N.o 7224 (torre N.o 647); Juan Bautista Caldiroli. Padrón N.o 7773; Luis B. Caldiroli. Padrón N.o 7223 (N.o 648); Braulio Burgués. Padrón N.o 7222 (N.o 649); Nicolás Perdigón. Padrón N.o 7221 (N.o 650); Floro Martínez. Padrón N.o 7220 (N.o 651); Bco. Hipotecario del Uruguay. Padrón N.o 7219 (N.os 652 y 653); Suc. Juan M. Sotero Burgués. Padrón N.o 15671; Bco. Hipotecario del Uruguay. Padrón N.o 7214 (N.o 654); Suc. Santiago Penela. Padrón N.o 7212; Santiago Zucotti. Padrón N.o 9012 (N.o 655); Marcos, Santiago y Feliciano Penela. Padrón N.o 9013 (N.o 656); Donata Ortiz de Zucotti. Padrón N.o 9015; Juan Chiminelli. Padrón N.o 8483 (N.o 657); Juan y Tomás Ayphassorho. Padrón N.o 7180; Antonio Bazzino. Padrón N.o 7179 (N.o 658); Domingo Lanzavechia. Padrones N.os 10720 - 7163 (N.o 659); Guido Gandini. Padrón N.o 7191 (N.o 660); Cristóbal Lanzavechia. Padrón N.o 7164; Carmen Cánepa de Penela. Padrón N.o 16313 (N.os 661 y 662); Faustino Cánepa Padrón N.o 16314; Bartolomé Machín. Padrón N.o 18912 (N.o 663); Alfredo, Amelia y Blanca A. Freire Padrón N.o 18632 (N.o 664); Aurora G. Freire de Borbonet. Padrón N.o 18662; Alberto R. Freire. Padrón N.o 18664 (N.os 665 y 666); Suc. Cornelia P. de Pérez. Padrón N.o 7152 (N.o 667); Suc. Timoteo Perazza. Padrón N.o 7153; Juan Fuster. Padrón N.o 7142; Angel Lacreta. Padrón N.o 17338 (N.o 668); Juan C. Lema. Padrón N.o 17339 (N.o 669); Fabián Viñoly. Padrón N.o 17340; Esteban Iturria y otros. Padrón N.o 7130 (N.os 670 y 671); Bernabé Perazza. Padrón N.o 7126 (N.o 672); Félix Cedro Padrón N.o 16100 (N.o 673); Eulalio Perazza. Padrón N.o 7125 (N.o 674); Carmelo F Massa. Padrón N.o 12985 (N.o 675); Juan Martínez Figueroa. Padrones N.os 7102 - 10040; Benjamina Alvarez. Padrón N.o 9544 (N.o 676); Gabriel Posse. Padrón N.o 7104 (N.o 677); Marcos S. Rosso. Padrón N.o 7114 (N.o 678); José Gandini Padrón N.o 16332; José Miretti. Padrón N.o 7753 (N.o 679).

Parcelario N.o 594. — Parte de la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones. — José L. Gatti. Padrón N.o 17533 (torre N.o 680); Máximo Cabrera. Padrón N.o 12287 (N.o 681); Edmunda R. de Abreu. Padrón N.o 6976 (N.o 682); Braulia Romero. Padrón N.o 6974; Pablo Ferrando y Olaondo. Padrón N.o 6971 (N.o 683); Alfredo Ferrando y Olaondo. Padrones N.os 13531 - 6970 (N.os 684 a 686); Luis Terni y otros. Padrón N.o 6968 (N.os 687 a 690); Claudia E. Seré de Varela. Padrón N.o 12133 (N.o 691 a 694); Victorio y Mario Marione. Padrón N.o 17277 (N.o 695); Francisco A. y Francisco P. Quercini. Padrón N.o 19099 (N.o 696); Héctor Benvenuto. Padrón N.o 19100; Osvaldo Garbarino. Padrón N.o 12130; José S. Pastorino. Padrón N.o 12130 (N.o 697); Eriberto Curti. Padrón N.o 12140 (N.o 698); Manzi Hnos. Padrón N.o 12130 (N.o 699); Juan Lorerzo y Bartolo Rivera. Padrón N.o 12130 (N.os 700 y 701); Adolfo Folle Joanicó. Padrón N.o 19050 (N.os 702 a 709); María Folle Joanicó de Sardá. Padrón N.o 19051 (N.os 710 a 712); Luis Demicheri. Padrón N.o 4529 (N.o 713); Irene Trujillo de Corvo. Padrón N.o 4534 (N.os 714 a 716).

Parcelario número 595. — Parte de la 4.a sección judicial del Departamento de Canelones. — Dolores B. Hernández y otro. Padrón N.o 4540; Juan Pascuali. Padrón N.o 4541 (torre N.o 717); Juan Stivan. Padrón N.o 4542 (N.o 718); Antonio Ronzoni. Padrón N.o 4543; Ciriaco J. Mazzoni. Padrón N.o 4551 (N.o 719 y 720); José Manuel Lantean. Padrón N.o 16281; María Esther Fourment de Mazzuchelli. Padrón N.o 20517 (N.o 721); Rufino P. Pizzorno. Padrón N.o 8103 (N.o 722); Timoteo H. Pizzorno. Padrón N.o 7862 (N.o 723); Suc. Paulina Capote de Cot. Padrón N.o 4565 (N.o 724); Carlos Antonio Perich Capote. Padrón N.o 4566; María Chinante de Michetti. Padrón N.o 5235 (N.o 725); Domingo Bruzzone. Padrón N.o 10841; Mamberto Gutiérrez. Padrón N.o 5233 (N.o 726); Alfredo M. Burmida. Padrón N.o 5232; Octavio B. y José P. Michetti. Padrón N.o 5231 (N.o 727); Juan Toscanini. Padrón N.o 5228; Carlos S. Ronzzoni. Padrón N.o 4686; Pablo Toscanini. Padrón N.o 4725 (N.o 728); Angel Bada. Padrón N.o 5226; Máxima P. de Noya y otros. Padrón N.o 11632. — Montevideo, Enero 10 de 1946. — Agrimensor Isaac C. Díaz, Jefe Sección Expropiaciones.

(Cuenta corriente) En.17-20149-v.en.28.

PREFECTURA GENERAL DE PUERTOS

INTIMACION

Se intima al propietario de la lancha nacional "Buen Padre", N.o 67, del Registro de Embarcaciones Menores del Puerto de Montevideo, que se encuentra hundida frente al espigón Norte de este puerto, para que dentro del término de quince días, contados desde la primera publicación del presente, inicie las gestiones pertinentes para la extracción de la citada embarcación, bajo apercibimiento de procederse de acuerdo al reglamento sobre embarcaciones hundidas o semihundidas en aguas de la República, aprobado por resolución superior de fecha 20 de Abril de 1939.

Esta intimación se hace extensiva a todas aquellas personas que a cualquier título o concepto se consideren con derecho a la citada nave. — Montevideo, Enero 3 de 1946. — El Prefecto General de Puertos, Capitán de Fragata Noel A. Mancebo.

$15.00 En.7-95-v.en.23.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 350

Llámase a licitación para el servicio de provisión de camiones para descargar lastre de los buques y volver a cargarlo, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en los sellados y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 14 de Febrero de 1946 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 17 de 1946. — El Gerente Administrador

(Cuenta corriente) En.17-20157-v.en.19.

MUSEO HISTORICO NACIONAL

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la composición e impresión de las fascículas de divulgación de las salas del Museo Histórico Nacional, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos que podrán retirarse en la Secretaría del Instituto, calle Rincón número 437, los días hábiles de 8 a 12 horas, excepto los lunes.

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en la citada Secretaría el día martes 22 de Enero de 1946 a las 10 horas. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.17-20173-v.en.22.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos:

Enero 21: hora 9, reforma en la estufa de desinfección en la Colonia Saint Bois (sexto llamado); 9 y 15, filtro ablandador de agua en el lavadero de la Colonia Saint Bois; 9 y 30, almacén, Cif. o Fob. (tercer llamado); 9 y 45, aceite de palma (cuarto llamado); 10, almacén (segundo llamado); 10 y 15 aceite de oliva, Cif o Fob. (cuarto llamado); 10 y 30, suministro de leche cruda (sexto llamado); 10 y 45, libretas para estadísticas y vacunaciones.

Enero 28: hora 9, cilindros vacíos para oxígeno, Cif. o Fob. (segundo llamado).

Febrero 11: hora 10 y 15, un chassis para camión, Cif.

Febrero 18: hora 9 y 15, aparato de Rayos X, Cif. o Fob.

Febrero 25: hora 8 y 30, un citoscopio, Cif. o Fob.

Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Enero 14 de 1946.

(Cuenta corriente) En.18-20170-v.en.22.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por tercera vez para proveer a estos Institutos, durante el ejercicio 1946, de acuerdo al siguiente detalle:

Licitación número 103. — Verduras: 21 de Enero de 1946, hora 9.

Licitación número 106. — Papas y boniatos: 21 de Enero de 1946, hora 10.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri 306

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Enero 5 de 1946. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) En.10-20062-v.en.21.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión a estos Institutos, durante el ejercicio en curso, de los artículos y materiales que se detallan a continuación, en el siguiente orden y fechas:

Licitación número 108. — Artículos de vestuario: 25 de Enero, hora 8.

Licitación número 110. — Artículos de limpieza e higiene: 25 de Enero, hora 9.
Licitación número 112. — Artículos de menage: 25 de Enero, hora 10.
Licitación número 113. — Artículos de menage para cocinas: 25 de Enero, hora 11.
Licitación número 114. — Equipo de máquinas para el taller de calzados: 25 de Enero, hora 12.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.
Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Enero 10 de 1946. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) En.15-20113-v.en.25.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
CUARTO LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública por cuarta vez para proveer a estos Institutos, de harinas, durante el ejercicio en curso.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 22 de Enero en curso a las 10 horas.
Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo Enero 8 de 1946. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) En.12-20090-v.en.23.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACIONES PUBLICAS N.os 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13
Primer llamado
Llámase a licitación pública para la provisión de los renglones que a continuación se detallan y cuya apertura se efectuará en la Contaduría Central, calle 25 de Mayo 529 (piso 1.o), en los días y horas establecidos: Enero 24: 2) Vestuarios y artículos afines, hora 8; 3) Bonetería, hora 8 y 45; 4) Pantalones de casimir, hora 9 y 30; 5) Calzado y afines, hora 10 y 15; 6) Materiales confección calzado, hora 11; 7) Víveres, hora 11 y 45. Enero 25: 8) Artículos de molino, hora 8; 9) Artículos higiene y limpieza, hora 8 y 45; 10) Verduras y frutas, hora 9 y 30; 11) Lamparillas eléctricas, hora 10; 12) Papas y boniatos, hora 10 y 30; 13) material odontológico, hora 11.
Los pliegos de condiciones se hallan en la Sección Suministros, 25 de Mayo 529 (segundo piso), a disposición de los interesados.
El Consejo se reserva el derecho de aceptar total o parcialmente las propuestas más convenientes o rechazarlas todas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.15-20111-v.en.19.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
M. O. P.
Convócase a licitación pública por segunda vez para la construcción de un núcleo de viviendas a levantarse en el Departamento de Treinta y Tres, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Instituto, avenida 18 de Julio 1546 y en la Intendencia de Treinta y Tres, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de $ 5.00 (cinco pesos).
Las propuestas se recibirán en el Instituto y en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres, bajo sobre cerrado y lacrado, el día 4 de Febrero próximo a las 9 horas, y se abrirán de acuerdo con lo estipulado en los arts. 15 y 16 del pliego de condiciones generales del Ministerio de Obras Públicas.
No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación, el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.
El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas.
Por informes y más datos concurrir a la Intendencia Municipal de Treinta y Tres y, en Montevideo, a la Secretaría del Instituto Nacional de Viviendas Económicas. — Montevideo, Enero 12 de 1946. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.17-20155-v.en.28.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
TERCER LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública por tercera vez para la confección e impresión de 2.000 volúmenes de la II Memoria del Instituto Nacional de Viviendas Económicas.
El pliego de condiciones puede ser retirado por los interesados en la Sección Administraciones de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546 (segundo piso), todos los días hábiles de oficina.
El plazo para la apertura de las propuestas para este tercer llamado vence el día 22 de Enero de 1946 a las 9 horas, la que será efectuada en la Sección Jurídica de esta oficina en presencia de los interesados. — La Comisión de Adquisiciones.
(Cuenta corriente) En.10-20066-v.en.21.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
Llámase a licitación pública entre las imprentas nacionales para la impresión del libro "Los orígenes de la música en el Uruguay", con plazo de presentación de las propuestas hasta el 31 del corriente a las 10 horas.
El pliego de condiciones y los originales se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría General de la Universidad, dentro de las horas hábiles, calle 18 de Julio 1824 (piso alto). — Montevideo, Enero 3 de 1946. — Felipe Gil, Secretario General.
(Cuenta corriente) En.9-20060-v.en.19.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
OFICINA DE ADQUISICIONES
Licitación pública número 27
Segundo llamado
Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de Libretas del Profesor.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 28 de Enero de 1946 a las 9 horas, en esta Oficina de Adquisiciones, calle Juan M. Blanes número 1036, en presencia de los interesados que concurran al acto.
Los pliegos de condiciones obran en poder de esta oficina y están a disposición de los interesados todos los días hábiles de 10 a 11 horas. — Montevideo, Enero 12 de 1946. — Fructuoso P. Pereyra, Jefe de la Oficina de Adquisiciones de E. Secundaria.
(Cuenta corriente) En.16-20125-v.en.26.

INTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 3
Cuarto llamado
Llámase a licitación pública N.o 3 para el aprovisionamiento de 360.000 kilogramos de pan blanco y 234.000 kilogramos de pan integral. La apertura de las propuestas se ha señalado para el día lunes 21 de Enero de 1946 a las 9 horas, en presencia de los señores proponentes y en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, Avda. 18 de Julio N.o 1225, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones para esta licitación. — Montevideo, Enero 12 de 1946. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.16-20115-v.en.21.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 7
Cuarto llamado
Llámase a licitación Pública N.o 7 para el aprovisionamiento de 30.000 kilogramos de harinas de legumbres surtidas. La apertura de las propuestas se ha señalado para el día lunes 21 de Enero de 1946 a las 10 horas, en presencia de los señores proponentes, y en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), Avda. 18 de Julio N.o 1225, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero 12 de 1946. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.16-20146-v.en.21.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
VENTA DE PAPEL VIEJO
Segundo y último llamado
Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la venta de papel viejo existente en el Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas serán abiertas el día 23 del mes en curso, a las 10 horas, en el local de esta Oficina, en presencia de los interesados. — Montevideo, Enero 8 de 1946. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) En.12-20098-v.en.23.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
OFICINA DE ADQUISICIONES
Licitación pública número 26
Segundo llamado
Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de laminado de cedro, tablas pino sprus, tirantes pino tea, tablas pino blanco.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 28 de Enero de 1946 a las 10 horas en esta Oficina de Adquisiciones, calle Juan M. Blanes número 1036, en presencia de los interesados que concurran al acto.
Los pliegos de condiciones obran en poder de esta oficina y están a disposición de los interesados todos los días hábiles de 10 a 11 horas. — Montevideo, Enero 12 de 1946. — Fructuoso P. Pereyra, Jefe de la Oficina de Adquisiciones de E. Secundaria.
(Cuenta corriente) En.16-20126-v.en.26.

U. T. E.
LICITACION N.o 2361
Transportes al interior
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 28 de Enero de 1946 a las 10 horas, para el servicio de transportes, durante el año 1946, de combustibles y carga general hasta las usinas de Rosario, Villa Sarandí, Durazno, Carmen, Treinta y Tres y Rocha, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 15 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.18-20168-v.en.23.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1196
Llámase a licitación pública para la compra de un millón de ladrillos de campo para las obras a realizarse en Nuevo Paysandú (Departamento de Paysandú).
El pliego de condiciones puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo 417, o en la planta de Combustibles de Nuevo Paysandú.
La recepción y apertura de las propuestas se realizará simultáneamente en los dos locales mencionados el día 28 de Enero de 1946 a las 16 y 30 horas.
La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417, el día 2 de Febrero a las 10 y 30 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.18-20166-v.en.29.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2359
Venta de un guinche (cabrestante)
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta, hasta el día 24 de Enero de 1946, un guinche usado marca "Fraser y Chalmers 1", de ms. 4.40 x 1.80 de alto, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13 (Sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Enero 14 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.17-20153-v.en.22.

U. T. E.
LICITACION N.o 2358
Transporte al litoral Oeste
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 24 de Enero de 1946 a las 10 horas, para el servicio de transportes durante el año 1946, de combustibles y cargas en general hasta las U. E. de Carmelo, Nueva Palmira, Dolores, Mercedes, Nueva Berlín, Paysandú y Salto, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 14 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 14 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.17-20154-v.en.22.

U. T. E.
LICITACION N.o 2357
Estaciones telefónicas de abonados
Nuevo llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 22 de Abril de 1946, a las 16 horas, para proveerse de 15.000 estaciones telefónicas de abonados, para servicio en la red automática de Montevideo: 12.000 estaciones de sobremesa y 3.000 de pared de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 12 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.17-20152-v.en.28.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2355
Venta de puertas, escaleras y vitrinas
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el 21 de Enero de 1946, en venta 4 hojas de cedro para puertas de calle, 1 vitrina de hierro para ocho vidrios y 4 escaleras de cedro para estanterías con 11 escalones, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 13 horas). — Montevideo, Enero 11 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.16-20139-v.en.26.

U. T. E.
LICITACION N.o 2322
Hierros ángulo y planchuela
Tercer llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 5 de Febrero de 1946 a las 16 horas, para proveerse de los siguientes materiales de hierro dulce en largos de ms. 6,00 a 6,50: 4.000 kilos barras ángulo de 38,10 x 4,76 mms.; 6.000 kilos barras planas de 38.10 x 7,94 mms. y 15.000 kilos barras planas de 38,10 x 9,53 mms., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 12 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.16-20140-v.en.21.

U. T. E.
LICITACIÓN N.o 2352
Hierro en planchas y perfilado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 22 de Enero de 1946 a las 10 horas, para proveerse de 9.000 kilos de chapas de hierro negro, lisas, números 14, 16, 20 y 22 y 6.500 kilos de hierro dulce en perfiles T y U, en distintas medidas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Enero 10 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.16-20141-v.en.21.

U. T. E.
LICITACIÓN N.o 2354
Planchas de hierro negro y galvanizado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 11 de Abril a las 16 horas, para proveerse de 17.500 kilos de planchas (chapas) lisas, de 9 m. 90 x 2 m. 10, en distintos espesores; 10.500 kilos de hierro negro y 7.000 kilos de hierro galvanizado, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 10 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.15-20103-v.en.25.

A. N. C. A. P.
LICITACIÓN PÚBLICA N.o 1195
Llámase a licitación pública para la compra de vía "Decauville" nueva o usada.
El pliego de condiciones puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417, el día 24 de Enero de 1946 a las 16 y 30 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.18-20167-v.en.23.

A. N. C. A. P.
LICITACIÓN PÚBLICA N.o 1194
Llámase a licitación pública para la ejecución de la instalación de acondicionamiento de aire en el edificio A. N. C. A. P.
El pliego de condiciones puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417, previo pago de la suma de $ 5.00.
La apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417, el día 27 de Febrero de 1946 a las 16 y 30 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.16-20124-v.en.26.

A. N. C. A. P.
LICITACIÓN PÚBLICA N.o 1193
Llámase a licitación pública para la compra de cuatro chassis con cabina y con capacidad útil de cinco toneladas.
El pliego de condiciones puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417, el día 23 de Enero de 1946 a las 16 y 30 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.11-20075-v.en.22.

A. N. C. A. P.
LICITACIÓN PÚBLICA N.o 1192
Llámase a licitación pública para la compra de maquinarias, nuevas o usadas, para taller de carpintería y taller mecánico.
El pliego de condiciones puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.
La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417, el día 7 de Febrero de 1946 a las 16 y 30 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.10-20051-v.en.19.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ALFREDO CATTANEO, italiano, escultor, domiciliado en la calle La Paz N.o 1928, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un modelo de escultura representando un gaucho recostado en un palenque, del que se declara autor, habiendo depositado las fotografías en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Enero 12 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 En.18-543-v.en.29.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
JUAN CARLOS GÓMEZ BROWN, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Pedro Campbell N.o 1480 (bis) de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Las Memorias de Maquiavelo", de los que se declara autor y de las que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que corresponda. — Montevideo, Enero 11 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 En.17-518-v.en.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
CECILIA CIANCIARULLO, uruguaya, nurse, domiciliada en Cabrera número 3826, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del emblema que, debidamente autorizado por el Ministerio de Salud Pública, será usado por las nurses egresadas y de cuyo dibujo se declara autora, habiendo depositado dos ejemplares estampados en metal, en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Enero 5 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 En.17-508-v.en.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ALFRED PHILLIPS, norteamericano, profesor, domiciliado en la calle Dulcinea número 3000, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un dibujo creación artística de un despacho para la venta de jugo de naranjas, del que se declara autor y del que ha depositado en copia duplicada y en colores la distribución de sus instalaciones en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Enero 10 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 En.16-500-v.en.26.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
MARIO FABREGAT OLIVER, uruguayo, empleado, domiciliado en bulevar Artigas número 2822, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la siguiente sigla "IUCALOP" (Instituto uruguayo de consultas a la opinión pública) y el slogan "El pueblo juzga. Iucalop expresa ese juicio"; de lo que se declara autor, habiendo depositado los memorándums explicativos en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 En.16-495-v.en.26.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
GEORGE BASARAB, rumano, ceramista, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 4803, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de los dibujos de siete modelos de ladrillos decorativos numerados del 1 al 7, de los que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina los ejemplares, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 En.16-483-v.en.26.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
LORENZO ANGEL GROSSO, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1841, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Impuestos Directos. — Información ilustrativa general sobre", de la que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Setiembre 19 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 En.11-301-v.en.22.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ERMELINDA ILARIA, uruguaya, médico, domiciliada en Cerrillos, Departamento de Canelones (R. O. U.), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Mientras se doraban las mieses" (narraciones de un médico de campaña), de la que se declara autora, habiendo depositado dos ejemplares en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Enero 5 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 En.10-252-v.en.21.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
BUENAVENTURA CAVIGLIA (hijo), abogado, en representación de la heredera de D. Manuel B. Otero, Sra. Sara Otero Seré, y de D. Augusto Curbelo Godoy, fijando domicilio, a estos efectos, en la calle Paraguay número 1291, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la letra y música del Himno Rústico, de cuya letra y música son autores, respectivamente, sus representados habiendo depositado los ejemplares en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Diciembre 28 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 En.9-179-v.en.19.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCIÓN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 46136. — Montevideo, Enero 4 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Droguería Surraco, Sociedad Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "AMULETTE", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.9-190-v.en.19.

ACTA N.o 46138. — Montevideo, Enero 4 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Droguería Surraco, Sociedad Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ALLEGRO", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.9-192-v.en.19.

ACTA N.o 46134. — Montevideo, Enero 4 de 1946. — Con esta fecha E. I. C. U., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 En.9-211-v.en.19.

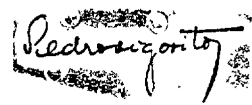
ACTA N.o 46137. — Montevideo, Enero 4 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Droguería Surraco, Sociedad Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MAESTOSO", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.9-191-v.en.19.

ACTA N.o 46133. — Montevideo, Enero 4 de 1946. — Con esta fecha E. I. C. U., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 En.9-212-v.en.19.

ACTA N.o 46100. — Montevideo, Diciembre 29 de 1945. — Con esta fecha Pedro Vigorito, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 7, 8, 9, 11, 12, 15, 20, 21, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.7-82-v.en.23.

ACTA N.o 46131. — Montevideo, Enero 4 de 1946. — Con esta fecha Leoh Chebi y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 En.12-336-v.en.23.

ACTA N.o 46151. — Montevideo, Enero 5 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Lentheric, Incorporated, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca "NUMERO DOZE", para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.10-231-v.en.21.

ACTA N.o 46167. — Montevideo, Enero 7 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Anonyme Pour l'Expansion des Marques de Fabrique et de Commerce, de Courbevoie, Seine (Francia), han solicitado la renovación de la marca "FANDORINE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.11-289-v.en.22.

ACTA N.o 46166. — Montevideo, Enero 7 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Anonyme Pour l'Expansion des Marques de Fabrique et de Commerce, de Courbevoie, Seine (Francia), han solicitado la renovación de la marca "PAGEOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.11-290-v.en.22.

ACTA N.o 46165. — Montevideo, Enero 7 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Anonyme Pour l'Expansion des Marques de Fabrique et de Commerce, de Courbevoie, Seine (Francia), han solicitado la renovación de la marca "GLOBEOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.11-291-v.en.22.

ACTA N.o 46161 — Montevideo, Enero 7 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Anonyme Pour l'Expansion des Marques de Fabrique et de Commerce, de Courbevoie, Seine (Francia), han solicitado la renovación de la marca "GYRALDOSE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.11-292-v.en.22

ACTA N.o 46160. — Montevideo, Enero 7 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Anonyme Pour l'Expansion des Marques de Fabrique et de Commerce, de Courbevoie, Seine (Francia), han solicitado la renovación de la marca "SINUBERASE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.11-293-v.en.22.

ACTA N.o 46170. — Montevideo, Enero 7 de 1946 — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Sandoz, S. A., de Basilea (Suiza), han solicitado el registro de la marca "HYDERGINA", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.11-267-v.en.22.

ACTA N.o 46139. — Montevideo, Enero 5 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Shell - Mex Uruguay Limited, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

DUTREX

para distinguir artículos de la clase 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 En.11-294-v.en.26.

ACTA N.o 46146. — Montevideo, Enero 5 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Becton, Dickinson y Co., con domicilio en la ciudad de Ruthherford (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

B-D

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 En.11-295-v.en.22.

ACTA N.o 46171. — Montevideo, Enero 7 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Sandoz, S. A., de Basilea (Suiza), han solicitado el registro de la marca "DIHYDERGINA", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.11-268-v.en.22.

ACTA N.o 46150. — Montevideo, Enero 5 de 1946. — Con esta fecha Luis S. Olni, de Tacuarembó, solicita registrar la marca "PIEVE", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.11-281-v.en.22.

ACTA N.o 46154 — Montevideo, Enero 7 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Van Bokkelen y Rohr, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CAMRO", para distinguir artículos de las clases 15 y 25 (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.11-288-v.en.22.

ACTA N.o 46153. — Montevideo, Enero 5 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Lentheric, Incorporated, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca "TANBARK", para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 En.10-232-v.en.21.

ACTA N.o 46142. — Montevideo, Enero 5 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Garod Radio Corporation con domicilio en la ciudad de Brooklyn (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Garod

para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 En.11-296-v.en.22.

ACTA N.o 46119 — Montevideo, Enero 3 de 1946. — Con esta fecha Blatt y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 En.11-297-v.en.22.

ACTA N.o 46140. — Montevideo, Enero 5 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The B. F. Goodrich Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Koròseal

para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 En.11-298-v.en.22.

ACTA N.o 46147. — Montevideo, Enero 5 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Firestone Tire y Rubber Company con domicilio en la ciudad de Akron (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

FOAMEX

para distinguir artículos de la clase 19 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 En.11-299-v.en.22.

ACTA N.o 46148 — Montevideo, Enero 5 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Manuel Guelfi y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 En.11-300-v.en.22.

ACTA N.o 46118. — Montevideo, Enero 3 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Cía Argentina de Champagne, Sociedad Anónima Vitivinícola, de Argentina solicita registrar la marca "RONDEL" para distinguir la clase 2 (bebidas en general no medicinales alcohólicas o no, alcohol). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
$4.00 En.9-208-v.en.19.

ACTA N.o 46190. — Montevideo, Enero 9 de 1946. — Con esta fecha Szabo Hnos., Kessler y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "KATROMBIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.14-417-v.en.24.

ACTA N.o 46121 — Montevideo, Enero 3 de 1946. — Con esta fecha Veiga, y Cía., Montevideo, solicitan registrar la marca "FURMI", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En 14-405-v en.24.

ACTA N.o 46193 — Montevideo, Enero 9 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Horacio Toso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "FOSFORXAL", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.14-391-v.en.24.

ACTA N.o 46192. — Montevideo, Enero 9 de 1946. — Con esta fecha la firma J. Pérez y Pérez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EDET" para distinguir artículos de la clase 15 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.14-394-v.en 24.

ACTA N.o 46197 — Montevideo, Enero 10 de 1946. — Con esta fecha Sociedad Sud Americana de Representaciones, Limitada, Svar, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LEGRIFFON" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.15-412-v.en 25

ACTA N.o 46212. — Montevideo, Enero 12 de 1946. — Con esta fecha el señor Ricardo J. Acosta, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 En.16-479-v.en 26.

ACTA N.o 46198. — Montevideo, Enero 10 de 1946. — Con esta fecha Cosme de los Santos, de Montevideo, solicita registrar la marca "ARRITMIL F I S C H E R", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.16-499-v.en 26.

ACTA N.o 46191. — Montevideo, Enero 9 de 1946. — Con esta fecha Alfred Phillips, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca



para distinguir la clase 2 (jugos de naranjas). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 En.16-496-v.en 26.

ACTA N.o 46204. — Montevideo Enero 11 de 1946. — Con esta fecha Marcos Passadore, S. C., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 1 y 2 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$7.50 En.16-498-v.en.26.

ACTA N.o 46210. — Montevideo, Enero 12 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por William Grant y Sons Limited, de Glasgow y Dufftown (Escocia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (whisky escocés). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 En.18-524-v.en.29.

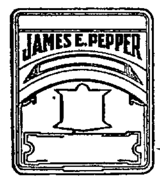
ACTA N.o 46203. — Montevideo, Enero 11 de 1946. — Con esta fecha el señor Meilech Cberlander, ha solicitado el registro de la marca "VICTORY", para distinguir artículos de la clase 5 (corbatas). — Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — B. H. Tedesco, Secretario.
$4.00 En.18-539-v.en.29.

ACTA N.o 46209. — Montevideo, Enero 12 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por William Grant y Sons Limited, de Glasgow y Dufftown (Escocia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (whisky escocés). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 En.18-525-v.en.29.

ACTA N.o 46211. — Montevideo, Enero 12 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jas. E. Pepper y Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 En.18-526-v.en.29.

ACTA N.o 46213. — Montevideo, Enero 12 de 1946. — Con esta fecha Pedro Vilanova, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FECOLEN", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.18-536-v.en.29.

ACTA N.o 46208. — Montevideo, Enero 11 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

ACTA N.o 46185 — Montevideo, Enero 8 de 1946. — Con esta fecha Domingo A. Bruni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MAIMIN", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.14-380-v.en.24.

ACTA N.o 46188. — Montevideo, Enero 8 de 1946 — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Cifuentes y Cía., de La Habana (Cuba), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 22 (tabacos, picaduras y cigarros). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 En.12-337-v.en.23.

ACTA N.o 46130. — Montevideo, Enero 4 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Domingo R. Lorenzo (Montevideo), solicitan registrar la marca "STUDIO", para distinguir artículos de la clase 18 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En 11-287-v.en.22.

ACTA N.o 46187. — Montevideo, Enero 8 de 1946. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CARBIETOL WANDER", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.12-340-v.en.23.

ACTA N.o 46182. — Montevideo, Enero 8 de 1946 — Con esta fecha Vitrum Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "INVICTO", para distinguir la clase 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.12-335-v.en.23.

ACTA N.o 46196 — Montevideo, Enero 10 de 1946. — Con esta fecha Barboza Caravia y Cía., por Juan F. Decalini con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.14-416-v.en.24.

ACTA N.o 46184. — Montevideo, Enero 8 de 1946. — Con esta fecha Domingo A. Bruni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CARICAL", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.14-381-v en.24.

ACTA N.o 46168. — Montevideo, Enero 7 de 1946. — Con esta fecha Bartolomé Guzmán y Armando Janssen, de Canelones, solicita registrar la marca



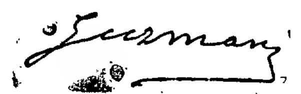
para la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 En.17-513-v.en.28.

ACTA N.o 46183. — Montevideo, Enero 8 de 1946. — Con esta fecha Domingo A. Bruni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "COMPO", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.14-379-v.en.24.

ACTA N.o 46194. — Montevideo, Enero 9 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Droguería Surraco, Sociedad Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "FISACARBIS", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.14-392-v.en.24.

ACTA N.o 46193. — Montevideo, Enero 9 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Droguería Surraco, Sociedad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DROFISAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.14-393-v.en.24.

ACTA N.o 46169. — Montevideo, Enero 7 de 1946. — Con esta fecha Bartolomé Guzmán y Armando Janssen, de Canelones, solicita registrar la marca



para la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 En.17-514-v.en.28.

ACTA N.o 46224. — Montevideo, Enero 14 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Allen y Cía. (Montevideo), solicitan registrar la marca "CENTINELA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.18-527-v.en.29.

ACTA N.o 46206. — Montevideo, Enero 11 de 1946 — Con esta fecha José J. Piqué, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

FINLAY

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 En.18-528-v en.29.

ACTA N.o 46202. — Montevideo, Enero 11 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SOLISOMBRA", para distinguir artículos de la clase 4 (menos creas, bramantes y lienzos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.18-529-v.en.29.

ACTA N.o 46220. — Montevideo, Enero 14 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standard Brands Incorporated, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "STAMS", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.18-530-v.en.29.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6429. — Montevideo, Enero 12 de 1946. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por National Lead Company, de Nueva York (E. U. A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tratamiento de fluidos para la perforación de pozos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.18-531-v.en.29.

ACTA N.o 6430. — Montevideo, Enero 12 de 1946. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Servel Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en sistema de calefacción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.18-532-v.en.29.

ACTA N.o 6431. — Montevideo, Enero 12 de 1946. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Servel Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema de refrigeración", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.18-533-v.en 29.

ACTA N.o 6434 — Montevideo, Enero 12 de 1946. — Con esta fecha el señor José Alberto Chaves (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Máquina para la fabricación de plataformas de corcho", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto

V. Canessa, Director. — B. H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.17-519-v.en.28.

ACTA N.o 907. — Montevideo, Enero 10 de 1946. — Con esta fecha los señores Antonio Iafigliola y Raúl E. De León, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de un vehículo denominado "Auto - Pie", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.

$12.00 En.15-441-v.feb.6.

ACTA N.o 6426 — Montevideo, Enero 5 de 1946. — Con esta fecha el señor Guzmán González, en representación de Vidriería Argentina, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con sistemas de absorción de sonidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.12-338-v.en.23.

ACTA N.o 6427. — Montevideo, Enero 8 de 1946. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Lorenzo Pérez Escobar, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Pico regador para lluvias de baños y otros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.12-339-v.en.23.

ACTA N.o 6428. — Montevideo, Enero 9 de 1946. — Con esta fecha el señor Gerónimo Dionisio Almandos, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo o bisagra para ser usado en las cajas de fósforos comunes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — B. H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.12-326-v.en.23.

ACTA N.o 6425. — Montevideo, Enero 8 de 1946. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de Achille Pays, de Neuchatel (Suiza), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo para la fabricación de pastas y, en particular, de masa de pan", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.9-209-v.en.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 13|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación de morgue y sala de autopsias en el edificio del Instituto de Higiene Experimental, Montevideo (con el agregado a la M. C. P), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 1.o de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 15 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) En.18-20171-v.en.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 11|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación de la Escuela Industrial de Carmelo (Departamento de Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.65 en la Tesorería General de la Nación

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 31 de Enero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 14 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario

(Cuenta corriente) En.17-20150-v.en.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 12|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones en la Cárcel de Canelones (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 14 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) En.17-20151-v.en.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 10|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación del edificio "Albergue de Menores de Minas" (Departamento de Lavalleja), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 31 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 12 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) En.16-20134-v.en 23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 9|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela número 33, "El Quebracho" (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 30 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 10 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) En.14 20103-v.en.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 8|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para la escuela urbana número 125, de Montevideo (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 13.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 9 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) En.12-20093-v.en.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 501

Llámase a licitación pública para el suministro de artículos de escritorio y papelería en general.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 28 de Enero de 1946 a las 10 horas en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Enero 9 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.12-20086-v.en.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 502

Llámase a licitación pública para la reparación y transformación del vapor H. D - 9, de la Sección Navegación Interior, surto en Puerto Charqueada (río Cebollatí).

Pliego de condiciones y planos a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 26 de Enero de 1946 a las 10 horas en la Dirección de Hidrografía.

Los interesados en retirar recaudos correspondientes a dicha licitación deberán depositar previamente en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 3.00 (tres pesos), valor de los mismos. — Montevideo, Enero 1½ de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.15-20197-v.en.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción de un depósito de distribución para el pueblo "Toledo" (Canelones), sus obras accesorias y cercados, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, memoria descriptiva y planos del proyecto respectivo.

Todas las piezas escritas y planos se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección al precio de $ 5 50 cada juego completo.

Las propuestas deberán ser extendidas en los sellados correspondientes, redactadas de acuerdo con la fórmula que se indica en los pliegos referidos y presentadas con los timbres de ley correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 23 de Enero corriente a las 9 horas, en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Enero 10 de 1946 — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En 16-20130-v en 23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la ejecución de todos los trabajos y obras proyectadas para el saneamiento del pueblo "Goñi" (Florida), de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, memoria descriptiva, metraje y planos del referido proyecto.

Todas las piezas escritas, planos y formulario propuesta se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, al precio de $ 6.00 cada juego completo

Las propuestas deberán presentarse en el formulario respectivo, agregados el papel sellado y timbres de ley que correspondan, bajo sobre cerrado y lacrado

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 23 de Enero corriente a las 10 horas, en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Enero 10 de 1946 — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En 16-20131-v en 23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la ejecución de todos los trabajos y obras proyectadas para la usina de elevación y depósito de distribución de agua potable del pueblo "Cufré" (Colonia), de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, memoria descriptiva y planos del referido proyecto.

Todas las piezas escritas, planos y formulario propuesta se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, al precio de $ 6.00 cada juego completo.

Las propuestas deberán presentarse en el formulario respectivo, agregados el papel sellado y timbres de ley que correspondan, bajo sobre cerrado y lacrado

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 23 de Enero corriente a las 11 horas, en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379 — Montevideo, Enero 10 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En 16-20132-v en 23

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la obra: corral de embarque de ganado de la Estación "Ingeniero Víctor Sudriers".

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones

número 3.958, de fecha 28 de Marzo de 1912, y el artículo 11 de la ley número 3.978, de fecha 23 de Mayo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 31 de Diciembre de 1945, se han designado para ser expropiadas, declarando de urgencia su ocupación, las siguientes fracciones de campo ubicadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, según plano trazado en Diciembre 18 de 1945 por el agrimensor de esta Dirección, señor Angel A Giannoni:

Número 3. — Propietarios: Bárbara A. M., Clara y Juan Molinero. Padrones 6585 (parte), 6586 (parte) y 6587 (parte) y 9930. Superficie total: 37 Hs. 6489 ms.2.

Los que se consideren con derechos a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía, calle Piedras número 421, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliara correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Enero 15 de 1946. — Alberto Galletti, Secretario.

(Cuenta corriente) En.18-20169-v.en 26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 1 - 1946

Llámase a licitación pública para la provisión de aceites lubricantes y grasas de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 6 de Febrero próximo a la hora 10.30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 9 de 1946. — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) En 16-20144-v.en.26

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 13 - 1945

Llámase a licitación pública para la provisión de 100 mil ladrillos de campo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387

Las propuestas se abrirán el día 4 de Febrero próximo a la hora 10.30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero de 1946 — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) En.16-20142-v.en.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 2|1946

Llámase a licitación pública para la provisión de dos equipos completos para riegos bituminosos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387

Las propuestas se abrirán el día 20 de Febrero próximo a la hora 10.30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero de 1946 — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) En.16-20143-v.en.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Pedido de precios número 1 - 1946

Llámase a cotización de precios para la adquisición de 50 toneladas de betún asfáltico tipo A (para aplicación en caliente), de acuerdo con las especificaciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 21 del corriente mes a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 8 de 1946. — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) En.14-20101-v.en.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 1|946

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras carretera en ruta 7 Cerro Colorado - Batlle y Ordóñez tramo Cerro Colorado - Arrayán mejoramiento de 5 trozos comprendidos entre los Kms 40 275 a 54 000, a contar de Batlle y Ordóñez, en el Departamento de Florida

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina

Apertura de propuestas: el día 1.o de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 3 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.11-20081-v.en 22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 2|946

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras carretera en ruta 7, Cerro Colorado - Batlle y Ordóñez, tramo Arrayán - Batlle y Ordóñez mejoramiento de 7 trozos comprendidos entre los Kms. 2,230 a 40,100, a contar de Batlle y Ordóñez, en el Departamento de Florida.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 2 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 3 de 1946. — La Dirección

(Cuenta corriente) En.11-20082-v.en.22.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición doña TORIBIA DE JESUS ALZOLA DE ALZOLA, en su carácter de usuaria del nicho número 1146 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquél, los restos de Fructuoso Rivera, Santiago Correa e Hilario Castaño, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derechos a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Setiembre 27 de 1945. — La Jefatura.

$72.00 Dic.24-12847-v ab.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ANTONIO ARRARTE, solicitando arrojar al Osario General, procedentes del nicho número 52 de la rotonda del Cementerio Central, los restos de Carmen Carbonell, Marta B. Nebil, Edgar R. Llovet, Baldomero Bru, Antonio Gómez Manuel A. de Saturnio, Buenaventura Ruz, Pedro García, Juana Almanza se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Noviembre 20 de 1945 — La Jefatura.

$74.00 Dic.21-12848-v ab 11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JUAN PERARO y MARIA PERARO DE ALONSO MONTAÑO, en su carácter de usuarios del sepulcro 1353 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer, con destino al Osario General, procedentes del panteón mencionado, los restos de María C. C. y Pietro, Augusto Calombet, Cayetano Vítola, Juana C. de Díaz, Carlos Fertone, una párvula, Matilde Canso de Macció, Constancia Pisorno o Pizorno de Domínguez, Teresa Cascaldo, Julio González Moreno, Juan Ricardo Moreira, Rafael Tomás Roselló Francisco Abalos, Manuel Roital Villar Fernando Berdirad, Juan Alberto Fariña, un feto, Pedro Arras Lucio Hipólito García, Leoncio Pelletti, María D de Verdier, Sara Carmen Moyano, Estela Gilar, Juan María Eduardo Pattut, Juana S de Mordivat Gino Pagano, Angela P de Verdeccana, Pascual Lorenzo Teresa Pérez de Nogueira Rufina Roldán de Escalante, Agustina Díaz, Rodolfo Lartigne, Fortunato Montevechio, Amparo Díaz, Elena Bertoni, Nicolás Piñón, Margarita Petro de Cladera, Eduardo Estrazarini, María Esther Avido, Fermina Marssizzarano de Estrazzarini, Pedro Juan Cladera, José Esmoris Adolfo Eduardo Bertoni Rosa Castro de Díaz, Edmundo Alvaro Lercari, Olimpia Strazzano de Castella, Carmelo J Marnonfe Graciana Ospitaleche de Bertone Hortencia Alonso de Tanoyra, Francisco Fernández Juan Pla Se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo, Diciembre 18 de 1945 — La Jefatura

$180.00 Dic 21-12746-v ab 9

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION PARA CONSTRUIR EL PUENTE SOBRE EL PASO MUGGLIN

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de veinte días, para la construcción de un puente y accesos en el paso Mugglin, sobre el arroyo Rosario, en este Departamento, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran a disposición de los interesados en la Intendencia Municipal de Colonia.

Las propuestas que deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 28 de Enero en curso a las 10 horas en esta Intendencia

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas — Colonia Enero 8 de 1946 — Esteban Rostagnol Rein, Intendente. — Luis Sierro Gambardella, Secretario General

(Cuenta corriente) En.12-20083-v.en.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DUPLICADO DE TITULO DE NICHO

MARIA V. DE GARCIA se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 526 del cementerio público de Colonia, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de la Sucesión Fernández de Villa.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Diciembre 18 de 1945 — Esteban Rostagnol Rein Intendente Municipal. — Luis Sierro Gambardella, Secretario General.

$24.00 Dic.26-12857-v.en.30.

JUNTA LOCAL DE CONCHILLAS
CEMENTERIO PUBLICO

Se pone en conocimiento del público que ante esta Junta Local se han presentado interesados en la revalidación de los siguientes títulos de nichos del Cementerio Público de esta localidad:

N.o 65 (ex N.o 17), de María Llerena de Medero; N.o 56 (ex N.o 8), de Mercedes Chedubeau; N.o 6 (ex N.o 85), de Cándido Parrilla; N.o 8 (ex N.o 83), de Suc Agustina E de Garmendia; N.o 53 (ex N.o 5), de Celestino Hernández; N.o 37 (ex N.o 60), de María E de Saverio, y N.o 109, de Catalina Lardoni de Fripp.

Si vencido el plazo de treinta días del comienzo de esta publicación no se hubieran presentado quienes se consideren con derecho al usufructo de los nichos enumerados, se expedirán las revalidaciones a los solicitantes. — Conchillas, Diciembre 31 de 1945. — Ramón E. Zunino, Vicepresidente. — José P. Menghini, Secretario.

(Cuenta corriente) En 9-20059-v.feb.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE UN LOCAL PARA LAVADERO Y BAÑOS PUBLICOS EN ESTA CIUDAD.

1.o Llámase a licitación pública para la construcción de un local para lavedero y baños públicos, de conformidad con el pliego de condiciones, planos, etc., que los interesados podrán retirar de la Secretaría de esta Intendencia, previo pago de la suma de $ 8.00.

2.o Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán en la repartición antes mencionada hasta el día 11 de Febrero próximo a las 10 horas.

3.o La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Enero 8 de 1946 — Esc. José Arturo Verocay Intendente — Dr Alejandro J. Baccino, Secretario General.

(Cuenta corriente) En.12-20085-v en.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión, al Municipio de Salto, de lo siguiente: Alfalfa, 80.000 (ochenta mil) kilogramos.

Las propuestas, en completo administrativo y bajo sobre cerrado y lacrado, se recibirán en la Secretaría de la Intendencia Municipal hasta las 10 horas del día 21 de Enero de 1946 en que se procederá a la apertura de las mismas.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Secretaría Municipal. — Salto, Enero 8 de 1946. — Orestes L. Lanza, Intendente. — Amílcar Manera, Secretario.

$8.00 En.12-358-v.en 21.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Enero 18 de 1946

3.a Sección

ALEJANDRO RAFAEL GUERRERO, 41 años, divorciado, militar, argentino, domiciliado Juan C. Gómez 1305, y HAYDEE ESTELA GARELLI, 37 años, soltera, argentina, domiciliada Juan C. Gómez 1305.

4.a Sección

JOSE ENRIQUE VILLANI TRONCONI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andes 1292, y ROSA MARIA MODERNELL, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Andes 1292.

ROBERTO OUTEDA CAMPELO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 948, y PURA RODRIGUEZ CASCO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada San José 941.

5.a Sección

EDUARDO RENE GUITART, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1291, y URSULA CARMEN BENTANCOURT, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1291.

ANTOLIN SUAREZ, 42 años, viudo, empleado, español, domiciliado Canelones 1327, y ELVIRA VICENTA GONZALEZ, 44 años, soltera, argentina, domiciliada Canelones 1327.

7.a Sección

FERMIN RAMON RECOBA, 32 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Miguelete 1578, y MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ, 26 años, soltera, educadora, domiciliada Miguelete 1578.

LEON AURELIANO NIETO, 25 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Minas 1017, y ALBA TERESA CALLEJA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1017.

JOSE GUTIERREZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 1244, y MARIA CARMEN CANDELARIA CASTELLINO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Médanos 1180.

12.a Sección

ALBERTO MARIO OLIVA, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Pasaje Bolívar 1956, y AIDA BONORA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje Bolívar 1956.

WALTER TABAREZ, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Porongos 2792, e ISABEL SEVILLA, 19 años, soltera, brasileña, domiciliada Porongos 3354.

ENEKO COUTO PATIÑO, 20 años, soltero, hojalatero, oriental, domiciliado Emilio Raña 2451, e INES MARIA MANNISE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Raña 2453.

LUIS ALBERTO PETRAGLIA, 22 años, soltero, broncero, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2678, y AMELIA JORGE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Caraguatay 2136.

13.a Sección

MANUEL GUMERSINDO CALVETE REAL, 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Charcas 1696, e ISABEL FEANS, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 3596.

14.a Sección

ADOLFO BARBERAN, 39 años, soltero, ganadero, argentino, domiciliado Tapes 1106, e HILDA DOMINGA DUARTE DIAZ, 28 años, soltera, maestra normal nacional, argentina, domiciliada Tapes 1106.

JULIO VARELA, 27 años, soltero, maquinista, oriental, domiciliado Abayubá 2626, y OLGA GLADYS PUIG, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Luna 1175.

BELTRAN VARGAS CASTRO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cívicos 2818 (apto 1), y ELSA IRIS REY, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cívicos 2818 (apto 1).

SALOMON FALGON, 35 años, soltero, comerciante, polaco (c. 1.), domiciliado Agraciada 2615, y ROSA FALKIN, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Agraciada 2615.

15.a Sección

LEOPOLDO BLANCO, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. Muñoz 2037, e INES RAQUEL PEREZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada D. Muñoz 2037.

ALFREDO EDUARDO BARILARI, 48 años, viudo, comercio, argentino, domiciliado D. Terra 1018, y MARIA ELISA BARSANTINI, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 2128.

JOSE ENRIQUEZ LOPEZ, 38 años, soltero, comercio, español, domiciliado Dr. Pablo De María 1391, y JESUSA CAMAÑO, 28 años, soltera, española, domiciliada Dr. Pablo De María 1391.

HELIOS ROGELIO ARTURO MACCIO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dorazno 2029, y MARIA YOLANDA APA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Edo. Acevedo 1194.

16.a Sección

BLANCO FLORENTINO JORGE, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado pueblo Santiago Vázquez, y OLGA RENEE IRIGOY, 28 años, soltera, oriental, domiciliada pueblo Santiago Vázquez.

HECTOR BERTOCCHI, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Ameghino 4529, y DOLORES PRIETO, 22 años, soltera, española, domiciliada Ameghino 4529.

CLAUDINO NOBLE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro C. Bauzá 4371, y ELISA COITINHO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro C. Bauzá 4173.

ADOLFO MASTRASCUSI, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado A. Vaillant 484, y ALBA ESTELA ZUCHELLI, 15 años, soltera, oriental, domiciliada A. Vaillant 484.

ALFREDO BRANDON, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ascasubi 4542, y GLORIA ESELSA RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Juan C. Molina 774.

17.a Sección

CONRADO DEL PUERTO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Itacumbú 4109, y FELICIANA HAYDEE PEREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Previsión 4295.

18.a Sección

BERNARDINO AMANCIO MAAG, 30 años, soltero, constructor, argentino, domiciliado Jaime Zudáñez 2519, y AIDA JACINTA DIAZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gregorio Suárez 2712.

FRANCISCO HOMERO DIAZ FARIAS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chaná 2324, y SUSANA DIAZ SARAVIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. D. Terra 1264.

19.a Sección

MARIO ISMAEL CARLOTTA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2224, y OLGA DORA DEL DUCA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Palmira 1640.

22.a Sección

JOSE MARIA CARBALLO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carabelas 3401, y MARIA SOFIA FREGOSI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Carabelas 3401.

JULIO CESAR CABRERA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 3882, y MARIA LUISA MAZOUAT, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Soler 3624.

NICOLAS CETTA, 41 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Juan Acosta 3465, y NELSA POSE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Hum 3.

HECTOR PEREYRA, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Burgues 3666, y JUANA AGUSTINA ALANIS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Porongos 3534.

$2.00 Pp.-v.en.21.

Montevideo, Enero 17 de 1946

19.a Sección

JULIO CESAR BRUSCIANI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuñapirú 2012, y DELVA ISOLINA GOMEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 2012.

JUAN DUBILIO IRIBARNE, 40 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Hocquart 1930, y MARIA ALCIRA MILAN, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 1930.

24.a Sección

RAUL CARAMES, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Bustamante 1925, y ODULIA PEREZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Bustamante 1925.

FERNANDO GARCIA ESTEBAN, 29 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Feliciano Rodríguez 3213, y BLANCA ORDULIA ABIRAD, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Méndez Núñez.

$2.00 Plp.v.en.19.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "CARLOS ALBERTO GORLERO, domiciliado en Miguelete 1583, al Juzgado digo: A fin de producir la información para obtener título de escribano, solicito se interrogue, previa publicación de edictos, a los testigos que presentaré, señores escribano Juan Carlos Trochón y doctor Nicolás Storace Arrosa, sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. Solicito habilitación de feriado. — Carlos A. Gorlero". Se hace constar que se habilitó la feria. — Montevideo, Enero 10 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.00 En 14-411-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO ALFREDO SORENSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.12-341-v en.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Juana Correa con ADEMAR EUGENIO ALVAREZ. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Ademar Eugenio Alvarez para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se proseguirá el juicio. Se habilitó la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 En.2-13091-v.feb.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1.er turno Dr. Jacinto Díaz Mintegui, dictado en Autos "Edit Eva Armuth de Gozonyi con ERNESTO GOZONYI. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Ernesto Gozonyi para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, haciéndose constar que se habilitó la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Dic 24-12826-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA o JOSE CHARLON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18 00 Dic.17-12584-v.en.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Lucila Malaga Bravo con RICARDO LUCIANO GALLAGHER. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Ricardo Luciano Gallagher para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Se habilitó el feriado mayor a los efectos de publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 18 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Dic.24-12804-v.en.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Rafael D'Angola contra GERARDINA POCCHIA. Auxiliatoria y divorcio", Lo. 41, Fo. 535, se cita llama y emplaza a la demandada Gerardina Pocchia, por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos juicios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el cual se tentará la conciliación, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1945. — Luis E. Fontana, Act. Adjunto.

$24.00 En.8-166-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA COUDURES DE ORLANDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que

comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 En.5-24-v.feb.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO VAZQUEZ BERDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el presente feriado a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Enero 11 de 1946. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$6.00 En.17-515-v.en.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO GIMENEZ o GIMENEZ PADRON y de LUISA MARRERO DE GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 En.17-509-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA REY DE FERNANDEZ o MARIA REY MARTINEZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitóse la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 En.16-849-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE TAMMARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1945 — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 En.15-444-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO PACILIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 En.15-445-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA EMMA TERRA DE ANAVITARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitóse la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 En.14-398-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CALIXTO FELIPE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el presente feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1946. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$18.00 En.8-177-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS BORELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 8 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Dic.13-12400-v.en.19

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIO MARASCO, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de Antonia y los apellidos del padre y abuelo paterno como Maraschi y los de la madre y del abuelo materno como Licharte debe decir, respectivamente, Antonio, Marasco, Marasco, Ricciardi y Ricciardi. Se habilitó el feriado mayor al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 10 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 En.18-545-v.feb.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de BENIGNO JOSE STRATTA, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de Estrata debe decir Stratta. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 En.17-517-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANO BERROGAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 En.16-484-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PUIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 En.14-371-v.feb.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de LUIS DI RAGO y de MARIA INVERNIZZI, estableciéndose que donde, respectivamente, el contrayente y los padres del mismo aparecen como "Derago", "Derago" y "Depagi" debe decir "Di Rago", "Di Rago" y "Di Face". Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 En 11-284-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FOREST DE BLOCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Raúl Calcagno.

$12.00 Dic.15-12493-v.dic.31. Feb 12-v.feb 20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA POLONIA BUSCHIAZZO DE GRASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.17-454-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.15-446-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO COSENTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.15-447-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO COTELO o DOMINGO COTELO (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.15-448-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMAS AQUINO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.15-449-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la aperprtura de la sucesión de ALEJO LEANDRO o ALEJO BERRIEL CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.15-450-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PAULA BENTANCOR DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.14-374-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE DOS SANTOS DE OLIVERA o JOSE DOS SANTOS OLIVERA u OLIVEIRA o JOSE SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.14-373-v.en.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en los autos caratulados "Testamentaría MARIA EMILIA FRANZ DE PIRIA", se cita, llama y emplaza a don Emilio, don Aloizi o Aloisio o Alosio, don Karol o Harol o Karold, don Edwin y don Ricardo Franz, doña Josefina Franz de Langer y don Guillermo Franz, o a sus sucesores o causahabientes, para que por sí o por apoderado en forma comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio o curador de bienes que los represente, en virtud, con respecto a los seis primeramente nombrados, de haber renunciado el doctor Juan Andrés Ramírez a la representación que como apoderado sustituto por ellos ejercía. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 En.12-331-v.en 23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA CONCEPCION o MARIA CARMEN GIURNI o GUIRNE o GUIRNO o GIURNO DE SALVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.11-302-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO SEIJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.11-273-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BERNARDO o BERNHARD OPPENHEIMER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.11-119-v.en.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "PETRONILA E. NECCHI DE EMPERATRIZ y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos por cualquier concepto en los siguientes inmuebles ubicados en la 11.a sección judicial de Montevideo y deslindados en el plano del ingeniero y agrimensor Juan Pedro Jaureche, registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 12.008 el 16 de Abril de 1945: Lote "D", con una superficie de 1.506 ms.2 14 dms.2, empadronado con el N.o 69 794, (parte) y se deslinda así: por el Noreste, 23 ms. 83 cms. de frente a la calle Habana; por el Este, 86 ms. 35 cms. con el lote E del mismo plano, de propiedad de la Suc. P. Necchi; por el Sur, 21 ms. 40 cms., con el lote F., de Suc. P. Necchi; por el Oeste, 75 ms. 75 cms., con el lote B., del referido plano, de propiedad de Antonio María Sánchez y Agustín Miguel Zaffaroni. Este lote corresponde al solar número 6 del plano del Ing. y Agr. J. D. L. Serra, de Julio de 1875. Las "sobras" existentes en la siguiente fracción: Lote "E", empadronado con el N.o 69 794 (parte), deslindado así: por el Noreste, 68 ms. 48 cms. de frente a la calle Habana; por el Este, ochava de 5 ms. de lado mayor y 35 ms. 08 cms. de frente a la calle Rousseau; por el Sur, 63 ms. 60 cms., con el lote F., de propiedad de la Suc. de Pascual Necchi, y por el Oeste, 66 ms. 35 cms., con el lote D., poseído por la Suc. Pascual Necchi. La superficie, según mensura, es de 3296 ms.2 25 dms.2, libre de ochava, que comparada con el área de los títulos de 3.249 ms.2 75 dms.2, denota la existencia de una "sobra" de 46 ms.2 50 dms.2, libre de ochava. Este lote corresponde a los solares N.os 3, 4 y 5 del plano citado anteriormente. Sublote Pb. del lote B, con una superficie de 1.581 ms.2 23 dms.2, empadronado con el N.o 69.794 (parte), cuyo deslinde es el siguiente: por el Noreste, 100 ms. 43 cms., lindando con los sub-lotes 8b y 7b del lote B, del citado plano del Ing. y Agr. Jaureche, de propiedad de los nombrados señores Sánchez y Zaffaroni; por el Este, 21 ms. 30 cms., lindando con propiedad del señor Pascual Necchi (hijo), de padrones N.os 69.796 y 69.797 y con la calle Villademoros; por el Sudoeste, 98 ms. 12 cms., tejido por medio, con la propiedad de padrón N.o 149.963, segregado de padrón 69.839; de Mariana Ospitaleche, de padrón 149.959; del Sr. Carmelo Scarpa, padrón 69.805 y propiedad padrón 157.138 (segregada del padrón 69.805); y, además, 10 ms. lindando con calle Fray Bentos; por el Oeste 12 ms. 91 cms., lindando con el sub-lote Na del lote A, empadronado con los N.os 154.516 y 164.860, del señor Agustín Miguel Zaffaroni. Las sobras existentes en la siguiente fracción: Sub-lote 8b del lote B, empadronado con el N.o 69 794 (parte) y cuyo deslinde es el siguiente: por el Este, 176 ms. 35 cms., con el sub-lote 7b del lote B., de propiedad de Sánchez y Zaffaroni; por el Sudoeste, 26 ms. 93 cms., con el sub-lote Pb. del lote B, poseído por los citados señores Sánchez y Zaffaroni; por el Oeste, 166 ms. 77 cms., tejido por medio, de propiedad empadronada con el N.o 164 360, del señor Agustín Miguel Zaffaroni. La superficie, según mensura, es de 2.153 ms. 35 dms.2, de los cuales 2.126 ms.2 41 dms.2 corresponden al área, según títulos, del solar N.o 8 del plano citado del Ing. y Agr. J. D. L. Serra, de Julio de 1875, denotándose, pues, la existencia de una sobra de 26 ms.2 88 dms.2. Sub-lote Na del lote A, empadronado con los N.os 154.516 (parte) y 164.860 (parte) y que se deslinda así: por el Este, 38 ms., con el sub-lote 8a del lote A., del Sr. Zaffaroni; por el Norte, 46 ms. 17 cms., con el mismo sub-lote 8a; por el Sureste, 12 ms. 91 cms., tejido por medio, con el sub-lote Pb del lote B, poseído por los señores Sánchez y Zaffaroni; por el Suroeste, 52 ms. 30 cms., tejido por medio, con calle oficial y propiedad de padrón N.o 149.963 (segregado del padrón 69.839); por el Oeste, 46 ms. 32 cms., alambrado por medio, con terreno del Ferrocarril del Este (terraplén sin vías), de padrón 158.989. La superficie de área poseída que se desea prescribir y titular es de 623 ms.2 12 dms.2. Sublote Ma del lote A., empadronado con el N.o 154, 516 (parte) y deslindado así: por el Noreste, 7 ms. 09 centímetros de frente a la calle Habana; por el Este, 60 ms., con el sublote 8a del lote A., de propiedad del Sr. Zaffaroni; por el Oeste, línea quebrada en dos tramos de 35 ms. 02 cms. y 26 ms. 92 cms., alambrado por medio, con terreno del Ferrocarril del Este (terraplén sin vías), de padrón 158.989. La superficie de área que se desea prescribir y titular es de 219 ms.2 50 dms.2. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio. Se hace constar que se habilitó la feria próxima para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$228.00 En.11-170-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA LOPEZ DE BENITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.10-239-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ALVAREZ CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 En.9-171-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES o ANDRES FRUCTUOSO MARTINI o MARTINO PESCI o PESSI, PESCIE o PESCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.10-117-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARGARITA LYALL WILSON o MARGARITA Mc. CULLOCH DE LYALL WILSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 En.4-13161-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADOLFO PICK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria para las publicaciones — Montevideo, Diciembre 26 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Dic.31-13040-v.feb.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PAZOS FOLGAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 En.16-486-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ATALIVA CLETO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.14-358-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULINA BRENNER DE DIAMEND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.14-372-v.en.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos seguidos ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno "JULIA DE DA SILVA, CARMEN TERESA y ALFREDO DA SILVA. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación de la partida de matrimonio: donde en la partida se expresa, con respecto al nacimiento del contrayente, nacido el día diecisiete de Setiembre de mil ochocientos noventa y siete, debe decir nacido el diez de Setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro; donde se expresa Teresa Joulià, de nacionalidad oriental, nacida el día primero de Julio de mil novecientos once, en Montevideo, debe decir Carmen Teresa Julià, de nacionalidad española, nacida el día primero de Julio de mil novecientos nueve, en V. Franco, provincia de Barcelona (España), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Enero 9 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 En.14-370-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN ANTONIO o JUAN ANTONIO ESTEBAN ZITTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.12-353-v.en.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña DIONICIA o DIONISIA BENTANCOR o BENTANCUR o BENTANCUR DE MATTO o MATTOS o MATO y de don JUAN MATO o MATTO o MATTOS o MATOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.11-218-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PASCUAL RISPOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.11-303-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña OSOLIA LUISA GALLI DE PLANA, ci-

tándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.11-304-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO PISSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario

$6.00 En.11-277-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN FLORENTINO GHIOSSO o GHIOSSO ROBIGLIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sext opiso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.11-271-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MONLEZUN DE PECANTET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.10-229-v.en.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ALBERTO PAREJA LIÑAN, de doña CLEMENCIA PAREJA LIÑAN, de don PABLO o PABLO TEODORO PAREJA o PAREJA LIÑAN y de don RAMON PAREJA LIÑAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 En.10-52-v.feb.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JOSEFA VARELA DE RUIBAL y de don JOSE RUIBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.10-226-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO BIANCHI BONDANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.10-224-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL GARABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.9-213-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE TRUILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.9-214-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL DI GREGORIO DE MAROZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario

$6.00 En.9-215-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA BORTEIRO o BORTEYRO DE ESTEVEZ o ESTEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.9-217-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE PEREYRA MEDEIROS o FELIPE P. MEDEIROS o FELIPE PEREYRA DE MEDEIROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.9-216-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE DOMINGO JUAN o ENRIQUE SQUARCINA o SCUARCINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.9-182-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AQUILES GAMBOURG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 En.8-134-v.feb.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, en el expediente "CLARA MERCEDES CASSINELLI DE PARENTE. Rectificación de partida" (L. 33. F. 246), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Clara M. Cassinelli de Parente solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Julia, pues donde dice hija de Víctor Parente debe decir "hija de Vicente Parente", que es el verdadero, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 En.7-49-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS LONGINO RAIMUNDO VILIZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 En.3-13141-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA REY DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forfa sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 En.3-13142-v.feb.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA VAZQUEZ DE GAMONE o GAMONNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 4 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 En.16-485-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANA CARRIQUIRY DE PICASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 8 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 En.14-377-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO BUCCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 4 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 En.12-354-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNA ACOSTA DE MIERES o SATURNINA COSTA o ACOSTA DE MIERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 8 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 En.12-355-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORESTES JUAN ANTONIO FIANDRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 7 de 1946. — José Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 En.11-269-v.en.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita a JUAN BRUMAR a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el inicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado Andrea Novo de Brumar, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 Dic.31-13038-v.feb.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se cita y emplaza a don MARCIAL DOMINGUEZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Aurelia Real, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria mayor para el emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 14 de 1945 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Dic.18-12626-v.en.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELAIDA MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, para lo que se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 12 de 1945 — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$18.00 Dic.18-12610-v.en.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO MORAES, MORAIS, MORALES o FRANCISCO DE SALES MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habilitándose la feria a los efectos de las publicaciones. — Artigas, Diciembre 31 de 1945. — Ramón D Queiruga, Actuario.

$6 00 En.15-437-v.en.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña LABIBE CARAM solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde dice "Almansor" debe decir "Labibe" y donde dice "masculino" debe decir "femenino". A los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose al efecto la próxima feria. — Artigas, Diciembre 31 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$9.00 En.11-274-v.en 28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la sucesión de don IGNACIO ORONOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habilitándose el feriado a los efectos de las publicaciones. — Artigas, Diciembre 31 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.00 En.10-251-v.en.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CALCAGNO DE PECOCHE, conocida, según los interesados, por María Calcagni de Pecoche, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 31 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 En.15-439-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MONTEGHIRFO DE VAZQUEZ, conocida, según los interesados, por Angela Monteghirfu de Vázquez, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Enero 9 de 1946. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$6.00 En 14-369-v.en.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones dictada en autos "CARLOS MARIA LOPEZ. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho sobre el siguiente bien: Un solar de terreno sito en la ciudad de Las Piedras, 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, individualizado en el padrón con el N.o 573, que es parte del solar N.o 8 de la manzana N.o 8 del primitivo plano de dicha ciudad, y en el plano que practicó la Oficina Departamental de Catastro, en Junio de 1939 se señala con el N.o 6 de la misma manzana N.o 8. Mide: al Este, 10 ms. 73 cms de frente a la calle Lavalleja por 42 ms 95 cms. de fondo, lindando: por el Oeste, con Sebastián Díaz; al Norte, con Rosa Dachille de Haurét (hoy Eliseo Infante), y al Sur, con Isidora Rodríguez de Vidal. Superficie: 460 ms 8535 cms. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado a deducir sus derechos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación en los expresados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto se habilitó la feria en curso. — Las Piedras, Enero 3 de 1946. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$60.00 En.14-367-v.feb.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de BUENAVENTURA ROBAINA DE PEREIRA, GASPAR PEREIRA y CARLOS MARIA PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria. — Melo, Diciembre 31 de 1945 — Jaime Roca Esteves. Actuario.

$6.00 En.11-278-v.en 22

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de VENTURA ROMANIELLO y de JUANA LANERI DE ROMANIELLO o ROMANIELLO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones — Colonia, Diciembre 24 de 1945 — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$6.00 En.17-523-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA ADELAIDA LARROSA DE ERRAMUSPE, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones — Colonia, Diciembre 24 de 1945. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$6.00 En.12-362-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PANTALEON PASCUAL VIEGA o PASCUAL PANTA VIEGA citándose a todos los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones — Colonia, Diciembre 29 de 1945 — Juan C. Altieri Actuario.

$6 00 En 10-249-v.en.21

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ROSA CARBALLO DE ORGEIRA, Medidas preparatorias" se cita, llama y emplaza a doña Rosa Carballo de Orgeira por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Diciembre 18 de 1945.

$18.00 En.14-389-v.feb.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, en los autos "JOSE ANTONIO FONTANA Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho a los siguientes bienes situados en la planta urbana de la villa de Nueva Palmira, 8.a sección judicial de Colonia, señalados con los números que se dirán en el plano oficial de la Dirección de Catastro, levantado en Diciembre de 1942 por el ingeniero Carlos Jorge Borotra: A) La manzana N.o 250 empadronada con el N.o 1126, compuesta de un área de 7.378 metros 81 decímetros, delimitados: al Noreste, Noroeste, Suroeste y Sureste, respectivamente, por las calles Carmelo (ex General Artigas), Eguren, Ultramar y General Laguna; B) La manzana N.o 273 empadronada con el N.o 1172, compuesta de un área de 7378 metros 81 decímetros, delimitada: al Noreste, Noroeste Suroeste y Sureste, respectivamente, por las calles Occidente, Eguren, Fray Bentos y General Laguna; C) La mitad de la manzana N.o 248, empadronada en mayor área con el N.o 1124, compuesta de un área de 3689 metros 4050 centímetros, con 85 metros 90 centímetros de frente al Sureste, a la calle Argentina; 42 metros 95 centímetros al Suroeste, de frente a calle Ultramar; 85 metros 90 centímetros al Noroeste, limítrofe con el remanente de la misma manzana propiedad del exponente, y 42 metros 95 centímetros de frente al Noreste, a la calle General Artigas; D) La manzana N.o 262, empadronada con el N.o 1151, compuesta de un área de 7378 metros 81 decímetros, delimitados: al Noreste, Noroeste, Suroeste y Sureste, respectivamente, por las calles Ultramar, General Laguna, Occidente y Templo: E) La manzana N.o 285 empadronada con el N.o 1191, compuesta de un área de 7378 metros 81 decímetros, delimitados: al Noreste Noroeste, Suroeste y Sureste, respectivamente, por las calles Fray Bentos, General Laguna, Cuareim y Templo; F) La manzana N.o 263, empadronada con el N.o 1152, compuesta de un área de 7378 metros 81 decímetros, delimitados: al Noreste, Noroeste Suroeste y Sureste, respectivamente, por las calles Ultramar, Templo, Occidente y Torres Leiva; G) La manzana N.o 253, empadronada con el N.o 1129, compuesta de un área de 7378 metros 81 decímetros, delimitados: al Noreste, Noroeste, Suroeste y Sureste, respectivamente por las calles General Artigas, Torres Leiva, Ultramar y Bravo: H) La manzana N.o 276 empadronada con el N.o 1175, compuesta de un área de 7378 metros 81 decímetros, delimitados: al Noreste Noroeste, Suroeste y Sureste, respectivamente, por las calles Occidente, Torres Leiva, Fray Bentos y Bravo Se hace constar que se habilita el feriado mayor a los efectos de la publicación y término del emplazamiento y que los emplazados deberán comparecer en estos autos y este Juzgado dentro del término de noventa días a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Nueva Palmira, Diciembre 14 de 1945 — Mario R Morquio, Juez de Paz.

$126.00 En.5-46-v.feb 8

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Segundas copias

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor Luis M Baumgartner dictada en los autos caratulados "Sucesiones de FLORO LLANES y JUANA MARTINEZ, Segundas copias Pieza por separado en autos "Floro Llanes y Juana Martínez Sucesiones", se hace saber que ante este Juzgado Letrado se ha presentado don Carlos A Núñez, en representación de don Ricardo Pintos don Lavalleja Pintos don Artigas Pintos, doña Leonilna Pintos de Lemme y doña Flora Pintos de Grippo, solicitando segundas copias, por haberse extraviado las primeras, de las siguientes escrituras: Cesión de don Manuel Llanes a don Domingo Guzmán Pintos, autorizada por el escribano Carlos A Núñez el dos de Noviembre de mil novecientos veintisiete Cesión de don Eugenio Floro Llanes a don Domingo Guzmán Pintos autorizada por el escribano Julio A Zuasnabar el cinco de Octubre de mil novecientos veintisiete Cesión de don Tomás Llanes (conocido también por Severo Llanes) a don Domingo Guzmán Pintos, autorizada por el escribano Julio A Zuasnabar el siete de Octubre de mil novecientos veintisiete, por las cuales los expresados Manuel, Eugenio Floro y Tomás Llanes le cedieron a don Domingo Guzmán Pintos todos los derechos hereditarios que pudieran corresponderles en las sucesiones de sus padres legítimos don Floro Llanes y doña Juana Martínez En consecuencia se cita llama y emplaza a todos los que pudieran tener interés relacionado con la expedición de las segundas copias de referencia, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días. Se hace saber que a los efectos de la publicación del presente edicto y para el término del emplazamiento se ha declarado habilitada la feria mayor. — Durazno, Diciembre 13 de 1945 — A Gazzano Pons, Actuario

$72.00 Dic.19-12678-v.en 24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Emplazamiento

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor Juan J. Vertiz dictada en los autos caratulados "Carlos Teodoro Taberne c/ MARGARITA OLIVARES Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Margarita Olivares para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación Se hace constar que queda habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 24 de 1945 — Antonio M. Quinteros.

224 00 En 15-413-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA MEYER DE BEROT citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir

en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que queda habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 31 de 1945. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$6.00 En 9-180-v.en.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria, don Juan Pablo Gianola, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINO CHAUVY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que corresponda habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones (artículo 1125 del C. de P. Civil). — Florida, Enero 7 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.
$12.00 En.16-502-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MEROLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 28 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 En.16-476-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de TIMOTEO CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Florida, Diciembre 31 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$6 00 En.16-477-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO E. GURBINDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Florida, Diciembre 28 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 En.16-475-v.en.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Dr. Juan León Bengoa, dictada en autos: "ETCHEVERRIA DE DEVINCENZI MARIA AGUSTINA y otros. Remate de bienes. Lo. 26. Fo. 36", se cita y emplaza a Héctor y Víctor Bibiano Etcheverría Diago, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Fué habilitado el próximo feriado mayor a efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 24 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$18.00 En 9-176-v.feb.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSALIA SALAZAR DE BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de la publicación de edictos. — Minas, Diciembre 29 de 1945. — Octavio Rodríguez, Juez de Paz.
$6 00 En.9-188-v.en.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "ERNESTO SERRATI Prescripción. (Lo 5. Fo. 193)", se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que, a cualquier título, se consideren con algún derecho al terreno que se deslinda seguidamente, y en forma especial al Estado, que lo será en la persona del señor Fiscal Letrado Departamental de Maldonado, para que comparezca y comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio: Un terreno solar, ubicado en la manzana C) de la localidad de Piriápolis, empadronado con el N.o 2008 en el plano del fraccionador José Pedro Piada, levantado en Octubre de 1944 y que se deslinda así: al Este, 21 metros 42 centímetros con la calle Tucumán; al Sur y Norte, en 27 metros 21 centímetros y 34 metros 89 centímetros, respectivamente, con partes de este mismo padrón 2008, al parecer de propiedad del Estado, y, al Oeste, en 20 metros, con terreno del actor, que es continuación del citado padrón 2008. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor judicial. — Maldonado, Diciembre 13 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.
$54.00 Dic 26-12858-v.en 30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña MARIA ESTHER CABRERA DE PIRIZ y ZULEMA GUILLERMA CABRERA VIERA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derechos en ellas, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. Habilítase la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — San Carlos, Diciembre 24 de 1945. — Juan José Schiaffino, Juez de Paz.
$8.00 En.11-306-v.en.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGELINO GREGORIO OLAZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima feria judicial a los efectos del emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 27 de 1945. — Juan Oholeguy.
$6.00 En.11-266-v.en.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos "Pedro José Lichero c| JOSE EYHERABIDE MENDISCO o sucesores. Prescripción", se cita, llama y emplaza a don José Eyherabide Mendisco, sus herederos y cualquier otra persona que se considere con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la 2.a sección judicial de este Depto., empadronada con el N.o 1385, con una superficie de 52 Hs. 4238 cts. que se deslinda así: al Norte, siete líneas quebradas: la 1.a de 237 ms. 80 cms.; la 2.a, de 225 ms.; la 3.a, de 267 ms. 20 cms.; la 4.a, de 261 ms. 60 cms.; la 5.a, de 124 ms. 20 cms.; la 6.a, de 262 ms. y la 7.a, de 143 ms. 60 cms.; al Noreste, dos líneas quebradas: una de 547 ms. 60 cms. y la otra de 192 ms.; al Noroeste 200 ms. 20 cms. Por los tres lados descriptos linda con los señores Lichero Hnos.; al Sureste, con la cañada de las Nutrias, y al Sur, con el arroyo Rabón, a fin de que comparezcan a contestar la demanda dentro del término de noventa días y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Ha sido habilitada la próxima feria judicial de Enero p. v. a los efectos de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 22 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.
$60.00 En.11-263-v.feb.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CATALINA YORIA DE MAZZILLI o CATALINA YORIO DE MAZZILLI o MARIA YORIO DE MAZZILLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la presente feria mayor a los efectos de la publicación de este edicto. — Fray Bentos, Enero 4 de 1946. — Conrado O. Laurenz, Actuario Interino.
$8.00 En.11-307-v.en.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO JUAN BURGGIO o JUAN ANTONIO BURCIO o BURZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de la publicación de este edicto. — Fray Bentos, Diciembre 28 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.
$8.00 En.11-308-v.en.22.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUFEMIA ALZAGA DE CHERNO y MAGDALENA VIDELA DE MURGIONDO o MURGUIONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de la publicación de este edicto. — Fray Bentos, Diciembre 31 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.
$24.00 En.9-220-v.feb.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de BLASINDA CABRERA DE MONTI o BLASINDA FELICIA o BLASA FELICIA DE MONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 18 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.
$24.00 Dic.27-12931-v.en.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de EDITH LUISA MOONEY DE GUEVARA, citándose a los herederos, acreedores, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento, se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor, al solo efecto de las publicaciones de este edicto. — Fray Bentos, Diciembre 19 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.
$8.00 En.18-549-v.en.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BENEDITA o MARIA VENERA o BENEDITA CUENCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Al efecto de este emplazamiento ha sido habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Fray Bentos, Diciembre 29 de 1945. — Mario Echenique, Juez de Paz.
$6.00 En.14-498-v.en.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 4.a sección judicial del Departamento de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDINO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Young, Diciembre 19 de 1945. — Juan da Silva, Juez de Paz.
$8.00 En.11-309-v.en.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "Lía Pinto Serodio de Heitman contra EGBERT ERNST HEITMANN. Divorcio" (Lo. 33. Fo. 524), se cita, llama y emplaza al demandado don Egbert Ernst Heitmann para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación, dejándose constancia de que a los efectos de la misma se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 29 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
$24.00 En.10-243-v.feb.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos "Julio Castilho de Azevedo contra LIDOVINA NUNEZ DA SILVA. Divorcio" (Lo. 33. Fo. 565), se cita, llama y emplaza a la demandada doña Lidovina Nunes da Silva para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación, para la cual se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 17 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
$24.00 En.5-6-v.feb.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en autos "Galdino Suárez contra GENNY ARAUJO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Genny Araújo por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 22 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
(Gestión Fiscal) En.5-20017-v.feb.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos "Otilio Bottino (hijo) contra VENERANDA PEREIRA, Divorcio" (Lo. 33. Fo. 390), se cita, llama y emplaza a doña Veneranda Pereira para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Noviembre 16 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
$24.00 Dic.17-12588-v.en.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, dictada en autos "Teresa de Jesús o Jesús con Suc. VICENTE MILLER. Cobro de pesos", se emplaza a todos los sucesores a título universal o particular y a cualquiera que se considere con derechos a los bienes de la sucesión de Vicente Miller o Millé, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y para llenar el requisito previo de la conciliación, todo dentro del término de noventa días, habilitándose el feriado a estos efectos. — Salto, Diciembre 11 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$24.00 Dic.17-12586-v.en.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ENRIQUE RUBIO y ANSELMO CELESTINO RUBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria a estos efectos. — Salto, Enero 3 de 1946. — Luis Basso, Actuario Interino.
$6.00 En.12-312-v.en.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA SOSA DE SEVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Diciembre 31 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 En.18-547-v.en.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don PROSPERO LLANTADA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento y de la de Petrona Llantada: donde figuran los nombres Eloy Guillermo, Petrona debe decir Próspero Eloy Guillermo, Blanca, por ser los verdaderos y por los cuales debe rectificarse. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días, estando habilitado el feriado mayor a los fines de la misma. — Salto, Diciembre 28 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 En.5-43-v.en 22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanci adel Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BRICCOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Enero 3 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 En.12-363-v.en.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos "ASIAIN JOSE, Sucesión" (Lo. 11, Fo. 141), se emplaza a los interesados a esta sucesión y especialmente a doña Catalina Nicolau de Asiain y a sus hijos José Pedro y Elida Irma Asiain, por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 21 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.
$24.00 En.16-503-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanci adel Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO VERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Enero 3 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 En.12-364-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JESUS VAZQUEZ o JOSE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 29 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 En.19-227-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GERALDA ANTONIA CAMACHO DE CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 29 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 En.9-194-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ZENON GONZALEZ o ZENON GONZALEZ RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 29 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 En.9-195-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN CASTRO DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 31 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 En.9-193-v.en.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO RICARDO u HORACIO ROMUALDO PORRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial mayor a los efectos de la publicación. — Mercedes, Diciembre 31 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$6.00 En.15-462-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA o JOSEFINA ANA METZ DE STEINGRUBER o STINGRUBER o STINGRABER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Mercedes Diciembre 28 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$6 00 En 15-463-v.en 25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión testada de MARIA JESUSA o MARIA ARREGUI DE IMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Mercedes, Diciembre 26 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$18.00 En.3-13152-v.feb.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en el expediente "Sucesión de JUAN MUNYO. Rectificación de partidas", se hace saber que a solicitud de los interesados se ha ordenado la rectificación de las siguientes actas parroquiales y de estado civil: A) En la parroquial de matrimonio del causante con Catalina Frantchez, en cuanto se hace figurar a esta última con el apellido "Franchiche" en lugar de Frantchez, que es el verdadero; B) En la de registro Civil de nacimiento de María Rufina Munyo Frantchez, en cuanto se hace figurar a la esposa del causante con el apellido "France" en lugar de Frantchez, que es el verdadero; C) En la del registro Civil de nacimiento de Ana Munyo Frantchez, en cuanto aparece el causante con el apellido "Mundró" y la esposa del mismo con el apellido "Francis" en lugar de decir Munyo y Frantchez, que son los verdaderos; D) En la parroquial de nacimiento de Juan Munyo Frantchez, en cuanto se designa a la esposa con el apellido "Franchés" en lugar de Frantchez, que es el verdadero; C) En la del registro civil de nacimiento de Gastón Munyo Frantchez, en cuanto se designa a la esposa con el apellido "Frantches" en lugar de Frantchez, que es el verdadero; F) En la del registro Civil de nacimiento de Tomás Domingo Munyo Frantchez, en cuanto se designa a la esposa como "Franchez" en lugar de Frantchez, que es el verdadero; y G) En la parroquial de nacimiento de Ramón Munyo Frantchez, en cuanto se designa a la esposa con el apellido "Franchez" en lugar de Frantchez, que es el verdadero. Que a los efectos de la presente publicación se ha habilitado el feriado mayor próximo. — Mercedes Diciembre 26 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$36 00 En 3-13155-v.en.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don RAFAEL EVERGISTO MOYANO solicitando rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De matrimonio de Rafael Evergisto Movano y María Luisa Florelli, por cuanto en la misma aparece el peticionante con los nombres de Rafael Alverjisto en lugar de Rafael Evergisto; B) De la de nacimiento del mismo, pues en la misma aparece con los nombres de Rafael Albergisto Mollano Morales debiendo decir Rafael Evergisto Movano Suárez, hijo de José María Movano y de Petrona Suárez Morales, que son los que corresponden; C) De la de nacimiento de Rafael Alcides Movano, pues en la misma aparece con los nombres de Rafael Alvergisto Movano el padre, debiendo en su lugar decir Rafael Evergisto; y D) De la de nacimiento de Miguel Angel Movano, pues en la misma aparece el padre como Rafael Elverjisto en lugar de decir Rafael Evergisto Movano Suárez. A tal efecto se hace esta publicación, haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial. — Mercedes, Diciembre 24 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$24 00 En 9-219-v en 25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODOSIO o TEODOCIO DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto se habilitó el feriado mayor. — Dolores, Enero 3 de 1946. — Miguel A. Fernández Vigueira.
$6.00 En.18-568-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO PUDIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha habilitado el feriado mayor a los efectos de la publicación de este edicto. — Dolores, Diciembre 31 de 1945. — Miguel A. Fernández Vigueira.
$6 00 En 12-359-v en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión

de LUCIO o LUCIO NORBERTO REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado el feriado mayor. — Dolores, Enero 2 de 1946. — Miguel A. Fernández Viqueira

$6 00 En.12-360-v.en.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA SOTTO DE FROS o ANA MARIA SOTTO DE FROS o ANA MARIA RODRIGUEZ SOTTO DE FROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación y curso de los emplazamientos se ha habilitado la feria mayor. — Tacuarembó, Enero 3 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 En.16-409-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FORNIER SE SERRES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación y curso de los emplazamientos se ha habilitado la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 28 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario

$6 00 En.12-328-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO ANTONIO ARBIZA ESCUDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación y curso de los emplazamientos se ha habilitado la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 En.12-329-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de AYDE o HAYDEE IBARRONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Al solo efecto de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó Diciembre 31 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6 00 En.10-221-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIAN CARBONEL o ADRIAN CARBONELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 19 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6 00 En.10-222-v.en.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ANUNCIA CARDOSO y ANACLETO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Al solo efecto de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 18 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario

$6 00 En 10-229-v en 21

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANA LEMOS DE FRANCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que se habilitó el feriado mayor próximo a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 En.17-510-v.en.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en el expediente "BANCO REPUBLICA O. DEL URUGUAY. Prescripción adquisitiva" (L.o 18 N.o 1128 F.o 311), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: un terreno con sus mejoras, empadronado antes con el N.o 714 y actualmente con el N.o 833, ubicado en la manzana N.o 76 de esta ciudad, compuesto, según plano del agrimensor don Augusto Nogueira (hijo), de 2 825 metros 2 224 centímetros y lindando al Norte, en una línea recta de 43 metros 12 centímetros (según título de 42 metros 95 centímetros), con el Banco de la República O. del Uruguay, por igual extensión al Sur, lindando con Domingo Yacovazzo y el Dr. Constancio Rivero: al Este, en 44 metros 45 centímetros (según título 42 metros 95 centímetros), con frente a la calle Juan Antonio Lavalleja, por igual extensión al Oeste, en una recta, con el Dr. Miguel Bañales y Carlos N Amaro, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y para ser publicado por el término legal, se expide el presente, haciéndose constar que a ese efecto se ha habilitado la Feria Judicial próxima. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$54 00 En.8-109-v.feb 11.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A Pucurull se hace saber la apertura de las sucesiones de CIRILO MIER, MIERES o MIEREZ, SATURNA o SATURNINA MIER, MIERES o MIEREZ SIXTO MIER, MIERES o MIEREZ y de FIDELA PASTORA o PASTOR o IBAÑES o IBAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella y emplazándose especialmente a don Fidel Mier o Mieres para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes A los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado el feriado mayor a ese efecto. — Treinta y Tres, Diciembre 17 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$30 00 En 5-33-v feb.8.

REMATES JUDICIALES

LUIS SIECOLA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Noviembre catorce del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con SCARBALLON (ALFONSO y ROQUE). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10, Fo. 24). Expte. 1430, se hace saber al público que el día 6 de Febrero de 1946 a las dieciocho horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble y sus mejoras empadronado con el N.o 68.150, situado sobre la línea N O de la calle Justo Maeso entre Juan de Dios Peza y Sanguinetti, por intermedio del martillero Luis Siécola, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 860.00, equivalente a las dos terceras partes de su tasación Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del art. 919 del Código de P. Civil Segundo: Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías —si las hubiere—, el pago de la contribución inmobiliaria y los derechos reales que gravaren el bien Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de escrituras definitivas, gastos del remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario e impuestos municipales y la cuenta N o 44052 de colector "Buceo y Malvín", más los gastos judiciales ocasionados por cobro de la misma, ante este mismo Juzgado (Lo. 10, Fo. 287) Tercero: Que ha sido habilitada la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. Cuarto: Que el expediente y títulos del bien se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 22 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) En.12-20092-v.en.29.

RODOLFO SMERALDI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictado en el expediente caratulado "PEREZ DE CANTONNET (AMALIA). Venta" (Lo. 42, Fo. 609), se hace saber al público que el día y en las horas que se expresarán, se procederá en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, por el martillero designado, señor Rodolfo Smeraldi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, bajo la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Primero: el día cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, a las diez horas, una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el N.o 15453, ubicada en el "Cordón", manzana N.o 479, de esta ciudad, compuesta de una superficie de trescientos cuarenta y seis metros cuatrocientos veintiocho centímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Oeste, a la calle Juan D. Jackson N.o 48 entre las de Guaná y Charrúa, por treinta y dos metros con veintidós centímetros de fondo al Este, lindando con José A. Echevarreta; por el Norte, con Da. Juana F. de Martínez, y por el Sur, con don Nicolás Rocca y Da. Antonia Franco de Fernández. El bien descripto precedentemente ha sido aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de catorce mil pesos; y segundo: El día cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, a la hora nueve y treinta, una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, empadronada con el N o 62813, situada en "Maroñas", 11.a sec. judicial de esta Capital, en el paraje denominado "Puebo Zabala", el cual está formado por los solares N.os 16 y 17 de la manzana señalada con la letra "K" en el plano trazado por el agrimensor Federico Delgado, en Octubre de 1888, y por estar unidos tienen una superficie total de novecientos veintiós metros treinta y cinco centímetros doce milímetros cuadrados, deslindado así: veintiún metros cuarenta y ocho centímetros de frente al Norte, a la calle N o 4, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Este, con el solar N.o 15; por el Sur, por los solares N.os 2 y 3, y por el Oeste, con el solar N.o 18 del citado plano, que forma esquina a la calle N o 6. El bien descripto precedentemente ha sido aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de dos mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a disposición de los interesados; 3.o Que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado el presente feriado judicial. — Montevideo, Enero 12 de 1946. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$60.90 En.17-512-v.feb.2.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "GARCIA DE MOREIRA (MARIA). Intestada" (Lo. 42, Fo. 447), se hace saber al público que el día once de Febrero próximo, a las diez horas y en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el rematador Alberto Fraga Orzábal, con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien, con la deducción del área que más adelante se determinará: Dos fracciones contiguas de campo ubicadas en la séptima sección judicial del Departamento de Durazno, empadronadas en conjunto con el número dos mil setecientos cuarenta y dos, compuesta una de ellas de un área de ochocientas seis hectáreas seiscientos noventa y un metros setenta y tres decímetros, que se deslindan así: al Norte, Sucesión Burgueño (hoy Ramón y Pedro Díaz); al Este, arroyo Cordobés; al Sur, Pedro López y López y Fernando Rosas (hoy Eulogia Amara Rodríguez), y al Oeste, Pedro López y López. La otra fracción tiene un área de veinticinco hectáreas cuatro mil quinientos sesenta y nueve metros y linda: por el Norte y Oeste, con Manuel García Viña; por el Sur, con Eulogia Amara Rodríguez, y por el Este, el arroyo Cordobés. El área expresada es, según título y a estar al plano de catorce de Febrero de mil novecientos diecisiete, del agrimensor Ramón Juambeltz, tiene una superficie de ochocientas noventa y siete hectáreas mil quinientos treinta y seis metros. Como se ha expresado anteriormente, en la referida venta no se comprende una fracción de cinco hectáreas ubicada en la línea Sur de los inmuebles deslindados, compuesta de doscientos cincuenta metros al Norte, con doscientos metros de fondo, distante dicha fracción del extremo Oeste al camino mil trescientos metros, como así también una servidumbre de paso de diez metros de ancho por mil trescientos metros de largo, que sobre el límite Sur del preindicado inmueble va desde el extremo Oeste de la fracción a deducir al camino ya mencionado. Se previe-

ne: 1.o Que los inmuebles deslindados están aforados, en conjunto, en veintinueve mil pesos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; 3.o Que dicho inmueble está gravado con una renta vitalicia a favor de María Guido de García Vila, de mil quinientos pesos anuales, pagadera año a año vencido y que el comprador deberá tomarla a su cargo; 4.o Que los gastos y derechos de escrituración serán de cargo del comprador; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso); 6.o Que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el presente feriado judicial. — Montevideo, cinco de Enero de mil novecientos cuarenta y seis. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$109.20 En.12-352-v.feb.11.

ALEJANDRO GOENAGA

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil sexto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "CATALINA REMIRO DE VILLAMONTE. Sucesión. José Villamonte. Incapacidad" (Lo. 33. Fo. 271), se hace público que el día 21 de Enero próximo, a la hora 18 y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Alejandro Gonaga, asistido del señor Alguacil de feria y en presencia del señor Actuario de este Juzgado, a la venta, en subasta pública y por precio que exceda a la suma de $ 1.142,86, de un catorce avo (1114 avo) del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, edificio y mejoras, de figura irregular, situada en Carrasco, décima sección judicial de este Departamento, padrón N.o 53.513 y compuesta, según el plano del agrimensor Luis M. de Mula, de la mensura y amojonamiento que practicó en Mayo de 1915, de una extensión superficial de mil ochocientos setenta y seis metros, setenta decímetros, con cuarenta y siete metros de frente al Noroeste, sobre la calle Santa Rosa, de dieciocho metros de ancho, cincuenta y tres metros, setenta y ocho centímetros, en la línea quebrada del Sudoeste, que son de frente por formar esquina al Cno. de La Cruz o Juan Ferreira, veintiséis metros, cincuenta y dos centímetros al Sudeste, lindando con Durán y otros, cuarenta y nueve metros, setenta y cuatro centímetros al Noreste, por donde confina con la Sociedad Balneario de Carrasco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta, en el momento de serle aceptada, el 10 olo de la misma, a los efectos de derecho, y 2.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. Se hace constar que se habilitó la feria judicial mayor, a los efectos de las publicaciones y de las diligencias de remate. — Montevideo, Diciembre 28 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

Informes: Sarandí 430 2.o piso Teléf. 90.676.

$36.40 En.5-30-v.en.19.

JUAN LARREGUI ARISTIA

Juzgado L. de Primera Instancia de Cerro Largo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados "HUMBERTO BENJAMIN MARTINEZ y CATALINA ACOSTA Y LARA DE ZABALA. Venia", se hace saber, que el día 8 de Febrero del año 1946, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero Juan Larregui Aristia, asistido de los señores Alguacil y Actuario, y con la base de veintidós centésimos el metro cuadrado, se procederá a la venta de la décima parte del terreno padrón N.o 303, manzana 71, ubicado en Río Branco, tercera sección, de la que es propietaria la menor María Teresa Martínez Acosta y Lara, y que dentro de mayor área se deslinda así: por el Nordeste, una línea recta de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros; por el Sudeste, línea recta de la misma longitud, con la calle Minas; por el Sudoeste, línea recta de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con la calle Ituzaingó; y por el Noroeste, recta de la misma extensión que las anteriores, separando de terreno de Antonio Gianola. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta al serle aceptada; y 2.o Que para la publicación del presente edicto se ha habilitado el próximo feriado mayor. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Diciembre 29 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$30.00 En.8-158-v.en.24.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, dictada en autos "Bautista Marsero c/ JOSE MARIA ROVIRA. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día siete de Febrero próximo, a la hora diez, en las puertas del Juzgado Letrado, el Alguacil del mismo, en diligencia presidida por el autorizante, se procederá a la venta en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, o sea, $ 1.906.67, del inmueble propiedad de José María Rovira, ubicado en San Juan, 2.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 8.029, señalada con el N.o 5 del plano del agrimensor Aurelio Lacaze, con una superficie de 26 hectáreas 4512 metros cuadrados y que linda: por el Norte, con la fracción número 6, perteneciente a Américo Méndez; por el Sur, con la fracción N.o 4, de Isidoro Diamantino Méndez; por el Este, con la cañada de Las Piedras, y por el Oeste, con camino nacional. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o Que los gastos de escrituras serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 21 de 1945. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$30.00 En.10-230-v.en.26.

LEOPOLDO Ma. MORELLI

Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Carlos Fleurquín Narbondo, dictada en autos "Fosalba Daniel A. contra la Suc. de BARALE DE GONZALEZ ANA MARIA o MARIA. Cobro de honorarios", se hace saber al público que el día 6 de Febrero próximo, a la hora 11, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Leopoldo Ma. Morelli, asistido del Actuario de este Juzgado, y sobre la base de las dos terceras partes de sus tasaciones, se va a proceder a la venta en almoneda pública de los siguientes bienes inmuebles, propiedad de la Sucesión Ana María o María Barale de González: A) Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en esta ciudad, empadronada con el N.o 609, que tiene una superficie de 322 metros cuadrados, lindando: al Norte, con frente a la calle Buenos Aires; al Este, con frente a la calle Solís, por ser esquina; al Sur, con propiedad del Sr. Antonio González, y al Oeste, con la propiedad que se deslindará; B) Una fracción de terreno situada en esta ciudad, empadronada con el N.o 608, que tiene una superficie de 147 metros cuadrados y linda con propiedad de Ana María Barale de González; al Sur, con Antonio González, y al Este, con calle Solís, y al Oeste, con la Suc. de Criado Pérez; C) Otra fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en esta ciudad, empadronado con el N.o 432, que tiene una superficie de 642 metros cuadrados y 44 decímetros, que linda: al Este, con calle Las Flores; por el Sur, con frente a la calle Misiones, por ser esquina; por el Oeste, con propiedad del Sr. Alejandro Otaegui, y por el Noroeste, calle por medio, con la ribera del río de la Plata. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada. Se ha habilitado la presente feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Enero 7 de 1946. — Esc. José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$12.00 En.12-361-v.en.29.

ANTONIO DEVITTA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental con sucesión ISIDRO HERNANDEZ. Cobro de contribución inmobiliaria. Padrón N.o 3363", se hace saber al público que el día dos de Febrero próximo entrante, a las dieciocho horas, en las puertas del Juzgado de Paz se procederá a la venta en remate público por el martillero don Antonio Devitta, asistido del subscripto Juez y Actuario ad-hoc, escribano señorita Aurora de Zárate, de una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en Sarandí; octava sección del Departamento de Maldonado, compuesta según plano levantado por el agrimensor don Amancio D. Mazzoni, de noventa y ocho hectáreas, lindando por el Norte, con sucesión Petrona Moreno de Pereira; por el Sur, sucesión José Calabuig; por el Este, Ricci Hermanos; por el Oeste, Juan Francisco Fernández Chaves y sucesión Isidro Fernández. Se previene: que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada la oferta el diez por ciento en garantía; que los planos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados; y que se han habilitado las Ferias mayores para las publicaciones legales. — Aiguá, Diciembre 18 de 1945. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

$13.50 En.11-264-v.en.28.

ANTONIO DEVITTA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental con BUENAVENTURA y ANTONIO CALABUIG. Cobro de contribución inmobiliaria", Padrón N.o 3133", se hace saber al público que el día dos de Febrero del año entrante, a las dieciocho horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Antonio Devitta, asistido del subscripto Juez y Actuario ad-hoc, escribano señorita Aurora de Zárate Peyre, de una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con el N.o 3133, ubicada en Sarandí, 8.a sección del Departamento de Maldonado, compuesta según plano levantado por el agrimensor don Amancio D. Mazzoni, de un área de treinta y una hectáreas mil ochocientos ochenta y cinco metros, lindando: por el Norte, con Antonio C. Cabrera; por el Sur, con sucesión Juan Martínez; por el Oeste, con Jorge Cabrera; y por el Este, con Fernando Gómez y Fernando Cabrera. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada la oferta, el diez por ciento en garantía; que los planos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados; y que se han habilitado las Ferias mayores a los efectos de las publicaciones legales — Aiguá, Diciembre 18 de 1945. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

$15.00 En.11-265-v.en.28.

MANUEL CARDOSO

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente "AMADO SERIO. Quiebra" (L.o 13. N.o 269. F.o 20), se hace saber que el día 5 de Febrero del año entrante, de las 10 a las 10 y 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Manuel Cardoso, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del subscripto Actuario, del siguiente bien: una fracción de terreno con sus construcciones, edificios, medianerías, pavimentos y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana N.o 36 de la ciudad de Rocha, primera sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada en la actualidad con el N.o 1571 y que según operaciones de mensura y división practicadas por el agrimensor Mario Bordabehere, a las cuales se hace referencia en el plano inscripto en la Oficina Departamental de Empadronamiento de Rocha con el N.o 1, el 2 de Enero de 1941, en cuyo plano se halla señalada con el número tres, se compone de una superficie de cuatrocientos veintitrés metros dos mil ciento veinte centímetros y linda: por el Noreste, en veintiún metros cincuenta y seis centímetros con la calle Treinta y Tres; por el Sureste, en diecinueve metros sesenta centímetros y formando esquina con la calle Rincón; por el Suroeste, en tres rectas que respectivamente miden veinte metros cincuenta centímetros, sesenta centímetros y un metro seis centímetros, con predio de Héctor y Ana Fernández; y por el Noroeste, en veinte metros veinte centímetros con la fracción señalada con el número dos en el citado plano. Aforado a los efectos de esta operación y para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de cinco mil pesos. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación antes referida; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo del importe de su oferta, en el acto de serle ésta aceptada; C) Que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima Feria Mayor; D) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura de venta, incluso los certificados correspondientes, cuyos gastos y honorarios deberán ser convenidos y abonados al subscripto Actuario, antes de otorgarse la referida escritura, la cual deberá ser extendida dentro de los treinta días contados desde aquel en que sea aprobada la diligencia de remate; y E) Que los títulos y antecedentes relativos al inmueble a enajenarse se hallan en el Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta 39.098), a disposición de los interesados. — Rocha, Diciembre 31 de 1945. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$54.00 En.8-131-v.en.24.

PIO JUSTINO BARRIOS
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del departamento de Rocha, dictada en autos "Administración de Rentas con ROSA AMELIA y MARIA LOPEZ. Intimación" Se hace saber que el día primero de Febrero de 1946 a las 10 horas en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta por el martillero Sr. Pío Justino Barrios asistido del subscripto Juez y del Actuario ad-hoc escribano Nilo A. Mendoza, del siguiente inmueble: Un terreno solar con sus mejoras empadronado con los N.os 247, 248 y 249; estando unidos y empadronados hoy con el N.o 741, ubicado en la manzana N.o 25 de esta ciudad con frente a la calle Gral. Artigas N.o 49 esq. Eliseo Marzol, compuesto de un área de 919 ms.2. Midiendo: 22 ms 45 cms con frente a la calle Eliseo Marzol y 41 ms. 55 cms. con frente a la calle Gral. Artigas; por el Noroeste, y Suroeste, respectivamente; al Sureste, 22 ms. 05 lindando con propiedad de Sofía Vivas de Soderguit, y al Noreste, en 41 ms. 10 con sucesión de Isidro de los Santos. Se previene: A) Que el referido inmueble ha sido retasado en novecientos noventa pesos y que no se aceptarán ofertas que no lleguen a las dos terceras partes de esta retasación B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptarse su oferta el 10 olo de la misma como garantía. Y C) Que los títulos y planos están a disposición de los interesados y que los certificados serán de cargo del comprador. Y que se ha habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos de los edictos. — Rocha, Diciembre 22 de 1945. — Alfredo de Mello
(Cuenta corriente) En.3-23652-v en 19.

GILBERTO COSTA FYNN
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, en autos: "Sucursal de Impuestos Directos C. Suc. de BERNARDO FREGEIRO. Cobro de pesos por contribución inmobiliaria", se hace saber: Que el día 13 de Febrero entrante a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Eusebio Giménez 659, el martillero Gilberto Costa Fynn con asistencia del subscripto y escribano Manuel V. Gastelumendi, procederá a la venta en público remate, sobre la base de $ 5.366.66 del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, empadronada con el número 553, manzana 78 de esta ciudad y que consta, según tasación, de una Superficie total de 919 ms. 65 dms. cuadrados y que se deslinda así: Por el Norte, con calle Paysandú; por el Sur, con sucesión de Julián Goicoechea; por el Este, con Francisco Labella Nolé, y por el Oeste, con calle José Pedro Varela. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. B) Que los antecedentes del bien a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. C) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. D) Que ha sido habilitado el presente feriado judicial. — Mercedes, Enero 4 de 1946. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) En.12-20095-v.en.29.

JOSE GIANARELLI
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, en autos: "Sucursal de Impuestos Directos C. Sucesión PEDRO FERREIRA. Cobro de pesos por contribución inmobiliaria", se hace saber: Que el día 16 de Febrero entrante a las 9 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Eusebio Giménez 659, el martillero José Gianarelli, con asistencia del subscripto y escribano Víctor A. Albert, procederá a la venta en público remate, sobre la base de $ 3.129.32 del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, empadronada con el N.o 1932, manzana N.o 326 de esta ciudad y que consta, según tasación, de 1894 metros cuadrados y que se deslinda así: Norte, Dionisio F. Bertullo; Sur, calle Coquimbo; Este, calle José Pedro Varela, y Oeste, Trinidad A. de Verri. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. B) Que los antecedentes del bien a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. C) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y D) Que ha sido habilitado el presente feriado judicial. — Mercedes, Enero 4 de 1946. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) En.12-20096-v.en.29.

CARLOS M. LAGUZZI
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, en autos: "Sucursal de Impuestos Directos C. Sucesión de GUMERSINDO ORTEGA, Cobro de pesos por contribución inmobiliaria", se hace saber: Que el día 13 de Febrero entrante a las 10 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Eusebio Giménez 659, el martillero Carlos M. Laguzzi, con asistencia del subscripto y escribano Walter Schopfer, procederá a la venta en público remate sobre la base de $ 882.00 del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, empadronada con el N.o 772, manzana N.o 106 de esta ciudad y que consta, según tasación, de una superficie total de 441 metros cuadrados, que se deslinda así: Norte, Celmira Bellini y Hermanas; Sur, calle Florida; Este, calle Lavalleja, y por el Oeste, con la sucesión de don Alejandro Bellini. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. B) Que los antecedentes del bien a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. C) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y D) Que ha sido habilitado el presente feriado judicial. — Mercedes, Enero 4 de 1946. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
(Cuenta coriente) En.12-20097-v.en.29.

FEDERICO DURDOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo dictada en autos "Antonio Casas y Antonio Urta y Rocca contra ERUNDINA FROS DE RODRIGUEZ. Cobro de honorarios" (Lo. 29. Fo. 208. N.o 127); "Antonio Casas y Antonio Urta y Rocca contra MARIA CIPRIANA FROS Cobro de honorarios" (Lo. 37. Fo. 247. N.o 130); "Antonio Casas y Antonio Urta y Rocca contra PAULA LISBELA FROS. Cobro de honorarios" (Lo. 37. Fo. 79. N.o 128), y "Antonio Casas y Antonio Urta y Rocca contra CAROLINA FROS. Cobro de honorarios" (Lo. 37. F.o 88. N.o 129), se hace saber al público que el día veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, a las diez horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero Federico Durdós, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se procederá a la venta en remate público, por precio que supere a las dos terceras partes del valor de tasación, que es el de veinticuatro pesos por hectárea, de los siguientes inmuebles: Cuatro fracciones de campo proindivisas comprendidas dentro de otra de mayor área, cuyos límites generales, según plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Octubre de mil novecientos veinte, son como sigue: por el Norte, cañada divisoria y arroyo Cañas por medio, separándola de Juan Fros, Etelvina Pereira de Vares, Sucesores de Marcos Días, Banco de la República y Sucesores de Felicio Barboza; por el Sur, con el arroyo Tapado, separándola de Felipe Yarto y Juan González y otros; por el Este, con Leonardo Fagúndez, arroyo Cañas por medio, y por el Oeste, con el expresado Juan Fros y la Sucesión de Pedro Carrasco. Dicha mayor extensión, dentro de la cual están comprendidas las fracciones de que se trata, está empadronada con los N.os 5347 y 858. A doña Erundina Fros de Rodríguez le corresponde una fracción compuesta de una extensión superficial de 193 Hs. 3750 ms.2; a doña María Cipriana Fros le corresponde una fracción compuesta de una extensión de 45 Hs. 5000 ms.2; a doña Paula Lisbela Fros le corresponde una fracción de 45 Hs. 5000 ms.2, y a doña Carolina Fros le corresponde una fracción compuesta de 45 Hs 5000 ms.2. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo de los compradores; y C) Que los autos y títulos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. Ha sido habilitada la próxima feria a los efectos de esta publicación, señalamientos y diligencia del remate. — Tacuarembó, Diciembre 26 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.
$54.00 En.4-1-v.en.21.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a ANTONIO BOCCARATO (hijo) la florería establecida en 25 de Marzo 1240. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 21 de 1945. — Alfredo Aladar Sterk.
$6.80 Dic.31-13026-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de Ofs. A. Suárez, Convención 1537, he vendido a HUMBERTO CONSTANZO el comercio de almacén, frutas y verduras de Larrañaga 3948. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Diciembre 24 de 1945. — Juan Ramón López. — Humberto Constanzo.
$6.80 Dic.31-13037-v.en.19.

ALMACEN VENDIDO

Interviniendo el balanceador Agustín F. Maciá Lavalleja 1927, he vendido a la Sra. JULIA AREOSA DE LAGO, el almacén de comestibles y anexos sito en la calle Tomás de Tezanos N.o 1249, de esta ciudad. Los acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Enero 3 de 1946. — José G Corsini.
$7.20 En.7-98-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina Pizanelli, Uruguay 1802. — Prometí vender el café y bar calle Miguelete N.o 1393, a FELIX B. TADDEY GALLI. (Ley 26 Setiembre 1904). — Emilio Mosqueira Suárez.
$3.40 En.11-280-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a la Sra. JESUSA ALVAREZ DE RODRIGUEZ el almacén que poseo en la calle Yaguarón N.o 1548. Los acreedores se presentarán en el Banco Uruguayo, Sarandí 450 (planta baja), a los efectos ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 7 de 1946. — Gilberto Bayarres Alvarez.
$6 80 En.11-276-v.en.30.

BANCO DE CREDITO
ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 24 del corriente a las 16 horas en las oficinas del Banco con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Acta de la asamblea anterior. 2.o Memoria y balance anual con el dividendo propuesto. 3.o Elección de cuatro Directores y siete suplentes de Director, Comisión Fiscal y sus respectivos suplentes. 4.o Designará tres miembros concurrentes a la asamblea para que firmen como aprobación, con el Presidente y Secretario que actúen, el acta de la misma.

Se hace notar a los señores accionistas que para asistir o hacerse representar en las asambleas, es necesario depositar las acciones en las oficinas del Banco hasta dos días antes del señalado en la convocatoria (artículo 58 de los estatutos sociales y decreto del 16 de Julio de 1943). — Montevideo, Enero 8 de 1946.
$12 00 En.12-330-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Max Liberman prometió vender a ELIAS DOÑO el comercio de fiambrería establecido en Montevideo, calle Domingo Aramburú 1758. Acreedores presentarse al escribano Israel Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309 (apartamento 6). — Max Liberman. — Elías Doño.
$6.80 En.12-251-v.en.31.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento a lo dispuesto por el decreto-ley del 26 de Abril de 1933, hacemos saber: Que por escritura que autorizó el escribano Guzmán Acosta y Lara el 29 de Diciembre de 1945, constituímos la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Canteras Uruguayas Riachuelo S. R. Limitada C. U. R.", cuyo objeto es explotar canteras en general y especialmente las sitas en Riachuelo 1.a Sec. Jud. en el Depto. de Colonia en esta República, realizando a tales fines todo hecho, acto y gestión que tuviera atingencia directa o indirecta con el objeto de la sociedad, como ser por ejemplo: extracciones, manipuleo, elaboración y venta de los productos obtenidos por tales conceptos, los que podrá comercializar en la forma que más conviniere; adquirir por cualquier título e importar máquinas, herramientas y todo aquello que fuere necesario para esos fines; comprar bienes muebles, semovientes e inmuebles; celebrar contratos de arrendamientos de cosas, servicios y obras Capital $ 20.000.00 dividido en 100 cuotas de $ 200.00 cada una, aportadas: 70 cuotas por Francisco Reich; 25 por Carlos Ballestrino y 5 por Luis Reich. Plazo: 5 años a contar del día que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 6.o del Decreto ley citado, se considere legalmente constituída la sociedad. Pérdidas y ganancias: 25 olo Carlos Ballestrino; 70 olo Francisco Reich y 5 olo Luis Reich. Administración: Los 3 socios, debiendo en todos los casos concurrir 2 de ellos. El contrato social está inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno con el N.o 25 al folio 167 y sgtes. del tomo 14 del Registro de Contratos, con fecha Enero 8 de 1946 — Enero, 10 de 1946. — Francisco Reich. — Carlos Ballestrino. — Luis Reich.
$24.00 En.12-356-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Ofs A. Suárez, Convención 1537, vendí a HECTOR GONZALEZ, mi comercio de almacén y bebidas fermentadas de la calle Coraceros 3435. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Enero 5 de 1946. — Vaclovas Dauksa. — Héctor González.
$6.80 En.12-233-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometimos vender a los señores JAIME SCHVARZMAN y LUIS GOLDENBERG el comercio ramo cinematografía denominado Cine Teatro Mitre, instalado en la calle Bartolomé Mitre N.o 1263. De acuerdo a la ley 26 Setiembre 1904, los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en Buenos Aires 523 (escribanía Vidal). — Montevideo, Enero 14 de 1946. — Oscar Stern. — Rómulo W. Aicardi.
$6.80 En.18-546-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a JOSE SUAREZ el bar y bebidas alcohólicas establecido en la avenida 18 de Julio 2036. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 14 de 1946. — Evaristo García García.
$6.80 En.18-541-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y comercio en general que he vendido al señor RICARDO R. MARTINEZ la casa de comercio que en el ramo de taller mecánico y accesorios tenía establecida en esta ciudad, en el local ubicado en la esquina formada por las calles Treinta y Tres y Migues. Los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio. — Canelones, Diciembre 15 de 1945. — Pedro S. Mainero. — Ricardo R. Martínez.
$10.20 En.12-343-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con la ley 26 Setiembre 1904 comunico que he disuelto la sociedad con el Sr. Enrique Dominitz de tienda y peletería en la Av. 18 de Julio 1462 bis. Acreedores deben presentarse con justificativos en el estudio Dr. E. Horvath calle Treinta y Tres 1279 Apart. 7. — Chain Goldstein.
$6.80 En.12-334-v.en.31.

CREDITO RECIPROCO DEL URUGUAY S. A.
CONVOCATORIA
El Directorio de Crédito Recíproco del Uruguay S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea anual a realizarse el 31 de Enero de 1946, a las 18 horas, en la sede social, Río Branco 1386, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para integrar la Comisión Escrutadora. 2.o Consideración del balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del señor Síndico referente a los ejercicios 1944 y 1945 respectivamente. 3.o Considerar la exposición que hará el Directorio sobre el desarrollo futuro social así como resolver las medidas que propondrá. 4.o Considerar el ajuste que propone el Directorio, del reglamento general de operaciones con el Art. 2.o de los estatutos sociales, así como la modificación al Art. 10 del mismo reglamento referente a la suspensión de los sorteos mensuales. 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán registrar y depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad o en alguno de los Bancos de plaza, hasta el día 29 de Enero inclusive, de acuerdo al Art. 29 de los estatutos. — Montevideo, Enero 12 de 1946. — Antonio Triay Florit, Presidente. — Atilio Renzi Segura, Secretario.
$27.00 En.15-504-v.en.31.

CAJA POPULAR DE MERCEDES
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 18, 20 y 50 de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 30 del corriente mes a las 18 y 30 horas en la sede de la institución, calle Colón número 214, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas (art. 46) para que efectúen el escrutinio, proclamen su resultado y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas; 2.o Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1945; 3.o Elección de cuatro titulares y siete suplentes para integrar el Directorio (art. 19). Elección de Síndico y suplentes respectivos; 4.o Otros asuntos de interés para la Sociedad. — Mercedes, Enero 1946 — El Directorio.
$12.00 En.18-568-v.en.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, avisamos al público y comercio en general que se ha retirado de la firma "AMEIGEIRAS, SALA y C.a", que giraba en Pueblo Olimar, 8.a sección de T. y Tres, el socio de la misma, Luis Alberto Sala, quedando el activo y pasivo de la razón social de la referencia a cargo de los demás componentes de la firma. — Pueblo Olimar, Enero 16 de 1946. — Luis Alberto Sala. — Ramón Ameigeiras Fuentes. — Jesús Ameigeiras.
$13.60 En.18-538-v.feb.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, resolvimos disolver la sociedad "GRANDA Hnos.", con almacén de comestibles y bebidas alcohólicas en avenida General Garibaldi 2463, haciéndose cargo del activo y pasivo Angel Granda. A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 15 de 1946. — Angel Granda. — José María Granda.
$6.80 En.18-542-v.feb.6.

BANCO EL HOGAR URUGUAYO
(Sociedad Anónima)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda convocatoria
De conformidad con los artículos 25 y 48 de los estatutos y no habiéndose realizado, por falta de número, la primera asamblea convocada para el día doce de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, se convoca nuevamente a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se efectuará el miércoles trece de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis a las diez horas y treinta minutos, en el domicilio del Banco, calle 25 de Mayo N.o 521, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Elección de Síndico y suplente; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se hace presente a los señores accionistas que, de acuerdo con el art. 31 de los estatutos y decreto de 16 de Julio de 1943, para asistir a la asamblea deberán solicitar, por lo menos, cinco días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada que les será otorgada previo depósito de los títulos de sus acciones en el Banco. En substitución de éstos será admitido el depósito de documentos que, a juicio del Directorio, justifiquen la propiedad de las acciones. — La Gerencia.
$16.00 En.18-544-v.en.29.

AL COMERCIO
Interviniendo el balanceador Agustín F. Maciá, Lavalleja 1927, he constituído sociedad con mi hermano Ramón con el objeto de continuar la explotación del café y restaurant sito en la avenida Agraciada N.o 3803, de esta ciudad, girando en lo sucesivo con la firma JUSTO ALONSO y Hno. A sus efectos hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 3 de 1946. — Justo Alonso. — Ramón Alonso.
$10.80 En 7-99-v en.26.

COMPAÑIA ESTANCIAS Y COLONIAS URUGUAYAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria
De acuerdo con lo que establecen los estatutos, se convoca a los señores accionistas para el día 25 de Enero de 1946, a las 11 y 30 horas en su local social calle Solís N.o 1533, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1945; 2.o Elección de Directores; 3.o Elección de Síndicos; 4.o Distribución de utilidades. — Montevideo, Enero 4 de 1946. — El Directorio.
$9.00 En 8-105-v en 24

AL COMERCIO
Que con intervención del señor Romeo Nosiglia, los señores Braudakis y Cía. han prometido vender a HORTENSIO PIZZO y ALCIDES DUTRA la panadería "Noel" situada en la avenida San Martín 3563, en donde se presentarán los acreedores, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 1.o de 1946. — Héctor S. Braudakis. — Héctor Pérez. — Amadeo Collazo. — Hortensio Pizzo. — Alcides Dutra.
$10.80 En.7-86-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
José Veiga avisa (ley 26 Setiembre 1904) que prometió vender con todos sus derechos, la mitad de su almacén y bar, 25 de Mayo 349, al Sr. SERAFIN CONSTENLA, constituyendo sociedad colectiva, que girará bajo la razón social "Veiga y Cía." la que se hará cargo del activo y pasivo. Interviene Oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Diciembre 28 de 1945. — José Veiga — Serafín Constenla.
$10.00 En.3-13095-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
He convenido vender al Sr. DEMETRIO ROSZKOWICZ la casa de comercio llamada "Scandia Bar", sita en 25 de Agosto N.o 560. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 2 de 1946. — Anders Holbek.
$7.20 En 7-79-v en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender a los señores BARTOLOME LLADO Y MIGUEL ESTARAS, la casa de comercio que en el ramo de panadería y anexos tenemos instalada en la calle Guaraní 1370. Los acreedores deben presentarse en dicha casa de comercio dentro del término legal con sus justificativos. — Montevideo, Enero 2 de 1946. — José Souto. — Vicente Lorenzo.
$10.80 En.8-112-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Habiendo prometido vender a mi condómino MATIAS MONROY GOMEZ, mi parte en la panadería "El Hipódromo" calle Bernardino Duhalde N.o 5026, emplazo para que los que se consideren acreedores e interesados se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 27 de 1945. — José Nion Esmoris — (Escrib Abel G. Domínguez)
$6.80 En 2-13089-v.en.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de la oficina de balances F. García Míguez, Río Branco 1395, he prometido vender a don BRUNO MAMONE mi comercio en los ramos de bar y restaurant sito en la calle Bernabé Caravia N.o 3696, esq. Santiago de Labandera de esta Capital A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1945 — Ramón Alonso. — Bruno Mamone.
$10.20 Dic.21-13027-v en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, resolvimos disolver la sociedad "MARTINEZ y ANTELO", con bar, fiambrería y bebidas alcohólicas en Sierra 2145 haciéndose cargo del activo y pasivo José Ramiro Martínez Fernández. A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1945. — José Ramiro Martínez Fernández. — Eduardo Antelo Estévez.
$10.20 Dic.31-13025-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con la ley 26 - IX - 904 y art. 492 C. de C., comunicamos al comercio y al público que desde el 1.o Enero 1945 hemos disuelto y liquidado la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social "MUÑOZ y OLALQUIAGA", en el ramo de almacén al por mayor bazar menaje y representaciones. Acreedores: escribanía A. Silva Dibarboure Independencia 630 (Florida). — Florida, Diciembre 15 de 1945 — Muñoz y Olalquiaga
$10.20 Dic.31-13036-v.en.19.

AVISO
Hacemos saber, al comercio y al público que Baldomero Taibo García prometió vender a JOSE SILVA SUAREZ la mitad de la panadería "Comercio", calle Cuñapirú N.os 1767 y 1771 y que se constituirá sociedad entre ambos. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 29 de 1945. — Baldomero Taibo García. — José Silva Suárez. — (Escribanía Abel G Domínguez)
$6.80 En 4-13173-v en 23

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
(Institución uruguaya)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera citación
En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 33 y 35 de los estatutos se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 18 del corriente mes, a las diecisiete horas en el local del Banco, calle Cerrito N.o 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1 Nombramiento de dos accionistas para formar la Mesa Escrutadora. 2. Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre último, y presentación del informe de la Comisión de Cuentas. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.
Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día martes 15 del corriente a las 17 horas — Montevideo, Enero 8 de 1946.
$21.00 En.8-13187-v.en 19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Por intermedio oficina Suárez. Convención N.o 1537, ha quedado sin efecto la Sociedad Zelmira B. de Lamberti con Diego González en el negocio de cantina, Eduardo Acevedo 901. De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904, se notifica a los acreedores. — Montevideo, Enero 3 de 1946. — Zelmira B. de Lamberti. — Diego González.
$7.20 En.8-165-v.en.28.

LA CONSERVA TRINIDAD SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria
De acuerdo con lo que establecen los estatutos, se convoca a los señores accionistas para el día 25 de Enero de 1946, a las 11 y 45 horas, en su local social calle Solís N.o 1533, para tratar la siulente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1945; 2.o Elección de Directores; 3.o Elección de Síndicos. — Montevideo, Enero 4 de 1946 — El Directorio.
$9.00 En.8-106-v.en.24.

LAVADERO NACIONAL DE LANAS E INDUSTRIAS ANEXAS S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio del "Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas S. A.", y en cumplimiento del Art. 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse en el local del establecimiento, calle Constitución N.o 1648, el día 26 de Enero de 1946, a las 14 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Aprobación del balance y memoria al 30 de Setiembre de 1945. 2.o) Elección de un miembro del Directorio y del Síndico de la Sociedad. — Montevideo, Enero 8 de 1946. — La Secretaría.

$13.60 En.11-350-v.en.28.

"BODEGAS CORREALE SOCIEDAD ANONIMA"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 28 del cte. a la hora 19, en Treinta y Tres N.o 1325, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1945. 3.o Distribución de utilidades. 4.o Retribución al Síndico. 5.o Designación de 3 Directores y 5 suplentes. Se hace constar. Art. 16 estatutos, que los miembros salientes son: Juan B. Cotelo, Julio Correale y Julio A. Larre. 6.o Designación de Síndico titular y suplente. 7.o Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con la Mesa.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los artículos 33 y 34 de los estatutos, para poder concurrir a la reunión deberán subscribir sus acciones o presentar certificado de depósito bancario, en la sede social Treinta y Tres N.o 1420 escritorio 34, donde el registro respectivo permanecerá abierto hasta las 10 horas del día 25 de Enero próximo. — El Secretario.

$12.80 En.11-286-v.en.19.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos legales se hace saber al público que por contrato firmado el 25 de Agosto de 1945, inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Soriano (N.o 42 al folio 76 del libro N.o 2), con fecha 29 de Octubre de 1945, se prorrogó la sociedad de responsabilidad limitada denominada "Linar Ltda.", de acuerdo a las siguientes bases: socios: Santiago E. Sanguinetti e Hijos, de Montevideo, señor Manuel González Viera y señor Roberto Sanguinetti. Objeto: elaboración, fabricación y venta de bebidas sin alcohol, elaboración y venta de bebidas en general, industrialización y comercialización de cafés, aguas higiénicas de limpieza, insecticidas y sarnífugos y la comercialización de aceites comestibles, vinos naturales de mesa y vinos licorosos. Domicilio: ciudad de Mercedes (Departamento de Soriano), pudiéndose establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República. Capital: $ 16.000.00 constituído por las especies que detalla el inventario y dividido en 160 cuotas de $ 100.00 cada una, que los socios han aportado de la siguiente manera: "Santiago E. Sanguinetti e Hijos", ochenta cuotas por un total de pesos 8.000.00; Manuel González Viera, sesenta cuotas por un total de $ 6.000.00; y Roberto Sanginetti, veinte cuotas por un total de $ 2.000.00. Plazo: un año a contar del día 1.o de Setiembre de 1945, entendiéndose sucesivamente prorrogado por períodos anuales si ningún socio se opusiera. Administración y uso de la firma social: a cargo del señor Manuel González Viera. Pérdidas y ganancias: se dividirán proporcionalmente a los capitales aportados. Se hace esta publicación a los efectos del decreto-ley 8.992, del 26 de Abril de 1933.

$22.00 En.11-275-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Germán Fleira avisa (ley 26 Setiembre 1904) que prometió vender su café, bar y restaurant, Ejido 1317, a los Sres. JUAN y MARTIN PUIG. Interviene oficina "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Enero 8 de 1946. — Germán Fleira. — Juan Puig. — Martín Puig.

$6.80 En.11-283-v.en.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general se comunica que en esta fecha se acordó disolver la sociedad industrial que en el ramo de fábrica de envases de madera gira en esta plaza con la razón social de VIDAL HERMANOS, situada en la calle Concepción Arenal N.o 1540. Todo el que tenga créditos a cobrar o negocios pendientes con esta firma debe pasar por el referido domicilio a liquidarlos dentro de los treinta días de la fecha, de acuerdo con las leyes vigentes. — Montevideo, Enero 9 de 1946. — Vidal Hnos.

$12.60 En.11-310-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad ganadera que gira en esta plaza bajo la razón social de MARTINEZ y CARDOSO, con domicilio en Costas del Cordobés (Depto. de Cerro Largo). De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores presentarán sus créditos en la escribanía Asuaga, calle Mercedes N.o 832. — Severino Héctor Martínez. — Jacinto F. Cardoso.

$10.20 En.3-13138-v.en.22.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio que por escritura que autorizó en Paysandú el escribano Víctor Becelro, el diecinueve de Diciembre del corriente año, ha sido disuelta parcialmente la firma comercial que giraba en esta plaza con la razón social "JOSE BARBATO e HIJOS", separándose en absoluto de la firma social el socio José Barbato, quedando el activo y pasivo de la firma a cargo de los socios Eduardo y Ricardo Barbato, que en lo sucesivo girarán bajo la nueva razón social de "Eduardo y Ricardo Barbato", continuando los mismos giros comerciales. A los efectos del art. 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Domicilio social: calle Gral. Leandro Gómez N.o 1067. — Paysandú, Diciembre 20 de 1945. — José Barbato. — Eduardo Barbato. — Ricardo Barbato.

$24.00 En.3-12116-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Daniel Gil Nicola prometió en venta a JUAN PIGNI el comercio en el ramo de carpintería en la calle Berlín 3560. Los créditos deberán presentarse a escribanía Devoto, avda. San Martín 2333. — Diciembre 29 de 1945 — Daniel Gil Nicola.

$6.80 En.3-13108-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos disuelto parcialmente la sociedad "TOLOSA HERMANOS", formada por Bautista, José y Tomás Tolosa, separándose Manuel Tolosa, quedando los demás a cargo del activo y pasivo. Ramo: tienda, almacén, zapatería, bazar y anexos. — Artigas, Diciembre 29 de 1945. — Bautista Tolosa. — José Tolosa. — Tomás Tolosa.

$6.80 En.3-13109-v.en.22.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Solano Amilivia, con esta fecha, ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta ciudad con la razón social de "GENARO LARRAÑAGA y COMPAÑIA", quedando separada de ella el socio señor Vicente Lombardo y habiéndose constituído en ese mismo acto una nueva sociedad que tomó a su cargo el activo y pasivo social, compuesta por el señor Genaro Larrañaga, en calidad de socio solidario y el señor Francisco Larrañaga en calidad de socio comanditario, y que girará con la misma razón social de "Genaro Larrañaga y Compañía". — Minas, Diciembre 21 de 1945. — Genaro Larrañaga. — Francisco Larrañaga. — Vicente Lombardo.

$17.00 En.3-13107-v.en.22.

COMERCIAL

Formé sociedad con el señor EDGAR WEILER, aportando mi negocio de café y restaurant en Buenos Aires 724. Acreedores: Cerrito 661 (bis), escritorio 1. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 27 de 1945. — Hans Markl.

$6.80 En.3-13101-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Emplazo a los acreedores del comercio de tambo calle Comercio 2464, que prometí vender a MELCHOR TRECU, para presentarse escribanía Camaño, Treinta y Tres 1336. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Diciembre 29 de 1945. — Feliciano Beraza Etchart.

$6.80 En.3-13098-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura autorizada hoy por el escribano Gerónimo Raveca, en Río Branco, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Nogueira y Nochi", para la fábrica, elaboración, importación y exportación de tabacos, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio CARLOS NERY NOGUEIRA. Acreedores en la misma casa. (Ley 26 Setiembre 1904). — Río Branco, Diciembre 12 de 1945 — Carlos Nery Nogueira. — Domingo Souza Nochi.

$10.20 En.3-13058-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de la oficina González, Magallanes 1514, prometí vender a JUVENTINO ALVAREZ y ADRIANO DOGLIOTTI el almacén, bar y billares camino Melilla 7773. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 29 de 1945. — Baldomero J. Pérez.

$6.80 En.3-13135-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor LUIS DUTRA GARCIA el negocio de hotel y anexos denominado "Hotel Arrarte", ubicado en la ciudad de Rocha, calle Doctor José Pedro Ramírez esquina Veinticinco de Mayo, citándose a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días concurran a percibir el importe de sus créditos en el referido comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Rocha, Enero 5 de 1946. — Rosario Arrarte Corbo. — Luis Dutra.

$12.00 En.17-521-v.feb.5.

VENTA DE COMERCIO

Se comunica al comercio y al público en general que el señor Máximo P. Pioli ha prometido vender al señor MIGUEL VOLCAN la panadería y anexos que tiene instalada en esta ciudad, calle José E. Rodó N.o 211. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor José R. Luna, calle 25 de Mayo N.o 110, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Rocha, Enero de 1946. — Máximo P. Pioli. — Miguel Volcán.

$12.00 En.17-522-v.feb.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo disolveremos la sociedad que gira en esta plaza en el ramo de droguería, denominada "Droguería Oriental", bajo la razón de MORDOKOWICH y CHAZIN, sita en la calle Cuareim N.o 1439, y constituiremos simultáneamente otra sociedad en el mismo ramo con el Sr. Salomón Pinto, bajo la razón social de Mordokowich, Chazin y Pinto. Los que se consideren acreedores deberán concurrir al domicilio indicado dentro de treinta días. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 3 de 1946.

$13.60 En.17-511-v.feb.5.

"BODEGA RINCON DE MELILLA LIMITADA"

Por escritura que en 22 de Octubre de 1945 autorizó el escribano Enrique Risso Ylla, cuya copia fué inscripta en 8 de Noviembre siguiente bajo el N.o 122 al folio 276 v. del libro 2 de Contratos, del Registro de Comercio a cargo del Juzgado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o turno de esta Capital, se confirió al socio José Ramón Díaz la administración de la bodega y la representación de la sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales, haciendo uso de las facultades generales de derecho en materia judicial y de las especiales que determina el art. 160 del Código de Procedimiento Civil.

$8.00 En.17-507-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores BENITO JUAN GRANJA, DIEGO GONZALEZ y ROSARIO LOZANO mi establecimiento de tienda, almacén, despacho de bebidas alcohólicas y ramos generales, sita en esta ciudad, calle Florencio Sánchez esquina 25 de Mayo. Los acreedores deberán presentarse en el comercio indicado dentro del plazo legal. — Tacuarembó, Enero 2 de 1946. — Francisco Nadal.

$12.50 En.10-225-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos resuelto disolver la casa de comercio que en el ramo de carpintería en general teníamos establecida en Aréchaga 3383, de esta ciudad, bajo la razón de "CICUTTO y NAYA" quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Juan Cicutto. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán en la escribanía Viña, Rincón 538. — Montevideo, Enero 5 de 1946. — Juan Cicutto. — José Naya.

$10.20 En.10-242-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el Sr. Miguel Lategui ha prometido vender a don PEDRO STIGHETTI el comercio que tiene establecido en esta ciudad, calle Ejido N.o 1374. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en Ejido N.o 1374. — P. Stighetti. — Miguel Lategui.

$6.80 En.4-13166-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a FRANCISCO BERCOVICI la casa de comercio que en el ramo de tintorería y sombrerería gira en Paraguay 1645 denominada "Arco Iris". De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán en la escribanía Antía, Rincón 538. — David Bercovici.

$6.80 En.10-241-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que prometí vender mi establecimiento de taller y fundición, instalado en la calle Pedernal N.o 2076 a don LORETO MARTINEZ. — Montevideo, Enero 3 de 1946.

$7.20 En.8-108-v.en.28.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que don Carmelo Costábile, integrante de la sociedad "Ramón, Pedro y Carmelo Costábile", que gira en esta plaza, en el ramo de construcción de edificios, etc., ha resuelto, de acuerdo con sus consocios, retirarse de la misma, la que continuará con los socios RAMON y PEDRO COSTABILE bajo la firma: "Ramón y Pedro Costábile", y se hará cargo del activo y pasivo. Acreedores: Independencia N.o 630. A los efectos de la ley 26|9|1904 y art. 492 C. Comercio se hace la presente. — Florida, Enero 8 de 1946. — Ramón, Pedro y Carmelo Costábile.

$13.60 En.16-501-v.feb.4.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a CAMILO ALVAREZ TORRES mi carnicería sita en la calle Yaguarón número 1866. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511, todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 8 de 1946. — Mauricio Casinos.

$6.80 En.16-491-v.feb.4.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a MAURICIO CASINOS mi carnicería sita en la calle Millán número 4518. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511, todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 8 de 1946. — Buenaventura Alvarez.

$6.80 En.16-490-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos que la firma Goraber y Fanta Stutz, con sede en 18 de Julio 1279 ha liquidado totalmente sus operaciones, quedando como liquidador el Sr. FANTA STUTZ. Los acreedores deben presentarse en el término legal, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 12 de 1945. — K. Fanta Stutz. — Jorge Goraber.

$6.80 En.16-480-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio del escribano Julio Sáinz, el señor Mauricio Simón prometió vender a los señores ARON BOROVSKY y LEONARDO UCHITEL el negocio que en el ramo de tintorería y blanqueo de tejidos gira en la calle San Fructuoso N.o 1086, notificando a los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos en 25 de Mayo 477 (escritorio 89). — Montevideo, Enero 11 de 1946. $14.40 En.16-464-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura otorgada el 28 de Diciembre de 1945 ante el escribano Ernesto M. Giribaldi, fué disuelta la sociedad "JOSE A. PATRON y Cía.", con sede en Avda. Gral. Flores 2301, esquina Libres, retirándose el socio Luis Alberto Patrón y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José Antonio Patrón. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 7 de 1946. — José A. Patrón y Cía. — José A. Patrón — Luis Alberto Patrón.

$10.80 En.14-378-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don BRAULIO CARRERA el comercio denominado "Hotel Plaza" pensión familiar, que en este ramo tenemos establecido en la calle José Pedro Varela, de esta villa de Paso de los Toros, décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el lugar indicado de ubicación del comercio prometido en venta. — Paso de los Toros, Enero 4 de 1946 — Elbio Ferráz. — Faiul Balsamo de Denis

$14.40 En.14-376-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor de la Sra. TERESA BELSITO DE TARTABINI la panadería, lechería y anexos, ubicada en Garibaldi 2248, según ley 26|IX|904 Interviene oficina Palumbo Hnos., Bv. Artigas 3678. — Montevideo, Enero 10 de 1946. — Alfredo Smith. — Teresa Belsito de Tartabini.

$7.20 En.14-390-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor de REMIGIO RIMOLLI el almacén comestibles y beb. alcohólicas ubicado en Colorado 1890, de esta ciudad, según ley 26|IX|904 Interviene oficina Palumbo Hnos., Bv. Artigas 3678. — Montevideo, Enero 9 de 1946 — Gregorio Filloy. — Remigio Rimolli

$7 20 En 14-389-v feb 2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene — ENRIQUE FERNANDEZ compra el comercio de almacén sito en la calle Génova N.o 3549. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 8 de 946 — Carlos Mazzucco. — Enrique Fernández.

$7.20 En.14-406-v.feb.2.

RIOPLATENSE, S. A.
FINANCIERA - COMERCIAL - INDUSTRIAL
Convocatoria

El Directorio de Rioplatense, S. A., cumpliendo con las disposiciones estatutarias, convoca a los Sres. accionistas para que concurran a la asamblea general ordinaria que se celebrará el 31 de Enero de 1946 a las 11 horas, en el local social, calle Ciudadela 1400, esq. Mercedes, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Sindicatura correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945; 3.o Consideración del proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio; 4.o Elección de tres Directores y tres suplentes. (Se recuerda a los Sres. accionistas la disposición del art. 12 de los estatutos sociales); 5.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los Sres. accionistas que para asistir a la asamblea deberán registrar y depositar en las oficinas de la Sociedad, sus acciones o certificado bancario de depósito con un día por lo menos, de anticipación al fijado para la realización de la asamblea y que el accionista que no pueda concurrir podrá hacerse representar por otra persona mediante carta - poder. Los Sres. accionistas tienen a su disposición, en las oficinas, la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio a considerar. — Montevideo, Enero 15 de 1946. — Adrien Barrère, Presidente. — Germán C. López Alfonso, Director - Secretario.

$20.00 En.16-481-v.en.26.

"COMPAÑIA SUDAMERICANA LIMITADA"

De acuerdo con lo que dispone el Art. 6.o del decreto-ley N.o 8.992 se hace saber al comercio y al público, que por escritura que en la ciudad de Montevideo autorizó el escribano Víctor Beceiro el 31 de Diciembre de 1945, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada entre los señores Pedro María Harguindeguy, Jorge Plottier, Carlos M. Fraschini, Eduardo R. Marotta y Luis Plottier, con las bases que se extractan: Objeto de la sociedad: Comercio general de importación y exportación, maquinarias, artículos de construcción e industriales, materias primas, productos agropecuarios manufacturados o para manufacturar, consignaciones, seguros, transportes y ramas anexas. Plazo social y domicilio. La sociedad girará con la razón social "Compañía Sudamericana Limitada" tendrá domicilio legal en la ciudad de Montevideo calle Rondeau N.o 1908, con facultad de establecer agencias o sucursales en la República o exterior. Capital social. Ciento cincuenta mil pesos, integrado así: $ 45.000, por cada uno de los socios Srs. Pedro María Harguindeguy, Carlos M. Fraschini, Jorge Plottier; $ 10 000.00 por el socio Sr. Eduardo R. Marotta y $ 5.000.00 por el socio Sr. Luis Plottier. Se integró en efectivo el 50 o|o. El otro 50 o|o a integrarse en efectivo, por resolución del Directorio con un preaviso de 15 días. Plazo. El término de duración social es de 10 años contados del 1.o de Enero de 1946 con prórroga automática por otros diez años, si seis meses por lo menos antes del vencimiento del primer plazo, el Directorio por mayoría de votos no resuelve liquidar la sociedad. Administración. Se designa administrador a don Jorge Plottier. Dirección y uso de la firma. Un Directorio con Presidencia bianual rotativa entre los Srs. Harguindeguy, Franschini y Jorge Plottier compuesta por los cinco socios, con la dirección general de los negocios. El uso de la firma será ejercido conjuntamente por dos de los tres socios; siendo necesario para solicitar créditos, firmar contratos e iniciar juicios, que entre los firmantes se encuentre alguno de los tres socios Srs. Harguindeguy, Fraschini y Jorge Plottier. Ejercicio económico y ganancias y pérdidas. El ejercicio económico social será de 1.o de Enero a 31 de Diciembre. Se practicará un balance anual y las ganancias y pérdidas serán repartidas o soportadas en proporción a los capitales integrados. Inscripción en el Registro Público de Comercio. El contrato social ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de 1.a Instancia de 2.o turno de la ciudad de Paysandú, con fecha 8 de Enero de 1946, con el N.o 1 al folio 1 del libro 15. — Montevideo, Enero 9 de 1946. — Pedro M. Harguindeguy. — Carlos M. Fraschini. — Jorge Plottier — Eduardo R. Marotta. — Luis Plottier.

$38.00 En.16-492-v.en 26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913 contraté vender a FRANCISCO ABENIA y JOSE RAMON PONTE, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Mendoza 2702 Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Enero 7 de 1946 — Fernando Martínez Méndez

$7.20 En.14-395-v.feb.2.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"
ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9.o y 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para las asambleas generales ordinaria y extraordinaria que tendrán lugar el día 25 del corriente a las 16 y 30 horas en las oficinas de la Sociedad, calle General Farías N.o 2826, para considerar las siguientes órdenes del día: Asamblea general ordinaria: 1.o Lectura de la memoria del Directorio; 2.o Considerar el balance al 31 de Diciembre de 1945; 3.o Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas, resolviéndose sobre aplicación de utilidades; 4.o Nombramiento de Directores; 5.o Nombrar los tres accionistas que han de firmar el acta. Asamblea general extraordinaria: 1.o Modificación de los estatutos sociales; 2.o Reducción de capital; 3.o Nombramiento de los accionistas que han de firmar el acta.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 12, las acciones deben ser inscriptas y depositadas en las cajas de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para las asambleas. Según los mismos estatutos pueden ser depositados certificados de depósitos en los Bancos en lugar de las acciones. — Montevideo, Enero 10 de 1946 — Edmundo Nardo, Secretario.

$24 00 En.14-419-v.en 30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a AQUILINO CONDE, el almacén, bar y fiambrería establecido en 8 de Octubre 3949 Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Enero 4 de 1946 — José Blanco García.

$7.20 En.14-396-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a PEDRO LUIS REYES, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Cno Carrasco 4250. Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Enero 2 de 1946 — Felipe Montaldo.

$7.20 En.14-397-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

García y Morales avisan (ley 26 Setiembre 1904) que prometieron vender su café, bar y horno Pizza Piedras 590, a los Sres. RODRIGUEZ y GUTIERREZ Interviene oficina "B R Y C A", R Cercido y Cía Cerrito 686. — Montevideo, Enero 8 de 1946. — David García. — Everildo Morales. — Paulo Gutiérrez. — José Rodríguez Balado.

$6 80 En.11-282-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se ha prometido vender a la SOCIEDAD "TALLERES GRAFICOS MILTON REYES y CIA, S. A. (en formación)" la casa de comercio "Impresora Moderna" que en el ramo de imprenta giraba en esta ciudad en la calle Mercedes N.o 1501, bajo la razón social Milton Reyes y Cía., y que en consecuencia se disolverá totalmente dicha sociedad colectiva. A los efectos del Art. 492 del Cód. Comercio y de la ley de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, llamando a los acreedores, para que se presenten con los justificativos de sus créditos al estudio del Escb Juan C Viapiana, Sarandí 460. — Milton Reyes y Cía.

$17.00 En.11-272-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina Pizzanelli, Uruguay 1802. — Resolvimos disolver la sociedad "MARTINEZ y PARDO" referente al comercio de venta de pan sito en la calle Sierra N.o 2228, desvinculándose Manuel Pardo, haciéndose cargo del activo Jesús Martínez, quien forma nueva sociedad con Ramón Antelo. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Enero 5 de 1946 — Manuel Pardo. — Ramón Antelo.

$6.80 En.11-279-v.en.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y público en general que hemos disuelto la sociedad "JORGE PEDRO SEVRINI, que en el ramo de tienda y anexos giraba en Salto. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma "Sevrini Sociedad Comercial" — Salto, Diciembre 31 de 1945 — Jorge Pedro Sevrini. — Pedro J. Sevrini — F H Sevrini — Roberto Sevrini.

$12.00 En.12-357-v en 31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a ROGELIO RAMON GOMEZ y GUALBERTO RAFAEL MEZZANO, el comercio que tengo establecido en la Estación Berrondo de este Departamento en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas y billar. En cumplimiento de la ley y a sus efectos, hago esta publicación — Florida Diciembre 28 de 1945. — Gregorio E. Mezzano

$6 80 En.8-124-v.en.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al Sr. SINFOROSO FERREYRA el bar y billar que poseo en pueblo 25 de Mayo, Florida. Los acreedores con los justificativos de sus créditos deberán presentarse dentro del término legal al subscripto. — Isla Mala, Enero 4 de 1946. — Wifredo Marinoni.

$6.80 En.9-178-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Emplazo a los acreedores del tambo calle Tacuarembó 1766 que prometí vender a PEDRO ENRIQUE GARCIA PEREYRA, para presentar sus créditos escribanía Camaño, calle Treinta y Tres 1336. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 5 de 1946. — Benigno Argomaniz

$6.80 En.9-174-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a la SOCIEDAD ANONIMA JULIO A. BARBIERI, las casas de comercio que en los ramos de "importación y venta de repuestos para automóviles y máquinas" y "taller mecánico" tengo instaladas en las calles Mercedes 1199 y Rivera 2032 bis de esta ciudad respectivamente. Los acreedores, con los justificativos de sus créditos, deberán presentarse en la casa de la calle Mercedes N.o 1199. — Montevideo, Enero 4 de 1946. — Julio A. Barbieri

$13.60 En.9-175-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que la firma "Monti y Andrade" han prometido en venta a la firma "FRONTINI y AMESTOY", que se hará cargo del activo y pasivo, la casa de comercio que tienen establecida en esta Capital, casa N.o 4252 de la Avda. Simón Martínez, pudiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la misma dentro de 30 días. Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 4 de 1946. — Monti y Andrade

$10.20 En.169-v.en.28.

PRIMERA HILANDERIA URUGUAYA DE ALGODON S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1.a convocatoria

Por disposición del honorable Directorio y de acuerdo con lo determinado por el Art. 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 6.a asamblea general ordinaria que se celebrará el día 24 de Enero de 1946 a las 11 horas, en el local de la calle Rancagua 4047 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de resultados y distribución de utilidades, correspondientes al 6.o ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1945 (Art. 22 Inc. A). 2.o) Lectura del informe de la Sindicatura. (Art. 22 Inc. A). 3.o Designación de dos accionistas que firmarán el acta de la asamblea (Art. 29).

Se advierte a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deben cumplir con lo que dispone el Art. 27 de los estatutos sociales referente al depósito de sus acciones o recibo bancario, hasta tres días antes del señalado para la realización de la asamblea. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — El Secretario.

$16.00 En.9-233-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Set. de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor HUGO FELIX PETROCELLI el establecimiento comercial que en el ramo de tienda, mercería y anexos, tengo establecido en la villa del Tala, Depto. Canelones. Acreedores presentarse en dicho comercio. — Villa del Tala, Enero 1.o de 1946. — Marcos T. Costa

$10.20 En.9-189-v.en.29.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

SEBASTIAN REBAGLIATTI LIMITADA

Fecha, 1.o de Octubre de 1945. Socios Carmen Latou de Rebagliatti, María Carmen Rebagliatti Latou de Martín Valdez, Héctor Rebagliatti Latou, Oscar Carlos Rebagliatti Latou. Duración 10 años. Capital $ 31.630.00. Domicilio, Av. 18 de Julio 895. Giro, Cambio y agencia oficial de Lotería. Socio Administrador Oscar Carlos Rebagliatti Latou. Aportes sociales. Partes iguales entre todos los socios.

$6.00 En.9-210-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme a lo prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que se ha prometido vender a la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado los bienes comprendidos en el contrato-ley de 2|3 de Mayo de 1934 de la "Montevideo Telephone Company, Limited". Compañía Telefónica de Montevideo Limitada, con domicilio en la calle Misiones N.o 1380, piso 5.o. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en la Sección Jurídica de la U. T. E. calle Julio Herrera y Obes N.o 1489 de esta ciudad. — Montevideo, Enero 4 de 1946. — La Gerencia.

$16.00 En.9-181-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que los señores Fuica y Curbelo han prometido en venta a los señores RAMON PILAR y AGUSTIN A. SANCHEZ el comercio en el ramo panadería, ubicado en Rosario Oriental (Colonia). Acreedores a San Martín 2333, Escribanía Devoto (Montevideo).

$7.20 En.15-438-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al señor RAFAEL TASSANO el comercio que en el ramo de despacho de bebidas en general y restaurant tengo en esta ciudad, en la casa de la avenida Presidente Terra y Florida, con el nombre de bar "El Triunfo". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que se presenten con sus comprobantes en la escribanía de Uberfil C. Larrosa, calle Florida número 717, dentro del plazo legal. — Antonio Greco.

$12.00 En.15-461-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores OLGA PANGUSSI y NELSON MARTILOTTI mi comercio que en el ramo de Florería tengo instalado en la calle Sierra 2157, de esta ciudad. Acreedores: balanceador Marotta, Jaime Cibils 2589. Ley 26 Setiembre 1904. — José Povigna.

$7.20 En.15-459-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por abandono del país he prometido vender al Sr. GERHART HANCKE el comercio en el ramo venta y depósito de cigarros, en la Av. 21 de Setiembre 2371. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se presenten los acreedores en la habitación del Sr. Hancke, Bul España 2505|3, en los días hábiles. — Erwin Goldstein. — Gerhart Hancke.

$10.80 En.15-457-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber la disolución de la sociedad "SZAMES y BLACHOWICZ". El Sr. Mojyesz Blachowiez se hace cargo del activo y pasivo de la misma a partir del día 8 de Enero del corriente. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos en oficinas Ariel, Florida 1482 (esc. 1). — Montevideo, Enero 11 de 1946. — Szames y Blachowicz.

$10.80 En.15-441-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que don Carmelo Florio ha prometido vender a los señores RAMON AMEIGENDA y VELARDE ANDREU el activo del comercio establecido en la calle José L. Terra N.o 2335 y Mercado Modelo (puesto N.o 2), en el ramo de venta de productos de granja, papas y cebollas, siendo de cargo de los compradores todas las obligaciones contraídas a partir del 1.o de Enero de 1946. — Montevideo, Enero 12 de 1946. — Carmelo Florio. — Ramón Ameigenda. — Velarde Abreu.

$14.40 En.15-460-v.feb.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de "Biagetti y Cía.", Fábrica Nacional de Cuchillos y Herramientas y Taller de Niquelados, con domicilio en la calle Guayabos N.o 1672. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio de la Sociedad. — Montevideo, Enero de 1946. — Nicanor dos Santos.

$12.00 En.15-433-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que se ha vendido a la sociedad "SACCO y Cía. Ltda." el comercio que en el ramo de fabricación de cuchillos y taller de niquelados la sociedad "Biagetti y Cía." tenía instalado en la calle Guayabos N.o 1672. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el mismo comercio. — Montevideo, Enero de 1946. — Nicanor dos Santos.

$12.00 En.15-434-v.feb.6.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 28 del corriente a las 17 y 30 horas en el local social, calle 25 de Mayo 402, para tratar la siguiente orden del día: Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 43.o ejercicio. Elección de 2 Directores titulares y 7 suplentes y 2 titulares y 2 suplentes de la Comisión de Cuentas. Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Para poder tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de éstas en otros Bancos, en las Cajas de la Institución, hasta dos días antes del fijado para la asamblea, como lo dispone el artículo 14 de los estatutos. — Montevideo, Enero 11 de 1946. — El Secretario

$6.40 En.15-456-v.en.23.

TEXTIL URUGUAYA S. A.

2.a CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

Por resolución del Directorio de acuerdo con los estatutos de la sociedad se convoca a los Sres. accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1946 a las 11.30 hrs. en el domicilio legal de la sociedad calle Sierra 2442 ep para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945. Informe del Síndico, distribución de utilidades. 2.o) Elección de tres Directores por el término de dos años. 3.o) Designación de un Síndico y un Síndico suplente. 4.o) Designación de dos escrutadores entre los accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Secretario.

$10.00 En.11-332-v.en.22.

SUD ATLANTICA LIMITADA

MODIFICACION Y AMPLIACION DEL CONTRATO SOCIAL

En escritura autorizada el 22 de Diciembre de 1945 por la escribana Srta. Dora Blanco, que fué inscripta el 8 de Enero de 1946 en el Registro Público de comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 24 al Fo. 159 vto. y sgts. del tomo 14 del Registro de Contratos, se modificó y amplió el contrato social de "Sud Atlántica Limitada". El capital es de $ 125.000,00 aportado por partes iguales de $ 25.000,00 cada uno, entre los componentes de la Sociedad: señores Juan José Duclós, Juan José Etcheverrito, Julio César Cerdeiras Alonso, L. Eduardo Casabó y Enrique Lichtenberger. El objeto es exportar e importar toda clase de productos y mercadería, representar a firmas nacionales o del extranjero y, en general, la explotación de cualquier negocio que a juicio del Directorio se relacione con los objetos expresados. El domicilio es en esta ciudad. El plazo es de tres años, prorrogable por períodos iguales si los socios no manifiestan su voluntad de disolver la Sociedad. En el caso de cesión de cuotas los socios o la Sociedad tendrán preferencia frente a terceros. La Sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de los socios. Será administrada por un Directorio compuesto por los cinco socios actuales y resolverá con acuerdo de tres Directores. Este Directorio tendrá las más amplias facultades. El uso de la firma social estará a cargo, conjuntamente, de dos Directores. Se practicarán balances semestrales y las ganancias y las pérdidas se distribuirán en proporción al capital de cada socio. — Montevideo, Enero de 1946. — Juan José Etcheverrito.

$22.00 En.15-435-v.en.25.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SACCO Y CIA. LIMITADA

("Talleres Simbad")

En escritura que el 21 de Diciembre de 1945 autorizó la escribana Srta. Dora Blanco, que fué inscripta el 8 de Enero de 1946 en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno con el N.o 9 al Fo. 24 y sgts. del tomo 15 del Registro de Contratos, se constituyó la Sociedad "Sacco y Compañía Ltda." (Talleres Simbad), con un capital de $ 36.000.00, aportado en su totalidad en el acto de la firma de la escritura, por los socios señores: Nicanor dos Santos, $ 10.000,00; Abel G. Domínguez, pesos 8.000.00; Bernardo Pérez Fourcade, pesos 7.000,00; Julio C. Cerdeiras Alonso, pesos 7.000,00; Conrado C. Sacco, $ 2.000,00; Pedro A. Labaca, $ 1.000,00, y Luis Abdala, $ 1.000,00. El objeto es la fabricación y venta de artículos de cuchillería en general, navajas de afeitar, herramientas de metal, artículos de hierro y acero; de fantasía, de joyería, botones, artículos de nácar, etc. El plazo es indeterminado. La Sociedad será regida por un Directorio compuesto por los señores Dos Santos, Domínguez y Sacco, los que a la vez tendrán el carácter de Administradores y el uso de la firma social. El domicilio es en esta ciudad. Anualmente se realizará asamblea y balance, y las ganancias y pérdidas se repartirán en proporción al capital aportado. — Montevideo, Enero de 1946. — Nicanor dos Santos. — Abel G. Domínguez. — Conrado Sacco.

$18.00 En.15-436-v.en.25.

SOCIEDAD ANONIMA "TEATRO FLORIDA"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la sede social, el 24 del actual a las 19 horas. Orden del día: 1.o Memoria, balance anual y rendición de cuentas. 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. Se previene a los accionistas que deben inscribir en Secretaría sus acciones con anterioridad a la asamblea (artículo 20) y que deben depositar en ella sus acciones, tres días antes de la fecha de la asamblea, conforme lo dispone el artículo 2.o del decreto Julio 16 de 1943. — Florida, Enero de 1946. — El Directorio.

$12.00 En.8-168-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490, prometí vender a los Sres. MANUEL LEMA y PEDRO DELOR provisión de comestibles sita Avda. Simón Martínez N.o 4400 de esta ciudad. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Enero 4 de 1946. — Roberto Burghi.

$6.80 En.10-234-v en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley 26 de Setiembre de 1904 comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don ANTONIO EDUARDO HEINZEN, el almacén en ramos generales y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecido en Chingolo, undécima sección judicial de este Departamento. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del Escribano Morales, 18 de Julio 1191. — Paysandú, 19 de Diciembre de 1945. — Blanca Martigani.

$16.00 Dic. 29-12996-v.en.22.

MOLINO RIO URUGUAY S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el Art. 29 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en nuestro local, sito en la calle General Aguilar N.o 1215, el día jueves 24 de Enero de 1946, a las 17 horas, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas, a los efectos establecidos en el Art. 45. 2.o Consideración de la memoria, balance general y balance de ganancias y pérdidas presentados por el Directorio, y del dictamen de la Comisión Fiscal. (Art. 30). 3.o Elección por los señores accionistas cooperativos, de la Comisión Fiscal por el ejercicio 1945|46. (Art. 26). — El Secretario.

P. D. — Para asistir a la asamblea, los accionistas ordinarios deberán depositar las acciones o certificados de depósito bancario, hasta el día 21 de Enero de 1946 a las 19 horas (Art. 33), en tanto que los accionistas cooperativos deberán exhibir el recibo de las acciones depositadas en la Sociedad. — Montevideo, Enero 15 de 1946.

$14.00 En.17-540-v.en.22.

MAYO S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 59 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que se realizará el día 5 de Febrero próximo, a las 15 horas, en el local social, Av. Gral. Rondeau N.o 1522. Orden del día: Elección de Directorio para el período 1946-50.

La reglamentación para dicha elección está a disposición de los señores accionistas en la Secretaría. — El Directorio.

$4.80 En.17-537-v.en.19.

J. JUNGEBLUT S. A. I. U.

TERCERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el Art. 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de J. Jungeblut S. A. I. U., para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 23 del cte. mes a las 18 horas en el local social, Av. Gral. San Martín N.o 2299 para tratar el siguiente orden del día: 1.o Nombrar dos accionistas para constituir la comisión escrutadora. 2.o Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al tercer ejercicio social cerrado el 31 de Octubre de 1945. 3.o Consideración del informe del Síndico. 4.o Elección de nuevo Directorio, sus suplentes y Síndico. 5.o Designación de dos accionistas que firmarán el libro de actas.

Nota. — Se advierte a los Sres. accionistas observar lo que establece el Art. 25 de los estatutos sociales. — Montevideo, Enero de 1946. — El Directorio.

$14.00 En.11-305-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta mi negocio "Miguez Hotel", ubicado en Punta del Este, Departamento de Maldonado, a la Sociedad "MIGUEZ HOTEL SOCIEDAD ANONIMA". Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, en las oficinas del contador Sr. Mario Di Landro, avenida 18 de Julio 1628, dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 26 de 1945. — José Miguez.

$10.20 En.2-13057-v.en.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos por el decreto - ley N.o 8.992, de 26 de Abril de 1933, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el Esc. Aristóteles Tarocco, el 12 de Diciembre de 1945 e inscripta en el Registro de Comercio el N.o 8 al Fo. 23 y siguientes del tomo 14 del Registro de Contratos, don Esteban Homero Cléricl cedió a su consocio JOSE LUIS MASSERA la cuota de capital que le correspondía en la Sociedad "Ediciones Pueblos Unidos Limitada".

$6.00 En.10-250-v.en.21.

AL COMERCIO

Comunicamos que hemos resuelto constituir una sociedad colectiva que se denominará "Fábrica de Aceites Perfec", la que se hará cargo del activo y pasivo del comercio del señor JACOBO KOZIOLAS, sito en Burgues 2834, en donde se presentarán los acreedores, de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Julio Carlos Nogueira. — Jacobo Kosiolas.

$7.20 En.7-87-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que he prometido vender a don VICTOR BONILLA ROCHA el comercio de almacén y ramos generales de mi propiedad que gira en esta plaza calle Santa Fe N.o 1170 bis. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio de la escribanía Alicia Chassale Scaffo calle Cerrito N.o 563 Ap. 2. — Magdaleno Lezcano.

$10.80 En.7-93-v.en.26.

"C. A. U. S. A."

(Compañía Aeronáutica Uruguaya Sociedad Anónima)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la octava asamblea general ordinaria que se celebrará el día lunes 4 de Febrero de 1946 a las 18 hrs. 00 m. en el local del "Pabellón de Pasajeros", sito en el Aeropuerto de la Compañía, Dársena III, en su confluencia con la calle Andes, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares a la asamblea. 2.o Memoria, balance general cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1945 e informe del Síndico (Art. 27 inciso A). 3.o Elección de 2 titulares y 1 suplente para integrar el Directorio (Arts. 15 y 18). 4.o Designación de Presidente y Vice para el ejercicio 1946 (Arts. 15 y 27 inciso B). 5.o Elección del Síndico titular y suplente (Art. 27 inciso F). 6.o Designación de dos accionistas para firmar con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea (Art. 37).

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos los accionistas que quieran tomar parte en ésta asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la caja de la Sociedad, calle Colonia N.o 1668 de las 8 hs. 30 ms. a las 11 hs. 30 ms. y de las 14 horas 30 minutos a las 17 horas 30 minutos, por lo menos tres días antes de la reunión. — Montevideo, Enero 9 de 1946. — El Directorio.

$20.00 En.16-516-v.en.26.

ESTANCIAS "TORRE ALTA", SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Estancias "Torre Alta", para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día lunes 21 de Enero de 1946 a las 11 horas, en la calle 25 de Mayo 506 (tercer piso), a los efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobar la memoria, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945; 2.o Elección de 5 Directores por el período 1946 - 49; 3.o Nombramiento de Síndico y Síndico suplente por el año 1946; 4.o Fijar la remuneración del Síndico.

$19.00 En.16-482-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a JOSE CARLOS GARCIA la "estación de servicio", situada en Montevideo, avenida General Flores 3197. A los efectos de lo prescripto por ley 26 de Setiembre 1904, los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en dicho domicilio en el plazo legal. — Montevideo, Enero 8 de 1946. — Alfons Freudenheim Absche.

$5.80 En.12-342-v.en 31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Se hace saber al comercio y al público en general que en virtud de escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Rómulo O. de los Santos, en fecha siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, quedó parcialmente disuelta la sociedad que en los ramos de panadería y anexos giraba en esta plaza bajo la razón social de "VIUDA E HIJOS DE MANUEL FERNANDEZ LOPEZ", quedando constituída la nueva firma que girará bajo la razón social de "Fernández López Hermanos", con los socios Santiago Angel, Manuel Lucas y Damiana Mercedes Fernández López, quienes tomaron a su cargo el activo y pasivo de la Sociedad disuelta. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Rocha Enero de 1946. — Diego Costas. — Leonor F. de Fosatti. — S. Fernández. — Juana Fernández López. — Danton L. Fossatti. — Mercedes Fernández López. — Micaela L. de Fernández. — Angela Fernández López. — M. Fernández López.

$28.00 En.12-366-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos acordado vender nuestra casa de comercio ubicada en la calle avenida Garzón N.o 1999 esq. Carnot, a favor del señor GENARO VEROPALUMBO, quien tomará a su cargo el activo y pasivo de la misma. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la "Escribanía Abete", calle 25 de Mayo 477 Dto 32 dentro del término de 30 días. — Montevideo, Enero 4 de 1946. — Felipe Cirio. — Angel Chiaffaro. — Genaro Veropalumbo.

$13.60 En.9-173-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, y de lo establecido por el Art. 492 del Código de Comercio, se hace saber, que la sociedad colectiva "Clericetti y Barrella" venderá su activo y pasivo a la sociedad "CLERICETTI Y BARRELLA SOCIEDAD ANONIMA", disolviéndose la primera de dichas sociedades. Los que se consideren acreedores deberán concurrir a la calle Rincón N.o 729 de esta Capital a percibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945.

$10.80 En.7-51-v.en.26.

ALMACEN VENDIDO

Interviniendo el balanceador Agustín F. Maciá, Lavalleja 1927, he vendido a los señores MANUEL DOMINGUEZ y ALFONSO GARCIA el almacén de comestibles y anexos sito en la calle San José N.o 1289, de esta ciudad. Los acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Enero 3 de 1946. — Hipólito Porteiro.

$7.20 En.7-97-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a JAVIER DE ITURRIA la empresa que en el ramo de reparto particular de leche tengo establecida en esta ciudad. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores se presentarán en la escribanía Antía, Rincón 538. — Julio Alberto Silva

$6.80 En.10-240-v.en.29.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

Se avisa a los señores accionistas que desde el día 14 del corriente se pagará el dividendo provisorio del 5 o|o correspondiente al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1945. — Montevideo, Enero 12 de 1946. — El Gerente.

$3.20 En.16-488-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a HECTOR M. y a BLANCA ESTHER RODRIGUEZ, el comercio en el ramo de restaurant, ubicado en esta ciudad, calle Asamblea 564; los acreedores se presentarán con sus cuentas de crédito, en Colón 436 — San José, Diciembre 27 de 1945 — Juan Ramis.

$8.00 En.2-13988-v.en.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se emplaza a los acreedores, conforme ley 26 de Setiembre de 1904, del comercio de fábrica de camas y tejidos de propiedad de JUAN BAUTISTA ZERBONI, ubicado en la calle Monte Caseros N.o 2753, para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía Mascaró, Ciudadela 1418 (2.o piso, apto 3) — Montevideo, Diciembre 27 de 1945.

$10.20 Dic.31-13322-v.en.19.

VENTA DE LA DROGUERIA DE LOS Sres. CAPDEHOURAT y DIAZ

A los efectos legales hacemos público que hemos prometido vender a favor de los señores MARIO RAUL BOTTARO, JORGE ALBERTO ANSELMI, MANUEL FERNANDEZ DIAZ, MANUEL ALFREDO LANZARO y ARNALDO RIVERO nuestro comercio de droguería establecido en la casa 1238 de la calle Uruguay, de esta ciudad en el cual deberán formularse las reclamaciones que correspondan dentro de los treinta días. — Montevideo, Diciembre 24 de 1945 — Luis María Capdehourat. — José Carlos Díaz Decia. — "Capdehourat y Díaz".

$12.00 Dic.27-12901-v.en.19.

AVISO

Se hace saber a EVARISTO GAGGIANO y a FRANCISCO LUCAS, a sus herederos, o a quien sus derechos represente, que encontrándose excesivamente atrasado el primero en el pago de las cuotas correspondientes al solar señalado en el plano respectivo con el N.o 43 con frente al camino del Andaluz y no habiendo el último subscripto el contrato de venta a plazo respecto del solar 4 y 5 con frente al camino Sienra, se les emplaza por el término de 15 días para que regularicen su situación, vencido dicho término se entenderá producida la condición resolutoria, perdiendo los emplazados todos sus derechos a la compra de los solares indicados. — Montevideo, Diciembre 29 de 1945. — Por Erasmo Tardáguila y por sí, Banco Popular del Uruguay.

$15.00 En.3-13109-v.en.19.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

AMPLIACION DE CAPITAL

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que, en uso de las facultades que le acuerda el estatuto en su Art. 6.o el Directorio del Banco ha resuelto emitir la séptima serie del capital autorizado, por un valor nominal de quinientos mil pesos ($ 500.000.00).

El plazo para la subscripción de las nuevas acciones vence el día veinte y el de integración del valor de las mismas el 31 del corriente. Los Sres. accionistas podrán subscribir, en forma preferencial, una acción por cada seis acciones que posean. Las demás condiciones podrán ser consultadas en las oficinas del Banco, calle 25 de Mayo N.o 402, esq. Zabala — Montevideo, Enero 11 de 1946. — El Secretario.

$10.00 En.15-455-v.en 19.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de los estatutos de "Vitrotécnica Uruguaya S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado "Vitrotécnica Uruguaya S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos que se transcriben a continuación.

Copia. — Acta de constitución de la Sociedad Anónima "Vitrotécnica Uruguaya S. A.". — En la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, hoy, veintidós de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco comparecen ante el subscripto escribano los señores don Benigno Raúl Lamas, don Leonardo Tuso y arquitecto don Arnaldo D'Agosto, los tres de mi conocimiento, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, y dicen lo siguiente: Que en este acto declaran constituída una sociedad anónima denominada "Vitrotécnica Uruguaya S. A.", la que se regirá por los estatutos siguientes:

ESTATUTOS

TITULO I

Denominación, domicilio, objeto y duración

Artículo 1.o Queda constituída una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Vitrotécnica Uruguaya S. A.", que se regirá por el Código de Comercio, sus disposiciones complementarias y los presentes estautos.

Art. 2.o La Sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Montevideo, quedando habilitada para establecer sucursales y agencias de representaciones, dentro y fuera de la República.

Art. 3.o La Sociedad se dedicará a la fabricación, importación y venta de artículos de vidrio, cristales y afines así como implementos metálicos, de madera, caucho o plásticos para usos técnicos y envases de todo orden y, en general, a todos los negocios de ese ramo, en sus variadas formas; a ese fin, podrá efectuar toda clase de negocios y operaciones financieras, comerciales o industriales, dentro y fuera de la República, que se relacionen con las actividades especiales en que se ocupa.

Art. 4.o El término de la duración de la Sociedad queda fijado en cincuenta años (50) a partir de la fecha de la autorización del Poder Ejecutivo. Ese término puede ser prorrogado por decisión de la asamblea general, debiendo someterse a la aprobación del Poder Ejecutivo.

TITULO II

Capital, acciones, accionistas

Artículo 5.o El capital social es de doscientos mil pesos ($ 200.000) moneda nacional. Puede ser aumentado a propuesta del Directorio, en asamblea general extraordinaria, con la aprobación de las tres cuartas partes de los votos de los accionistas presentes que representen más de la mitad del capital integrado, con aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 6.o El expresado capital estará formado por cuatro series de acciones de cincuenta mil pesos ($ 50,000) cada una, que se diferenciarán con las letras A, B, C, y D. La primera serie estará integrada por 500 acciones de cien pesos cada una, de las cuales se emitirán títulos al portador de una, cinco y diez acciones, en la proporción que establezca el Directorio.

Art. 7.o La serie B y las siguientes en caso de aumentarse el capital, se emitirán e integrarán en la forma que establezca el Directorio. Los tenedores de acciones de la primera serie, tendrán preferencia para adquirir las acciones de las series siguientes, en proporción a sus acciones de la primera serie.

Art. 8.o Las acciones serán al portador. Mientras las acciones no hayan sido integramente pagadas, se expedirán al accionista certificados nominativos de las cuotas pagadas. Esos certificados no podrán ser transferidos sin previo consentimiento ecrito de la Sociedad.

Art. 9.o El pago de la cuotas de las acciones subscriptas, deberá efectuarse en las oficinas de la Sociedad u otro lugar que indique el Directorio. La falta de pago total o parcial en las fechas establecidas, dan pleno derecho a la Sociedad para cancelar las subscripciones, sin perjuicio de todos sus demás derechos que considere conveniente ejercitar judicialmente.

Art. 10. La responsabilidad del accionista queda limitada al valor de sus acciones.

Art. 11. La subscripción y posesión de acciones importa conocimiento y aceptación de estos estatutos y acatamiento de las resoluciones y disposiciones de la asamblea y del Directorio, tomadas en uso de sus respectivas atribuciones.

TITULO III

Dirección, administración y fiscalización

Artículo 12. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres miembros que durarán seis años en sus funciones y serán elegidos en asamblea general, por mayoría de votos. El Directorio estará compuesto por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. El número de Directores podrá ser elevado a cinco cuando el Directorio, por mayoría de componentes, lo juzgue necesario. Cada Director deberá tener, por lo menos, mil pesos ($ 1.000.00) en acciones, que quedarán depositadas en la Sociedad mientras dure el ejercicio de su mandato. Para funcionar válidamente se requerirá la presencia de no menos de dos miembros del Directorio. El Directorio tomará sus resoluciones por mayoría de votos y, en caso de empate, el Presidente tendrá doble voto para decidirlo. El Directorio distribuirá los cargos y designará el Gerente.

Art. 13. El Presidente, el Vicepresidente y el Secretario durarán en sus funciones por todo el período a que se refiere el artículo anterior. El Vicepresidente sustituirá al Presidente. En caso de fallecimiento, ausencia o renuncia del Presidente y Vice o del Secretario los miembros restantes designarán el o los reemplazantes que correspondieren, hasta el fin del período o hasta que se reintegre el o los Directores ausentes, según las causas que determinen la falta de los mismos.

Art. 14. El Directorio se reunirá en el domicilio legal de la Sociedad, siempre que los negocios sociales lo exijan. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Los Directores ausentes, si fueran consultados por los otros Directores, podrán votar por carta o telegrama dirigido al Presidente del Directorio o a su sustituto, respecto a un asunto determinado. Los acuerdos se harán constar en un libro que firmarán los Directores presentes en el cual, en su caso, se insertará el telegrama o la carta que contenga el voto del Director ausente.

Art. 15. El Directorio, si conviniera, puede confiar a uno o más de sus miembros, el desempeño de puestos permanentes en la administración de la Soicedad, los que ejercerán ellos de acuerdo con las disposiciones del Directorio y sin perjuicio de sus deberes y atribuciones como Directores. El Directorio podrá remunerar estos servicios prestados a la Sociedad por los Directores en el desempeño de sus puestos, con sueldos fijos que se cargarán a gastos generales dando cuenta a la asamblea. También podrá el Directorio designar a uno o más de sus miembros para el cargo de Directores Delegados; confiarles, como tales, comisiones en la Dirección y Administración de la Sociedad o la representación de la Sociedad dentro del país o en el extranjero y retribuir esos servicios extraordinarios que así presten a la Sociedad, con cargo a gastos generales con aprobación de la asamblea. El Directorio puede, en todo momento, revocar los mandatos que hubiese conferido a sus miembros en virtud de lo dispuesto en la primera y anterior parte de este artículo y sustituirlos por extraños en el desempeño de los puestos de administración que les hubiese conferido y por otros Directores en el cargo de Directores Delegados.

Art. 16. Son atribuciones y deberes del Directorio: A) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o Vice y de un Director o dos Directores cualesquiera indistintamente o en su caso del Director o Directores Delegados, o de apoderado o de apoderados. B) Administrar los negocios de la Sociedad con las más amplias facultades. Podrá, en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas; prendas agrarias e industriales, hipotecas y todo otro derecho real; dar y tomar dinero prestado, dentro y fuera del país, de acuerdo con los usos comerciales y sin estructurar operaciones propiamente bancarias; adquirir y transferir acciones de toda clase, de títulos de sociedades paticulares o del Estado, nacionales, departamentales, municipales o de otras reparticiones autónomas de la República y de estados extranjeros; celebrar contratos de arrendamiento por cualquier tiempo y de locación de servicios, celebrar contratos de fletamiento, transporte y acarreo. Operar con los Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, aceptar los respectivos reglamentos; expedir fianzas y cartas de crédito; celebrar todo contrato de sociedad; celebrar contrato de consignación y gestión de negocios; acordar fianzas y garantías comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales: adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención que se refieran directamente a las actividades especiales de la Sociedad; cobrar, percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros, a quienes la Sociedad represente; conferir poderes generales o especiales y revocarlos cuantas veces creyere conveniente; nombrar apoderados; hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas y efectuar todo acto de administración o enajenación relacionado con el objeto principal de la Soicedad. C) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias. D) Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria el informe sobre la marcha de la Sociedad; el balance general y las cuentas de ganancias y pérdidas de las operaciones de la misma al treinta y uno de Diciembre de cada año. E) Proponer a la asamblea general ordinaria el dividendo a repartir a los accionistas, y los demás asuntos que deban ser aprobados por éste. F) Establecer sucursales y agencias en el país, pudiendo asignarles capital determinado. G) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar remuneración en la forma que estime conveniente, acordar participación en las utilidades o simples gratificaciones, las cuales, tanto las participaciones como las gratificaciones, deberán cargarse a gastos generales, dando cuenta a la asamblea. H) Dictar los reglamentos internos de acuerdo con los estatutos. I) En caso de aumento de capital, resolver su emisión y fijar la fecha en que deban subscribirse y abonarse las acciones. J) Efectuar las delegaciones y estipular las remuneraciones que crea conveniente, dando cuenta a la asamblea. K) Reservar eventualmente y cargar a gastos generales las sumas que juzgue conveniente para un fondo a beneficio de los empleados y obreros, con aprobación de la asamblea. L) Designar al personal y contratar los asesoramientos técnicos que juzgue necesarios, retribuyéndolos con los sueldos, compensaciones o habilitaciones que corresponda.

Art. 17. El Directorio puede resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinado en estos estatutos, siempre que estén relacionados directamente con la finalidad de la Sociedad.

Art. 18. Para la validez de la representación de la Sociedad se requerirá la firma de dos Directores o la firma de un Director y un apoderado, o la firma de dos apoderados especialmente facultados para el acto, o la firma de un Director delegado. Pero el Directorio por excepción podrá conferir poderes especiales para determinadas operaciones a una sola persona, así como para ejercer la representación de la Sociedad, en juicio En las sucursales o agencias de la Sociedad la firma de un Gerente podrá suplir la de los Directores, siempre que para el acto esté autorizado por los poderes que le haya conferido el Directorio

Art 19. El Gerente tendrá las facultades y obligaciones que reglamente el Directorio.

TITULO IV

Síndico

Artículo 20. La asamblea general ordinaria elegirá anualmente un Síndico, cuyos deberes y atribuciones serán: A) Examinar los libros, documentos y contabilidad de la Sociedad, y controlar la marcha de la misma. B) Efectuar inspecciones de contabilidad, cada tres meses, pudiendo hacer otras, si lo creyera conveniente. C) Dictaminar sobre el estado de los negocios y presentar a la asamblea general el informe sobre la contabilidad, balances anuales y memoria

Art. 21. La remuneración del Síndico será igual a la de los vocales del Directorio.

TITULO V

Asambleas

Artículo 22. La asamblea general representa la universalidad de los accionistas y se reunirá en el local, día y hora fijados en la convocatoria del Directorio, a más tardar, en todo el mes de Marzo de cada año, después de iniciados los negocios sociales. La fecha de convocación de la primera asamblea ordinaria, queda exclusivamente a resolución del Directorio. Las asambleas extraordinarias se reunirán cuando lo resuelva el Directorio o cuando lo soliciten accionistas que representen la mitad del capital social, en este caso la asamblea debe convocarse dentro del plazo de treinta días. En las asambleas ordinarias o extraordinarias, sólo se podrán tratar los asuntos que formen el orden del día, según la respectiva convocatoria.

Art. 23. Las convocatorias y el orden del día serán publicados en dos diarios de la Capital, durante diez días y quince días antes del fijado para la reunión, siendo uno de ellos el "Diario Oficial".

Art. 24. La asamblea ordinaria o extraordinaria se considerará constituída y resolverá válidamente, con la presencia de un número de accionistas que representen el treinta por ciento del capital subscripto. No obteniéndose éste quórum en la primera convocatoria, se convocará para una nueva asamblea, en la misma forma indicada en el artículo 23, y que quedará constituída con cualquiera que sea la cantidad de capital que represente

Art. 25. Para asistir a las asambleas, los accionistas deberán registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta cinco días antes del fijado para la reunión. Efectuado el registro, se le expedirá una boleta de entrada en la que se determinará el número de votos que le corresponde. Los accionistas pueden hacerse representar en la asamblea, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 2.o de la ley del 19 de Julio de 1909. El mandatario no podrá representar en la asamblea más que a un solo mandante.

Art. 26. En todas las votaciones y resoluciones, mil pesos ($ 1.000) de acciones dan derecho a un voto, aumentándose un voto por cada mil pesos ($ 1.000) con la limitación establecida en el Código de Comercio, artículo 420.

Art. 27. El Presidente del Directorio presidirá las asambleas y en caso de impedimento, presidirá el miembro del Directorio designando por el mismo. El Presidente nombrará un Secretario y dos escrutadores, cuando se realicen elecciones. Resolverá con su voto en caso de empate, en todas las votaciones. Las resoluciones de las asambleas se tomarán por simple mayoría de votos que correspondan a los accionistas presentes, salvo en los casos del artículo 28. La asamblea designará en cada reunión dos accionistas presentes para que firmen de conformidad el acta respectiva, que será extendida dentro de los quince días siguientes.

Art. 28. Los presentes estatutos pueden ser modificados por resolución de la asamblea general extraordinaria, en todos los casos indicados en el artículo 1.o de la ley sobre Sociedades Anónimas del 19 de Julio de 1909, con la aprobación de las tres cuartas partes de los votos de accionistas presentes o representados. Las modificaciones proyectadas deberán publicarse íntegramente en el orden del día respectivo.

TITULO VI

Balance, reserva y dividendo

Artículo 29. Las utilidades líquidas que resulten de los negocios de la Sociedad, después de cubiertos los gastos generales, cargas sociales, comisiones, amortizaciones del activo, previsiones por riesgos comerciales y primas de seguros, se distribuirán en la forma siguiente: A) El 5 o|o (cinco por ciento) para fondo de reserva, hasta que se forme un 20 o|o (veinte por ciento) del capital autorizado. B) El 2 o|o (dos por ciento) para cada uno de los Directores y para el Síndico, sin perjuicio del sueldo que le asigna la asamblea. C) Hasta el 10 o|o (diez por ciento), según resolución del Directorio, para retribuir los asesoramientos técnicos que se hayan contratado. D) El resto, se distribuirá entre los accionistas. Todos los dividendos que no fueran reclamados dentro de los dos años de la fecha de su otorgamiento, quedarán prescriptos a favor del fondo a que se refiere el inc. A) de este artículo. Los dividendos se pagarán desde los quince días siguientes al de su liquidación.

TITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 30. La Sociedad quedará disuelta en todos los casos previstos por la ley.

Disposiciones generales y transitorias

Artículo 31. El primer Directorio queda constituído por los miembros que a continuación se expresan: Señor Benigno Raúl Lamas, Presidente; Señor Leonardo Tuso, Vicepresidente; arquitecto Arnaldo D'Agosto, Secretario.

Art. 32. Queda facultado este Directorio para compensar a los señores B. Raúl Lamas y Leonardo Tuso, en su carácter de organizadores y fundadores de la Sociedad, con la entrega en acciones hasta del diez por ciento (10 o|o) del capital social, dando cuenta a la primera asamblea de la inversión efectuada.

Art. 33. Facúltase al señor Benigno Raúl Lamas o a quien éste designe para que conjunta o separadamente realicen las gestiones pertinentes ante el Poder Ejecutivo, a fin de obtener la aprobación de estos estatutos, autorizándosele para efectuar y aceptar las modificaciones que fueran exigidas, efectuar la inscripción en el Registro Público de Comercio y solicitar la matrícula correspondiente. Previa lectura que de esta acta le hago a los comparecientes, éstos la aceptan y ratifican en todas sus partes, y en su testimonio así lo otorgan a presencia de los testigos de mi conocimiento doctor don Juan Antonio Rebella y escribano don Guzmán Acosta y Lara, con quienes firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Raúl Lamas. — Leonardo Tuso. — A. D'Agosto. — Guzmán Acosta y Lara. — Juan Antonio Rebella. — Alberto Herrera Reyes, Escribano.

Montevideo, Octubre 22 de 1945. — En ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 33 de los precedentes estatutos, designo al escribano don Alberto Herrera Reyes para gestionar la personería jurídica, confiriéndole al efecto todas las facultades que para ello contiene dicha disposición. — Raúl Lamas.

Copia. — Montevideo, Octubre 30 de 1945. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina. — Alberto Herrera Reyes, constituyendo domicilio en mi escribanía, calle Rincón N.o 454 escritorio 222), ante el señor Ministro respetuosamente comparezco y digo: Por acta notarial que autoricé el 22 de Octubre corriente que acompaño con el presente escrito, se declaró constituída una sociedad anónima denominada "Vitrotécnica Uruguaya S. A.", y que los estatutos convenidos y adoptados para la misma son los que allí se expresan íntegramente. Por el Art. 33 de esos estatutos se faculta al señor Benigno Raúl Lamas, o a quien éste designe para que, conjunta o separadamente, realicen las gestiones pertinentes ante el Poder Ejecutivo a fin de obtener la aprobación de esos estatutos, autorizándoseles para efectuar y aceptar las modificaciones que fueren exigidas, efectuar la inscripción en el Registro Público de Comercio y solicitar la matrícula correspondiente. Consta al pie de esa acta notarial que acompaño, que el señor Benigno Raúl Lamas, en ejercicio de esa facultad que le confiere el artículo 33, me designó para gestionar la personería jurídica, confiriéndome al efecto todas las facultades que para ello contiene dicha disposición. Es en su virtud que recurro ante el señor Ministro, formulándole los pedimentos siguientes. 1.o Que previa anuencia de la Inspección General de Hacienda y Sociedades Anónimas y de la Fiscalía de Gobierno, el Poder Ejecutivo se sirva aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima denominada "Vitrotécnica Uruguaya S. A.", establecidos en el acta notarial que acompaño; concederle personería jurídica y prestarle la autorización prescripta por el artículo 405 del Código de Comercio. 2.o Que una vez resuelto el pedimento anterior, y a los efectos de la inscripción y publicación prescriptas por el inciso 1.o del artículo 407 del Código de Comercio, se me expida testimonio de todo lo actuado y se me devuelva el acta que acompaño, quedando en cambio de ésta las dos copias simples que también adjunto y otra en sellado de 0.25 que presentaré oportunamente. 3.o Que se sirva proveer a todo de conformidad por ser justicia. Saludo al señor Ministro con mi consideración más distinguida. — (Fdo.:) Alberto Herrera Reyes.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 3 de 1945. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Noviembre 6 de 1945. — Pase a la División Sociedades Anónimas para que tome nota y fecho vuelva. — Juan Luis Antuña.

División Bancos y S. A. — Montevideo, Noviembre 8 de 1945. — Tomado nota, vuelve. — S. Moreira Aguiar

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 9 de 1945. — Señor Ministro: El proyecto de estatuto, presentado a la autorización del Poder Ejecutivo, por la Sociedad en formación "Vitrotécnica Uruguaya S. A.", a juicio de esta Inspección General, puede ser aprobado, pues sus cláusulas se ajustan a las leyes y disposiciones en vigencia. Saluda al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.:) Juan Luis Antuña, Subdirector.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 12 de 1945. — Vista a la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — Señor Ministro: Con la salvedad de que el acatamiento a las resoluciones del Directorio y de la asamblea (artículo 11) no importa por parte de los socios renuncia a las acciones que pudieran corresponderle en defensa de sus derechos (artículo 8.o del Código Civil) y de que no podrán ser mandatarios de los accionistas en las asambleas (artículo 1.o del decreto de 16 de Julio de 1943), puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista y reconocer a la Vitrotécnica Uruguaya S. A." como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo se dictaren por los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización de especie alguna. Consecuente con el criterio expuesto en anteriores dictámenes, considera el Fiscal que no corresponde autorizar la inclusión, en las denominaciones de las sociedades anónimas, de la palabra "uruguaya" puesto que su uso debe reservarse para los organismos oficiales, nacionales o municipales. (Ver dictamen N.o 890-44), de 11 de Octubre de 1944, estatutos de la "Swan, Culbertson Fritz (Uruguay) Sociedad Anónima Comercial y Financiera"). — Montevideo, Noviembre 19 de 1945. — V Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 22 de 1945. — Vista al interesado, quien podrá evacuarla en el acto de la notificación. — (Fdo.:) Luis Ignacio Garibaldi.

Montevideo, Diciembre 24 de 1945. — Evacuando la vista conferida, manifiesto que acepto las observaciones formuladas en estas actuaciones por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, con excepción de la que se refiere a la inclusión en la denominación de la Sociedad de la palabra "uruguaya", que entiendo no corresponde en virtud de la favorable jurisprudencia administrativa existente a ese respecto. — A. Herrera Reyes.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 24 de 1945. — Vistos la gestión de la Sociedad Anónima "Vitrotécnica Uruguaya S. A.", sobre aprobación de estatutos y reconocimiento de personería jurídica; Resultando: I) Que la Sociedad girará con un capital de $ 200.000.00 y tendrá por objeto la fabricación, importación y venta de artículos de vidrio, cristal y afines, así como implementos metálicos, de madera, caucho o plásticos para usos técnicos y envases de todo orden y, en general todos los negocios de ese ramo, en sus variadas formas; II) La Fiscalía de Gobierno de 1.er turno formuló las siguientes salvedades: A) Que lo dispuesto en el artículo 11 no importa por parte de los socios renuncia a las acciones que pudieran corresponderles en defensa, de sus derechos (Código Civil, Artículo 8.o); B) Que los Directores, Administradores, Síndicos y empleados de la Sociedad no podrán ser mandatarios de los accionistas en las asambleas (artículo 1.o del decreto de 16 de Julio de 1943); C) Que no corresponde autorizar en la denominación de la Sociedad la palabra "uruguaya" puesto que su uso debe reservarse para los organismos oficiales, nacionales o municipales: Considerando: I) Los interesados aceptaron las dos primeras observaciones del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno. En cuanto a la última salvedad, y como ya se ha resuelto reiteradamente en casos análogos, no existiendo ninguna disposición que reserve el uso de la palabra "uruguaya" para los organismos oficiales, el Poder Ejecutivo carece de facultades para prohibir que las instituciones privadas la empleen en sus denominaciones como enunciación del país de su domicilio; II) Que los referidos estatutos no contrarían nuestra legislación y que los fines de la Sociedad son lícitos; De conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y oída la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno, el Presidente de la República resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Vitrotécnica Uruguaya S A.", con las salvedades aceptadas por los interesados y otorgarle la personería jurídica que solicita. Entiéndese que ella deberá someterse a todas las disposiciones vigentes o que en el futuro se dictaren y le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. De conformidad con el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, déjase un plazo de sesenta días para la integración de su capital, contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; expídase testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese de acuerdo con la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Fdo.:) AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA

Es copia fiel — Montevideo, Diciembre 26 de 1945. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Ldo. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno. — Alberto Herrera Reyes, constituyendo domicilio en mi escri-

bania, calle Rincón N.o 454, esc. 222, ante el señor Juez respetuosamente comparezco y digo: Que habiéndose constituído una Sociedad Anónima denominada "Vitrotécnica Uruguaya S. A.", cuyos estatutos, como también su personería jurídica, fueron aprobados y concedida, respectivamente, por el Poder Ejecutivo de la República por decreto dictado por el Ministerio de Hacienda con fecha 24 de Diciembre corriente, todo lo que compruebo con el acta notarial de esa constitución y con el testimonio del precitado decreto, que acompaño señalados con los N.os 1 y 2, vengo, en cumplimiento de lo que dispone el Art. 407 del Cód. de Comercio y de la gestión que me fué confiada según consta al pie de dicha acta notarial, a pedir al señor Juez que se sirva acceder a los siguientes petitorios: 1.o Decretar la inscripción en el Registro Público de Comercio y la publicación en el "Diario Oficial" y en otro diario más de esta Capital, de los estatutos y demás actuaciones de "Vitrotécnica Uruguaya S. A.", que constan en los dos precedentes documentos que acompaño y de las que obren y resulten de la presente gestión. 2.o Ordenar que una vez cumplido lo que dejo pedido, se me expida testimonio, se desglosen y devuelvan los recaudos que acompaño y se me otorguen los documentos que deben publicarse, mandando a la vez archivar el expediente una vez tasadas y satisfechas las costas, y rubricar los libros que presentaré. 3.o Que dada la proximidad de la feria, se sirva habilitarla al solo efecto de las publicaciones. Alberto Herrera Reyes.

23488. — Montevideo, Diciembre 29 de 1945. — Vistos con citación del Sr. Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción y publicaciones solicitadas y tasadas y abonadas las costas, expídanse los testimonios y certificados que se soliciten, devuélvanse los recaudos presentados rubríquense los libros que presenten, habilítase el feriado para las publicaciones y archívese. — Esteban D. Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco; doy fe — José T. Pereira. Actuario.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el N.o 20 al Fo. 110 y siguientes del tomo 14 del Registro de Contratos que lleva el Registro Público de Comercio a cargo de este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación, habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945.

$229.00 — 548.

CORTE ELECTORAL
SECRETARIA
Licitación pública

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de papel numerado, papel secante, papel estarcir, tinta Gestetner (invierno y verano), líquido corrector matrices, libretas, gomas para lápiz y para máquina, lápices, lapiceros, cintas para máquina de escribir, cepillos de piso, escobas, jabón líquido y en barras, sapolio, etc., de acuerdo con los detalles contenidos en el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en Secretaría, Sección Despacho, todos los días hábiles de 8 a 11.30 horas.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Corte Electoral, Ituzaingó 1467 (4.o piso), el día 31 de Enero de 1946 a las 10 y 30 horas, en presencia del señor Secretario, Director de Secciones y de los intresados que concurran al acto. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.19-20181-v.en.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 149
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 149 para adquirir lamparillas eléctricas de 32, 50, 100, 200, 300 y 600 bujías, requeridas para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Enero de 1946 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 15 de 1946.

(Cuenta corriente) En.19-20176-v.en.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 146
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 146 para adquirir sombreros de fieltro, requeridos para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 30 de Enero de 1946 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 16 de 1946.

(Cuenta corriente) En.19-20177-v.en.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 150
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 150 para adquirir polainas para tropa, para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 30 de Enero de 1945 a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo, Enero 15 de 1946.

(Cuenta corriente) En.19-20178-v.en.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 145 (tercer llamado). — Asunto 287|316. — Artículos: loneta para stock. — S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas: 62.120 metros de tela igual a la muestra número 1, características "Sanforizada", artículo 28, VOS 681, de ms. 0.80 de ancho, al precio de $ 1.04 el metro, con los descuentos del 5 y 1 o|o de ley. — Montevideo, Enero 15 de 1946.

(Cuenta corriente) En.19-20179-v.en.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 122 (tercer y cuarto llamados). — Asunto 84|3481. — Artículos: galletitas para Cantinas Militares. — Carlos Anselmi, S. A.: 1,000 cuartas latas de galletitas, según muestra, tipos especiales "Lulú, Coronación, Venus, Petit Beurre", etc., a $ 1.75 cada una. — Montevideo, Enero 15 de 1946.

(Cuenta corriente) En.19-20180-v.en.19.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
ACLARACION

El Ministerio de Salud Pública aclara que el cargo por concurso de oposición en el Centro Departamental de Salud Pública de Lavalleja es el de Médico de Higiene y Asistencia, Médico de Medicina y Cirugía y no el de Médico de Medicina y Cirugía, como erróneamente se establecía en las publicaciones en la prensa de fechas 29 y 30 de Noviembre y 1.o y 2 de Diciembre próximos pasados.

Asimismo se aclara que se prorroga el plazo de inscripción hasta el día 19 de Febrero próximo a la hora 12. — Montevideo, Enero 15 de 1946.

(Cuenta corriente) En.19-20184-v.en.23.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concursos para la provisión de los siguientes cargos:

Médico Ayudante del Centro Departamental de Salud Pública de Fray Bentos (méritos y oposición). Asignación mensual, pesos 70.00.

Médico Higienista Encargado del Servicio del Carnet de Salud del Centro Departamental de Salud Pública de Artigas (méritos). Asignación mensual, $ 90.00.

Médico Tisiólogo del Centro Departamental de Salud Pública de Artigas (méritos). Asignación mensual: $ 80.00.

Médico del Servicio de Higiene Sexual del Centro Auxiliar de Salud Pública de Río Branco (mérito). Asignación mensual, pesos 80.00.

El reglamento que rige para estos concursos se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio (planta baja), avenida 18 de Julio número 1892.

Las solicitudes se recibirán en la precitada oficina hasta el día 19 de Febrero próximo a la hora 12. — Montevideo, Enero 15 de 1946.

(Cuenta corriente) En.19-20183-v.en.23.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION N.o 1
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de carne a la Colonia Educacional de Menores de Suárez (Canelones), de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Suministros, 25 de Mayo 529 (piso 2.o).

Las propuestas se abrirán el 29 de Enero a las 10 horas en la Contaduría Central, 25 de Mayo 529 (piso 1.o). — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.19-20175-v.en.24.

COMISION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE INVIERNO
LICITACIONES PUBLICAS

La Comisión Nacional de Asistencia Social de Invierno llama a licitación pública para la adquisición de los artículos que a continuación se detallan para el reparto del invierno 1946: Primer llamado: Enero 28 hora 10. — Niños: 10.000 pantalones cortados, sin confeccionar, casimir mezcla, de 4 a 15 años; 10.000 pantalones confeccionados, casimir mezcla, de 4 a 15 años; 5.000 metros lienzo para bombachas de niña; 10.000 metros género lanilla o mezcla para polleras de niñas; 20.000 camisetas de algodón; 10.000 tricotas de algodón o mezcla; 20.000 pares de zapatillas, suela de goma o cuero; 1.500 vestiditos para niñas de 1 a 3 años; 1.500 trajecitos para niños de 1 a 3 años; 10.000 pares de zuecos para niños; 5.000 camperas de tartan o similar, sin confeccionar; de 4 a 15 años; 5.000 metros de casimir, mezcla o similar, para pantalones de niño. — Hombres: 6.000 camisetas de algodón, 3.000 tricotas de algodón o mezcla, 1.000 calzoncillos de algodón, 5.000 pares de medias algodón. — Mujeres: 6.000 camisetas algodón, 6.000 tricotas algodón o mezcla, 5.000 culottes, 5.000 metros de género mezcla o similar para polleras, 5.000 polleras género mezcla confeccionadas, 5.000 polleras género mezcla sin confeccionar, 5.000 pares medias de algodón, 10.000 rebozos, 15.000 frazadas 1 plaza.

Nota. — Plazo de entrega de la mercadería: 30 de Marzo de 1946. La Comisión considerará todas las cláusulas que los señores fabricantes deseen establecer respecto a entrega de mercaderías. Las propuestas se recibirán en la Secretaría, sita en la avenida 18 de Julio 1892, hasta el día y hora precedentemente indicados, debiendo ajuntarse muestras y ajustarse en un todo al pliego general de licitaciones del Ministerio de Salud Pública, el que se encuentra a disposición de los interesados entre las horas 8 y 12 (planta baja). — Montevideo, Enero 15 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.19-20188-v.en.22.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 215
Compra de leña para encendido de locomotoras de la línea Durazno - Trinidad
Segundo llamado

Se llama a licitación para la provisión de leña para encendido de locomotoras de la línea Durazno - Trinidad, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 4 de Febrero de 1946 a las 10 horas. — Montevideo, Enero de 1946. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.19-20187-v.en.24.

U. T. E.
LICITACION N.o 2353
Máquina hormigonera

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 11 de Febrero de 1946 a las 10 horas, para proveerse de una máquina hormigonera, con motor eléctrico, para 280 litros, portátil, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 15 de 1946. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.19-20182-v.en.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 46222. — Montevideo, Enero 14 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Calico Printers Association Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

CALPRETA

para distinguir artículos de la clase 4 (telas en piezas y materias textiles). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 En.19-576-v.en.30.

ACTA N.o 46231. — Montevideo, Enero 15 de 1946. — Con esta fecha Cidram Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HORNER", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.19-579-v.en.30.

ACTA N.o 46221. — Montevideo, Enero 14 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Schenley Import Corporation, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

VASCO DA GAMA

para distinguir artículos de la clase 2 (vinos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 En.19-574-v.en.30.

ACTA N.o 46223. — Montevideo, Enero 14 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tiona Petroleum Company, con domicilio en la ciudad de Filadelfia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 En.19-575-v.en.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 14|946

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de reparaciones en la Sucursal de Impuestos Directos de San Carlos (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Febrero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 16 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) En.19-20185-v.en.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de una estación de ferrocarril en el kilómetro 91 y dos apeaderos en los kilómetros 79 y 99 de la línea férrea Sarandí del Yí al Norte, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Ferrocarriles, Río Negro 1790, en horas hábiles de oficina.

La apertura de propuestas se efectuará en la misma Dirección el día 15 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 16 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.19-20186-v.en.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 3. Ensanche de los accesos a los puentes sobre Arroyo Grande y Río Negro, en paso del Puerto. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Número 1568. — Propiedad de Eulalia Irazábal de Tourreilles. Padrón número 3565. Area: 2817 ms.2 40.

Número 1573. — Propiedad de la Compañía Agropecuaria e Industrial "El Mirador", S. A. Padrón número 499. Area: 2 Hs. 3763 ms.2 87.

Ruta número 105. Camino Dolores - Palmitas. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Número 1037. — Propiedad de la Suc. Juan P. Irigaray. Padrón número 842. Area: 13 Hs. 5684 ms.2 426.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 15 de 1946. — Ponciano S. Torrado, Ingeniero Civil y Agrimensor.

(Cuenta corriente) En.19-20193-v.en.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Camino Tejera - El Carmen. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Durazno.

Número 400. — Propiedad de Juan Bautista Manfredi (Sucesión). Padrón número 925. Area: 2 Hs. 7158 ms.2.

Ruta número 43. Camino de acceso al puente sobre el río Negro, frente a San Gregorio de Polanco. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Durazno.

Número 1515. — Propiedad de Eudoxia Romero de Esolk. Padrón número 2594. Area: 2500 ms.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 15 de 1946. — Ponciano S. Torrado, Ingeniero Civil y Agrimensor.

(Cuenta corriente) En.19-20190-v.en.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 30. Tramo Artigas - Rivera. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Artigas.

Número 1476. — Propiedad de Francisca R. Pereira de Oliveira. Padrón número 2212. Area: 5 Hs. 6035 ms.2.

Número 1592. — Propiedad de Bertrán Becker. Padrón número 1531. Area: 1 H. 9704 ms.2 12.

Número 1593. — Propiedad de Orestes Arieta. Padrón número 1513. Area: 2 Hs. 6089 ms 2. 56.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 15 de 1946. — Ponciano S. Torrado, Ingeniero Civil y Agrimensor.

(Cuenta corriente) En.19-20191-v.en.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta Número 3. Tramo Paysandú - Young. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Río Negro.

Número 1664. — Propiedad de Luisa Cash de Angel. Padrón número 298. Area: 30 Hs. 6468 ms.2.

Ruta número 24. Carretera Paysandú - Mercedes. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Río Negro.

Número 1666. — Propiedad de Luisa Cash de Angel. Padrón número 99. Area: 1 H. 3785 ms.2.

Número 1667. — Propiedad de Luisa Cash de Angel. Padrón número 99. Area: 2 Hs. 2967 ms.2 37.

Ruta número 2. Tramo Mercedes - Fray Bentos. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Río Negro.

Número 1689. — Propiedad de Irene Haedo de Mendoza. Padrón número 21. Area: 2047 ms. 4804.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 15 de 1946. — Ponciano S. Torrado, Ingeniero Civil y Agrimensor.

(Cuenta corriente) En.19-20194-v.en.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 43. Camino de acceso al puente sobre el río Negro, frente a San Gregorio de Polanco. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Número 1547. — Propiedad de la Suc. Anacleto Barreiro. Padrón número 437. Area: 3429 ms.2 59.

Número 1280. — Propiedad de Anastasia Pérez de Velazco. Padrón número 459. Area: 6793 ms.2 47.

Ruta número 5. Carretera Paso de los Toros - Rivera. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Número 1[illegible]. — Propiedad de Marcela T. Eiro. Padrón N.o 5262. Area: 17 Hs. [illegible] metros cuadrados.

Ruta número 5. Tramo Paso de los Toros - Tacuarembó. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Número 1242. — Propiedad de la Suc. Bernardino Cunha. Padrón número 2388. Area: 4 Hs. 1856 ms.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 15 de 1946. — Ponciano S. Torrado, Ingeniero Civil y Agrimensor.

(Cuenta corriente) En.19-20195-v.en.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 3. Tramo Paysandú - Young. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Paysandú.

Número 1665. — Propiedad de Luisa Cash de Angel. Padrón número 222. Area: 11 Hs. 4176 metros cuadrados.

Ruta número 3. Tramo Paysandú - Salto (calle B de Paysandú). Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Paysandú.

Número 1172. — Propiedad de Oscar M. Garrasino. Padrón número 3533. Area: 4904 ms.2. 89.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 15 de 1946. — Ponciano S. Torrado, Ingeniero Civil y Agrimensor.

(Cuenta corriente) En.19-20196-v.en.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 101. Caminos de acceso al Aeropuerto Nacional de Carrasco. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Número 1090. — Propiedad de Carlos Bazzani y Cía. Padrón número 14206. Area: 7501 ms.2.

Número 1294. — Propiedad de Nicolás Fassio. Padrón n7mero 1778. Area: 680 ms.2 78.

Ramal de las Rutas números 5 y 32. Tramo carretera transversal de Km. 37 de la carretera San Antonio a la carretera a Florida, por Joanicó. Accesos al puente sobre el arroyo Gigante. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Número 1672. — Propiedad de Adolfo Folle Joanicó. Padrón número 10050. Area: 2 Hs. 3471 ms.2 8496 cms.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 15 de 1946. — Ponciano S. Torrado, Ingeniero Civil y Agrimensor.

(Cuenta corriente) En.19-20197-v.en.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 8. Carretera Pirarajá - José P. Varela. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Lavalleja.

Número 1491. — Propiedad de Abel Cardozo. Padrón número 1449. Area: 13 Hs. 1535 ms.2 4580.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 15 de 1946. — Ponciano S. Torrado, Ingeniero Civil y Agrimensor.

(Cuenta corriente) En.19-20200-v.en.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 30. Camino de Tranqueras a Masoller. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Rivera.

Número 1317. — Propiedad de la Suc. Belizán Mecol. Padrón número 2193. Area: 5778 ms.2 1509.

Ruta número 27. Tramo arroyo Bento Correa - arroyo Mangueras. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Rivera.

Número 1628. — Propiedad de Leonidas Rocha. Padrón número 861. Area: 4 Hs. 6907 ms.2 29.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 15 de 1946. — Ponciano S. Torrado, Ingeniero Civil y Agrimensor.

(Cuenta corriente) En.19-20199-v.en.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 8. Tramo Treinta y Tres - Otazo. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Número 1460. — Propiedad de Susana Filomena Marabote de Cuadrado. Padrón número 2972. Area: 3 Hs. 8501 ms.2 0273.

Número 1461. — Propiedad de Carlota Marabote. Padrón número 260. Area: 5 Hs. 3642 ms.2 5000.

Número 1488. — Propiedad de María D. Moreira de Rodríguez. Padrón número 4365. Area: 7 Hs. 1438 ms.2 54.

Ruta número 8. Accesos al puente sobre el río Olimar. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Número 1542. Propiedad de Lisandro J. Suárez. Padrón número 3501. Area: 2512 ms.2 5350.

Ruta número 8. Tramo Arbolito - Melo. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Número 1506. — Propiedad de la Suc. Hildora Perdomo de Lachapelle. Padrón número 7009. Area: 8095 ms.2 13.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 15 de 1946. — Ponciano S. Torrado, Ingeniero Civil y Agrimensor.

(Cuenta corriente) En.19-20201-v.en.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 21. Carretera Nueva Palmira - Carmelo (por paso Camacho). Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Número 1353. — Propiedad de Antonio Pérez. Padrón número 6045. Area: 3359 ms.2 0650.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 15 de 1946. — Ponciano S. Torrado, Ingeniero Civil y Agrimensor.

(Cuenta corriente) En.19-20202-v.en.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 3. — Camino Salto - Yacuy. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Salto.

Número 857. — Propiedad de Rafael Di Giácomo. Padrón número 1856. Area: 5308 ms.2 01.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 15 de 1946. — Ponciano S. Torrado, Ingeniero Civil y Agrimensor.

(Cuenta corriente) En.19-20205-v.en.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 42. — Tramo Sarandí - Arroyo Castro (empalme con la ruta número 5). Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Florida.

Número 1496. — Propiedad de Eladio Sastre. Padrón número 1098. Area: 111 ms.2 35.

Número 1502. — Propiedad de Guillermo López Machado. Padrón número 1094. Area: 16 ms.2 02.

Ruta número 42. Tramo Sarandí - Arroyo Castro. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Florida.

Número 1472. — Propiedad de Serapia Hernández de Lemes. Padrón número 5012. Area: 7 Hs. 0735 ms.2 55.

Ruta número 42. Tramo Sarandí - Arroyo Castro (empalme con la ruta número 5). Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Florida.

Número 1494. — Propiedad de Francisco Acerenza. Padrón número 1087. Area: 24 ms.2 14.

Ruta número 5. Pasaje Superior de la Vía Férrea en el tramo La Cruz - Durazno. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Florida.

Número 1688. — Propiedad de Pedro Lorier. Padrón número 3699. Area: 3797 ms.2 88.

Ruta número 42. Tramo Sarandí - Arroyo Castro. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Florida.

Número 1480. — Propiedad de Pedro López. Padrones números 2837 y 2838. Area: 5 Hs. 6234 ms.2.

Ruta número 6. Camino Chamizo - San Gabriel - Arroyo Tornero. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Florida.

Número 1563. — Propiedad de María Carmen Urioste de Abente Haedo. Padrón número 7362. Area: 13 Hs. 3255 ms.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 15 de 1946. — Ponciano S. Torrado, Ingeniero Civil y Agrimensor.

(Cuenta corriente) En.19-20203-v.en.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 8. Tramo Arbolito - Melo. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Número 1649. — Propiedad de Camilo Perdomo. Padrón número 6428. Area: 1027 ms.2 21.

Ruta número 7. Tramo Melo - Centurión. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Número 1640. — Propiedad de la Suc. Genuino González. Padrón número 2921. Area: 6195 ms.2 95.

Ruta número 8. Tramo Arbolito - Melo. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Número 1501. — Propiedad de María Esther Martínez de Acosta y Lara. Padrón número 3158. Area: 41 Hs. 3497 ms.2 14.

Ruta Departamental E. 10. Ramal de la ruta número 7. Tramo arroyo Bañado de Medina - Escuela Agronómica. Ubicada en las 11.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Número 1482. — Propiedad de la Sucesión José Florencio Montaño. Padrón número 1206. Area. 10 Hs. 4121 ms.2 78.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 15 de 1946. — Ponciano S. Torrado, Ingeniero Civil y Agrimensor.

(Cuenta corriente) En.19-20198-v.en.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuacin:

Ruta N.o 9. Desvío en el pueblo Castillos. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Rocha.

N.o 1486. — Propiedad de Jacinta Llana de Ferrer. Padrón N.o 1807. Area: 1 H. 8.250 ms.2.

N.o 1432. — Propiedad de Ramiro Ferrer. Padrón N.o 7282. Area: 267 ms.2 93.

Ruta N.o 9. — Tramo Castillos - Valizas. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Rocha.

N.o 1538. Propiedad de Blanca P. Olivera de Olivera. Padrón N.o 8024. Area: 2 Hs. 2.862 ms.2.

Ramal de Ruta N.o 9. Tramo Castillos - Valizas. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Rocha.

N.o 1521. Propiedad de Braulia C. Olivera de Pereyra. Padrón N.o 8028. Area: 1 H. 9.622 ms.2 50.

Ruta N.o 9. Tramo Castillos - Chuy. (Por la Angostura). Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Rocha.

N.o 1566. Propiedad de Inocencia Liria Soba de Parrillo. Padrón N.o 4887. Area: 1 H. 6.050 ms.2.

Ruta N.o 19. Carretera Chuy - 18 de Julio. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Rocha.

N.o 1171. — Propiedad de Leopoldo Fernández Tuñón. Padrón N.o 2640. Area: 19 Hs. 5.235 ms.2.

Ruta. N.o 15. Carretera Rocha - La Paloma. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha.

N.o 645. — Propiedad de Florencio Fernández. Padrón N.o 1429. Area: 8 Hs. 5.906 ms.2 5.010.

Ruta N.o 9. Tramo: Rocha - Valizas. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha.

N.o 1008. Propiedad de Ezequiel J. Rodríguez. Padrón N.o 5881. Area: 4 Hs. 1.280 ms.2 98.

Ruta N.o 15. Tramo: Rocha - La Paloma. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha.

N.o 1310. — Propiedad de Cisneros Alberto Pereda Valdez. Padrón N.o 5435. Area: 2 Hs. 5.678 ms.2.

Carretera del 223 Km. 322.40 de la Ruta N.o 9 al arroyo Valizas. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha.

N.o 1308. Propiedad de Mario Delgado, Padrón N.o 5355. Area: 8.650 ms.2 76.

Ramal de Ruta N.o 9. Tramo: Rocha - Valizas. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha.

N.o 1596. — Propiedad de Domingo Veiga, Padrón N.o 1105. Area: 1 H. 9.885 ms.2.

Ruta N.o 15. Tramo: Rocha - La Paloma. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha.

N.o 1569. — Propiedad de Félix Atanasildo Pérez Corbo. Padrón N.o 3833. Area: 7.990 ms.2 55.

N.o 1332. — Propiedad de la sucesión Tobías Mautone. Padrón N.o 1397. Area: 3 Hs. 5.234 ms.2.

Ramal de Ruta N.o 9. Tramo: Rocha - Valizas. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha.

N.o 1588. — Propiedad de Exequiel Rodríguez. Padrón N.o 2460. Area: 5 Hs. 1.917 ms.2.

Ruta N.o 15. Tramo: Rocha - Velázquez. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Rocha.

N.o 1372. — Propiedad de Santana Altez, Solar N.o 32. Area: 17 ms.2 45.

Ruta N.o 15. Tramo: Rocha - La Paloma. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Rocha.

N.o 1343. — Propiedad de Justa F. Sanz y Sancho. Padrón N.o 1047. Area: 3 Hs. 7.185 ms.2 27.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 15 de 1946. — Torrado S. Ponciano, Ingeniero Civil y Agrimensor.

(Cuenta corriente) En.19-20204-v.en.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuacin:

Ruta N.o 93. Carretera Pan de Azúcar - Laguna del Sauce. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado.

N.o 1243. — Propiedad de la sucesión Vicente F. Costa y Augusto O. Pértile. Padrón N.o 1234, área 12 Hs. 0.865 ms.2 44.

N.o 1302. — Propiedad de Rafael Fiol Solé. Padrón N.o 8530, Area 554 ms.2 60.

Ruta N.o 12. Carretera Km. 128 de Ruta N.o 9 a Minas. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Maldonado.

N.o 1418. — Propiedad de Macario Pérez, Padrón N.o 9236. Area: 2047 ms.2 50.

N.o 1419. — Propiedad de Valdirio Rodríguez. Padrón N.o 9333. Area: 956 ms.2 77.

N.o 1421. — Propiedad de Jacinto Torres, Padrón N.o 3680. Area: 1 H. 5.742 ms.2 88.

N.o 1422. — Propiedad de Angel González, Padrón N.o 3765. Area: 9.205 ms.2 27.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 15 de 1946. — Torrado S. Ponciano, Ingeniero Civil y Agrimensor.

(Cuenta corriente) En.19-20192-v.en.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuacin:

Ruta N.o 3. Tramo: Casarenas - San José. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de San José.

N.o 1633. — Propiedad de Ramón Sánchez y hermanos. Padrón N.o 390. Area: 715 ms.2 76.

Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de San José.

N.o 1629. — Propiedad del Banco de San José. Padrones N.os 3690 y 3691. Area: 2.764 ms.2 44.

Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de San José.

N.o 1614. — Propiedad de Ildefonso Arrondo. Padrón N.o 4856. Area: 380 ms.2 93.
N.o 1610. — Propiedad de Elvira Armas y María E. Armas de Pérez. Padrón N.o 3433. Area: 1H. 0.620 ms.2 82.
N.o 1644. — Propiedad de Julio César Cabanne. Padrón N.o 6637. Area: 3.561 ms.2 37.
N.o 1643. — Propiedad de Jorge y Mirta Arrondo Musio. Padrón N.o 3197. Area: 424 ms.2 27.
N.o 1613. — Propiedad de Ildefonso Arrondo. Padrón N.o 3195. Area: 393 ms.2 21.
N.o 1617. — Propiedad de Rosendo Mendoza. Padrón N.o 3196. Area: 405 ms.2 54.
N.o 1647. — Propiedad del Banco de San José. Padrón N.o 3684. Area: 833 ms.2 86.
N.o 1624. — Propiedad de Lucas y José M. De Armas. Padrón N.o 4204. Area: 3.693 ms.2 84.
N.o 1611. — Propiedad de la sucesión Juan G. Sarazola. Fracción A. Padrones N.os 6311 y 6717. Fracción B. Padrón N.o 3754. Area: 6.927 ms.2 72.
N.o 1612. — Propiedad de Julián Elizondo. Padrón N.o 4855. Area: 862 ms.2 64.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 15 de 1946. — Torrado S. Ponciano, Ingeniero Civil y Agrimensor.
(Cuenta corriente) En.19-20206-v.en.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de cuarenta y ocho nichos en el cementerio de esta ciudad, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en Secretaría.

Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 0.50, acompañando otro en blanco de $ 0.25 y en sobre cerrado, en la Secretaría de la Intendencia Municipal, hasta el día jueves 31 de Enero corriente a las diez horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos con dicho Instituto. — Florida, Enero 14 de 1946. — José Luis Rodríguez, Intendente. — Timoteo Núñez Muslera, Secretario.
(Cuenta corriente) En.19-20189-v.en.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
ADQUISICION DE UN CAMION
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de un camión para el transporte de carne de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la oficina central de esta Intendencia. Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente y en sobre debidamente cerrado y lacrado, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 28 de Enero corriente a las 10 horas, siempre que hubieren dos o más propuestas. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazar todas. — Rivera, Enero 14 de 1946. — Mario Berruti Corsini, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.
(Cuenta Corriente). En.19-20207-v.en.26.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Enero 19 de 1946. —

9.a Sección

ROBERTO GOMEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galileo 5116, y VIRGINIA RODRIGUEZ MECOLL, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Galileo 6116.
FRANCISCO ROMAN PIZZORNO, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Lezica 6362, y GRACIANA REYDELICE GUIDI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 1.er Seré 6915.

10.a Sección

MANUEL ESMORIS, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Humberto 3966, y MICAELA CACERES, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Humberto 3966.
ISRAEL DOKTORSKI, 39 años, soltero, comercio, polaco, domiciliada Larravide 2596, y GITA GIERMAN, 27 años, soltera, polaca, domiciliada Larravide 2596.
TOMAS SARUBBO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. R. Gómez 3287, y MARIA DEOLINDA BERTOCCHI, 23 años, soltera, oriental, domiciliadda J. R. Gómez 3191.
GUMERSINDO LAGO, 27 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado T. Aparicio 3758, y MARIA ERLINDA RAINA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada T. Aparicio 3758.

24.a Sección

WALTER SUNIV CORREA - LUNA, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Joaquín Muñoz 3143, y CARMEN ANGELICA GARCIA MIRA, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Joaquín Muñoz 3143.
$2.00 Pp.v.en.22.

7.a Sección

AGUSTIN HECTOR ROMELLI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1615, y ROSA GABAY, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Tristán Narvaja 1616.
v.en.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don CESAR MONTI o MONTES o MONTE y de TEODOLINA o TEODOLINDA RIVOLTA DE MONTI o TEODOLINDA RIVOLTE DE MONTI o CLORINDA RIVOLTA DE MONTI o DEOLINDA RIVOLTA o RIBOLTA DE MONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado mayor para publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$8.00 En.19-567-v.en.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN VIERA, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítose el feriado mayor al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 En.19-566-v.en.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de YOLANDA EMILIA ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado judicial mayor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 24 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 En.19-571-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR MANUEL RICCO o RICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 29 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 En.19-572-v.en.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES
Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en el expediente: "CAROLINA COLLAZO. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Nicanor Castro, pues donde la madre aparece como Carola Sosa, debe decir: Carolina Collazo, y a los efectos legales, se hace la presente publicación. Se hace constar que al solo efecto de las publicaciones de edictos se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Canelones, Diciembre 31 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 En.19-569-v.feb.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELBIO o ELVIO DIANO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de la publicación de edictos. — Minas, Diciembre 31 de 1945. — Octavio Rodríguez, Juez de Paz.
$6.00 En.19-582-v.en.30.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Dante Sabini, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCO NUÑEZ. Testamentaría. L. 11 F. 190 N.o 291", se hace saber al público, que el día 20 de Febrero del año entrante, a las 9 y 30 horas, por intermedio del martillero don Juan Pedro Rodríguez, asistido de los señores Alguacil y Actuario en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 643, se procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor y sobre las bases que se establecerán, de los siguientes inmuebles 1.o) Una fracción de terreno del solar número dos, de la manzana 41 del cuarto Cuartel de esta ciudad, con una superficie de 294 metros, 10 decímetros cuadrados, lindando: al Norte en 8 metros, 55 centímetros con la calle Evaristo Ciganda, por igual cantidad al Sur, con la pierna de llave del mismo solar 2; 34 metros, 40 centímetros al Este, con otra fracción del mismo solar; e igual extensión al Oeste, lindando con el solar N.o 1. Está empadronado con el N.o 3662 y aforado en $ 430.00. Base de venta las 2|3 partes, o sea $ 286.66. 2.o) Un solar de terreno, con edificios y demás mejoras, situado en esta ciudad, que forma parte del solar esquina señalado con el número 1, de la manzana número 14, compuesto de una superficie de 338 metros cuadrados, lindando: al Este en 10 metros con frente a la calle Montevideo; al Oeste en 10 metros con Francisco Sordo; al Norte en 33 metros 80 centímetros con Juan Martín Espina e igual cantidad al Sur con N. Salvatti. Está empadronado con el N.o 3349 y aforado en $ 1.000.00. Base de venta las 2|3 partes, o sea $ 666.66. 3.o) Una fracción de campo ubicada en la Costa del Arroyo Rosario, 10.a sección judicial del Departamento de Colonia, con sus mejoras, la que está formada por tres fracciones contiguas, empadronada con el N.o 700, compuestas según título de 80 hectáreas, 4270 metros cuadrados, 29 dms. cuadrados, y según plano del agrimensor Luciano Quintas Rossi, de Octubre de 1945, se compone de 98 hectáreas, 4.807 metros cuadrados, y linda al Noreste en una línea compuesta de dos tramos de 718 metros y 75 centímetros, que linda con propiedad padrón 8821 de Joaquín Alvarez Mendaña y la otra de 552 metros 25 centímetros servidumbre al medio con propiedad padrón 183 de Rosa Zimmer de Mendaña; al Sureste en dos líneas, una compuesta de 806 metros 70 centímetros que linda con padrones N.os 698 y 751 de Pascuala Silva de Colmán y Sofía Mendaña, respectivamente y la otra se compone de 226 metros 75 cms. camino vecinal de 17 metros por medio con propiedad padrón 697 de Esteban Mendaña; al Suroeste en una línea de 369 metros 45 centímetros con padrón 693 de Emilio Guglelmeier y con el arroyo del Rosario, y al Noroeste con el citado arroyo del Rosario por medio con padrón 620 de Benito Méndez. Ha sido aforado en $ 10.121.00. Base de venta las 2|3 partes, o sea $ 6.747.33.

Se previene: 1.o) Que en el campo descripto, existe un sobrante de 18 hectáreas, 9516 ms. c. 71, que los vendedores tienen la posesión, que se desapoderan de ellos, transmitiendo dichos derechos al que resulte comprador. 2.o) Que por escritura que autorizó el escribano don José P. Tejero el 11 de Abril de 1944, el causante contrató el arrendamiento del referido campo a favor de don Vicente Hunkeler, por el plazo de tres años, con opción a una prórroga de dos años por parte del rentero, a regir desde el 1.o de Marzo de 1944, quedándole prohibido explotar el monte por sí o por otro con el fin de vender leña. 3.o). Que los títulos y planos se hallan en la oficina, agregados a los autos, a disposición de los interesados. 4.o Que los gastos de escrituras y certificados de los registros, serán de cuenta de los compradores. 5.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto, Escribano Actuario, el 10 olo de su oferta, en el acto de serie aceptada, a los efectos de derecho. 6.o) Que se ha habilitado el feriado mayor, a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 31 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$78.00 En.19-570-v.feb.5.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano N.o 65 serie "28" a cargo de FRANCISCO SUAREZ, el día 7 de Febrero próximo, a las 17 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Héctor N. Maeso venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil trescientos noventa y seis pesos ($ 5.396.00) una fracción de terreno y mejoras en la manzana 50 del pueblo Ituzaingó, 11.a sección judicial de este Departamento calle Gronardo N.os 3658|60, entre las de Juan F. Santos y Juan Victorica, padrón 75.395, superficie cuatrocientos cuarenta y dos metros setenta y dos decímetros, formado por los solares 6 y 7 del plano del Ing. Angel Gaminara de 11 de Octubre de 1911, compuesto cada solar de 221 ms. 36 dms. y se deslindan: el solar 6 con 8 ms. 59 cms. de frente al Sudoeste a la calle Gronardo; 25 ms. 77 cms. al Noroeste, con el solar 7 que se deslindará; 8 ms. 59 cms. al Noreste, con el solar 4; y 25 ms. 77 cms. al Sudeste, con los solares 1, 2 y 3; y el solar 7 con 8 ms. 59 cms. de frente al Sudoeste, a la referida calle Gronardo; 25 ms. 77 cms. al Noroeste, 8 ms. 59 cms. al Noreste, con el solar 4; y 25 ms. 77 cms. al Sudeste con el solar 6. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los Arts. 80 y 81 de la carta orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 5.086.22, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, cordón, medianerías, saneamiento, vereda, o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, más el saldo de la deuda consolidada, abonando en efectivo al escriturar la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay v|n, hasta la suma de $ 3.777.29, que representa el saldo del préstamo en títulos al día del remate; G) El saldo de la deuda consolidada al día del remate es de $ 447.12; H) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Enero 9 de 1946. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.

(Cuenta corriente) En.19-20174-v.en.29.

INDUSTRIAS QUIMICAS WALTER E. BAETHGEN S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 6 de Febrero próximo a las 18 horas en el local social calle Galicia 2275 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del Ejercicio 1945; 2.o Informe del Síndico; 3.o Proyecto de distribución de utilidades; 4.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, antes del día 4 de Febrero próximo. — El Directorio.

$10.00 En.19-591-v.en.30.

HOURCADE Y CIA. LIMITADA

En escritura que autorizó el escribano Emilio E. Gougeón de 21 de Diciembre de 1945 y su copia fué inscripta el 22 de ese mes con el N.o 22 en el Registro Público de Comercio de Rivera se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Hourcade y Compañía Limitada", siendo sus socios Marcel Hourcade, Alberto C. Denby y Emilio Fernández das Neves. Objeto: Cambio (compra-venta de billetes extranjeros) comisiones, representaciones, consignaciones, importación, exportación y negocios rurales en general, incluídos cría e invernada de ganados. Capital: treinta mil pesos aportando diez mil pesos cada socio. Administración y uso de la firma social: A cargo de los tres socios, juntos o separados con amplias facultades cada socio. Plazo: El plazo es de dos años a contar del 31 de Diciembre de 1945, prorrogable automáticamente año a año, salvo resolución contraria de algún socio comunicada a los otros con seis meses de anticipación al vencimiento. A los efectos de la ley N.o 8.992 se hace esta publicación.

$14.00 En.10-580-v.en.30.

IMFASA
IMPORTACION FABRICACION S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segundo llamado

Se convoca a los señores accionistas para la realización de la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 29 del corriente a las 11 horas en el local de la Cámara de Industrias, calle Treinta y Tres N.o 1327, para tratar la siguiente orden del día: Consideración de la memoria y balance a 30 de Setiembre. Cuenta de ganancias y pérdidas. Informe del Síndico. Elección de siete suplentes de Directores. Elección de Síndico y suplente del mismo. Se advierte a los señores accionistas que, de acuerdo con los estatutos sociales, para participar en la asamblea, deberán presentar en nuestras oficinas de la calle Tapes 1143, los certificados de depósito de sus acciones, otorgados por un Banco de plaza. En caso contrario, deberán depositar las acciones en el Banco La Caja Obrera, presentando asimismo en nuestras oficinas los certificados correspondientes. En ambos casos, la presentación de los certificados debe hacerse con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Enero 9 de 1946.

$ 14.00 En.19-375-v.en.23.

CAJA POPULAR DE PAYSANDU
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 18 y 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el sábado 2 de Febrero del corriente año a las 18 horas en la sede del Centro Comercial en la calle 18 de Julio y Gran Bretaña para considerar la siguiente orden del día. 1.o) Designación de dos accionistas para que efectúen el escrutinio y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas (artículo 47). 2.o) Consideración de la Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuetna de pérdidas y ganancias y dividendo que se debe distribuir a los accionistas correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1945. 3.o) Elección de tres titulares y otros tantos suplentes para integrar el Directorio. Síndico y suplente respectivo. 4.o Otros asuntos de interés para la Sociedad. La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra (artículo 40). De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de 16 de Julio de 1943, para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja o el certificado de depósito correspondiente en alguna institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha fijada, no pudiendo ser retiradas hasta los dos días después de verificada la asamblea. —Paysandú, Enero de 1946. — Eduardo Parietti Stirling, Presidente. — José C. Childs, Secretario.

$20.00 En.19-585-v.en.30.

CAJA DE AHORRO Y CREDITO DE LA INDUSTRIA LECHERA S. A.
(CACILSA)
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de los estatutos sociales, se convoca a lo sseñores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día sábado 9 de Febrero próximo, a la hora 10, en el local del Centro Comercial y Social, calle República Francesa N.o 315 de esta ciudad, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance anual con el dividendo propuetso. 2.o Designación de tres delegados para controlar la elección. 3.o Elección de tres titulares y seis suplentes de Directorio y titular y suplente de Síndico. 4.o Designación de tres accionistas para firmar el acta de la asamblea. A la vez se hace saber a los señores accionistas: A) Que para tener derecho a concurrir a las deliberaciones de la asamblea, es indispensable inscribirse en un registro que llevará la Gerencia. (Artículo 28 de los estatutos). B) Que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas deberán tener depositadas ssu acciones en la Caja o el certificado de depósito correspondiente en alguna institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamble, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada ésta. — Canelones, Enero, 15 de 1946. — Francisco Panizza, Presidente. — Antonio Pintos Curbelo, Secretario.

$3.60 En.19-583-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el señor Samuel Kravchinski, ha prometido vender al señor DAVID SCHAYEVICZ, el comercio que en el ramo de tienda, zapatería, mercería, Ropería, etc., tiene instalado en esta ciudad en la casa N.o 871 de la calle 18 de Julio. Los acreedores deberán presentar los comprobantes de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de don Uberfil C. Larrosa calle Florida N.o 717. — Maldonado Enero 11 de 1946. — Samuel Kravchinski. — David Schayevitz.

$16.00 En.19-586-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber de acuerdo con las leyes en la materia la resolución de disolver la sociedad comercial "Samuel Bienenstock y Cía.", comercio insatlado en la calle Bartoolmé Mitre N.o 1261. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía "Condón Johnson", calle Colonia N.o 1359. — Samuel Bienenstock. — José Goldschmied.

$6.80 En.19-578-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. JOSE GARCIA compra el comercio ramo, venta de pan y bizcochos sito en la calle Gobernador Viana N.o 3050. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 16 de 1946. — Juan Angel José Longo. — José García.

$6.80 En.19-577-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don PEDRO CAMILO el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle 25 de Mayo esq. Dr. J. Becerro de Bengoa, de esta ciudad. Los acreedores presentarán sus cuentas en la calle 18 de Julio N.o 651. — San José, Enero 5 de 1946. — Diego Viñas.

$6.00 En.19-573-v.feb.5.

AVISO AL PUBLICO
"FIVAP URUGUAYA, FINANCIACION DE VENTAS A PLAZO SOCIEDAD ANONIMA"

En la publicación de los estatutos de esta sociedad anónima aparecidos en el "Diario Oficial" N.o 11773 de 10 de Enero de 1946 (pág. 228 C) se incurrió en una omisión la que se salva con esta publicación.

"Artículo 15. Anualmente la asamblea general ordinaria nombrará un Síndico y un Síndico suplente; ambos podrán ser reelectos indefinidamente y sus atribuciones serán las siguientes:...".

$1.20 En.19-581-v.en.19.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.